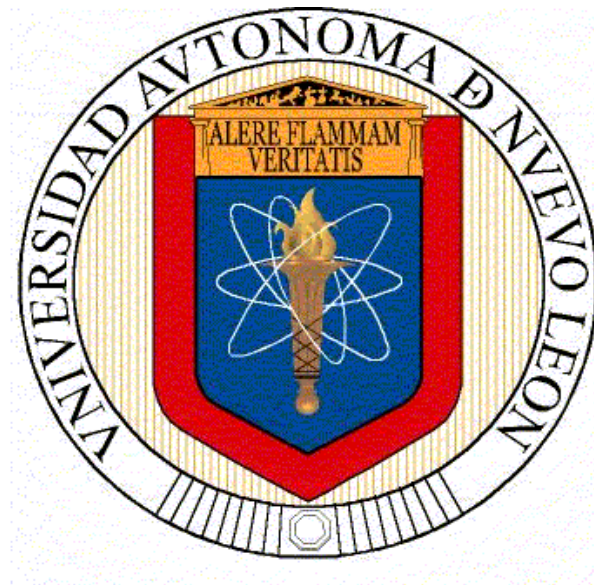


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



**TESIS
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES
INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA PERCEPCIÓN DE
LOS MISMOS ACERCA DEL TRATO QUE RECIBEN EN LA
COMUNIDAD.**

**QUE PRESENTA
VÍCTOR NÉSTOR AGUIRRE SOTELO**

**PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTORADO EN FILOSOFÍA CON ACENTUACIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS**

MONTERREY, N.L.

JUNIO 2014



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TESIS

**POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES INDÍGENAS
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA PERCEPCIÓN DE LOS MISMOS ACERCA
DEL TRATO QUE RECIBEN EN LA COMUNIDAD.**

QUE PRESENTA

VÍCTOR NÉSTOR AGUIRRE SOTELO

PARA OBTENER EL GRADO DE

**DOCTORADO EN FILOSOFÍA CON ACENTUACIÓN EN CIENCIAS
POLÍTICAS**

ASESOR DE TESIS: DR. OSCAR OCHOA GONZÁLEZ.

MONTERREY, N.L. JUNIO 2014



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DOCTORADO EN FILOSOFÍA CON ACENTUACIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS

Los integrantes del H. Jurado examinador del sustentante:

VÍCTOR NÉSTOR AGUIRRE SOTELO

Hacemos constar que hemos revisado y aprobado la tesis titulada:

“POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA PERCEPCIÓN DE LOS MISMOS ACERCA DEL TRATO QUE RECIBEN EN LA COMUNIDAD.”

FIRMAS DEL HONORABLE JURADO

Dr. Oscar Ochoa González
Presidente

Dr. Javier Álvarez Bermúdez
Secretario

Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez
Primer Vocal

Dra. Karla Annett Cynthia Sáenz López
Segundo Vocal

Dra. Claire Elizabeth Grace Wright
Tercer Vocal

Unidad Mederos, Monterrey, Nuevo León México a 1 de Junio de 2014.

Dedicatoria

A mi familia toda.

*A mis padres Josefina Sotelo Villalobos y
Margarito Aguirre Soto*

*A mis hermanos: Miguel, Juany, Mario, Panchis,
Güito, Chely, China y Arturo.*

*Una mención especial a mi hermano mayor
Miguel Ángel quien es un excelente ser humano.*

Agradecimientos:

A los directivos de la Facultad que siempre nos impulsan a seguir adelante y superarnos profesionalmente. Al Director Dr. Gerardo Tamez González y a la Subdirectora Académica Dra. Virginia Reyna Zambrano.

A los ex-directores: Arturo Estrada Camargo, Ricardo Fuentes Cavazos, Patricia Chapa Alarcón, y Manuel Estrada Camargo por el apoyo profesional que me han brindado.

A los maestros del Doctorado: Dra. Karla Sáenz López, Dr. Javier Álvarez.

A mi asesor: Dr. Oscar Ochoa por su paciencia e innumerables consejos.

A los integrantes del H. Jurado Examinador quienes revisaron minuciosamente este trabajo.

A mis compañeros de Trabajo: Dr. José Manuel Vázquez Godina, M.A.M. Salvador González Cruz, Dr. Francisco Sánchez García y Nadia Silva Zertuche

Agradecimiento especial a la maestra Patricia Buentello Rebollo quien me revisó la ortografía y redacción del presente trabajo.

Agradezco también a los estudiantes de servicio social que estuvieron colaborando en la realización de la presente tesis, especialmente a Elías Herrera Fuentes.

Agradezco a todos aquellos que por medio de su asesoría y consejos contribuyeron a la realización de la presente tesis.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS Y MAPAS.....	9
ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	10
INTRODUCCIÓN.....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
Definición Del Problema.....	16
Problema.....	19
Objetivos de la Investigación.....	19
Preguntas De Investigación.....	20
Justificación.....	21
Marco Teórico.....	22
Antecedentes.....	23
CAPÍTULO 1: POBLACIÓN ABORIGEN EN EL MUNDO, EN AMÉRICA LATINA Y CONTEXTO	
HISTÓRICO DE LA COMPOSICIÓN INDÍGENA DE MÉXICO.....	27
Evolución de la población indígena en México.....	33
CAPÍTULO 2: CONTEXTO HISTÓRICO DE LA PRESENCIA INDÍGENA EN NUEVO LEÓN....	41
Época colonial.....	41
Siglo XIX.....	44
Siglos XX y XXI.....	46
CAPITULO 3: TEORÍAS POLÍTICAS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE	
LAS MINORÍAS.....	56
LIBERALISMO CLÁSICO.....	57
El estado-nación como producto democrático liberal de la ideología	
Burguesa.....	57
COMUNITARISTAS.....	63
Charles Taylor.....	69

MULTICULTURALISMO.....	74
A FAVOR DEL MULTICULTURALISMO PERO SIN CAMBIOS CONSTITUCIONALES AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS COLECTIVOS.....	95
Patriotismo Constitucional de Jürgen Habermas.....	95
OPOSICIÓN AL MULTICULTURALISMO: GIOVANNI SARTORI.....	107
DE LO GLOBAL A LO LOCAL.....	112
Multiculturalismo: La Opción pertinente para el Estado de Nuevo León.....	116
CAPÍTULO 4: POLÍTICAS DE DERECHOS UNIVERSALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	125
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.....	126
Carta de las Naciones Unidas.....	126
Declaración Universal De Los Derechos Humanos.....	128
Convención Internacional Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Racial (1965).....	131
Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos (1966).....	132
Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (1966).....	134
Convención sobre los Derechos del Niño (1989).....	136
Declaración sobre Los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992).....	137
Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (1996).....	138
Declaración de Las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).....	139
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).....	142
Convenio 107, Convenio sobre Las Poblaciones Indígenas y Tribuales (1957).....	142
Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países	

Independientes (1989).....	145
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO).....	147
Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1692).....	147
Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural (2001).....	149
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.....	150
Carta de la Organización de los Estados Americanos.....	150
Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre (Bogotá, Colombia, 1948).....	151
Convención Americana sobre Derechos humanos (San José de Costa Rica, 22 de Noviembre De 1969).....	152
Carta Democrática Interamericana (11 De Septiembre Del 2001).....	153
Proyecto De Declaración Americana Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas.....	154
Instituto Indigenista Interamericano.....	156
EVOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	157
Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.....	158
RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	165
POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIRIGIDAS HACIA LA POBLACIÓN INDÍGENA.....	169
Ámbito Educativo.....	169
Ámbito De Salud.....	172

Ámbito Laboral.....	173
Centros Comunitarios Interculturales.....	175
CAPITULO 5: MÉTODO.....	179
DISEÑO.....	179
MUESTRA DE POBLACIÓN	179
INSTRUMENTO.....	184
VARIABLES.....	185
PROCEDIMIENTO.....	185
HIPÓTESIS.....	187
ANÁLISIS.....	187
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	188
Ámbito Educativo.....	188
Ámbito De Salud.....	206
Ámbito Laboral.....	227
DISCUSIÓN.....	248
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	249
BIBLIOGRAFÍA.....	256
ANEXOS.....	262
Anexo I. Instrumento: Migración indígena a Nuevo León.....	262
Anexo II. Grupos étnicos de México.....	265

INDICE DE TABLAS Y MAPAS

TABLA 1. CERCIMIENTO DE LA POBLACION INDIGENA EN NUEVO LEON.....	18
TABLA 2. POBLACION INDIGENA EN AMERICA LATINA.....	30
TABLA 3. POBLACION DE LA NUEVA ESPAÑA.....	35
TABLA 4. POBLACION HABLANTE DE LENGUA INDIGENA EN NUEVO LEON POR MUNICIPIOS...	50
TABLA 5. POBLACION INDIGENA ORIGINARIA DE OTROS ESTADOS.....	180
TABLA 6. POBLACION INDIGENA POR EDAD.....	180
TABLA 7. POBLACION INDIGENA POR GRUPO ETNICO.....	181
TABLA 8. TIEMPO DE RADICAR EN NUEVO LEON.....	182
TABLA 9. PRINCIPAL OCUPACION DE LA POBLACION INDIGENA.....	183
TABLA 10. PORCENTAJE DE POBLACION INDIGENA EN NUEVO LEON POR MUNICIPIO.....	183
MAPA 1. DENSIDAD DE POBLACION INDIGENA.....	48

ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA 1. TASA DE CRACIMIENTO DE POBLACION.....	38
GRÁFICA 2. PORCENTAJE DE POBLACION HABLANTE INDIGENA POR ENTIDAD FEDERATIVA.....	39
GRÁFICA 3. NUMERO DE HABLANTES INDIGENAS EN NUEVO LEON.....	52
GRÁFICA 4. POBLACION INDIGENA QUE HA ESTUDIADO EN NUEVO LEON.....	189
GRÁFICA 5. INDIGENAS IDENTIFICADO COMO TAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	190
GRÁFICA 6. TRATO POR PARTE DE COMPAÑEROS NO INDIGENAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.....	190
GRÁFICA 7. TRATO POR PARTE DE MAESTROS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.....	191
GRÁFICA 8. TRATO POR PARTE DE AUTORIDADES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.....	191
GRÁFICA 9. TRATO POR PARTE DE COMAÑEROS AL HABLAR UNA LENGUA INDIGENA.....	192
GRÁFICA 10. TIPO DE AYUDA RECIBIDA PARA ADAPTARSE AL AMBIENTE ESCOLAR.....	193
GRÁFICA 11. GRADO DE EXPRESION DE UN DIALECTO INDIGENA.....	194
GRÁFICA 12. RAZONES PARA NO OCULTAR EL HABLA DE UN DIALECTO INDIGENA.....	195
GRÁFICA 13. RAZONES PARA OCULTAR EL HABLA DE UN DIALECTO INDIGENA.....	195
GRÁFICA 14. REACCION DE COMPAÑEROS AL DESCUBRIR QUE SE ES INDIGENA.....	196
GRÁFICA 15. PERCEPCION DEL GRADO DE ADAPTABILIDAD CON COMPAÑEROS NO INDIGENAS.....	197
GRÁFICA 16. RAZONES POR LAS QUE SE SIENTE BIEN ADAPTADO CON COMPAÑEROS NO INDIGENAS.....	197
GRÁFICA 17. RAZONES POR LAS QUE SE SIENTE MAL ADAPTADO CON COMAÑEROS NO INDIGENAS.....	198
GRÁFICA 18. GRADO DE AUTO-ACEPTACION EN LA ESCUELA.....	198
GRÁFICA 19. RAZONES POR LAS QUE SE AUTO-IDENTIFICAN COMO INDIGENAS.....	199

GRÁFICA 20. RAZONES POR LAS QUE NO SE AUTO-IDENTIFICAN COMO INDIGENAS.....	199
GRÁFICA 21. REACCION POR PARTE DE COMPAÑEROS NO INDIGENAS AL EXPRESAR SU COSMOVISION.....	201
GRÁFICA 22. GRADO DE SENSACION DE LIBERTAD AL EXPRESAR SU COSMOVISION.....	201
GRÁFICA 23. RAZONES POR LAS QUE SE SINENTEN CON LIBERTAD DE ESPREASR SU COSMOVISION.....	202
GRÁFICA 24. RAZONES POR LAS QUE NO SE SEINTEN CON LIBERTAD DE EXPRESAR SU COSMOVISION.....	202
GRÁFICA 25. GRADO DE EXPRESION EN LA ESCUELA DE TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL GRUPO ETNICO AL QUE PERTENECEN.....	203
GRÁFICA 26. RAZONES POR LAS QUE SE COMENTAN LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL GRUPO ETNICO AL QUE SE PERTENECE.....	204
GRÁFICA 27. RAZONES POR LAS QUE NO SE COMENTAN LAS TRADICIONES Y COSTUMBRESDEL GRUPO ETNICO AL QUE SE PERTENECE.....	204
GRÁFICA 28. SENSACION GENERAL DEL TRATO RECIBIDO EN LA ESCUELA.....	205
GRÁFICA 29. PORCENTAJE DE USO DE INSTITUCIONES DE SALUD EN NUEVO LEON.....	207
GRÁFICA 30. GRADO DE AUTO-IDENTIFICACION COMO INDIGENA EN INSTITUCIONES DEN SALUD.....	207
GRÁFICA 31. PERCEPCION DEL TRATO EN HOSPITALES POR PARTE DE PACIENTES NO INDIGENAS.....	208
GRÁFICA 32. PERCEPCION DEL TRAOT EN EL HOSPITAL POR PARTE DE DOCTORES O ENFERMERAS.....	208
GRÁFICA 33. PORCEPCION DEL TRATO EN EL HOSPITAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.....	209
GRÁFICA 34. DIFERENTES TIPOS DE REACCION, AL HABLAR UN IDIOMA NATIVO, POR PARTE DE LA GENTE EN EL HOSPITAL.....	210

GRÁFICA 35. PORCENTAJE DE AYUDA RECIBIDA EN EL HOSPITAL, POR NO SER EL ESPAÑOL LA LENGUA MATERNA.....	211
GRÁFICA 36. TIPO DE AYUDA PROPORCIONADA EN EL HOSPITAL, POR NO SER EL ESPAÑOL LA LENGUA MATERNA.....	211
GRÁFICA 37. PORCENTAJE DE EXPRESION DE UN DIALECTO INDIGENA EN EL HOSPITAL....	212
GRÁFICA 38. RAZONES POR LAS QUE SE HABLA UN DIALECTO INDIGENA EN EL HOSPITAL...	212
GRÁFICA 39. RAZONES POR LAS QUE NO SE HABLA UN DIALECTO INDIGENA EN EL HOSPITAL.....	213
GRÁFICA 40. REACCION POR PARTE DE LA GENTE NO INDIGENA AL SABER QUE PERTENECES A UN GRUPO ERNICO.....	214
GRÁFICA 41. PERCEPCION DE ADAPTACION EN EL HOSPITAL CON RESPECTO AL RESTO DE LOS PACIENTES NO INDIGENAS.....	215
GRÁFICA 42. RAZONES POR LAS QUE SE SIENTE BEIN ADAPTADO EN EL HOSPITAL CON EL RESTO DE LOS PACIENTES NO INDIGENAS.....	215
GRÁFICA 43. RAZONES POR LAS QUE SE SIENTE MAL ADAPTADO EN EL HOSPIRAL CON EL RESTO DE LOS PACIENTES NO INDIGENAS.....	216
GRÁFICA 44. PORCENTAJE DE AUTO-IDENTIFICACION COMO INDIGENA EN ALGUNA INSTITUCION DE SALUD.....	216
GRÁFICA 45. RAZONES POR LAS QUE SE AUTO-IDENTIFICA COMO INDIGENA EN ALGUNA INSTITUCION DE SALUD.....	217
GRÁFICA 46. RAZONES POR LAS QUE NO SE AUTO-IDENTIFICA COMO INDIGENSA EN ALGUNA INSTITUCION DE SALUD.....	217
GRÁFICA 47. REACCION DE LA GENTE NO INDIGENA, AL EXPRESAR SU COSMOVISION, EN EL HOSPITAL.....	219
GRÁFICA 48. GRADO DE SENSACION DE LIBERTAD PARA EXPRESAR SU COSMOVISION EN EL HOSPITAL.....	219

GRÁFICA 49. RAZONES POR LAS QUE SE SIENTE CON LIBERTAD DE EXPRESAR SU COSMOVISION EN UN HOSPITAL.....	220
GRÁFICA 50. RAZONES POR LAS QUE NO SE TIENE CON LIBERTAD DE EXPRESAR SU COSMOVISION EN UN HOSPITAL.....	220
GRÁFICA 51. PREFERENCIA SOBRE LA MEDICINA TRADICIONAL SOBRE CLINICA.....	221
GRÁFICA 52. RAZONES POR LAS QUE SE RECURRE A LA MEDICINA TRADICIONAL.....	221
GRÁFICA 53. RAZONES POR LAS QUE SE RECURRE A UN HOSPITAL O CLINICA.....	222
GRÁFICA 54. PORCENTAJE DE SENSACION DE LIBERTAD PARA EXPRESAR AL DOCTOR EL USO PREVIO DE MEDICINA TRADICIONAL.....	223
GRÁFICA 55. RAZONES POR LAS QUE SE SIENTE CON LIBERTAD PARA EXPRESAR AL MEDICO EL USO PREVIO DE MEDICINA TRADICIONAL.....	223
GRÁFICA 56. RAZONES POR LAS QUE NO SE SIENTE CON LIBERTAD PARA EXPREAR AL MEDICO EL USO PRECIO DE MEDICINA TRADICIONAL.....	224
GRÁFICA 57. SENSACION DEL TRATO EN LOS HOSPITALES POR PARTE DE LOS NO INDIGENAS.....	224
GRÁFICA 58. PORCENTAJE DE POBLACION INDIGENA QUE HA O ESTA TRABAJANDO.....	227
GRÁFICA 59. PORCENTAJE DE TRABAJADORES INDIGENAS QUE FIRMARO CONTRATO.....	227
GRÁFICA 60. PORCENTAJE DE TRABAJADORES INDIGENAS QUE CUENTAN CON PRESTACIONES DE LEY.....	228
GRÁFICA 61. PORCENTAJE DE AUTO.IDENTIFICACION EN EL LUGAR DE TRABAJO.....	228
GRÁFICA 62. SENSACION DEL TRATO POR PARTE DE COMPAÑEROS DE TRABAJO no INDIGENAS.....	229
GRÁFICA 63. SENCAION DE TRATO POR PARTE DEL JEFE INMEDIATO U OTROS.....	229
GRÁFICA 64. REACCION POR PARTE DE COMPAÑEROS DE TRABAJO, AL HABLAR UN IDIOMA NATIVO.....	230
GRÁFICA 65. GRADO DE AYUDA EN EL TRABAJO PO NO SER EL ESPAÑOL LA LENGUA	

MATERNA.....	230
GRÁFICA 66. TIPO DE AYUDA PROPORCIONADA EN EL TRABAJO POR NO SER EL ESPAÑOL LA LENGUA MATERNA.....	231
GRÁFICA 67. PORCENTAJE DE EXPRESION DE UN DIALECTO INDIGENA EN EL TRABAJO....	232
GRÁFICA 68. RAZON POR LAS QUE SE HABLA UN DIALECTO INDIGENA EN EL TRABAJO....	233
GRÁFICA 69. RAZON POR LAS QUE NO SE HABLA UN DIALECTO INDIGENA EN EL TRABAJO...	233
GRÁFICA 70. REACCION POR PARTE DE COMPAÑEROS DE TRABAJO NO INDIGENAS AL SABER QUE SE PERTENEDE A UN GRUPO ETNICO.....	234
GRÁFICA 71. PERCEPCION DEL ADAPTACION EN EL TRABAJO CON LOS COMPAÑEROS NO INDIGENAS.....	234
GRÁFICA 72. RAZONES POR LAS QUE TIENE UN BUENA PERCEPCION DE ADAPTACION CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO NO INDIGENAS.....	235
GRÁFICA 73. RAZONES POR LA QUE SE TIENE UNA MALA PERCEPCION DE ADAPTACION CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO NO INDIGENAS.....	235
GRÁFICA 74. GRADO DE AUTO-IDENTIFICACION COMO INDIGENA EN EL TRABAJO.....	238
GRÁFICA 75. RAZONES POR LAS QUE SE AUTO-IDENTIFICA COMO INDIGENA EN EL TRABAJO.....	238
GRÁFICA 76. RAZONES POR LAS QUE NO SE AUTO-IDENTIFICA COMO INDIGENA EN EL TRABAJO.....	239
GRÁFICA 77. REACCION POR PARTE DE COMPAÑEROS DE TRABAJO NO INDIGENA AL EXPRESAR SU COSMOVISION.....	239
GRÁFICA 78. PERCEPCION DEL GRADO DE LIBERTAD DE OPINAR CON LOS LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO ACERCA DEL TRABAJO.....	240
GRÁFICA 79. RAZONES POR LAS QUE PERCIBE LA LIBERTAD DE EXPRESAR CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO ACERCA DEL TRABAJO.....	240
GRÁFICA 80. RAZONES POR LAS QUE NO PERCIBE LA LIBERTAD DE EXPRESAR CON SUS	

COMPAÑEROS DE TRABAJO ACERCA DEL TRABAJO.....	241
GRÁFICA 81. GRADO DE EXPRESION DE LAS TRADICIONES DE LA FORMA DEL TRABAJO DEL GRUPO ETNICO AL QUE PERTENE.....	241
GRÁFICA 82. RAZONES POR LAS QUE EXPRESA LAS TRADICIONES DE LA FORMA DEL TRABAJO DEL GRUPI ETNICO AL QUE PERTENECE.....	242
GRÁFICA 83. RAZONES POR LAS QUE NO EXPRESA LAS TRADICIONES DE LA FORMA DEL TRABAJO DEL GRUPO ETNICO AL QUE PERTENECE.....	242
GRÁFICA 84. GRADO DE LIBERTAD DE COMENTAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE ASPECTO LABORAL CON COMPAÑEROS NO INDIGENAS.....	244
GRÁFICA 85. RAZONES POR LAS QUE SIENTE LIBERTAD DE COMENTAR LAS COSTUMBRES Y TRADICCIONES DE ASPECTO LABORAL CON COMPAÑEROS DE TRABAJO...	244
GRÁFICA 86. RAZONES POR LAS QUE NO SIENTE LIBERTAD DE COMENTAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE ASPECTO LABORAL CON COMPAÑEROS DE TRABAJO.....	245
GRÁFICA 87. PERCEPCION GENERAL DEL TRATO RECIBIDO POR PARTE DE COMPAÑEROS DE TRABAJO NO INDIGENAS.....	245

INTRODUCCIÓN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Definición del problema.

En los últimos veinte años la población indígena en Nuevo León se ha multiplicado por ocho (Durin, 2011), pues en el año de 1990 se contaba 4, 852 hablantes mayores de 5 años de alguna lengua indígena mientras que en el año del 2010 se cuenta con 40, 237 personas. Los indígenas están migrando de sus lugares de origen hacia estados donde la población indígena era escasa o casi nula, como es el caso de Nuevo León.

Para la década de los noventas, del siglo pasado, el crecimiento anual de la población indígena de 5 años o más fue del 12.5%, lo que representaba la tasa más alta de crecimiento de todo el país, del año 2000 al 2005 creció a una tasa mayor del 10%, el segundo lugar lo ocupa el estado de Zacatecas con una tasa de crecimiento del 7.7%, mientras que la media nacional era de un 1.4%. Por otra parte, en Nuevo León se hablan 56 de las 62 lenguas indígenas habladas en México. (INEGI, 2005).

En la época de la colonia, (1519-1810) y durante el primer siglo de vida independiente (1810-1910) los indígenas nativos del estado de Nuevo León prácticamente fueron exterminados, y los pocos que sobrevivieron, fueron obligados a adoptar la cultura y la lengua de los dominadores, por lo que para finales del siglo XIX ya no encontramos vestigios de aquellos indígenas nativos de la región (Cavazos Garza, 1994). Por otra parte cien años después empiezan a llegar migrantes indígenas que principalmente, por motivo de trabajo eligen a Nuevo León como su nuevo destino y como su nuevo hogar, en donde utilizan los servicios de educación y salud que el estado ofrece.

A nivel nacional, las reformas al artículo 2 constitucional en donde se reconoce el origen pluriétnico y pluricultural de la nación empezaron a realizarse en el año de 1991, aunque no es

sino hasta el año 2001 en que este reconocimiento es más integral, en esta última reforma se recomendaba a las entidades federativas el hacer los cambios pertinentes para que adaptasen sus constituciones locales, en Nuevo León dicha reforma se realiza 10 años después, entrando en vigor el 17 de febrero del 2012 (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1917). Aunque Nuevo León no había modificado su constitución en materia de asuntos indígenas, ya contaba con ciertas políticas públicas desde 1998, en lo referente al ámbito educativo.

En el primer encuentro histórico entre indígenas y colonizadores en estas tierras acabó con el exterminio de los aborígenes, ¿Cuál va a ser ahora la actitud de la sociedad y del Estado hacia estos migrantes indígenas, portadores de cultura, de lengua, tradiciones y cosmovisiones propias y diferentes a las nuestra? Los vamos a ignorar como si no existieran, los vamos a asimilar, o por el contrario se contará con políticas multiculturalistas que nos ayuden a respetar la diversidad cultural con la que cuenta el Estado.

En la construcción del Estado nacional, se favorece la identidad basada en las siguientes características: el español como idioma oficial y el mestizo como el ejemplo del prototipo del mexicano, por mencionar sólo dos aspectos, como consecuencia aquellos que no hablan español y que se definen como indígenas sufren de desventajas como grupo etnocultural frente a las diferentes instituciones gubernamentales. (Kymlicka, 2003)

Las constituciones liberales declaran la igualdad de todos los individuos, una igualdad jurídica que, sin embargo, favorece inconscientemente a los miembros de la etnia dominante y deja en desventaja a aquellos individuos que pertenecen a grupos étnicos minoritarios. Afectando

mayormente a quienes no hablan español y no se reconocen a sí mismos como mestizos, sino como indígenas descendientes directos de las poblaciones precolombinas. (Kymlicka, 2003).

El Estado nacional pretendió lograr cambios positivos con su Instituto Nacional Indigenista y la política cardenista consistente en “mexicanizar a los indígenas”, la propuesta es un proyecto nacionalista cuyo intento es borrar las particularidades regionales y los grupos étnicos locales, con el objetivo de lograr una homogenización cultural, creyendo que ese era el objetivo para mantener la unidad nacional. (Gomez Izquierdo, 2008).

A partir de la década de los noventa la situación cambió y derivado de la rebelión zapatista, México se reconoce como una sociedad multicultural, cambiando nuestra Constitución en el Artículo 2, (25 abril 2001) en el que se reconoce que México es “una nación con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

A partir de ese momento empiezan una serie de políticas públicas a nivel nacional encaminadas a reconocer esta diversidad cultural, pero sobre todo el reconocimiento del estado de que los grupos indígenas tienen derecho a defender su cultura, su lengua, sus tradiciones, etc. El mito del “mestizo”, el alma de la nación mexicana se viene abajo, ahora somos una sociedad pluriétnica y pluricultural (Basave Benítez, 2002).

A pesar de que se pidió a los estados de la república que cambiaran su constitución para armonizarla de acuerdo con la Constitución Federal, en el Artículo segundo transitorio se menciona que “las entidades federativas deberán realizar adecuaciones a las constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917), Nuevo León lo hace 11 años después.

Sin embargo, de acuerdo con el INEGI Nuevo León es la entidad con el mayor índice de crecimiento de población indígena (12.5% anual) en todo el país y la tendencia es a la alza. (INEGI, 2005).

Año	Población
1990	4,852
2000	15,446
2010	40,237

Tabla 1: Crecimiento de la población indígena en Nuevo León.
Fuente: Elaboración propia a partir de Durin (2011)

En Nuevo León la personas que hablan una lengua indígena mayores de cinco años alcanzó en el 2010 la cifra de 40, 237 (INEGI, 2010).

De acuerdo con Kymlicka (2003) a mayor éxito en el uso de las herramientas del estado para la construcción del estado nacional (el cual adquiere las características culturales de la etnia dominante “mestizos que hablan español”), menor reconocimiento de los derechos de las minorías etnoculturales (inmigrantes indígenas al estado de Nuevo León.)

Problema.

En términos generales la población indígena de México, del mundo y de Nuevo León tiene un índice de desarrollo humano menor que el de la población no indígena, esto debido a la exclusión o discriminación que se ejerce contra este segmento de la población. Este menor índice de desarrollo humano refleja el menor acceso de la población indígena a los servicios educativos, de salud y al desconocimiento o temor de ejercer sus derechos laborales.

Objetivos de la Investigación.

1. Identificar las diferentes políticas públicas en Nuevo León en el ámbito educativo, de salud y laboral dirigidas específicamente a la atención de los migrantes indígenas, y
2. Conocer la percepción de los migrantes indígenas respecto a cómo se les trata, por su condición de indígenas en las instituciones: educativas, de salud y lugares de trabajo.

Para lograr lo anterior en relación a las políticas públicas, se describe lo siguiente:

1. Composición indígena de México.
2. Migración indígena a Nuevo León.
3. Políticas de derechos universales de los pueblos indígenas según organismos internacionales como la ONU, OIT, UNESCO, OEA, la Constitución política de México, Constitución política del Estado de Nuevo León. Como afecta la globalización y la diversidad.

Preguntas de la investigación.

Los inmigrantes indígenas recién llegados a Nuevo León se encuentran con una serie de instituciones gubernamentales, producto de una sociedad concebida a sí misma como homogénea, donde no hay espacio para la diversidad cultural, por lo tanto, los migrantes indígenas se encuentran en desventaja, debido a su origen étnico y cultural frente al resto de la población.

El estado de Nuevo León no considera prioritario implementar políticas públicas dirigidas a la integración digna de los nuevos inmigrantes indígenas, pues existe un alto grado de exclusión por parte de las instituciones del gobierno y la sociedad de Nuevo León hacia los nuevos inmigrantes indígenas.

Preguntas de investigación:

¿Cuáles son las políticas públicas dirigidas hacia los migrantes indígenas en Nuevo León?

¿Cuál es la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en el ámbito educativo?

¿Cuál es la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca de trato que reciben en el ámbito de salud?

¿Cuál es la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en el ámbito laboral?

Alcance de la investigación.

La presente investigación se propone identificar las políticas públicas en el Estado de Nuevo León dirigidas a la atención de los grupos étnicos a partir de la reforma constitucional del artículo 2 del año 2001, en el que se reconoce que México es una nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

Además se propone investigar la percepción de los migrantes indígenas en relación a si consideran que existe discriminación étnica por parte de las instituciones públicas, en el Estado de Nuevo León, que ofrecen los servicios de educación y salud, así como el ámbito laboral.

Justificación

Dentro del fenómeno de la globalización, los Estados Nacionales van perdiendo fuerza frente a entidades supra-nacionales, sub-nacionales y transnacionales. Organizaciones no gubernamentales, corporaciones y organismos internacionales cada vez adquieren mayor fuerza frente al estado nacional, la sociedad se vuelve cada día más diversa, diversidad que si no es canalizada adecuadamente puede llevarnos a la disolución. (Michalsky, 2001).

Conforme avanzamos hacia un mercado único, la gente se niega a perderse en el mar de la globalización y busca islotes, busca sus raíces, busca lo que lo hace diferente del resto del mundo, busca su identidad (Huntington, 1997). En esa búsqueda la sociedad se vuelve más diversa; frente a la pretendida homogeneidad nacional surge el multiculturalismo, frente a la mestizofilia clásica del nacionalismo mexicano surge la sociedad multiétnica y pluricultural. (Basave Benítez, 2002).

Considero que es importante realizar una investigación que nos muestre cuál es la percepción de los migrantes indígenas en cuanto a los principales obstáculos y oportunidades que encuentran en su camino para integrarse al resto de la sociedad, asimismo investigar cuales son las políticas públicas de Nuevo León dirigidas hacia ese sector de la población.

Marco Teórico.

Algunas corrientes teóricas hacen referencia al estudio de los derechos de las minorías. Empezamos por el liberalismo clásico que se niega a otorgar derechos colectivos porque considera menoscaban los derechos individuales. Los comunitaristas, por otro lado, sostienen que no es posible ejercer los derechos individuales si no hay reconocimiento de los derechos colectivos, refiriéndose a los derechos culturales e identitarios. Si no existe el debido reconocimiento a las diferentes formas de vida, no puede haber libertad.

El multiculturalismo, y sus principales teóricos, tanto liberales, como comunitaristas, terminan por aceptar la necesidad de que el estado reconozca derechos colectivos a las minorías al interior de sus territorios. Los liberales ahora sostienen que para que un individuo sea realmente libre efectivamente hay que reconocer sus derechos culturales, siempre y cuando no contravengan los derechos individuales. Los comunitaristas continúan en su postura: primero los derechos colectivos para que se puedan ejercer los derechos individuales. Mas adelante estudiaremos las posturas de Kymlicka, Spinner-Halev, Iris Marion Young, Parekh, entre otros.

Sin embargo, otros autores apoyan que el estado ayude a los grupos culturales en desventaja pero sin hacer cambios constitucionales que reconozcan los derechos colectivos, puesto que las constituciones liberales permiten hacerlo. Es el caso de Habermas y su patriotismo constitucional.

Finalmente, tenemos a los herederos del liberalismo clásico que se oponen francamente al multiculturalismo como política de estado, ya que este menoscaba la convivencia política y el que todos se sientan miembros por igual de la comunidad política. Se estudia la postura de Giovanni Sartori que francamente se opone al multiculturalismo por considerarlo anti-plural, y contrario a la herencia cultural y política de occidente.

Antecedentes.

En relación al tema de la migración indígena encontramos diversas investigaciones en el mundo que abordan la discriminación y la exclusión de los grupos indígenas en el ámbito educativo. La discriminación étnica en Bolivia, es estudiada por Villegas y Núñez (2005) quienes la relacionan con el nivel de educación. Encuentran una clara discriminación por origen étnico hacia aquellas personas indígenas que han logrado superarse y alcanzar un nivel elevado de educación y que sin embargo, en promedio su ingreso es mucho menor que el de los profesionistas no-indígenas. Por lo tanto entre mayor es el nivel educativo alcanzado por un indígena mayor es la discriminación que se ejerce hacia él, pues su nivel de ingreso no es equivalente a su nivel educativo alcanzado.

En cuanto a los indígenas en Perú, en un estudio realizado por Barrón (2008), halla que los indígenas cuentan con un nivel educativo menor, reciben una educación de menos calidad, por lo tanto tienen los trabajos menos remunerados, el autor señala que al contar con pocos ingresos, los indígenas no cuentan con los recursos para recibir una buena educación y por lo tanto esto se vuelve un círculo vicioso.

En un estudio realizado con estudiantes indígenas y no-indígenas australianos por Bodkin-Andrews, Seaton, Craven y Yeung (2010), cuentan que en general existe discriminación que va desde bajos niveles de salud física, desempleo, bajos estándares en el nivel de vida en contra de los indígenas pero que en el ámbito en que más se nota esa diferencia es en el educativo, debido, entre otros factores, a la discriminación que ejercen los no-indígenas sobre los indígenas. Es en este ámbito en donde se reportan las mayores desigualdades en los niveles de estudio de primaria y secundaria entre los indígenas y los no-indígenas.

Los estudiantes tanto indígenas como no-indígenas de Guatemala, consideran que el color de la piel y los rasgos físicos son determinantes para acceder a la educación, por lo que la población indígena tiene mayores índices de analfabetismo y sus niveles de educación son más bajos en comparación con la población no-indígena. Éste es el resultado de una investigación realizada por Gibbons y Ashdown (2010) con estudiantes de una universidad católica de Guatemala.

Niños y jóvenes indígenas que migran a la ciudad de Pachuca, México, sufren por cuestiones de discriminación, según Raesfeld (2009), resulta significativo que la presencia de estudiantes indígenas en las escuelas es ignorada por los maestros y autoridades escolares al no reportarlos ni darles la atención debida por tratarse de migrantes indígenas. A su vez, los estudiantes tienen miedo a admitir su pertenencia étnica, lo cual acarrea problemas de aprendizaje pues no se atreven a participar en las actividades del salón y por lo tanto sus calificaciones son más bajas. En consecuencia, dicha autora concluye que el miedo no les permite mostrar lo que realmente saben pues no se atreven a expresarlo.

En relación a los inmigrantes indígenas y su integración dentro ámbito laboral de Nuevo León encontramos diversas investigaciones hechas principalmente en América Latina y en el Estado de

Nuevo León, una de ellas es la investigación de MacIsaac y Patrinos (1995) quienes determinan el diferencial de salarios debido a factores inexplicables y a la discriminación laboral en Perú contra los pueblos indígenas.

Otra de las investigaciones que se han llevado a cabo con respecto a nuestro tema es el de los investigadores Montero y Garcés (2009) quienes nos muestran que existe evidencia empírica para demostrar afirmativamente que hay una discriminación salarial en Chile basada básicamente en el origen racial, aunque los datos demuestran que la brecha salarial disminuyó significativamente durante la década de 1996 a 2006 pasando de un 32.5 a 24.9%.

Por otra parte encontramos estudios como el de Durin, Moreno y Sheridan (2007) que nos describen un perfil socio-demográfico de los migrantes indígenas a Nuevo León, sobretodo analizan la migración femenina, en su estudio nos describe que la ocupación principal de las migrantes indígenas es la de trabajadoras del hogar y que su ingreso en general es menor a los cinco salarios mínimos y que su nivel educativo es de 6 años de estudio.

Otra investigación, relacionada con la discriminación salarial entre los indígenas y los no indígenas es la llevada a cabo por los autores Zapata y Cid (2009). El título de su trabajo es Diferenciales y Discriminación de Salarios contra la etnia Mapuche en Chile. Encontraron que hubo discriminación salarial contra esta etnia.

También nos encontramos con el estudio de Díaz Meléndez (2009) cuya obra nos describe la situación de las migrantes indígenas que acuden a la Alameda, la ocupación más frecuente es la de “trabajadoras del hogar”, personas que trabajan puertas adentro y que son objeto de discriminación por su origen, su condición social y su género. Estas migrantes pasan inadvertidas para el resto de la sociedad neolonesa.

A pesar de que existen diversos estudios respecto al tema de los indígenas y su integración a los lugares que emigran existen pocos estudios en relación a las políticas públicas para la integración de los migrantes indígenas en el Estado de Nuevo León, por lo tanto se ha planteado llevar a cabo una investigación que nos permita conocer la percepción de dichos migrantes respecto a cómo se les trata en el ámbito educativo, de salud y laboral para averiguar cuál es el trato que reciben en la comunidad.

CAPÍTULO 1: POBLACIÓN ABORIGEN EN EL MUNDO, EN AMÉRICA LATINA Y CONTEXTO HISTÓRICO DE LA COMPOSICIÓN INDÍGENA DE MÉXICO.

En el presente capítulo, conoceremos la población indígena tanto a nivel mundial como a nivel América Latina y México, también las dificultades para identificar a la población indígena y los criterios que se utilizan para contabilizarlos. Además, conoceremos cuales son los grupos indígenas en México. Por otra parte, se estudia la evolución de la población indígena en México desde la conquista hasta nuestros días y finalmente conoceremos la migración indígena hacia el estado de Nuevo León en tiempos recientes.

Se calcula que la población indígena a nivel mundial oscila entre los 250 y 500 millones de habitantes, lo que representa aproximadamente un poco más del 4% de la población mundial. La población indígena se encuentra en aproximadamente en 70 países. En cuanto a las etnias, se calcula la existencia de 3 mil 500 pueblos indígenas a nivel global (Barié, 2003). Por otra parte, la ONU, cuenta en el mundo 370 millones de indígenas, el equivalente al 5% de la población mundial, al mismo tiempo contabiliza 5,000 grupos étnicos en 90 países (ONU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, 2009; CNNMéxico, 2011). Las cifras en cuanto al total de la población, así como el número de etnias varía debido a que los criterios para establecer la población indígena son muy variados en los diferentes países, por lo que los aspectos más frecuentes que se toman en cuenta para definirlos son: la lengua, la geografía, las tradiciones, la raza y la auto-reivindicación. (Barié, 2003).

En América Latina se calcula que habitan entre 40 y 60 millones de indígenas, no se puede tener una cifra exacta debido a los diferentes criterios que utilizan los países para contabilizar a su población indígena, por ejemplo México utiliza principalmente el criterio de la lengua, en cambio Brasil registra a los sujetos por raza o color. Aunque en la cantidad exacta del número de

indígenas hay diferencias, todas las fuentes como lo son: El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE), La Organización Internacional del Trabajo, (OIT), el Instituto Indigenista Latinoamericano, (IIL), coinciden en que el porcentaje de indígenas representa aproximadamente el 10% de la población de América Latina. (Zolla & Zolla Marquéz, 2004; Chacón Rojas, 2005).

Lo mismo pasa en cuanto al número de etnias, pues existen entre 400 y 530 según Zolla & Zolla Marquéz (2004); de acuerdo con la UNICEF (2009), la población indígena se encuentra esparcida desde el norte de México hasta la Patagonia, representada por 522 etnias.

Los tres países con mayor porcentaje de población indígena son Bolivia (71%), Guatemala (66%) y Perú (47%). México se encuentra en el séptimo lugar con el 14% de la población indígena. Sin embargo, si comparamos estos números con el total de la población indígena de Bolivia que es de 5 millones 913 mil 590, de Guatemala, 8 millones 342 mil 400 y de Perú, 12 millones 696 mil 110 (Roldán, 2005), nos encontramos que es en México donde existe la mayor cantidad de indígenas en América Latina en números absolutos. (Sandoval Forero, 2012; Barié, 2003; Zolla & Zolla Marquéz, 2004; UNICEF, 2009; Chacón Rojas, 2005).

De acuerdo con la UNICEF (2009) cinco países: México, Bolivia, Guatemala, Perú y Colombia tienen el 87% de la población indígena, y de éstos, el que se sitúa en el primer lugar es México con 9 millones 500 mil indígenas. El 13 por ciento restante se lo reparten el resto de los países latinoamericanos. Entre los pueblos indígenas con más de un millón de integrantes destacan los Quechua, Nahua, Aymara, Maya yucateco y Ki'che'.

Pais	Población nacional	Poblacion indigena	Porcentaje
Bolivia	8,329,000	5,913,590	71.00
Guatemala	12,640,000	8,342,400	66.00
Peru	27,013,000	12,696,110	47.00
Ecuador	12,920,000	5,555,600	43.00
Belice	250,000	47,500	19.00
Honduras	6,250,000	937,500	15.00
Mexico	100,350,000	14,049,000	14.00
Chile	15,211,000	1,216,880	8.00
El Salvador	6,122,515	428,576	7.00
Guayana	697,286	56,294(*)	8.00
Panama	2,808,268	168,496	6.00
Surinam	431,303	25,878	6.00
Nicaragua	4,812,569	240,628	5.00
Guayana Francesa	100,000	4,000	4.00
Paraguay	5,585,828	167,574	3.00
Colombia	39,685,655	793,713	2.00
Venezuela	23,542,649	470,852	2.00
Jamaica	2,652,689	53,053	2.00
Puerto Rico	3,600,000	72,000	2.00
Trinidad y Tobago	1,292,000	25,840	2.00
Republica	8,442,533	168,850	2.00

Dominicana			
Costa Rica	3,644,000	36,440	1.00
Guadalupe	280,000	3,000	1.00
Barbados	274,540	2,745	1.00
Bahamas	294,982	2,949	1.00
Martinica	73,000	730	1.00
Argentina	36,955,182	369,551	1.00
Brasil	166,133,000	332,226	0.20
Uruguay	3,278,000	524	0.016
Total General	493,648,484	52,182,499	10.57

Tabla 2: Población indígena en América Latina.
Fuente: OIT, 2002

La cantidad de indígenas en el país varía de acuerdo con las diferentes instituciones, como lo son el INEGI, la CONAPO y el CDI, además los Organismos internacionales frecuentemente proporcionan cifras más elevadas que las instituciones anteriormente mencionadas (Warnholtz, 2008). Tomando cifras disponibles para el año 2008, el INEGI, contabiliza en el conteo del 2005 a 9 millones 533 mil 126 indígenas, debemos recordar que este organismo contabiliza primeramente a aquellas personas mayores de 3 años que declaran hablar una lengua indígena. Sin embargo, a partir del censo del año 2000 y del conteo 2005, se considera la autoadscripción para contabilizarlos.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, (CDI), proporciona la cifra en el año 2002 de 10 millones 220 mil 862; por otra parte la CONAPO estima para el 2004 la cantidad de 12.4 millones de personas, pues aparte de hablar una lengua indígena, también

incluye a los que se consideran parte de un grupo étnico y a los hogares donde se encuentra la presencia indígena. Las cifras de la CONAPO son las que más coinciden con aquellas proporcionadas por los organismos internacionales.

En el Censo de Población del 2010 hubo un aumento significativo de la población indígena con respecto al Censo del 2000, pues en este año se registró a 6 millones de personas que se declararon indígenas y el censo del 2010 registró a 15.7 millones, de las cuales 6.6 millones son hablantes de una lengua indígena mientras que 9.1 millones no hablan una lengua indígena, pero se consideran indígenas. Por otra parte, hubo 400 mil hablantes de una lengua indígena que no se consideran como tales. (INEGI, 2010). Por lo tanto, el porcentaje de la población mexicana que se autoadscribe como indígena creció substancialmente de 6.1% en el año 2000 al 14.9% de la población total en el 2010. (INEGI, 2010).

El aumento en la población indígena en el censo del 2010 se debe principalmente a dos cuestiones: la primera, se amplió la edad de registro de la población indígena de 5 años y más a 3 años y más, y la segunda, a la autoadcripción, pues se indagó de manera directa la identidad de la persona al preguntarles si se consideraban indígenas (INEGI, 2010). Además de que según el INEGI, este aumento se debió también a la campaña de sensibilización entre la población indígena del Consejo Consultivo Indígena.

La población indígena se encuentra esparcida por todo el territorio nacional; de acuerdo con Navarrete Linares, (2008) existen 62 grupos etnolingüísticos, cuya cifra coincide con la proporcionada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

El número de grupos indígenas se equipara al número de lenguas indígenas habladas en el país; en el censo del 2000 aparecen 85 lenguas, pero el CDI enumera 62 etnias. La diferencia

estriba en que el CDI agrupa como un solo pueblo a algunas variantes lingüísticas, como por ejemplo: el zapoteco, mixteco, chinanteco y el popoluca, mientras que el INEGI lo contabiliza por separado. A su vez, el INEGI considera a los nahuas como un solo grupo, mientras que el Programa Universitario México Nación Multicultural de la UNAM, (PUMC), los divide en nahuas: de Guerrero, de la Sierra Norte de Puebla, de la Huasteca Veracruzana, de Milpa Alta y de Morelos. Y agrupa a los mixtecos como un solo pueblo indígena, además de contabilizar a otros grupos étnicos que han perdido su lengua original, pero que se consideran como indígenas, presentando un total de 76 grupos étnicos. Por otra parte, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), informa que hay 68 agrupaciones lingüísticas equivalentes a igual número de pueblos. (Warnholtz, 2008).

Para Warnholtz (2008) es difícil presentar el número exacto de grupos indígenas, por lo anteriormente expuesto. A continuación se mencionan en el siguiente cuadro los 68 grupos contemplados por el INALI, que son los grupos considerados oficialmente, más otros 3 que menciona el CDI, con la población que proporciona el CDI en la tabla de Indicadores sobre la Población Indígena de México del 2002. (Ver anexo II)

En México el criterio utilizado por el INEGI para determinar la pertenencia a un grupo étnico es la lengua. Sin embargo, a partir del año 2000 también se utilizó la autoadscripción para contabilizar a la población indígena por parte del INEGI, pues se incluyó una pregunta al respecto en el cuestionario ampliado. (INEGI, 2010).

El porcentaje de la población que habla una lengua indígena ha ido disminuyendo a lo largo del tiempo. En 1895 (que es el primer censo que lleva a cabo el México independiente) era del 16.1% y para el año 2010 bajó al 6.7% (INEGI, 2010) pero no de manera uniforme, en los

estados con mayor población indígena este fenómeno coincide con la tendencia nacional, no obstante, hay estados donde prácticamente no se contaba con población indígena y la tasa de crecimiento anual de población indígena es mayor a la media nacional y que alcanza desde un 7.3 hasta el 12.4% como es el caso de Nuevo León, Zacatecas, Aguascalientes, Baja California y Tamaulipas, adonde los indígenas están migrando en busca trabajo (INEGI, 2004).

El crecimiento de la población hablante de una lengua indígena (INEGI, 2004) ha tenido un diferente comportamiento en los estados, pues muestra un alto crecimiento en los estados con escasa población indígena y un bajo crecimiento en las entidades que tradicionalmente cuentan con mayor población indígena. De lo anterior se infiere que los indígenas están migrando de sus lugares de origen hacia entidades que cuentan con poca población indígena.

Como vemos, la población indígena a nivel mundial alcanza el 4% (Barié, 2003), mientras que en América Latina alcanza un 10% de acuerdo con la UNICEF (2009). En México tenemos desde un 6.7%, si incluimos únicamente a las personas hablantes de una lengua indígena mayores de 3 años, hasta un 14.7%, si incluimos a los que se autoadscriben como indígenas (INEGI, 2010).

Evolución de la población indígena en México.

La cantidad exacta de habitantes del Nuevo Continente es difícil de conocer, ya que los demógrafos nos proporcionan cifras que oscilan entre los 13.3 millones de Rosenblat como mínimo y los 112 millones de Dobyns como cifra máxima. (Laviana Cuetos, 1997).

Ferrer, (1996) calcula que había aproximadamente 60 millones de habitantes en el continente y que aproximadamente la mitad de ellos vivían en Mesoamérica; después de cien años de iniciada la conquista, la población nativa mesoamericana se había reducido hasta en un 90%, por

lo que calcula para Mesoamérica la cantidad de 3 millones de habitantes cien años después de la conquista.

El sometimiento como esclavos, además de la pestilencia producida por la viruela, el sarampión y la gripe que era nueva para los indígenas y que no contaban con anticuerpos para sobrellevar estas enfermedades, dio como resultado un cuadro de desolación. (Ferrer, 1996).

Situación parecida sucede cuando nos referimos a diferentes regiones, para el caso de lo que hoy abarca aproximadamente México, las cifras van desde unos 4.5 millones según Rosenblat, hasta el máximo de 32 millones estimado por Dobyns, pasando por 12 millones de Sanders, 21 millones de Denevan o los 25.2 millones de Cook y Borah. (Laviana Cuetos, 1997).

Durante el siglo XVI, la población fue disminuyendo constantemente, otros autores consideran (Guzmán Rodríguez, Cornejo López, Maldonado Figueroa, & Salgado Bernal, 2007) que para el año 1576 había aproximadamente 4 millones 500 mil indígenas, mientras que se contaba con 63 mil habitantes de origen europeo y que para el año de 1597 quedaban 2 millones 500 mil indígenas; para el año de 1659 apenas quedaban un millón 200 mil indígenas. Sin embargo, después de esto, la población indígena empieza a recuperarse y hacia 1680 se contaba ya con una población de 2 millones de indígenas.

Por otra parte, los estudios de Aguirre Beltrán (Castro Aranda, 1977) nos señalan que para el año de 1570 la población total de la Nueva España alcanzaba los 3 millones 380 mil habitantes, de los cuales 3 millones 366 mil 800 eran indígenas, lo que representaba un 98.7% de la población, mientras que los europeos eran 6 mil 664 personas, lo que representaba un .2% de la población. Después de 76 años, en 1646, la población indígena se había reducido drásticamente a

un millón 269 mil 600 y ahora representaban un 74.6%, mientras que los las personas de origen europeo eran ahora 13,780, representando un .4% de la población.

Para el año de 1742 (Castro Aranda, 1977), la población total era de dos millones 477 mil 200, de los cuales un millón 540 mil 200 eran indígenas, representando un 62.2% del total de la población, mientras que los europeos eran 9 mil 814, representando un .8% de la población. Finalmente el cálculo para 1810 es de 6 millones 122 mil 300 habitantes para la Nueva España, de los cuales 3 millones 676 mil 200 eran indígenas, representando un 60% mientras que había 15 mil europeos, representando un 2% de la población.

Cuadro 79. Población de la Nueva España 1570-1810 (miles de individuos)					
AÑO	TOTAL	EUROPEOS	%	INDIOS	%
1570	3,380.0	6.644	0.2	3,366.8	98.7
1646	1,712.6	13.780	0.4	1,269.6	74.6
1742	2,477.2	9.814	0.8	1,540.2	62.2
1793	3,799.5	7.904	0.2	2,319.7	61
1810	6,122.3	15.000	0.2	3,676.2	60

Tabla 3: Población de la Nueva España.

FUENTE: INEGI 1er Censo de Población de la Nueva España. 1790 Censo de Revillagigedo. Un Censo Condenado.

Según Rodríguez (1986), menciona que para el año de 1793 la población estaba compuesta de la siguiente manera: 8 mil europeos, 700 mil criollos; 420 mil mestizos, 360 mil mulatos, 6 mil negros y 2 millones 300 mil indígenas.

A inicios del siglo XIX (Bonpland & Humboldt, 2012) calculan en 1810 que la población aproximada de la Nueva España, sin incluir la Capitanía General de Guatemala, era de 6 millones 122 mil 354 habitantes, de los cuales casi el 60% eran indígenas, con un total de 3 millones 676 mil 281 “indios”, el 21.8% eran castas, o de raza mixta y contabilizaban un total de 1 millón 228 mil 706. El 17.9% eran Europeos y americanos descendientes de españoles, el porcentaje restante se cuenta a eclesiásticos seculares y regulares, además de religiosas.

Para 1910, por primera vez la población mestiza se convierte en mayoría con un 43% de la población, mientras que los indígenas ahora representan un 37% (Jiménez Bartlet, 2007), para el año 2010 de acuerdo con cifras del INEGI, el porcentaje de la población indígena en México es de 14.7%.

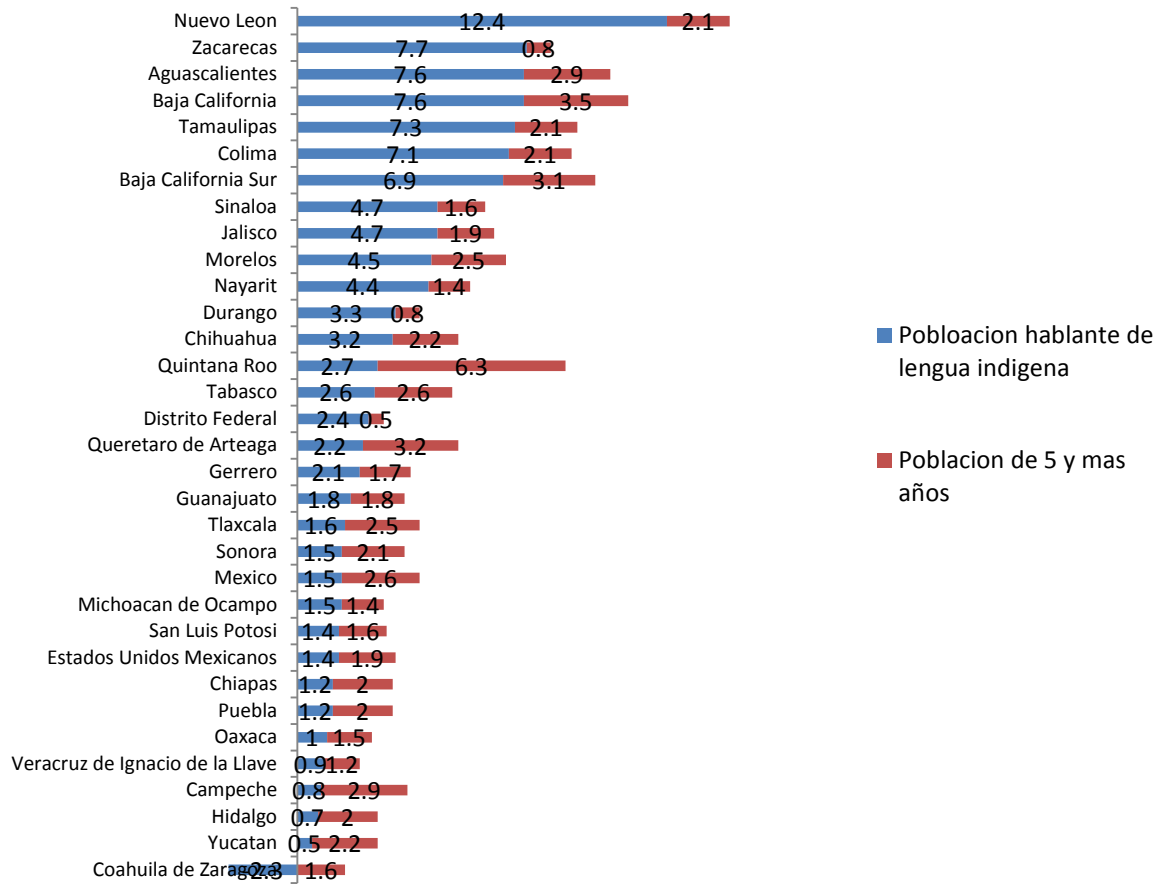
Haciendo un resumen de los datos anteriores, la población indígena en el año de 1570 representaría el 98%, setenta y seis años después, en el año de 1646 representaba un 74%, noventa y seis años después, en el año de 1742 representaba un 62%; sesenta y ocho años después en 1810, en los albores de la independencia representaba un 60%; (Castro Aranda, 1977), cien años después, en tiempos de la revolución de 1910 representaba el 37% de la población; (Jiménez Bartlet, 2007) finalmente cien años después, en el 2010, la población hablante de una lengua indígena representa un 6.5% aunque por adscripción representan un 14.7% (INEGI, 2010) del total de la población del país.

Como vemos, el porcentaje de la población indígena en relación al total de la población total ha ido disminuyendo, sin embargo, la población indígena ha ido creciendo en números absolutos, pues de 3 millones 676 mil 200 (Bonpland & Humboldt, 2012) al inicio de la independencia,

pasamos a poco más de 15 millones en el año 2010 de acuerdo con el XIII Censo de población y vivienda del INEGI.

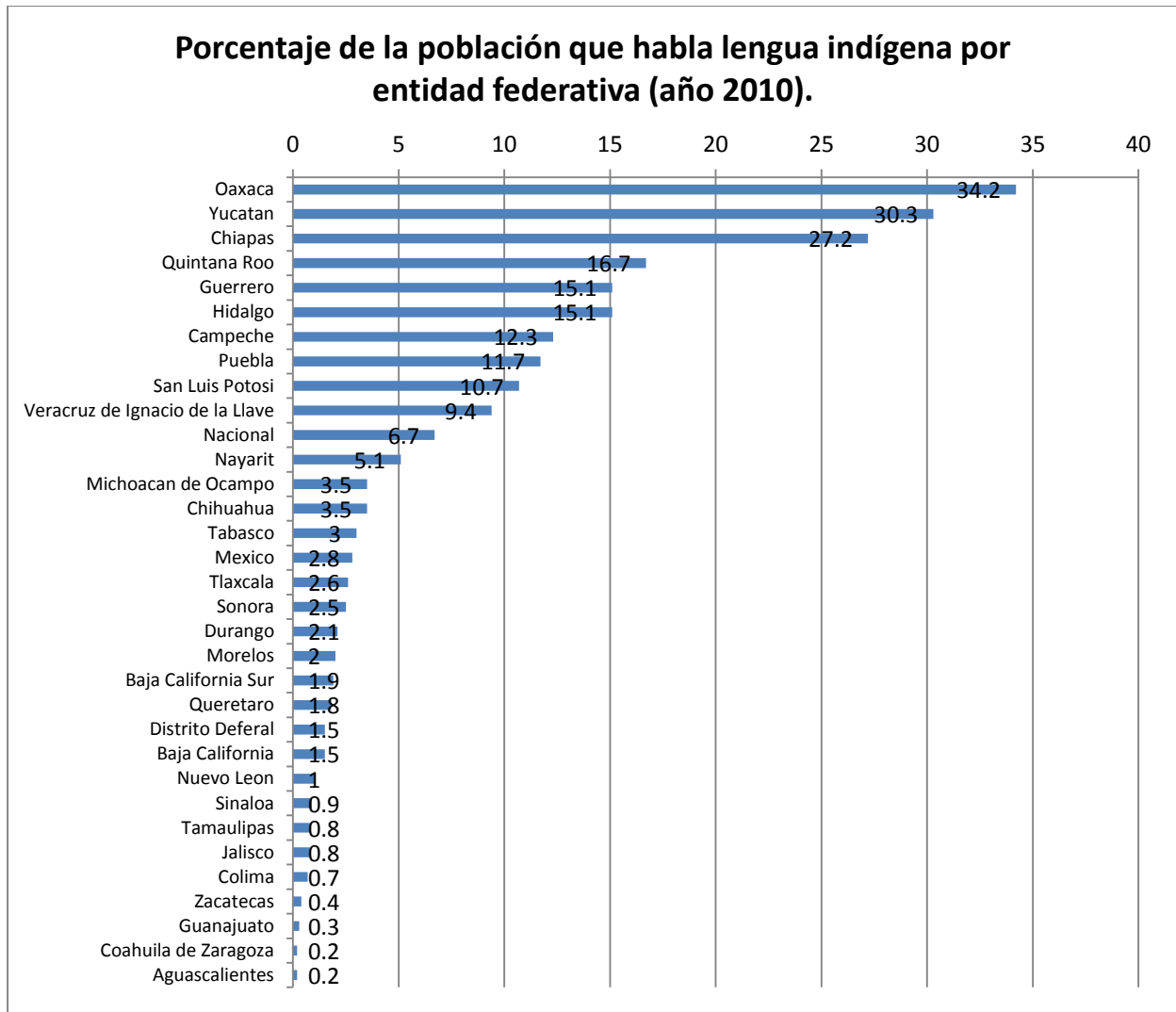
La tasa de crecimiento de los hablantes de una lengua indígena creció en un 1.4%, a nivel nacional, pero hubo 17 entidades cuyo crecimiento fue mayor al promedio, el crecimiento los hablantes de lenguas indígenas tuvo un crecimiento mayor que el de la población estatal, estas entidades tienen una gran atracción migratoria pero cuentan con poca presencia indígena. Tal es el caso del estado de Nuevo León cuya tasa de crecimiento fue de un 12.4% anual. Esto nos indica la migración de los indígenas de sus lugares de origen hacia estados que presumiblemente presentan mayores oportunidades de trabajo. (INEGI, 2004).

Tasa de crecimiento promedio anual de la población de 5 y más años, y de la hablante de lengua indígena, por entidad federativa, en el periodo 1999-2000



GRÁFICA 1: Tasa de crecimiento de población

FUENTE: INEGI XI Censo General de Población y Vivienda 1990 XII Censo General de Población y Vivienda 2000



GRÁFICA 2: Porcentaje de población hablante indígena por entidad federativa
 FUENTE: INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010.

Las dificultades para contabilizar la población indígena siguen presentes, el INEGI utilizaba únicamente el criterio de la lengua, pero ya en los últimos dos Censos utiliza el criterio de autoadscripción por lo que los datos ahora son más realistas en cuanto a la cantidad de la población indígena en nuestro país, esto ha traído como resultado que las cifras que proporciona el INGI en cuanto a la población indígena ahora sean similares a las cifras proporcionadas por los Organismos Internacionales. México es un país diverso que cuenta con gran cantidad de culturas y lenguas indígenas y aunque históricamente la proporción de la población indígena en relación a la no indígena ha disminuido, su cantidad ha aumentado en números absolutos, además de ser el país del continente americano con mayor población indígena también en números absolutos. Mientras que a nivel mundial la cifra representa aproximadamente un 4%, en Latinoamérica representa un 10%, en México un 14% y en Nuevo León un 1% aproximadamente. A continuación conoceremos la evolución histórica de la población indígena en Nuevo León.

CAPÍTULO 2: CONTEXTO HISTÓRICO DE LA PRESENCIA INDÍGENA EN NUEVO LEÓN.

En este capítulo se conocerá la evolución histórica de la población indígena en Nuevo León desde la conquista hasta nuestros días. Se conocerá también los grupos indígenas originarios del Estado y el proceso de asimilación y exterminio que sufrieron hasta desaparecer a finales del siglo XIX. La nula presencia durante prácticamente todo el siglo XX y el fuerte incremento de la población indígena migrante a finales del siglo XX y principios del XXI. Finalmente, conoceremos la situación de la población indígena en los ámbitos de educación, de salud y laboral en comparación con la población no indígena.

Época colonial.

Se calcula que al momento de la llegada de los españoles existían aproximadamente 300 mil habitantes indígenas en la región noreste de México, lo que incluiría los actuales estados de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas; para finales del 1800, en lo que respecta a Nuevo León, todas las tribus de indígenas nómadas que habitaban el estado habían desaparecido o en el mejor de los casos habían sido asimilados. (Cavazos Garza, 1994; Valadez, 2002).

De acuerdo con la Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Nuevo León, (INAFED, 2005), los habitantes del estado antes de la llegada de los españoles eran nómadas recolectores y cazadores, en general a todos los habitantes al norte de Mesoamérica se les nombraba genéricamente Chichimecas, quienes se subdividían a su vez en diferentes grupos de acuerdo con su ubicación geográfica: en el norte los Azalapas; en el sur los Huachichiles; en el Oriente los Borrados y en el Poniente los Coahuiltecos.

Sin embargo, hubo otras clasificaciones más específicas que se daban conforme a las características físicas de las diferentes etnias, por ejemplo: Borrados, rayados, pelones,

barretados. A continuación se mencionan las principales tribus, de acuerdo con la Enciclopedia de los Municipios de México (INAFED, 2005), que habitaban Nuevo León: Amapoalas, Ayancuaras, Bozalos o Negritos, Cuanaales, Catujanes, Gualagüises, Gualaguas, Gualiches. Dichas tribus habitaron principalmente en lo que actualmente son los municipios de: Doctor González, Los Ramones, Aramberri, Zaragoza, Agualeguas, Lampazos, Hualahuises, además de los alrededores del Río Salinas.

Entre Monterrey, Cadereyta y Cerralvo se calcula que habría aproximadamente 250 tribus con diferentes denominaciones; el año de 1577 se considera como el descubrimiento oficial de Nuevo León por parte de Alberto del Canto, quien fundó el pueblo de Santa Lucía que se considera como la primera fundación de Monterrey, (INAFED, 2005).

El arma y el fundamento que se utilizaba para legitimar las acciones de los colonizadores fue la evangelización. Esta se realizó de dos maneras, una en forma de conversión espiritual, y la otra en forma violenta, el fin último era el dominio de las nuevas tierras y de sus habitantes. (Jiménez Bartlet, 2007).

Como los intentos de pacificar y controlar a los indígenas del norte fallaron, para la segunda mitad del siglo XVI la autoridades del Virreinato autorizaron el hacerles la guerra a sangre y fuego; los eclesiásticos propusieron otras formas más pacíficas, por lo que empezaron a formar misiones y congregaciones, y aunque hubo resistencia y sublevaciones, algunos fueron sometidos y fueron obligados a adoptar las costumbres y la cultura de los dominadores. (Jiménez Bartlet, 2007).

Con la excusa de la evangelización, los españoles sometieron a los indígenas a los trabajos más pesados y prácticamente los esclavizaron. Frente a los indígenas salvajes en el norte, los

españoles trajeron consigo a indígenas tlaxcaltecas, en 1646 se asentaron 400 familias en el Pueblo de Nuestra Señora de San Juan de Tlaxcala, que colaboraban con los españoles para someter a los nativos. Dentro de las misiones, los tlaxcaltecas les enseñaban a los nativos cómo arar, sembrar, cultivar, etc., entre otras actividades. (INAFED, 2005).

Una forma de repartición de riquezas fue la encomienda, que provocó en poco tiempo protestas de religiosos y juristas. En España, Carvajal obtuvo el permiso para llevarse 40 indígenas para su servicio personal y el de su casa; dicha práctica no tardó en degenerarse, Carvajal entraba a los pueblos y tomaba los indios que le fueran necesarios. La intención de entrar a los pueblos era para tomar a los indígenas que le sirvieran o para recuperar a aquellos que se habían escapado. Cuando acabaron con los indios de las cercanías, viajaban distancias más largas hasta donde hubiera indígenas para capturarlos. (INAFED, 2005).

Prácticamente se trataba de una cacería; con un permiso otorgado por el gobernador o alcalde, participaban en la captura aproximadamente diez hombres más un líder del grupo. Si los participantes eran españoles, la captura era para la misión a la que pertenecían y recibían una recompensa especial por cada indígena que atrapaban. (INAFED, 2005).

Algunas de las madres indígenas preferían matar a sus hijos para que no se los llevaran a las misiones a explotarlos. De los indígenas capturados se separaban unos cuantos para darlos como obsequio al gobernador por permitirles la captura. En conclusión, los indígenas se convirtieron en una mercancía que dejaría grandes dividendos, pues los indígenas se podían vender, traspasar, alquilar e incluso se podían heredar. (INAFED, 2005).

Finalmente en 1712 casi todos los indios fueron recludos en haciendas, quienes tenían que realizar los trabajos que se les imponían, los hombres en el campo, el ganado y el trabajo pesado,

las mujeres en los servicios domésticos. Por las noches se les encerraba para evitar que escaparan. Cuando los indios eran atrapados, la obligación del encomendero era educarlos, evangelizarlos y convertirlos a la fe católica, sin embargo el objetivo real fue convertirlos en esclavos. (INEGI, 1980).

Por otra parte, muchos pueblos indígenas no aceptaron la dominación colonial y por lo tanto los colonos del norte vivieron dentro de una frágil estabilidad, pues sufrían de constantes asaltos y asesinatos; a este tipo de embates se les llamaba bandolerismo y eran perpetrados principalmente por indígenas bárbaros, además de mestizos y mulatos. (Jiménez Bartlet, 2007).

Durante la época colonial, la lucha entre nativos y colonizadores continuaba “viva” pues los ataques de los indígenas eran continuos, se cuentan múltiples narraciones sobre alzamientos de los pueblos bárbaros, robos de ganado, asalto a las poblaciones, etc. Se menciona que el noreste era “tierra de guerra viva” debido al ataque de las “naciones indígenas”, como eran llamadas en aquella época. (Cavazos Garza, 1994).

Siglo XIX

Al iniciarse el periodo de la insurgencia o guerra de independencia en 1810, esto no causó mayores daños a Nuevo León, y la paz fue interrumpida únicamente por los ataques de los indígenas bárbaros, aunque la guerra siguió viva entre sus pobladores y los indígenas. (Cavazos Garza, 1994).

En el año de 1834 fueron creadas las compañías permanentes y en el año de 1849 las colonias militares. Lo anterior, para mantener la defensa y pacificación de la zona con respecto a los ataques de los indígenas. Por otra parte, la Guardia Nacional estaba obligada a estar siempre lista

para acudir a cualquier lugar en cualquier momento que se presentara un ataque. (Cavazos Garza, 1994).

Además de esto, otras disposiciones oficiales premiaban acciones que se cometieran en contra de la población indígena, un ejemplo de acuerdo con Cavazos (1994), era que se otorgaba una recompensa de 25 pesos por cada cabellera indígena entregada al gobierno. Comentando también que se recurrió a acciones como envenenar los charcos en donde los indígenas se abastecían de agua.

Los indígenas iban siendo empujados hacia el norte, pero en el año de 1848 el problema se agravó, debido al establecimiento del Río Bravo como frontera entre México y Estados Unidos, pues mientras los colonizadores mexicanos los empujaban hacia el norte, los colonizadores texanos los empujaban en la dirección contraria, entonces tenemos que grupos apaches y lipones originarios de Texas cruzan la frontera y atacan a las poblaciones de Nuevo León como Vallecillo y Lampazos. En este periodo los indígenas sustituyeron el arco y la flecha por las armas de fuego. (Cavazos Garza, 1994).

Aunque los ataques continuaron, el gobernador de Nuevo León, José María Parás y Ballesteros, en su informe señala que los ataques se han reducido sustancialmente y que en 1850 únicamente hubo 86 asaltos sobre 16 lugares de la entidad. (Cavazos Garza, 1994).

En el año de 1852 Nuevo León participa en conjunto con otros estados en el Plan para la Coalición o Alianza para la Defensa, que fue firmado en Saltillo por varios estados, por el cual se organizan para atacar sistemáticamente a los grupos indígenas. Esta fue una campaña muy intensa, pues como dice Cavazos (1994), hubo entonces importantes acciones armadas en contra de los indígenas.

El gobierno central celebró en la década de 1860 convenios de pacificación con algunos grupos indígenas como los seminoles, kikapoos, carancahuases y lipanes. Los primeros dos grupos étnicos se establecieron en el norte de Coahuila y Tamaulipas, mientras que los lipanes residieron temporalmente en Lampazos, Nuevo León. En 1861 el gobierno de Benito Juárez otorgó tierras para su asentamiento a algunos de dichos grupos (INEGI, 1980; Cavazos Garza, 1994).

En una noticia del 4 de Julio de 1874 del Periódico Oficial da cuenta del ataque de los “pueblos bárbaros”, a quienes menciona como una terrible plaga que ha aparecido últimamente y que el gobierno tomará las provisiones pertinentes para evitar el asedio de los que ataquen a las poblaciones de la frontera neoleonesa, (H. Congreso de Nuevo León, 2011). Sin embargo, y a pesar de referirse a estos indígenas como una “plaga”, lo cierto es que el número de indígenas se iba reduciendo drásticamente.

Sin embargo, todavía hubo incursiones en el año de 1881 a Lampazos y la última registrada es en el municipio de Bustamante es en el año de 1885, (Cavazos Garza, 1994). Estamos asistiendo a la aniquilación y exterminio de los pueblos indígenas de aquel entonces (Valadez, 2002).

Lo cierto es que para finales del siglo XIX y principios del XX la población indígena nativa fue efectivamente aniquilada o en el mejor de los casos asimilada, (Cavazos Garza, 1994) (Valadez, 2002), en el primer censo realizado en 1895 se cuenta con tres personas que reconocen que hablan una lengua indígena en el Estado de Nuevo León. (INEGI, 1996). Durante gran parte del siglo XX, el estado cuenta con nula o poco significativa población indígena.

Siglo XX y XXI

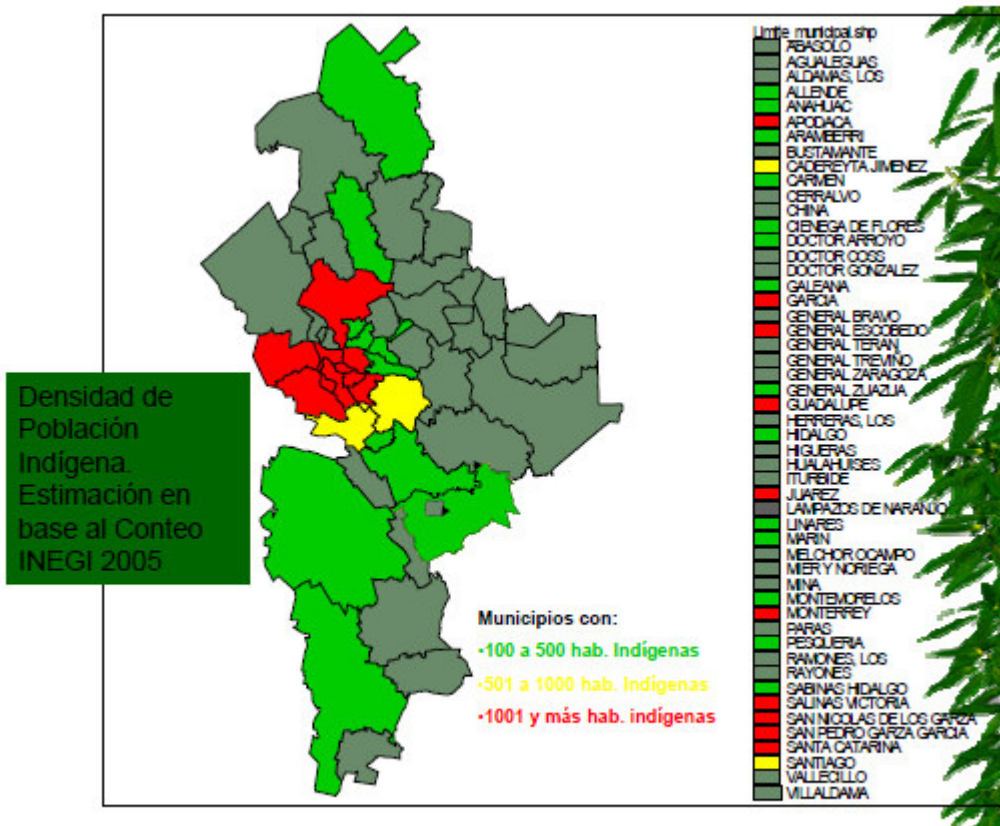
En los censos de 1900 y de 1910 no se registra ninguna persona que reconozca que hable una lengua indígena y es hasta el censo de 1921 en que se encuentran contabilizadas 4 personas. (INEGI, 1996). En el censo de 1930 se contabilizan 86 personas y para el siguiente censo de 1940 el número se reduce a 46; para 1950 la población indígena se reduce todavía más al contar únicamente con 6 personas; para el año de 1960 se alcanza la cantidad de 11 personas que reconocen hablar una lengua indígena. (INEGI, 1996).

Como vemos en los primeros 60 años del siglo pasado (INEGI, 1996), la población total según la condición de habla indígena no es representativa, oscilando entre ninguna persona contabilizada en los censos de 1900 y 1910 y llegando al número máximo en 1930 con 86 hablantes de lengua indígena para disminuir a un poco más de una séptima parte en 1960.

Empero, en el censo de 1970 encontramos un repunte importante, pues la población que reconoce que habla una lengua indígena crece hasta alcanzar 787 habitantes. Sorprendentemente, el censo de 1980 calcula que la población que habla una lengua indígena es de 29 mil 865, cifra que es omitida en muchos estudios sobre la evolución de la población indígena en Nuevo León (Durin, 2003), pues empiezan describiendo el crecimiento de la población a partir del XI censo de población realizado en 1990 que contabiliza a 4 mil 852 personas hablantes de lengua indígena, es decir una reducción del 90%.

De cualquier manera y producto del fenómeno de la migración indígena, a finales de la década de los ochenta empieza a llamar la atención esta nueva presencia indígena en el estado y específicamente en la Zona Metropolitana de Monterrey, estos nuevos migrantes provienen del centro del país sobre todo de los estados de San Luis Potosí, Veracruz, etc. Derivado de esto empiezan a surgir ciertas acciones institucionales en el estado, pues en el año de 1988 se instaura

la atención institucional del Departamento de Educación indígena, las acciones del Consejo de Desarrollo Social CDS y de CONARTE en el años 2003, algunas acciones de los DIF municipales, y la atención institucional del CDI en el 2004, y es en el 2005 cuando se establece una oficina del CDI en Monterrey, Nuevo León. (Cerde & Gallegos, 2008).



Mapa 1: Densidad de población indígena
FUENTE: (Cerde & Gallegos, 2008).

En el año 2005 en Nuevo León tenemos 29,538 hablantes de lenguas indígenas mayores de 5 años, que representan un .7% de la población, habitando principalmente en los municipios del

área metropolitana como lo son Monterrey, Guadalupe, Escobedo, San Pedro, García y Apodaca.

(INEGI, 2005).

MUNICIPIO	TOTAL	NO HABLA LENGUA INDIGENA	HABLA LENGUA INDÍGENA	NO ESPECIFICADO
NUEVO LEÓN	3,720,379	3,654,178	29,538	36,663
Abasolo	2,441	2,406	16	19
Agualeguas	3,249	3,241	5	3
Allende	2,6495	26,114	136	245
Anáhuac	16,074	15,987	54	33
Apodaca	363,064	357,800	2,134	3,130
Aramberri	13,120	13,066	19	35
Bustamante	3,005	2,963	23	19
Cadereyta Jiménez	66,148	65,077	290	781
Carmen	6,245	6,144	31	70
Cerralvo	7,303	7,275	19	9
China	9,762	9,693	25	44
Ciénega de Flores	12,449	12,310	110	29
Dr. Arroyo	29,225	28,854	91	280
Dr. Coss	1,530	1,522	7	1
Dr. González	2,774	2,752	18	4
Galeana	34,910	34,692	110	108
García	43,628	42,870	523	235
Gral. Bravo	4,827	4,767	29	31
Gral. Escobedo	260,988	257,223	2,481	1,284
Gral. Terán	12,705	12,655	32	18
Gral. Treviño	1,370	1370	0	0
Gral. Zaragoza	5,074	4,975	8	91
Gral. Zuazua	6,198	6,081	93	24
Guadalupe	617,162	609,285	3,058	4,819
Hidalgo	13,883	13,795	40	48
Higueras	1,293	1,284	9	0
Hualahuises	6,009	5,993	9	7
Iturbide	3,173	3,160	2	11
Juárez	118,471	112,060	1,381	5,030
Lampazos de Naranjo	4,007	3,996	3	8
Linares	63,430	63,187	159	84
Los Aldamas	1,523	1,508	3	12
Los Herreras	1,749	1,732	9	8
Los Ramones	5,778	5,748	8	22
Marín	4,726	4,495	210	21

Melchor Ocampo	973	966	3	4
Mier y Noriega	6,149	6,092	11	46
Mina	4,627	4,573	21	33
Montemorelos	48,350	49,959	214	177
Monterrey	1,004,311	983,926	10,063	10,322
Parás	888	888	0	0
Pesquería	10,925	10,651	137	137
Rayones	2,340	2,304	8	28
Sabinas Hidalgo	28,966	28,859	50,59	48
Salinas Victoria	23,920	23,320	485	115
San Nicolás de los Garza	437,317	432,500	2,325	2,492
San Pedro Garza García	110,258	106,229	2,480	1,549
Santa Catarina	228,723	221,752	2,222	4,749
Santiago	33,399	32,656	351	392
Vallecillo	1,701	1,691	4	6
Villaldama	3,744	3,732	10	2

Tabla 4: Población hablante de lengua indígena en Nuevo León por municipios.
Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2005.

Por otra parte, las estimaciones del CDI, calculan que la población real de indígenas en Nuevo León es de 59,174 en el año 2005, lo que representaría un total de un 1.4% de la población, considerando a la población total del estado de 4, 199,292 habitantes. Para este mismo organismo, la tasa de crecimiento anual de la población indígena es la mayor (10% anual) del país entre los años del 2000 y el 2005, que pasó de 30 mil 051 a 59 mil 174 respectivamente. Y afirman que el noventa por ciento de los migrantes indígenas viven en la ZMM. (Cerde & Gallegos, 2008).

También para el año 2005 las lenguas indígenas con mayor cantidad de hablantes son el náhuatl, el tének, y el otomí, además de que encontramos hablantes de más de 50 lenguas indígenas en el Estado (Cerde & Gallegos, 2008).

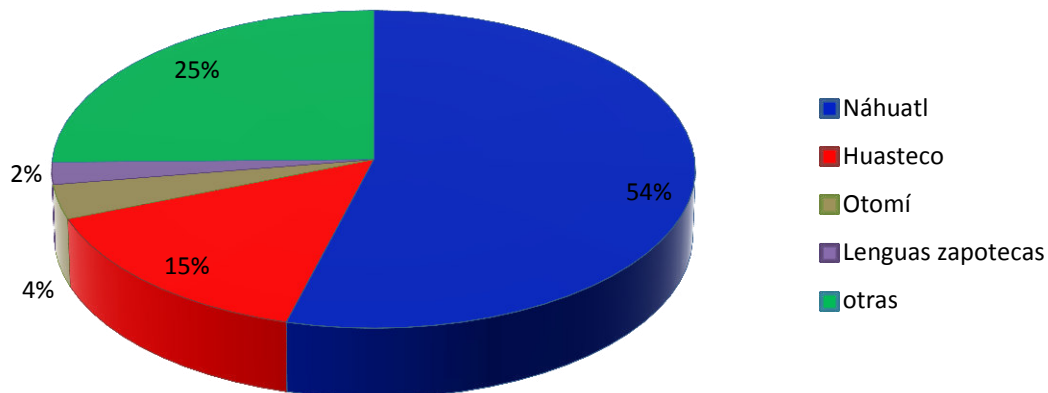
El crecimiento rápido de la población indígena en el estado es un fenómeno reciente (20 años), se debe de tomar en cuenta que la situación de ellos no es igual a la del lugar de origen, donde

cuentan con un territorio histórico que les pertenece, donde se desarrollan en comunidad, donde pueden practicar su lengua y su cultura y donde el resto de los habitantes comparten su cosmovisión, además de tener un reconocimiento histórico, jurídico y político por parte del estado mexicano. Los migrantes indígenas a Nuevo León obviamente no cuentan con estas condiciones, ya que no se asientan en comunidades formales, no tienen un sistema organizativo que sea reconocido oficialmente, no tienen un determinado territorio ni espacios comunes. (Cerde & Gallegos, 2008).

Por lo tanto, la nueva población indígena de Nuevo León está compuesta por mesoamericanos provenientes principalmente del centro del país, que abandonan su tierra de origen para buscar fuentes de empleo, aunque se congregan principalmente en el AMM, y algunos de esos grupos buscan asentarse en forma conjunta, lo cierto es que la dispersión es algo frecuente, por lo que es difícil reproducir la vida comunitaria que tenían en su tierra de origen. (Cerde & Gallegos, 2008).

Las lenguas más habladas en Nuevo León son Náhuatl con un 54% y Huasteco con un 15% y Otomí con un 4%. (INEGI, 2010).

Número de hablantes indígenas en Nuevo León



GRÁFICA 3: Numero de hablantes indígenas en Nuevo León
FUENTE: INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010

Se observa que la población indígena ha ido disminuyendo, en proporción a la población no-indígena, de acuerdo con las estimaciones estadísticas y a los censos del México independiente; de ser el 100% de la población a la llegada de los conquistadores, a convertirse en el 14% (INEGI, 2010) de la población en la actualidad. Los indígenas han tenido que moverse geográficamente para preservar su identidad o para sobrevivir. (INEGI, 2004).

Las políticas culturales del México independiente han sido las de la asimilación, las de la negación de la existencia de los indígenas, o considerar simplemente su cultura como inferior. El reconocimiento del derecho a su identidad, a su lengua y culturas sólo ha venido oficialmente en tiempos recientes. Por lo anterior, el acceso a los servicios del estado históricamente ha sido muy deficiente en comparación con los beneficios del estado que reciben los no-indígenas.

En México los indígenas se han “caracterizado por ser el grupo poblacional con mayor rezago y marginación. Su situación no solamente se debe al acceso diferenciado que han tenido a los bienes públicos, sino también a la discriminación y exclusión de las que han sido objeto.” (PNUD, 2010).

Las condiciones socioeconómicas de los pueblos indígenas son inferiores en comparación con las de los no-indígenas, por ejemplo, en el ámbito de salud, la esperanza de vida, que es un reflejo de la alimentación y del acceso a la salud de un indígena, es de 69 años mientras que la de un no-indígena es de 76 años, en promedio un indígena vive 7 años menos que un no-indígena. En cuanto a la tasa de mortandad infantil, en la población indígena es 3.85% mientras que en la población no indígena es de 2.49%. Respecto al porcentaje de mexicanos que no son derechohabientes a un servicio de salud, (IMSS, ISSTE, Seguro Popular, etc.) el porcentaje nacional es de un 49.8% mientras que el de la población indígena alcanza un 72%, aunque a nivel del Estado de Nuevo León, esta cifra alcanza el 40%. El porcentaje de viviendas con agua entubada a nivel nacional es de 87.8% y el de las viviendas indígenas es del 69.6% (CDI, 2012). Con respecto al drenaje, a nivel nacional se cuenta con el 86.7% de viviendas que cuentan con ese servicio, mientras que únicamente el 53.5% de las viviendas indígenas cuentan con el mismo servicio (CDI, 2012).

En relación al ámbito educativo, el alfabetismo a nivel nacional alcanza en los indígenas un 21.6% (CDI, 2012), mientras que en la PNI alcanzan un 6.3%; en relación al porcentaje de la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela, la PNI alcanza un 4.5% mientras que la PI alcanza un 9.7% (CDI, 2012). Por otra parte, el 9.65% de la PNI cuenta con educación superior, mientras que la PI alcanza un porcentaje de 3.05%. (PNUD, 2010).

En cuanto al ingreso; se calcula que el 81% de la población indígena obtiene ingresos que están por debajo de la línea de la pobreza, mientras que el 18% de la población no indígena se encuentra en esa situación. (PNUD, 2004).

La población indígena y no indígena tienen “grandes diferencias en aspectos relacionados con logros en educación, salud, mercado laboral” y la “generación de ingresos” (PNUD, 2010, p. 72). “La población indígena tiene menores oportunidades de generación de ingreso”.

Así pues, el PNUD menciona que la población indígena vive una sistemática desigualdad en todas las dimensiones, ya que sin excepción en todos los índices reflejan una desigualdad sistemática frente a los no indígenas. “Los indígenas tienen familias más grandes, pero ingresos, educación, salud e inserción social más bajos”, (2010, p. 73). Resulta evidente que los indígenas tienen menos oportunidades en el ámbito educativo, económico y de salud.

Por lo tanto, se concluye que:

En entornos como el mexicano donde la pobreza, la desigualdad y la inequidad son, desde hace mucho, un problema estructural, los efectos de la política social, aunque valiosos, no han sido suficientes para recortar las brechas en el acceso a más y mejores oportunidades de desarrollo humano. En este sentido, no sólo hace falta más intervención pública, sino que dicha intervención sea implementada y/o redireccionada con criterios de eficiencia en la asignación de recursos y equidad distributiva, en un entorno de sensatez, factibilidad, responsabilidad social y sostenibilidad de largo plazo, elementos clave para garantizar el bienestar de las poblaciones más excluidas. (PNUD, 2010).

Por estas condiciones de desventaja que prevalecen en sus comunidades de origen, la población indígena se ha visto en la necesidad de migrar, sobre todo en la búsqueda de mejores

fuentes de trabajo y mejor remunerado, además de buscar también tener acceso a mejores servicios de salud y educación. En consecuencia, la población en los estados donde tradicionalmente se cuenta con población indígena como lo son Oaxaca, Chiapas, etc., la población indígena ha disminuido y en las entidades eminentemente urbanas y donde no se contaba con población indígena, ésta ha tenido un alto crecimiento, éste es el caso de Nuevo León, en donde la población indígena alcanza un crecimiento de un 12% anual en la década de los 90. (INEGI, 2004).

La población aborigen de Nuevo León fue prácticamente exterminada a finales del siglo XIX y durante todo el siglo XX se registra una casi nula población indígena, los indígenas eran aparentemente una realidad lejana histórica y geográficamente. Sin embargo, a finales del siglo pasado y principios del presente, Nuevo León se convierte en el principal receptor de la migración indígena en todo el país, teniendo una tasa de crecimiento mayor al 10%. Por otra parte, al analizar la situación de la población indígena en comparación con la población no indígena se hace visible la exclusión y discriminación de la que son objetos los pueblos indígenas. En todos los aspectos los indígenas muestran indicadores más bajos que la población no indígena: en el ámbito educativo; el alfabetismo, en el de salud; la esperanza de vida, en el laboral; el ingreso per-cápita. Todos los indicadores muestran una clara desventaja de la población indígena frente a la no indígena. Por lo tanto, se hace necesario conocer que políticas públicas se están aplicando a en el estado de Nuevo León dirigidas hacia este segmento de la población. Pero antes, conoceremos las principales teorías políticas que abordan el tema del reconocimiento de los derechos de las minorías, las diferentes escuelas y pensadores, y las diferentes propuestas para reconocer de la mejor manera dichos derechos por parte del Estado-Nación.

CAPITULO 3: TEORÍAS POLÍTICAS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS.

En el presente capítulo veremos como las teorías políticas liberales clásicas no dan cabida al reconocimiento de los derechos colectivos, pues fomentan sobre todo la conformación del estado nacional moderno donde la máxima es: las fronteras políticas deben de coincidir con las fronteras culturales. Veremos, posteriormente, el surgimiento de los comunitaristas quienes abogan por el reconocimiento de las minorías, este debate por el reconocimiento de dichos derechos parece ser una lucha entre comunitaristas y liberales clásicos; posteriormente dicho reconocimiento se empieza a tener dentro del mismo liberalismo por el desarrollo de la corriente liberal multiculturalista liderados principalmente por Kymlicka. Por ende, ahora el debate se ha centrado entre los mismos liberales, entre quienes defienden el reconocimiento de los derechos de las minorías para mantener la unidad política de los estados y quienes afirman que el reconocer dichos derechos es precisamente la fuente de conflictos de los actuales estados nacionales.

El tema es cómo afrontar el problema de la diversidad al interior de los estados nacionales; ¿Cómo afrontamos teóricamente las consecuencias e implicaciones que la diversidad trae consigo? Se busca la respuesta en las principales corrientes teóricas que han estudiado o tratado este fenómeno.

Veremos, además, algunas aportaciones de ciertos autores que no se oponen propiamente al multiculturalismo como tal, pero que sí se oponen a que se reconozcan los derechos colectivos pues éstos son ajenos al liberalismo y que dentro de las constituciones liberales se permite el ayudar de facto a los grupos étnicos o culturales que se encuentran en desventaja con respecto a la mayoría cultural o étnica.

Aunque hay que reconocer que en la historia humana sobran ejemplos de esfuerzos o invenciones que tienen como fin el controlar, dominar o exterminar la diversidad cultural. (Díaz-Polanco, 2006). La historia ha demostrado que es difícil, si no imposible, desaparecer la diversidad socio-cultural, racial o étnica.

LIBERALISMO CLÁSICO.

El estado-nación como producto democrático liberal de la ideología burguesa.

Dentro de la teoría política clásica históricamente se ha puesto poca atención al pluralismo étnico-nacional de los Estados, la teoría política surgida con la modernidad supone la homogeneidad cultural y la composición uninacional de los Estados y por lo tanto “generalmente se ha aceptado la tesis de que una nación es un estado y un estado es una nación”. (Chacón Rojas, 2005, p. 7) Este concepto de nación es ajeno a los asuntos de la etnicidad.

Desde finales del siglo XIX el ideal del estado moderno lo representa una población, étnica, lingüística y culturalmente homogénea, los habitantes de un estado se mantienen como una “comunidad imaginada culturalmente homogénea, sin embargo la realidad cultural y lingüística de la mayoría de los estados es marcadamente heterogénea”. (Chacón Rojas, 2005, p. 10)

La unión de los conceptos de Estado-nación y liberalismo se inicia a partir de la revolución francesa, por otra parte, el concepto de ciudadanía está estrechamente ligado con la idea de que el poder del estado viene de la voluntad del pueblo. (Chacón Rojas, 2005).

La burguesía conservadora, a través de Napoleón, llevó a la práctica el proceso de unificación nacional. Dicha actividad se llevó a cabo en varios frentes... quizá el ámbito más convulsivo resultó ser el lingüístico cultural, ya que la universalización de la lengua

francesa apareció intrínsecamente unida a la represión y desaparición de las demás lenguas. (Chacón Rojas, 2005, p. 15).

Por otra parte, los alemanes no pusieron énfasis en la ciudadanía sino en el origen étnico, en la lengua, la cultura, tradiciones y costumbres, cuyas características sustituían una unidad histórica real, independientemente del status político. (Chacón Rojas, 2005).

La conjunción de ambas concepciones para el proyecto democrático liberal, empezaría a fortalecerse a partir del congreso de Viena de 1815, en donde por primera vez se planteó que la forma de los Estados debía estar determinada por razones étnicas. Es hasta 1918 cuando la condición de Estado-nación se convirtió en criterio básico de legitimación política y requisito indispensable de sus relaciones con otros gobiernos. (Chacón Rojas, 2005).

En efecto, la supra-esencialidad de la nación va a ser utilizada en la práctica como agente de reivindicación por parte de las naciones que buscan un Estado propio, por lo que, de hecho, se va a producir una estrecha interrelación entre nación y Estado. (Chacón Rojas, 2005).

Como resultado, ya sea que el estado haga a la Nación, (Francia) o que la nación haga el estado (Alemania), la consecuencia es que la concepción política (Estado) y la cultural (nación), al final terminaron coincidiendo, teniendo como conclusión que “el Estado lo forman ciudadanos culturalmente homogéneos; el *demos* que sustente al Estado es culturalmente homogéneo y extrae su solidaridad política de esa misma homogeneidad.” (Chacón Rojas, 2005, p. 20).

Para muchos, estas ideas son producto del liberalismo, para otros no necesariamente, ya que tanto liberales como socialistas restaban importancia a las diferencias étnicas al interior de los estados y restaban importancia al pluralismo o la diversidad cultural. Y asumían como una

realidad el que la etnia dominante poco a poco asimilara a las pequeñas “naciones” al interior del estado-nación. (Rubio Marín & Kymlicka, 1999).

El liberalismo desde sus inicios sustentó la importancia de adoptar una concepción política del estado abstracta y cívica ajena a las cuestiones culturales y étnicas. La teoría política liberal estriba básicamente en la relación entre individuo y comunidad política, pero no se toma en cuenta la cultura o la pertenencia étnica del individuo. Esta teoría política se constituye fundamentalmente en la defensa de los derechos individuales, en donde “se considera que el individuo vive en un mundo que se encuentra ante sí como dado” (Chacón Rojas, 2005, p. 24).

La cuestión nacional es un elemento necesario del proyecto liberal donde se afirma que la base del estado democrático es la libertad. Un pensador importante del siglo XIX, John Stuart Mill, es quien en un principio aborda los temas entre liberalismo y el estado nacional. Este autor resalta la importancia del estado nacional como una estructura necesaria que sirve para garantizar la libertad. De esta manera destaca la importancia de que un estado moderno tenga una base nacional-cultural homogénea para garantizar los derechos y libertades individuales. Como consecuencia, en un estado multicultural o pluriétnico o donde se hablen varios idiomas es casi imposible garantizar la libertad. Por lo mismo, las instituciones liberales son prácticamente imposibles si los ciudadanos no comparten una identidad y una lengua en común. (Chacón Rojas, 2005).

Por consiguiente, se entiende que los estados cuyas fronteras políticas coincidan con las fronteras culturales o nacionales estarán en mejor posición de defender la libertad, y por lo tanto ahí florecerán de mejor manera las instituciones democráticas. De la misma manera justificó la absorción de las minorías nacionales por sociedades de cultura más elevada, en consecuencia la

solución que proporciona Mill para hacer frente a la diversidad cultural es la asimilación o aculturación de las minorías o la redistribución de las fronteras, pero en ningún momento el reconocimiento por parte del estado nacional de derechos especiales para las minorías. (Chacón Rojas, 2005).

Ante la disyuntiva entre la diversidad y la unidad, prevalece la unidad. Las políticas de asimilación de Mill contienen tintes etnocéntricos, pues creía que la libertad no era sustentable en civilizaciones primitivas, sino en naciones más avanzadas como España, Francia o Inglaterra y por lo tanto vascos, galeses, bretones o escoceses deberían asimilarse a la corriente principal de sus respectivos estados-nación para ser realmente libres. (Chacón Rojas, 2005).

Mill representa la tendencia general del liberalismo tradicional que favorece un nacionalismo de tipo político, sin tomar en cuenta las cuestiones étnicas. De acuerdo con Chacón Rojas (2005, p. 28) “en esto se encuentra la clave de la indiferencia de las políticas liberales a los desafíos del pluralismo cultural y, en especial, a las demandas de las minorías culturales”.

Para los clásicos, la diversidad cultural debilita el estado nacional, la cultura homogénea que éste pretende esparcir por toda la población, tiene como objetivo disminuir los particularismos y establecer una identidad cultural única, jurídicamente hablando, dentro de la teoría liberal clásica, los derechos que se reconocen son derechos al individuo por parte del Estado; el reconocimiento de derechos colectivos no sólo rompe con el esquema, sino que aparentemente es el comienzo de la división de la sociedad, de la nación y en consecuencia del estado.

Básicamente hay un acuerdo tácito dentro del pensamiento liberal. Sin embargo, la gran mayoría asume, que el individuo solo podrá ejercer sus plenos derechos de libertad y equidad dentro de la cultura de la mayoría, la condena para las minorías es que únicamente se puede ser

libre e igual si se es asimilado por la mayoría cultural, y si renuncia a su cultura minoritaria. (Rubio Marín & Kymlicka, 1999). Tarde o temprano las minorías están condenadas a desaparecer. Por consiguiente los estados modernos con el tiempo se convertirán en estados-nación con una lengua e identidad única.

Promover el pluralismo cultural no tiene sentido, es promover la desigualdad y la existencia de ciudadanos de primera y segunda clase. La asimilación se vuelve necesaria para lograr la plena libertad e igualdad entre todos los ciudadanos. Sin embargo, para Rubio Marín y Kymlicka, (1999) esto no es producto del liberalismo en sí, es más bien producto de la Ilustración del siglo XIX y del concepto que tenían de modernización, pues se pensaba que únicamente las grandes naciones como Francia, Inglaterra, España, Rusia, Alemania tenían las condiciones para alcanzarla. Por tanto las “naciones pequeñas”, como los vascos, galeses, checos, croatas, búlgaros y eslovenos, estancadas o atrasadas tendrían que asimilarse a las grandes naciones, si es que deseaban algún día alcanzar la modernidad.

Así, encontramos que liberales como Mill recomiendan a los francófonos que se asimilen a la mayoría anglófona en Canadá y lo mismo hace Marx al recomendar que los checos debieran de asimilarse a la nación alemana. En consecuencia, tanto para liberales como para socialistas, el reconocer derechos colectivos era una situación de atraso, la modernidad exigía que los individuos se asimilaran a la cultura de las “grandes naciones” para alcanzar el progreso. (Rubio Marín & Kymlicka, 1999).

La realidad hoy en día ha demostrado que tanto quebequenses como checos se han modernizado sin perder su identidad cultural, sin embargo esta idea de que las naciones pequeñas o los grupos minoritarios deben asimilarse para alcanzar el progreso sigue teniendo vigencia en

muchas sociedades y ha permeado a la gente común de nuestro tiempo. Por ejemplo, en América Latina, con respecto a los grupos indígenas. (Rubio Marín & Kymlicka, 1999).

El liberalismo clásico que promueve el individualismo, el libre mercado en el aspecto económico y la democracia en el aspecto político, conceden derechos al individuo, por tanto, el reconocer derechos colectivos parece ir, en principio, en contra de esta corriente.

Los liberales de principios de los ochenta como Ronald Dworkin, Steven Lukes, G. A. Cohen y Joseph Raz argumentaban que los derechos colectivos estaban fuera del liberalismo. Por lo que estaban de acuerdo con Taylor en que el comunitarismo era la única manera de reconocer los derechos de las minorías. (Rubio Marín & Kymlicka, 1999)

En esta primera fase del surgimiento del Estado moderno como producto de la aparición de la ideología burguesa, los estados nacionales se proponen la homogeneización cultural de la población. Nación y estado se funden para formar un todo único, cuando menos idealmente. Por tanto, las minorías étnicas tienen dos opciones, una asimilarse e integrarse a la corriente cultural dominante y disfrutar del progreso económico y de los derechos individuales que otorgaba el estado liberal a todos sus ciudadanos. La otra, era aferrarse a su cultura, pero manteniéndose apartados del progreso económico y de la participación política del estado. El reconocimiento de los derechos de las minorías o de los derechos colectivos, simplemente parece ir en contra de las concepciones del Estado burgués, el cual si declara la igualdad pero sin hacer concesiones a las minorías. Al parecer esto iba en contra de la supervivencia del estado mismo, pues se consideraba que la unidad cultural era indispensable para mantener la unidad política y la lealtad de los habitantes hacia el estado. En situaciones de crisis o de guerra, la diversidad causaba mayores conflictos y dificultades para mantener la unidad.

COMUNITARISTAS.

Mientras que el liberalismo se caracteriza por abogar por formas jurídicas generales, buscar una fundamentación jurídica-formal enfatiza lo privado frente a lo público, defiende el individualismo y se proclama como universal. Por su parte, el comunitarismo defiende una calidad de vida, sostiene que es importante comprender la tradición y la historia, se basa en la solidaridad o adhesión social, es colectivista y defiende el derecho a la identidad. (De Llergo, 2008).

En general, los comunitaristas consideran que la comunidad existe y siempre está presente en el individuo en forma de prácticas sociales, tradiciones y cultura en común, y de una visión y comprensión de la sociedad. (Canto-Sperber, 2001)

“El ser humano, al ser individuo y miembro de una sociedad, ha de equilibrar dos tendencias constitutivas: la identidad como autoconocimiento y autoaceptación, y el comunitarismo como sentido de pertenencia y colaboración dentro de la sociedad” (De Llergo, 2008). El comunitarismo es, por tanto, la suma de los esfuerzos de los ciudadanos, organismos intermedios y gobierno para mejorar las condiciones de vida, tanto en el aspecto económico, social y cultural dentro de la comunidad.

Las objeciones propuestas por los comunitaristas pueden recogerse en cinco puntos: la división que propicia Rawls entre la identidad de la persona y sus concepciones del bien, al postular una visión abstracta del ser humano como fruto de la posición original y el velo de la ignorancia; la formalidad de sus principios y su perspectiva universalista, que implican un olvido de la cultura y la tradición de las comunidades concretas; la postura individualizada y atomizada de la persona, al privilegiar los derechos individuales por encima de los intereses colectivos; la presentación de un Estado neutro respecto de los valores morales, que garantiza únicamente las

libertades individuales o libertad de los modernos; y el establecimiento de la prioridad de los principios de justicia sobre la interpretación del bien, lo que trae como consecuencia la ausencia de motivación para actuar conforme a esos principios. (Rojas Claros, 2012).

Los comunitaristas mencionan que lo que sostiene a los liberales es la idea de un “individualismo abstracto”, cosa que no existe en la realidad. El individuo es parte de una sociedad, está inmerso en ella, y es producto de relaciones sociales y culturales dentro de esa sociedad, por lo que la evolución natural en el pensamiento occidental sería el reconocimiento de la igualdad jurídica, política, económica, social y finalmente el reconocimiento de los derechos culturales o el derecho a la identidad. Este elemento es de suma importancia para los comunitaristas, sin tal derecho no se puede ser libre. (Rubio Marín & Kymlicka, 1999).

Los comunitaristas están en desacuerdo con “la concepción ahistórica y desencarnada del individuo dotado de derechos existentes con anterioridad a la de su entorno social”. (Chacón Rojas, 2005, p. 42).

Los comunitaristas consideran primeramente que es indispensable el establecimiento de un cuerpo político libre como medio por el cual la comunidad pueda garantizar la libertad individual, de tal manera que se equiparan tanto los derechos colectivos con los derechos individuales, ambos se defienden en forma paralela. En consecuencia, se ataca al neoliberalismo por su individualismo atomista, la universalidad de derechos y la pretendida neutralidad del estado. Por otra parte, se les acusa de la destrucción de valores comunitarios tales como la solidaridad, el patriotismo y los valores cívicos, dando como resultado el debilitamiento de la vida pública. (Etxeberria, 2004; Chacón Rojas, 2005).

Charles Taylor puede considerarse como el pionero de esta corriente, sostiene que el individuo solamente puede desarrollar sus capacidades y libertades dentro de la comunidad, pues es ahí donde la racionalidad se desarrolla, y donde se convierte en un sujeto moral, donde puede distinguir entre lo justo y lo injusto, entre lo bueno y lo malo, y esto lo obtiene en virtud de participar en una comunidad de lenguaje y del discurso. Por tanto, “esta concepción requiere un sujeto capaz de tener una identidad cuya definición anteceda a los valores y objetivos que escoge, justificando con ello, la relevancia de la comunidad.” (Chacón Rojas, 2005, p. 46).

La cuestión de la identidad humana, de acuerdo con Taylor, no se puede contestar sin tomar en cuenta elementos históricos. Por lo que para definir la identidad se requiere de ciertos elementos como los son: “la orientación al bien, la libertad situada, la autenticidad, el diálogo y la lucha por el reconocimiento”. (Benedicto Rodriguez, 2012, p. 49).

Los comunitaristas están en desacuerdo con los neo-liberales en otorgar igualdad de derechos a individuos diferenciados. Los comunitaristas consideran que cada individuo al ser miembro de una comunidad cuenta con una cultura que le precede y que le ayuda a establecer su curso de vida de acuerdo con los valores y derechos básicos que esa comunidad otorga a la persona, por ende, la autonomía individual depende de la autonomía de la comunidad. (Chacón Rojas, 2005; Etxeberria, 2004).

Como consecuencia, las distintas comunidades pueden gozar de derechos específicos que les permitan por una parte, garantizar la libertad de los individuos, y por la otra, garantizar sus prácticas sociales y su forma de vida, esto resulta fundamental para la supervivencia misma de la comunidad. (Chacón Rojas, 2005).

Para los comunitaristas lo decisivo para un ser humano es su pertenencia a una comunidad. “Somos el animal político aristotélico que no existe independientemente de sus contextos vitales comunitarios concretos, que está, por tanto socialmente constituido y no puede reconocerse independientemente de las pertenencias que constituyen su identidad y de los modelos de auto-comprensión colectiva” (Etxeberria, 2004, p. 65). Por lo tanto, no hay ser humano si no existe una comunidad que proporcione prácticas compartidas y una visión que dé sentido a las elecciones individuales.

La autonomía personal se desarrolla dentro de un ambiente cultural específico, que es la comunidad, dentro de la cual encontramos los límites, dificultades o posibilidades para realizar nuestras opciones. (Etxeberria, 2004).

Hay grupos que por su propia naturaleza, al contar con un territorio, una lengua, cultura y tradiciones propias reclaman cierta autonomía, y su reconocimiento para desarrollar sus propias instituciones políticas a fin de defender la vulnerabilidad de su cultura. La idea no es únicamente reconocerse como iguales legalmente, el objetivo es que la igualdad sea real en el mundo de los hechos. (Etxeberria, 2004).

El objetivo final del comunitarismo es evitar la marginación y la exclusión, que es un tema dominante al interior del estado, sobre todo cuando esta marginación y exclusión tiene un tinte cultural, es decir referente a la identidad; en el caso de México, hacemos referencia a los grupos indígenas. (Bornhauser & Brunnhuber, 2002).

De acuerdo con Margalit en relación a la identidad personal y a la discriminación que se ejerce contra los grupos minoritarios, menciona que se degrada y humilla a las personas en un triple sentido:

1. Como exclusión de la comunidad, es decir, no pertenencia social o institucional en forma de marginalidad social, pobreza, indigencia que conducen a la humillación del individuo.
2. La humillación implica un sentimiento de pérdida de control y de sentimiento de sí al experimentar la sensación de estar sometido pasivamente a determinaciones ajenas a la comprensión y la voluntad de uno.
3. Humillación es sinónimo de adopción de un comportamiento “como si”, es decir, al negarle a alguien su humanidad uno lo trata como si fuera un objeto, una cosa, una persona de segunda clase. (Bornhauser & Brunnhuber, 2002, p. 13).

Todos los elementos anteriores tratan de evitarse dentro de una sociedad que se considera a sí misma como justa, por lo que se trata de prevenir que estas formas de humillación se practiquen dentro del estado. En consecuencia, el reconocimiento a los derechos de las minorías se hace necesario, es algo esencial para la convivencia digna de los diferentes grupos culturales o minoritarios. Derivado de lo anterior, “lo que trata de combatir el comunitarismo es el tema de la marginación o la exclusión, que hoy en día es un tema predominante en la sociedad.” (Bornhauser & Brunnhuber, 2002, p. 13).

En consecuencia, todo tipo de exclusión social debe ser rechazado. “Se debe de tratar a la gente como un fin en sí mismo” y esto “equivale a establecer una semejanza entre todos, y por tanto, se defiende igualdad entre todos” (Etzioni, 2001, p. 162). Una sociedad buena será aquella que evite que exista una desigualdad manifiesta entre sus integrantes. Por tanto, marginar o excluir a una persona por sus características culturales resultaría inadmisibles, y sería en consecuencia una sociedad injusta.

De acuerdo con Kymlicka, (2009) el primero en teorizar seriamente acerca de los derechos de las minorías en los tiempos de la postguerra es Michael Walzer, quien funge un papel importante pero anómalo. Importante porque es el primer teórico en tomar seriamente el tema de los derechos de las minorías, y anómalo porque no tiene gran impacto dentro del ambiente académico ni de la política, su trabajo prácticamente ha desaparecido del horizonte.

Michael Walzer escribe en el año de 1982, el artículo *Pluralism and Political Perspectives* y en el año de 1983 *States and Minorities*, lo que lo coloca como uno de los pioneros en teorizar sobre los derechos de las minorías dentro de la Escuela Comunitarista, aunque Walzer personalmente no se considera miembro de dicha corriente. (Kymlicka, 2009).

Quizás el motivo por el que no se recurra a las escritos de Walzer se deba a que en su libro “*Esferas de justicia*” presupone un alto grado de homogeneidad cultural para que una comunidad política pueda funcionar, en su teoría de la justicia requiere que los bienes sociales sean distribuidos de acuerdo con significados comunes; dichos significados comunes presuponen, como se dijo anteriormente, una cultura en común. Empero, una gran mayoría de teóricos y de hacedores de políticas parten de lo contrario; lengua, historia y cultura no vienen juntas a la hora de la conformación de las comunidades políticas. En consecuencia, hay que buscar en otra parte las herramientas teóricas que nos ayuden a justificar de mejor manera las políticas públicas dirigidas hacia la mejora de los derechos de las minorías. (Kymlicka, 2009).

Los derechos individuales, son un producto abstracto e histórico de un sociedad concreta. No debe de pretenderse su universalidad. Más bien dichos derechos no pueden ejercerse más que dentro de un grupo, de una comunidad. Sin comunidad no puede haber individualismo. Por tanto, para que un ser humano sea realmente libre, la comunidad a la que pertenece también debe de

serlo. En la evolución de occidente, la búsqueda de la igualdad ha sido una constante, la búsqueda de la igualdad jurídica, primero, luego la igualdad política, la igualdad social y la igualdad económica. La evolución natural sería el logro de la igualdad cultural, el fin sería que el estado declare la igualdad de todos los grupos culturales al interior de sus fronteras. El garantizar el derecho a la identidad cultural, sería el último estadio en el desarrollo de la búsqueda de la igualdad en el mundo occidental. El derecho a recibir servicios educativos, de salud, justicia, etc. tomando en cuenta las características lingüísticas propias de cada grupo, sería lo que los comunitaristas recomiendan a los estados. La igualdad, la unidad y armonía del estado se alcanzan de mejor manera si se reconocen los derechos colectivos de las minorías al interior de sus fronteras.

Charles Taylor.

Nuestra identidad se moldea por el reconocimiento de los demás o por la falta de reconocimiento del resto de la sociedad, pero también puede haber falsos reconocimientos, esto nos puede llevar a lo que se considera como “identidad negativa”. La idea de este concepto es que un individuo o un grupo de personas pueden sufrir un daño permanente si las personas que los rodean o la sociedad a la cual pertenecen les muestra un cuadro despreciativo o degradante de sí mismos. De acuerdo con este autor, este falso reconocimiento puede causar daño y también es una “forma de opresión que subyugue a alguien en un modo de ser falso, deformado y reducido” (Taylor, 2009, p. 54).

Por lo tanto, la autodepreciación es uno de los instrumentos más poderosos para su propia opresión (Taylor, 2009). Entonces, la primera tarea es liberarse de dicha identidad impuesta y destructiva. Esto es lo que les ha pasado a los grupos indígenas en Latinoamérica y a los pueblos indígenas en general.

Se considera que a partir de 1492, en que comienza la conquista de los pueblos nativos de América por parte de los españoles, éstos impusieron la imagen a los pueblos vencidos, de ser inferiores e incivilizados, y de no contar con ciertas capacidades; por medio de la fuerza y de la conquista lograron imponer dicha imagen a los conquistados (Taylor, 2009).

El proyectar sobre otro una imagen degradante puede oprimir hasta lograr que esa imagen sea internalizada, lo que puede producir como consecuencia el que existan ciudadanos de primera y de segunda clase. La condición de ser distinto ha sido ignorada, y lo que sigue es la asimilación cultural de las minorías por parte de la mayoría. Éste es el atentado principal en contra de la idea de autenticidad. (Taylor, 2009).

Siguiendo con Taylor, (2009) el falso reconocimiento no es solamente una falta de respeto debido, sino que puede causar una herida lacerante a sus víctimas causando una especie de odio hacia sí mismos. Así, este autor concluye que el reconocimiento no es únicamente una cortesía debida a los demás, es más bien: “una necesidad vital humana.”

Taylor critica el principio de respeto igualitario y de igualdad ante la ley de los liberales, pues esto hace que se trate a los individuos de tal manera que no se toman en cuenta las diferencias. El reclamo es que se niega la identidad y obliga a las personas a adaptarse a una cultura homogénea que no es en principio suya. Sin embargo, el problema fundamental que queda al descubierto es que estos supuestos derechos ciegos a la diferencia y aparentemente neutrales, son de hecho, el reflejo de la cultura mayoritaria. En consecuencia, las culturas minoritarias o son suprimidas o son forzadas a tomar una forma que no les es propia. Por lo que esta sociedad, ciega y justa, ante las diferencias no sólo es inhumana, puesto que suprime las identidades, sino que resulta sumamente discriminatoria. (Taylor, 2009).

De tal manera que los derechos colectivos son primero, para garantizar los derechos individuales; los que opinan lo contrario, el que los derechos individuales; son primero y luego anexar provisiones no discriminatorias, hablan desde el punto de vista liberal, que pretende reconocer los derechos de las colectividades siempre y cuando no violen los derechos individuales.

Por lo tanto, los derechos consagrados por el liberalismo igualitario no toleran la diferencia por los siguientes motivos, primero sostienen la aplicación uniforme de las reglas a todos los ciudadanos con independencia de las diferencias culturales y segundo desconfían de las metas colectivas que determinados grupos proponen y las visualizan como enemigas del liberalismo. (Taylor, 2009).

Por otra parte, según Taylor (2009), esto no significa que el liberalismo se proponga suprimir la diferencia o trate de abolirla, sin embargo se afirma que es intolerante con las diferencias culturales porque en éstas no tienen cabida las aspiraciones de aquellos grupos minoritarios que aspiran a la supervivencia y a mantener su identidad diferenciada de la cultura mayoritaria dentro de un estado. En consecuencia, para los liberales los derechos colectivos son una amenaza para los derechos individuales.

No obstante, Taylor (2009) asegura que hoy en día existen cada vez más sociedades liberales que optan por el multiculturalismo en el sentido de que permiten que más de una comunidad cultural sobreviva. Con todo, la importancia aquí no es solamente dejar sobrevivir a otras culturas minoritarias, sino que reconozcamos el valor igual de esas culturas. Esto debido a que la cultura dominante tiende a confirmar su hegemonía sintiéndose superior e imponiendo una imagen de inferioridad en los dominados. De este modo, en la lucha por la igualdad y libertad

deben de someterse a discusión estas imágenes de inferioridad. De acuerdo con Taylor, los programas multiculturales ayudan a esta causa.

La solicitud de reconocimiento de igual valor para las diferentes culturas expresa una necesidad humana universal, básica y profunda, de aceptación incondicional. El sentimiento de tal aceptación, que incluye la afirmación de nuestra propia particularidad étnica, así como nuestro potencial universalmente compartido, es parte esencial de un poderoso sentido de identidad. (Steven, 2009, p. 144)

Por consiguiente, si todos tienen los mismos derechos civiles independientemente de la raza o la cultura, también se debe de reconocer, que una cultura moderna tiene igual valor que una cultura tradicional. (Taylor, 2009).

Todas las naciones-Estado se ocupan en producir un determinado tipo de personas: mexicanos, estadounidenses, canadienses, españoles, etc. Entre esta voluntad oficial del estado por producir determinado tipo de hombres y mujeres, están los esfuerzos extraoficiales de las minorías por sobrevivir a lo largo del tiempo contra este proyecto de construcción nacional. (Walzer, 2009)

Ante esta doctrina oficial, desaparece la supuesta neutralidad cultural del estado liberal. El estado favorece a una determinada cultura, etnia o lengua por lo que los integrantes del resto de las culturas no favorecidas tienen que luchar por su supervivencia. De este modo el estado neutral que no se preocupa por la supervivencia cultural de nadie, simplemente no existe. (Walzer, 2009).

Los gobiernos se interesan en la supervivencia cultural de la mayoría de la nación; no pretenden ser neutrales en cuanto al lenguaje, la historia, la literatura, el calendario e

incluso las costumbres poco importantes de la mayoría; a todo esto le dan reconocimiento y apoyo público, sin evidentes angustias. Al mismo tiempo, justifican su liberalismo al tolerar y respetar las diferencias étnicas y religiosas y al permitir a todas las minorías la libertad para organizar a sus miembros, expresar sus valores culturales y reproducir su modo de vida en la sociedad civil y en la familia. (Walzer, 2009, p. 148).

El desarrollo de la democracia, además de proclamar la igualdad jurídica y política con el paso del tiempo, también busca la igualdad cultural o la igualdad de los diferentes grupos étnicos o culturales al interior de una sociedad o de un estado; es decir, ahora se exige la igualdad de status para las diferentes culturas. (Taylor, 2005).

Podemos identificar a Taylor como el pionero en cuanto al desarrollo de las teorías que abogan por el reconocimiento de los derechos colectivos. El multiculturalismo es entonces pieza fundamental para mantener la unidad del Estado, para lo cual debe permitir la sobrevivencia de las diferentes culturas al interior de sus fronteras, y no solo las reconozca, sino que les otorgue igual valor. Lo anterior no es solamente una cuestión de cortesía, es una necesidad vital humana, es el reconocimiento a ser uno mismo, es el derecho a la identidad. Sin tal reconocimiento, necesariamente existe discriminación, ya que la aparente neutralidad del estado liberal no existe, pues se impone la lengua, el calendario, las costumbres de la mayoría a las minorías nacionales. La cultura dominante impone una imagen de inferioridad a las minorías, y a su vez crea los medios para ir las desapareciendo, con el fin de que poco a poco las diferencias culturales sean eliminadas. Ante este proyecto de construcción nacional, existe una lucha velada de las minorías por mantener su cultura, una lucha por la identidad. Por tanto, el multiculturalismo es la solución que las sociedades democráticas están utilizando para reconocer, finalmente, con igual valor las

diferentes culturas al interior del estado, ya sean culturas modernas o tradicionales o culturas mayoritarias o minoritarias.

MULTICULTURALISMO.

El multiculturalismo es la respuesta que encuentra occidente para contrarrestar las políticas anteriores de asimilación, pues reconoce la diversidad cultural dentro de la sociedad. Así mismo, la propuesta multiculturalista va encaminada al establecimiento de políticas públicas que busquen la igualdad de oportunidades para todas las identidades culturales (Nash, 2001).

La defensa de los derechos de las minorías fue asumida inicialmente por los comunitaristas, cuestionando al individuo autónomo y los derechos individuales; por su parte los liberales no aceptaban derechos con base a la etnicidad por considerarlos contrarios a los derechos individuales. De esta manera se asumía por parte de los liberales que las minorías, al exigir sus derechos colectivos, automáticamente negaban los derechos individuales (Chacón Rojas, 2005).

Estas ideas fueron las que dominaron la lucha entre los comunitaristas y los neo-liberales; para Kymlicka “defender los derechos de las minorías suponía asumir la crítica comunitarista del liberalismo y ver la protección del derecho de las minorías como una protección para grupos minoritarios cohesionados contra la invasión del individualismo liberal.” (Kymlicka, 2003, p. 33).

El debate entre liberales y comunitaristas en cuanto al derecho de las minorías, pasó al terreno exclusivamente liberal desde el momento en que las propias minorías demostraron que no estaban en contra de los beneficios de las libertades individuales. De esta forma, los teóricos defensores de los derechos de la minorías abogaron por el reconocimiento de los derechos de las minorías, no como contrario a las libertades individuales, sino como su complemento. Únicamente

garantizando los derechos de grupos, se pueden garantizar en consecuencia los derechos del individuo. (Chacón Rojas, 2005).

Llegamos a un punto de convergencia entre los comunitaristas y liberales en el que ambas corrientes reconocen la importancia de la cultura, de la identidad y de las colectividades portadoras de esa identidad cultural, además del debido reconocimiento por parte del Estado nacional. Sin embargo, para los comunitaristas primero se deben de garantizar los derechos colectivos para poder disfrutar posteriormente de los derechos individuales. Mientras que para los liberales, es necesario reconocer los derechos colectivos siempre y cuando éstos no se contrapongan a los derechos individuales. De ahí se deriva la famosa frase “todos somos multiculturalistas ahora”. (Glazer, 1997).

Aquellas minorías a quienes no se les reconoce su derecho a la cultura y a la identidad, trae como consecuencia que sus integrantes no pueden ser realmente libres y no pueden gozar de las libertades individuales de la misma manera que aquellos individuos que pertenecen a los grupos de las culturas dominantes dentro de un Estado.

Lord Acton e Isaías Berlín, se pueden considerar los precursores de esta corriente, quienes respaldaban la autonomía cultural, pues consideraba que la cerrazón y la promoción de una sola nación dentro del estado cancelaban las oportunidades de progreso. Por su parte, Isaías Berlín es de los primeros en dar una propuesta que se dispone a enfrentar los problemas que surgen de las sociedades liberales como consecuencia de su complejidad étnica y cultural. (Chacón Rojas, 2005).

Sin embargo, a pesar de las ideas de estos dos pensadores, la corriente principal del pensamiento liberal consideraba que no era necesario el atender los problemas étnicos y

culturales dentro de la teoría liberal, pues como ya se dijo anteriormente, bastaba con garantizar los derechos individuales a todas las personas para que automáticamente se otorgue el resto de los derechos culturales. No es hasta tiempos recientes, a principios de los ochenta, pero sobre todo en la década de los noventa, en que los teóricos liberales empiezan a tratar directamente el asunto de la diversidad étnica y cultural. (Chacón Rojas, 2005).

Para los multiculturalistas, la diversidad se ha presentado como fuente de violencia al interior de las sociedades, pero el remedio no es suprimirlas, pues esta solución ha demostrado históricamente sus deficiencias. Más bien la solución estriba “en clarificar adecuadamente sus deberes y derechos y en crear lazos de respeto y solidaridad que nos enriquezcan a todos.” (Etxeberria, 2004, p. 11). La multiculturalidad es más una expresión de la condición humana que una elección.

Para los multiculturalistas no existe una “naturaleza humana independiente de la cultura” (Etxeberria, 2004, p. 16). Además, “la cultura es el medio en el que toda persona crece y llega a ser ‘ella misma’. Como el pez en el mar, la vida del hombre transcurre en un ámbito que lo engloba: una cultura.” (Etxeberria, 2004, p. 36). Los grupos e identidades llevan consigo una organización social o política de la culturalidad, esto trae como consecuencia que los grupos culturales establezcan fronteras, y el reclamar el respeto a una determinada cultura implica cuestiones de poder. Esto no debe de ser olvidado.

En consecuencia, “hay que resaltar que los grupos culturales no se definen tanto por su aislamiento, cuanto por complejos procesos de relación y exclusión: tenemos conciencia de grupo frente a otros grupos con los que mantenemos ciertas relaciones y distancias” (Etxeberria, 2004, p. 23).

Otro aspecto importante a considerar es que hay grupo cultural identitario donde existe conciencia de esa identidad. Esta conciencia crea un lazo afectivo, un sentimiento de pertenencia y solidaridad con el grupo. Este sentimentalismo, en ocasiones irracional, provoca que las personas de determinada identidad cultural puedan ser fácilmente manipulables por sus líderes políticos o motivar exclusiones hacia aquellos que no pertenezcan a dicha identidad. (Etxeberria, 2004).

Los seres humanos se identifican como pertenecientes a una cultura, a un todo colectivo. De este modo, cuando sienten que su cultura es amenazada por agentes externos, exigen condiciones especiales para que ésta pueda sobrevivir y mantenga su vitalidad. (Etxeberria, 2004). Por otra parte, se reconoce que las culturas son incommensurables, pues no hay una jerarquización valorativa que nos indique cuál es mejor o peor, por lo que se reafirma de antemano la igualdad de las culturas.

Los estados nacionales en su versión decimonónica buscan el asimilacionismo, pues tienen como principal objetivo el alcanzar la unidad etnonacional, pues eso se considera indispensable para lograr la unidad y lealtad de sus habitantes hacia el estado. En consecuencia, resulta difícil cambiar de paradigma y empezar a reconocer los derechos de las minorías, precisamente para seguir manteniendo la unidad política. (Etxeberria, 2004).

El debate teórico y político de la multiculturalidad, ha creado “un campo creativo de reflexión”, (Nash, 2001, p. 12) que obliga a pensar sobre cuáles son las mejores políticas públicas, derechos o reconocimientos que se deben de otorgar a los diferentes tipos de grupos minoritarios al interior del estado y que es lo que se busca redimir con dichas políticas.

Para Gutmann, (2009) no se puede concluir que todas las demandas que realizan los grupos minoritarios son antiliberales, ya sean estas demandas de grupos nacionales o en nombre del multiculturalismo. Reconocer como iguales a los desiguales, parece crear más injusticias que las que se tratan de resolver, por lo que para reconocer como iguales a los miembros de una sociedad, son necesarias instituciones públicas que reconozcan, y no que ignoren, las particularidades culturales de los grupos minoritarios.

De ahí la importancia de que las instituciones públicas reconozcan la identidad particular de los diferentes grupos minoritarios, una sociedad que logre lo anterior será una sociedad deliberadora y democrática. Para Gutmann, (2009) son dos los requisitos para que se hable de un verdadero reconocimiento y son:

1. El respeto a la identidad única de cada individuo, cualquiera que sea su sexo, raza o etnicidad, y
2. El respeto a aquellas actividades, prácticas y modos de ver el mundo que son objeto de una valoración singular o que son inseparables de los miembros de los grupos en desventaja. (Gutmann, 2009, p. 31)

Ante la postura comunitarista esta autora considera que el liberalismo no menosprecia la necesidad humana de una identidad cultural permanente y diferenciadora dentro de la sociedad, sino todo lo contrario, pues la democracia liberal permite el reconocimiento del valor de las diversas culturas y enseña a respetar la diversidad; para ella “la defensa de la diversidad hace que la democracia liberal se base en una perspectiva universalista y no en el particularismo.” (Gutmann, 2009).

El desarrollo de la democracia ha coincidido con la emergencia de movimientos políticos nacionalistas, “con el surgimiento de la cultura y la identidad como valores fundamentales de la lucha política” (Chacón Rojas, 2005, p. 4). Lo anterior ha dado lugar al surgimiento del Multiculturalismo, “como una corriente del pensamiento político y social que intenta demostrarnos que la diversidad cultural favorece los intercambios de la vida social y de la sociedad política.” (Chacón Rojas, 2005, p. 4). El multiculturalismo hace referencia a la creciente diversidad cultural y étnica que caracteriza a las sociedades contemporáneas, de ahí que este debate haya generado una discusión amplia y diversa y que desde este paradigma se haya querido englobar la lucha de todo tipo de minorías.

El multiculturalismo trata de resolver esta inconsistencia aparente entre el liberalismo clásico que no considera los derechos colectivos dentro de su teoría, y el comunitarismo que consideraba que era la única corriente que sí admitía el reconocimiento de los derechos colectivos, por lo que a mediados de los 80 inicia el debate entre liberales y comunitaristas. (Rubio Marín & Kymlicka, 1999).

Sin embargo, es a partir de 1989 cuando encontramos una proliferación de intentos por crear una teoría normativa sobre los derechos de las minorías que pueda ser relacionada con más amplios valores políticos como la libertad, equidad, democracia y ciudadanía dentro de diferentes marcos políticos como el liberalismo, el comunitarismo y el republicanismo. (Kymlicka, 2009)

Dentro de las teorías de los derechos de las minorías, encontramos dos principales corrientes, la teoría de los grupos diferenciados y la teoría de los estados diferenciados. La teoría de los grupos diferenciados hace énfasis en categorizar los diferentes tipos de grupos etnoculturales al

interior del estado, ignorando los diferentes tipos de estado. Por su parte, la teoría de los estados diferenciados hace énfasis en categorizar las diferentes tipos de estado, ignorando las diferencias entre los tipos de grupos minoritarios al interior del estado. (Kymlicka, 2009)

La teoría de los derechos de las minorías basada en los grupos etnoculturales se concentra en crear categorías para distinguir los diversos tipos de minorías que existen al interior del estado y cuáles son los diferentes tipos de demandas que cada grupo reclama. En este sentido, de acuerdo con Kymlicka, (2009), encontramos tres principales categorías de minorías etnoculturales; los grupos indígenas, las minorías nacionales, y los inmigrantes, cada grupo formulando diferentes tipos de demandas, los pueblos indígenas exigen derechos de autogobierno, leyes consuetudinarias, y reclamos de tierras. Las minorías nacionales demandan autonomía territorial y que su lengua sea reconocida como lengua oficial. Por su parte, los migrantes exigen leyes de naturalización y leyes que les ayuden a integrarse a la sociedad mayoritaria y que respete sus derechos laborales.

La teoría de los derechos de las minorías basada en la clasificación de los estados se concentra en distinguir los diferentes tipos de estado y en cómo cada estado responde de acuerdo con sus categorías a las demandas de las minorías. Cada estado tiene una cultura, una historia y una organización diferente y por lo tanto sus respuestas hacia los derechos de las minorías también son diferentes, por ejemplo; tradicionales estados-nación como Francia, van a responder de diferente manera que una Federación como Suiza, que un estado post-étnico multinacional como Estados Unidos, o un Imperio como el Austro-Húngaro o el Ruso, o los estados Latinoamericanos frente a sus grupos étnicos, etc. Cada tipo de estado está condicionado para responder de cierta manera ante los reclamos de sus minorías. (Kymlicka, 2009)

La corriente que ha tenido más auge es la que se basa en los grupos diferenciados, prácticamente la mayoría de los teóricos en sus escritos, según Kymlicka (2009) tiene un capítulo dedicado a los indígenas, otro a las minorías nacionales, otro a los inmigrantes, uno más hacia los descendientes africanos, etc. y cada uno de estos grupos tienen demandas particulares independientemente de la forma, la organización o el tipo de estado; nos resulta claro que un estado autoritario responderá de manera diferente que un estado democrático, sin embargo se presupone que esta teoría aplica para los estados liberales democráticos de occidente, o en un sentido más amplio para todos aquellos tipos de estados que se consideren democráticos.

Esta teoría de los grupos diferenciados ha tenido más éxito, no solamente en cuanto a los teóricos de la política, sino también en el derecho internacional, y por eso se ejemplifican las diferentes convenciones y declaraciones universales de los derechos de las minorías. (Kymlicka, 2009).

Por lo tanto, la teoría de los grupos diferenciados se muestra más consistente si “asumimos que diferentes tipos de grupos típicamente buscan diferentes tipos de derechos (dondequiera que sean libres de hacerlo) y que estas diferencias tipológicas son estables a través de países (democráticos), y que todos los países democráticos deberían de aplicar el mismo criterio en evaluar las demandas; entonces una teoría política sobre los derechos de las minorías está virtualmente destinada a tomar la forma de derechos de grupos-diferenciados que son aplicables a todos los estados (democráticos). Resumiendo, las minorías son diferenciadas, los estados son indiferenciados.” (Kymlicka, 2009, p. 376)

Uno de teóricos más influyentes es Will Kymlicka (2003) quien considera que los estados liberales democráticos han sido “constructores de naciones”, pues han estimulado y en muchas

ocasiones forzado a los habitantes de un territorio en un Estado a integrarse en instituciones públicas comunes que operan en una lengua en común.

Obviamente en la construcción del estado nacional el estado le imprime las características culturales y lingüísticas de la etnia dominante, que en el caso de México son los que se consideran “mestizos”, hablan español y son católicos, dejando en desventaja a todos aquellos grupos etnoculturales minoritarios.

Para Xabier Etxeberria, (2004, p. 47) el asimilacionismo impuesto puede tener varias justificaciones o motivaciones: la primera, lograr la unidad etnonacional del país para que quede firmemente asentada y sin diferencias internas, pues se considera la homogeneidad cultural condición de fortaleza, y la segunda, forzar a los otros a que se integren y formen parte de una identidad nacional, pues se considera a esta nueva identidad adquirida con contenidos más ricos y humanizados.

De acuerdo con Kymlicka, (2003, p. 9) el estado, para llevar a cabo esta integración institucional y lingüística, se vale de diferentes herramientas que pueden ser:

- Leyes de ciudadanía y naturalización.
- Leyes educativas.
- Leyes lingüísticas.
- Políticas relacionadas con la incorporación a la función pública.
- El servicio militar.
- Los medios de comunicación nacionales.

- Servicios de salud.
- Impartición de justicia.

Como el estado nacional adquiere la cultura y la lengua de la etnia dominante, entonces todas las políticas anteriormente mencionadas se ajustan perfectamente a las características de dicha etnia y tienen por objetivo (consciente o inconscientemente) el que las minorías etnoculturales se vayan asimilando a la corriente cultural de la etnia dominante. Por lo tanto, y siguiendo a Kymlicka (2003), van dirigidas principalmente hacia la asimilación de las minorías etnoculturales; por su parte, las respuestas de estas minorías pueden clasificarse en términos generales como sigue:

- Pueden aceptar la expectativa que tiene el estado de asimilarlos y buscar apoyos para lograrlo.
- Pueden empezar a construir instituciones públicas separadas, (como escuelas, tribunales propios, medios de comunicación, etc.)
- Pueden optar porque se les deje en paz y vivir en un aislamiento voluntario.

Para tener éxito en cualquiera de las opciones arriba mencionadas, el estado debe realizar ciertas adaptaciones. Estas adaptaciones pueden tomar la forma de políticas multiculturalistas, derechos lingüísticos, derechos de autogobierno, etc. Todas estas formas sirven para aminorar o modificar el impacto de la construcción nacional estatal sobre las minorías. (Kymlicka, 2003)

Lo importante es considerar que las reclamaciones de los derechos de las minorías deben de considerarse en el contexto de, y como respuesta a, la construcción nacional estatal. Las minorías frecuentemente se sienten amenazadas y consideran que dicha construcción nacional crea

diversos obstáculos, barreras o desventajas para ellos. (Kymlicka, 2003). Por lo tanto, los reclamos y derechos de las minorías deben de entenderse como mecanismos para protegerlos de posibles injusticias. Esta sería la dialéctica entre la construcción nacional y los derechos de las minorías. (Kymlicka, 2003)

Por otra parte, Jeff Spinner-Halev (2000) considera que no todos los grupos minoritarios son oprimidos o merecen todos los derechos que se les otorga a las minorías. La mayoría de los autores, como Avishai Margalit, Moshe Halbertal, Iris Marion Young and Will Kymlicka, de una forma u otra consideran que todos los grupos culturales o minoritarios tienen ciertos derechos de grupo, todos los argumentos de estos autores son teóricamente poderosos pues sostienen que todo grupo cultural que es oprimido merece cierto tipo de derechos. Jeff Spinner-Halev (2000) cree que los autores antes mencionados están equivocados en la exigencia de que a todos los grupos al interior del estado se les debe de reconocer cierto tipo de derechos de las minorías; por el contrario, hay una gran variedad de grupos minoritarios y cada uno con una situación diferente y en diferentes tipos de estado. Todas las variables anteriores hacen que sea muy difícil para los teóricos de los derechos de las minorías construir una teoría simple de los derechos de los grupos minoritarios.

Así, Spinner-Halev (2000) considera que en la búsqueda de legitimidad de los derechos de grupos minoritarios, los estados o las organizaciones internacionales necesitan responder de distintas maneras a las demandas de los diferentes tipos de grupos. Por lo tanto, propone un marco de referencia para determinar cuándo las demandas de los grupos deben de ser reconocidas y cuándo dichas demandas deben de ser negadas, esto a través de tres elementos o factores que son los siguientes; justicia, cultura y tierra. Estos tres elementos tienen diferente fuerza, dependiendo del tipo de grupo que las demanda. En este sentido se establecen los diferentes tipos

de derechos que se les pueden otorgar, negar o tener la opción de una u otra. Examinando los elementos de justicia, cultura y tierra separadamente o en combinación unos con otros, se puede determinar qué tipo de derechos pueden otorgárseles a los diferentes grupos minoritarios en diferentes situaciones.

Spinner-Halev (2000) critica a Iris Marion Young, porque ésta considera que todos los grupos minoritarios merecen derechos especiales de grupo, no solamente para evitar la explotación y la marginación, sino también para proteger la cultura del grupo. Esto es, para evitar la opresión a que son sometidos si no se les otorga la protección debida como grupo minoritario. De acuerdo con Iris Marion Young y Etzioni (2001), una sociedad justa busca evitar la opresión y puesto que la gente oprimida no tiene las mismas oportunidades, es más difícil de lograr el estilo de vida que se proponen, en consecuencia la opresión se opone a la libertad; una sociedad democrática y liberal debe oponerse así a la opresión de los grupos minoritarios, hay que otorgar cierto tipo de derechos a las minorías a fin de garantizar una igualdad de oportunidades.

Ahora, el problema es definir qué es la opresión, la opresión se opone a la libertad, y por lo tanto no es libre aquel que no tiene las mismas oportunidades debido a diferencias culturales, ya que esto le impide el lograr el estilo de vida que buscaba. De esta forma, la opresión es la transformación forzada y la pérdida de cultura; esto para Marion Young, debe de ser la principal preocupación. (Spinner-Halev, 2000).

Para Spinner-Halev (2000) esta definición de opresión es muy amplia y el hecho de incluir a todos los grupos minoritarios y darles a todos la misma solución, no resuelve el problema, ni en la teoría ni en la práctica. Si obramos de esa manera, entonces resulta que todos los grupos minoritarios son oprimidos per se, éste no es el caso por ejemplo: de los Quebequenses, ni los

turcos-alemanes, puesto que a los grupos anteriores no se les persigue por su identidad cultural, no se les prohíbe hablar su lengua, no se persigue políticamente a sus líderes, por lo tanto, no son oprimidos en comparación con los kurdos en Turquía e Irak, o los tibetanos en China. A estos últimos grupos se les niega contar con sus propias instituciones culturales, sus escuelas, sus tribunales, además de que también se les prohíbe hablar su lengua en público, ya que es ilegal.

Según este autor, tanto tibetanos como kurdos, tienen derecho a buscar mayor autonomía e incluso la soberanía puesto que el estado donde viven los oprime, y tienen razones para que se les reconozca internacionalmente su derecho a la superveniencia como grupo cultural. (Spinner-Halev, 2000)

Por consiguiente, no todos los grupos minoritarios merecen los mismos tipos de reconocimiento o de leyes especiales para su protección, cuando el estado les garantiza ese derecho no es necesario leyes especiales, en cambio aquellos grupos que en determinado momento son oprimidos debe de garantizárseles por cuestión de justicia mayores derechos. (Spinner-Halev, 2000)

Empero, hay ocasiones en que la opresión cultural y la opresión económica coincide, como es el caso de los grupos étnicos en América Latina, no obstante esto no quiere decir que estos grupos tengan derecho a buscar la soberanía o la independencia de sus respectivas entidades o comunidades, para este tipo de minorías se deben de establecer leyes especiales para garantizar el respeto cultural y disminuir la marginación que sufren; estos grupos generalmente buscan un tipo de autonomía que les permita mantener sus instituciones culturales nativas. (Spinner-Halev, 2000).

Otro tipo de minorías son los migrantes, en el caso de Europa y Norteamérica. Generalmente estas minorías (Spinner-Halev, 2000) demandan otro tipo de derechos diferenciados a las minorías nacionales y a los grupos indígenas, ellos frecuentemente piden leyes que les ayuden a integrarse más fácilmente a la sociedad de acogida, por ejemplo, piden escuelas bilingües, pero con la idea de ir aprendiendo el idioma de su nueva sociedad y finalmente integrarse.

La gente no debe de ser oprimida por cuestiones culturales, y deben de tener la libertad de elegir las prácticas culturales que deseen, o hablar la lengua de su preferencia, por lo tanto esto va acorde con las ideas liberales. (Spinner-Halev, 2000). Sin embargo, algunos autores como Marion, Margalit and Moshe Halbertal, sostienen que no es suficiente que se garantice dicha libertad. Afirman que el estado debe de hacer algo más, ya que la identidad cultural es muy importante para ejercer la libertad, dichas culturas no deben de ser oprimidas y para sobrevivir necesitan de la ayuda del estado, lo que significa apoyos monetarios para el mantenimiento y florecimiento de los grupos culturales minoritarios “en peligro de extinción”, por lo que se deben de garantizar derechos especiales para todas las minorías culturales.

Para Spinner-Halev (2000), es imposible que el estado patrocine todas las lenguas al interior de su territorio, una cosa es garantizar la libertad para que cada quien tenga derecho a hablar la lengua que desee, y otra es destinar dinero para mantener vivas todas las lenguas que se hablen al interior de un estado. Sostiene que los estados pueden oficializar dos o tres lenguas, pero no más, no resulta rentable por parte del estado patrocinar todas las lenguas. Resulta un mito la idea de un estado culturalmente neutral.

Por lo tanto, el estado alemán no tiene la obligación de destinar recursos para el mantenimiento de escuelas, periódicos o instituciones en lengua serbia, o en lengua turca, o en las

lenguas de los diferentes grupos culturales que han migrado a Alemania. Diferente es la situación (Spinner-Halev, 2000) de los catalanes, los vascos o los quebequenses, quienes por su continuidad y concentración en un determinado territorio, resulta costoso para el estado el reconocer los derechos de estas minorías a fin de que mantengan sus propias instituciones culturales: como universidades, escuelas, medios de comunicación, etc.

Según Marion, a los miembros de las minorías culturales se les presiona para que se adapten a las instituciones o a las normas de la mayoría, y en consecuencia, son víctimas de un imperialismo cultural. Entonces, por qué no destinar recursos especiales para estas minorías oprimidas que son víctimas del imperialismo cultural. (Spinner-Halev, 2000)

No obstante, Spinner-Halev (2000) se opone a lo anterior ya que las culturas no son estáticas, sino todo lo contrario, están en constante cambio, por ejemplo, los migrantes a las sociedades occidentales, con el paso del tiempo y de las generaciones se van “aculturando” acorde a la sociedad a donde inmigran. Usualmente, estos inmigrantes no se preocupan por entender su cultura, sino más bien por entender la cultura a la que han arribado, pues es ahí donde tienen que sobrevivir.

Apoyar a todo tipo de minorías resultaría complicado para un país como Nigeria, pero no para España, algunos grupos simplemente no merecen algún tipo de apoyo por el estado (Spinner-Halev, 2000). Otra situación es cuando las minorías tienen prácticas anti-democráticas o no respetan los derechos humanos de sus miembros, estos grupos como los Haredi en Israel o los Protestantes Fundamentalistas en Estados Unidos simplemente no merecen ser subsidiados por el estado para mantener su cultura.

Por consiguiente, este tipo de minorías mencionadas en el párrafo anterior, no deben de preocupar al Estado ni tampoco hay que otorgarles derechos especiales. El problema real es cuando las minorías son forzadas a transformarse o aculturarse, ésta debe de ser la principal preocupación. (Spinner-Halev, 2000).

Por último, vienen los derechos de las minorías ligados a la tierra, por ejemplo las minorías nacionales que están concentradas en un espacio determinado de territorio, resulta para ellas relativamente más fácil arrancarle al estado los derechos de autonomía que aquellas minorías dispersas por todo el territorio nacional. Así pues, en este sentido las minorías nacionales, al igual que los grupos indígenas que se identifican claramente con un determinado territorio, logran tener argumentos más convincentes para que les sean reconocidos sus derechos culturales. Estos grupos pueden ejercer ciertas prerrogativas culturales dentro de su territorio, por ejemplo los húngaros en Rumania, los catalanes en España, los indígenas en América latina, etc. (Spinner-Halev, 2000).

Cada uno de los elementos por separado: justicia, cultura y territorio; tienen una significancia particular para los diferentes tipos de grupos culturales, pero si encontramos una conjugación de dos o tres elementos, entonces, por ejemplo un grupo cultural como los catalanes, que cuentan con un territorio definido les permite más fácilmente lograr el reconocimiento de sus derechos de grupo en relación a la cultura mayoritaria; en menor medida, pero también de forma importante, los grupos indígenas pueden lograrlo, sin embargo, es más difícil para los migrantes puesto que sí poseen una cultura propia, pero no pueden reclamar un territorio propio (Spinner-Halev, 2000).

Por otra parte, Young (2004) considera que los grupos indígenas buscan una auto-determinación, entendida ésta como no-dominación y no como no-intervención en los asuntos

internos, es decir estos grupos buscan autonomía, mas no ser soberanos. La mejor solución para esto es el federalismo, pero no aquel federalismo al que estamos acostumbrados en donde los estados miembros son amplios, homogéneos y contiguos. Esta idea debe cambiar para aplicarle a una especie de federalismo cultural, donde se respete lo local y el pluralismo. Por lo tanto estas regiones autónomas no son independientes pero sus relaciones están debidamente establecidas con el estado.

La no-dominación de los grupos indígenas implica relaciones entre las unidades autónomas y que esa relación esté regulada en forma conjunta. Las exigencias de autonomía de los grupos indígenas han logrado legitimidad tanto en la comunidad internacional como en algunos estados nacionales. La paradoja es que estos grupos buscan autonomía, pero no la independencia o secesión del estado al que pertenecen (Young I., 2004).

Las demandas de los grupos indígenas han ganado dicha legitimidad debido a que han logrado concientizar a la sociedad mayoritaria de que ellos han sufrido históricamente de injusticias y de dominación, tanto en épocas coloniales como en tiempos modernos; en casi todos los lugares, ya sea en Norteamérica, en Latinoamérica o en Australia o Nueva Zelanda, los grupos indígenas tienen un menor nivel de vida que el resto de la población, y aun hoy día, siguen sufriendo de discriminación y explotación. (Young I., 2004).

Tanto, en tiempos del colonialismo como en la actualidad, los indígenas han sufrido presiones para modificar sus lenguas tradicionales y sus prácticas culturales. Sin embargo, se las han arreglado para retener lo esencial de su cultura (Young I., 2004). En cuanto la opresión disminuye, están listos para establecer proyectos de renovación para mantener su cultura y para

mejorar sus niveles de vida, por lo tanto los grupos indígenas exigen alguna forma de autonomía a los estados soberanos.

Sin embargo, las exigencias indígenas a menudo requieren de la intervención del estado nacional en forma de subsidio para mantener sus propias formas de gobierno y los servicios que éste presta, algunos no-indígenas piensan que esto es una contradicción, por una parte los indígenas exigen autonomía del estado nacional, y por la otra exigen subsidios para seguir manteniéndose como grupo cultural diferenciado. (Young I., 2005).

Para el caso de México, en el que el estado promotor de la identidad nacional busca erradicar las diferencias regionales o étnicas al interior del estado, se encuentra con la resistencia de los grupos indígenas, quienes reclaman al estado mexicano su reconocimiento como minorías étnicas, reconocimiento que logran en el año 2001, con las reformas a la constitución.

Para Bhikhu Parekh (2001), el racismo y la discriminación étnica y cultural empieza por la definición misma de la identidad nacional, la mayoría cultural en un estado empieza a etnizar a las minorías no sintiéndose parte de una etnia.

Para Parekh (2001), el término identidad refiere primeramente a individuos; posteriormente este término se aplica a colectividades incluyendo al Estado-Nación. Para Parekh, lo que nos define como individuos, o lo que nos hace la clase de personas que somos, es lo que nos distingue o nos hace diferente del resto de los seres humanos. Algunas características o atributos son superficiales, pero otras son trascendentales, entre estas últimas se encuentran el género, cultura, religión, valores, la moral. Estos son elementos constitutivos puesto que no podemos abandonarlos o si los abandonamos nos convertimos en otra persona.

La identidad se refiere entonces a estos elementos constitutivos que nos hacen como individuos y que nos distinguen del resto de las personas. No obstante, nuestra identidad no es única e intransformable, ésta puede cambiar y moldearse en el transcurso del tiempo. Como nuestra identidad evoluciona a través del tiempo, está marcada por eventos que nos sellan, y por ende, la identidad tiene una dimensión histórica que nos explica cómo llegamos a ser lo que somos, tanto en el plano individual como en el de grupo. (Parekh, 2001).

Como la necesidad de identidad surge porque se desea distinguir del resto de los demás, entonces cada elemento de identidad es también un elemento de diferencia con “el otro”. La identidad no es necesariamente un elemento de orgullo, si se descubre que hay elementos de dicha identidad profundamente sexistas o racistas con los que no se está de acuerdo, entonces, se trata de cambiar y de reconstituir la identidad eliminando dichos elementos. (Parekh, 2001)

Así como los individuos pueden evaluar su identidad, así otros individuos pueden criticarla o evaluarla, pero al hacerlo tienen que hacerlo con respeto. Para pasar del plano individual al colectivo es necesario hacer las siguientes precisiones: Identidad hace referencia a lo que realmente somos, no a lo que nosotros creemos que somos ni a lo que queremos ser. (Parekh, 2001)

Una vez hecha la explicación anterior, Parekh (2001) nos menciona que es fácil pasar el término de identidad del plano individual al plano colectivo, y específicamente al plano de identidad nacional de una comunidad política específica, en donde son centrales los valores, las formas de resolver sus conflictos y de conducir los asuntos colectivos, etc. Para este autor la identidad nacional es tan compleja que resulta difícil resumirla o definirla de forma con unos cuantos elementos o aspectos.

Con todo, cada definición de la identidad nacional subraya la importancia de unos elementos pero elimina o resta importancia a otros y es inherentemente parcial. En la conformación de la identidad nacional se pueden elegir los elementos que la componen (Parekh, 2001). Por ejemplo, si afirmamos que la nacionalidad mexicana se compone de “mestizos”, entonces segregamos o discriminamos a los que no se consideran mestizos: los indígenas; si decimos que un elemento de la nación mexicana es la lengua española, pues entonces intrínsecamente estamos eliminando a más del 8% de la población que habla una lengua aborigen, etc.

En consecuencia, cada vez que resaltamos un elemento de nuestra identidad nacional ignoramos o marginalizamos algún otro. Y nuevamente, no todos los elementos de nuestra identidad son siempre motivos de orgullo, como la corrupción, el atraso económico, el hacer las cosas al “ahí se va”, etc. Así pues, la identidad nacional como la individual es algo dado pero que constantemente se reconstituye. De algunos elementos nos sentimos orgullosos, otros no nos gustan y deseamos cambiarlos. (Parekh, 2001).

Pero cualquier cambio de definición de la identidad nacional requiere un conocimiento profundo de la historia nacional, y de las futuras aspiraciones del colectivo político. Empero, cada nación necesita forjarse de una identidad, tener una imagen de sí misma que le sirva para enfrentar los problemas que afectan a la vida colectiva, facilitar la reproducción de la sociedad, la continuidad generacional, etc. (Parekh, 2001).

Sin embargo, como se dijo antes, cada concepto de la identidad tiene un lado oscuro y así como sirve para la sobrevivencia de la sociedad, también puede ser la causa de su disolución, por medio del conflicto y la división. (Parekh, 2001).

El multiculturalismo surge como una alternativa para dar una solución más justa al problema de la diversidad etnocultural al interior de los estados democráticos, y entonces, tanto comunitaristas como liberales se encuentran a favor de que el estado reconozca los derechos colectivos. Como ya se dijo antes, la diferencia estriba en que los comunitaristas consideran que es primero la sociedad y el grupo, y después el individuo, por tanto le dan más peso a los derechos colectivos, que a los individuales. Consideran que es importante garantizar a los grupos etnoculturales sus derechos como: la lengua, sistemas jurídicos propios y un cierto autogobierno. Por su parte, para los liberales multiculturalistas, el liberalismo no está en contra de derechos colectivos, los cuales el estado debe de reconocer siempre y cuando estos no contravengan a los derechos individuales. De ahí que ahora todos son multiculturalistas.

Los liberales finalmente comprenden que el estado culturalmente neutral no existe, que el estado responde a las necesidades culturales de la etnia dominante, y que cada estado beneficia en forma directa a dicha etnia, en este proceso de construcción nacional los grupos minoritarios quedan en desventaja y sienten que su cultura e identidad están en riesgo. Por lo que solicitan al estado ciertas garantías en el ámbito, lingüístico, educativo, judicial, etc. para seguir subsistiendo. Dichas garantías no son una concesión para favorecerlos, sino un reconocimiento de igual valor a los diferentes grupos etnoculturales que habitan al interior del estado. Y que si se les otorgan prerrogativas especiales es precisamente porque se encuentran en desventaja frente a la etnia dominante.

El proceso en Occidente en la lucha por la igualdad y la equidad tendría su última fase de desarrollo en el reconocimiento de la igualdad de los derechos de todos los grupos etnoculturales al interior del estado. Históricamente el desarrollo por la lucha sería: la igualdad jurídica, igualdad política, igualdad económica, igualdad social y finalmente la igualdad cultural. Los

derechos culturales se expresarían en forma individual con el derecho a la identidad, es decir, el derecho a ser uno mismo.

A FAVOR DEL MULTICULTURALISMO PERO SIN CAMBIOS CONSITUCIONALES AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS COLECTIVOS

Patriotismo Constitucional de Jürgen Habermas.

En la conformación de los estados nacionales, el nacionalismo se convirtió en un mecanismo que funcionaba para lograr la identificación de sus habitantes en una sola comunidad imaginaria, los costos fueron una degradación de lo extraño, devaluando a las otras naciones y devaluando al mismo tiempo a las minorías culturales al interior del estado, ya fueran éstas étnicas o religiosas. (Habermas, 1999).

Sólo la conciencia nacional que cristaliza en la percepción de una procedencia, una lengua y una historia común, sólo en la conciencia de pertenencia al <<mismo>> pueblo, convierte a los súbditos en ciudadanos de una única comunidad política: en miembros que pueden sentirse responsables unos de otros. La nación o el espíritu de un pueblo (Volksgeist), esto es, la primera forma moderna de identidad colectiva en general, suministra un substrato cultural a la forma estatal jurídicamente constitucionalizada. Esta fusión de las antiguas lealtades en una nueva conciencia nacional, en general artificiosa y dirigida asimismo por las necesidades burocráticas, la describen los historiadores como un proceso a largo plazo. (Habermas, 1999, p. 87)

El estado nacional nace con una doble tensión, por una parte, los individuos que pertenecen al estado forman una asociación política libre y voluntaria entre iguales, pero por otra parte se supone que quienes la conforman son parte étnicamente de un pueblo que tiene una lengua y una historia común. “En las categorías conceptuales del Estado Nacional se encuentra incrustada la

tensión entre el universalismo de una comunidad jurídica igualitaria y el particularismo de una comunidad con un destino histórico”. (Habermas, 1999, p. 91).

En nuestros días el estado debe deshacerse de ese potencial nacionalista que le sirvió en determinado momento y que le fue necesario para la consolidación del Estado moderno, pero que ya no es necesario, sin embargo, lo que se debe de mantener es ese universalismo republicano en el cual todos sus ciudadanos son jurídicamente iguales, pues, dentro de una democracia se garantiza por igual la participación política y cultural de sus ciudadanos. (Habermas, 1999).

En la actualidad los retos que enfrenta el estado son diferentes y también en aparente tensión; desde afuera el fenómeno de la globalización avanza a pasos galopantes promoviendo una supuesta homogeneización y desde el interior el multiculturalismo exige al estado el respeto y reconocimiento a los derechos identitarios de las diferentes minorías al interior del estado. (Habermas, 1999).

Por otra parte, aumenta en forma continua la multiplicidad de formas de vida, lo que presupone una lucha constante por el reconocimiento de sus derechos, ya no de forma individual, sino en el reconocimiento de derechos colectivos. Mas, el reconocimiento jurídico en forma colectiva, no es el camino a seguir, la solución es la participación democrática y la participación igualitaria en la conformación de las leyes de todos los grupos y el medio para el “disfrute profano de los derechos sociales y culturales”. (Habermas, 1999, p. 95).

Para Habermas, (2009) las políticas liberales y posteriormente las conquistas socialdemócratas en Europa supusieron la liberación o emancipación de la burguesía o del

movimiento obrero respectivamente; estos movimientos representaron la liberación de una clase oprimida para lograr derechos de igualdad de grupos menos favorecidos. No obstante, la lucha contra la represión de los grupos culturales minoritarios por participar en forma igualitaria en relación a la cultura mayoritaria, fue ignorada.

Por consiguiente, al parecer son diferentes las demandas que en sus momentos sostuvieron la burguesía y los obreros, con las demandas por el reconocimiento de los grupos minoritarios puesto que éstos demandan “igualdad de derechos de las formas de vida culturales”. (Habermas, 2009, p. 158)

Así pues, la pregunta para este autor es: ¿El reconocimiento de las formas de vida y tradiciones que son marginadas dentro del contexto de una cultura mayoritaria, exigen garantías de status y supervivencia y, en cualquier caso, un tipo de derechos colectivos? En todo caso, si la respuesta es afirmativa, la exigencia de derechos colectivos va en contra de la tradición democrática liberal de los derechos individuales. (Habermas, 2009).

El pleno reconocimiento público como ciudadanos iguales puede requerir dos formas de respeto: 1) el respeto a la identidad única de cada individuo, cualquiera que sea su sexo, raza o etnicidad, y 2) el respeto a aquellas actividades prácticas y modos de ver el mundo que son objeto de una valoración singular o que son inseparables de los miembros de los grupos en desventaja. (Gutmann, 2009, p. 21).

Lo anterior no tiene por objetivo el que se igualen las condiciones de vida de los grupos en desventaja, sino en la protección íntegra de las formas de vida y tradiciones en las que dichos grupos pueden reconocerse. Para los liberales, esto basta con que el estado se declare neutral

culturalmente, cosa que critican los comunitaristas, quienes sienten la necesidad de que el estado promueva y fomente determinadas concepciones de la vida buena. (Habermas, 2009)

La autonomía privada sólo puede llevarse a cabo cuando hay autonomía ciudadana, no puede haber autonomía ciudadana si no hay respeto por el derecho a la identidad. En el proceso de universalización de los derechos civiles “no se puede asegurar la integridad de los sujetos jurídicos sin el estricto tratamiento igual... de los contextos de vida que aseguran su identidad”. La clave está en corregir “la interpretación selectiva de la teoría de los derechos a favor de una comprensión democrática de la realización de los derechos fundamentales”; una vez entendido esto, no es necesario introducir “derechos colectivos ajenos al sistema”. (Habermas, 2009, p. 168).

Las luchas de las minorías étnicas o culturales, las luchas feministas o la lucha por la independencia de una nación, representan el combate contra la opresión, la marginación, la exclusión o el desprecio, ya sea esto dentro del contexto nacional o internacional. Todos estos movimientos defienden sus derechos primeramente en “clave cultural”, aunque al interior de ellos también existan desigualdades de tipo económico, político o social. Por consiguiente, es en primera instancia una lucha cultural, pero al interior del grupo encontramos las luchas cotidianas de la sociedad nacional e internacional. (Habermas, 2009).

Sin embargo, los movimientos de emancipación al interior de una sociedad multicultural no son iguales. Éstos dependerán de si las minorías al interior toman conciencia de su identidad o de si surgen nuevas minorías debido a la inmigración. En el caso de los grupos indígenas, lo mejor sería que hubiera una nueva auto-comprensión nacional o redefinición de lo nacional para adaptarse a las exigencias de dichos grupos. (Habermas, 2009).

Los desafíos son mayores si las diferencias entre los grupos son profundas, “ya sea porque la minoría que pugna por el reconocimiento al haber sufrido experiencias de impotencia se refugie en regresiones” (Habermas, 2009, p. 170) o porque el despertar sea por la vía de la movilización de las masas y éstas se propongan crear una nueva identidad.

De este modo, el asunto del derecho de las minorías discriminadas o excluidas gana un sentido jurídico. La legitimidad del orden jurídico se logra al garantizar la autonomía de todos los ciudadanos. “Éstos son autónomos sólo si los destinatarios del derecho pueden entenderse a sí mismos simultáneamente como sus autores.” (Habermas, 2009, p. 175).

Y los autores son libres sólo si existe un sistema democrático donde se entiendan los derechos universales “como nivelación abstracta de las diferencias”, (Habermas, 2009, p. 167) no únicamente sociales o económicas, sino también culturales. Por otra parte, el sistema jurídico no puede garantizar los plenos derechos de los sujetos jurídicos sin un tratamiento igual hacia “los contextos de vida que aseguran su identidad. Si se corrige la interpretación selectiva de la teoría de los derechos a favor de una comprensión democrática de la realización de los derechos fundamentales”, (Habermas, 2009, p. 168) no es necesario introducir nuevos elementos al sistema liberal, que es democrático por antonomasia, el verdadero problema ha sido una interpretación simplista de los derechos individuales por parte de algunos liberales.

Por lo tanto, los ciudadanos son autónomos si se garantiza su libertad de participar plenamente en los procesos legislativos, los cuales estén debidamente regulados y se lleven a cabo conforme a esta regulación y en donde todos puedan suponer, independientemente de la identidad cultural, que las leyes generadas gozan de la aprobación general y son producto de un proceso racional. (Habermas, 2009).

“Esto tiene también consecuencias para el tratamiento del problema de la equiparación jurídica y de igual reconocimiento de los grupos definidos culturalmente, esto es, de aquellos colectivos que se diferencian de otros colectivos por su tradición, forma de vida, origen étnico, etc. (y cuyos miembros quieren diferenciarse de los demás colectivos en pro de la conservación y desarrollo de su identidad).” (Habermas, 2009, p. 176).

Por consecuencia, todo ordenamiento jurídico no es únicamente eso, sino también la expresión concreta de una forma de vida, y no únicamente el resultado de una filosofía política liberal del contenido universal de los derechos fundamentales. (Habermas, 1999).

Por lo tanto, no está de acuerdo en que la solución sea el reconocimiento de derechos colectivos tal como lo recomiendan los comunitaristas. El ejercicio de elaboración del derecho debe realizarse dentro de contextos de auto-comprensión. Por ejemplo, como desean concebirse como ciudadanos de un determinado país o región, como herederos de una determinada cultura e historia, qué costumbres desean continuar, modificar o abandonar, cómo se relacionan con su historia y con la naturaleza, etc. Además en qué idiomas se expedirán las leyes y qué es lo que se enseñará en las escuelas, cuál será la historia oficial. (Habermas, 2009)

Dado que las cuestiones ético-políticas son un componente ineludible de la política y que las correspondientes regulaciones expresan la identidad colectiva de la nación de ciudadanos, pueden provocarse en ella luchas culturales en las que las minorías despreciadas pueden oponer resistencia a una cultura mayoritaria insensible. El detonante no es la neutralidad ética de un ordenamiento jurídico estatal, sino la inevitable impregnación ética de toda comunidad jurídica y de todo proceso democrático de realización de los derechos fundamentales. (Habermas, 2009, p. 181)

Lo que debe de hacerse es garantizar la igual participación democrática de todos los ciudadanos, independientemente de su adscripción cultural. (Habermas, 1999). La teoría de los derechos prohíbe que al interior del estado se concesione privilegio a una determinada cultura y que ponga en desventaja a las otras.

De esta forma, es el individuo el que permanece como portador y defensor de los valores culturales de un determinado grupo, lo que se denomina como “derechos de pertenencia cultural”. Y de aquí nos movemos entre la igualdad jurídica y la igualdad de hecho, por lo que a los grupos minoritarios se le pueden otorgar: “amplias garantía de status, derechos de autoadministración, servicios de infraestructura, subvenciones etc.” (Habermas, 2009, p. 185). Además de que las minorías indígenas, cuya cultura está amenazada, pueden aducir razones morales para solicitar una protección especial. Otros grupos pueden solicitar una “discriminación positiva” que favorezca a las minorías oprimidas.

De lo que se trata, es de establecer ciertas políticas públicas para determinado grupo minoritario que así lo requiera, con la idea de disminuir la brecha existente entre la igualdad jurídica abstracta y la realidad concreta “de facto”. Una vez superada esta brecha, dichas políticas públicas no serán necesarias. Por lo tanto, no es una cuestión de modificaciones constitucionales, o de reconocimientos jurídicos colectivos, es más bien, una cuestión de igualar las ventajas tanto económicas y sociales de los diferentes grupos culturales al interior del estado. (Habermas, 2009).

Por consiguiente, no es necesario el asegurar los derechos colectivos de determinadas minorías o de los diferentes grupos étnicos, dichos derechos no son necesarios y sí muy cuestionables. El que el estado otorgue la garantía de supervivencia a una determinada cultura

les robaría a sus integrantes “la libertad de decir sí o no, que hoy en día constituye una condición necesaria para la apropiación y preservación de una herencia cultural”. (Habermas, 2009).

“El punto de vista ecológico de la conservación de las especies no puede trasladarse a las culturas.” (Habermas, 2009, p. 187) Las tradiciones y la cultura se reproducen porque convencen a la gente de que son una opción de vida buena. La gente se apropia de ella y la hace suya grabándolas en su estructura de personalidad. Por lo tanto, sólo pueden mantenerse y sostenerse aquellas culturas que vinculan a sus miembros, de tal forma que está en el individuo la decisión de mantenerse dentro de una tradición cultural o retirarse de ella.

Por tanto, “la integración ética de grupos y subculturas con sus propias identidades colectivas debe encontrarse, pues, desvinculada del nivel de integración política, de carácter abstracto, que abarca a todos los ciudadanos en igual medida.” (Habermas, 2009, p. 192). Ésta sería la sustancia de un “patriotismo constitucional”, donde el sistema de derechos se encuentra dentro de un contexto histórico, donde coinciden los motivos e intenciones de los ciudadanos para asociarse y producir una comunidad de individuos libres e iguales, con una cultura política común, impregnada éticamente.

Lo que debe de evitarse es que la cultura mayoritaria usurpe los privilegios del estado, en detrimento de las culturas minoritarias y por tanto el sistema político no atienda ya por igual a todas las culturas, iniciándose así el proceso de exclusión y discriminación de las minorías. (Habermas, 2009).

La neutralidad del derecho frente a las diferencias éticas en el interior se explica por el hecho de que en las sociedades complejas la ciudadanía no puede ser mantenida ni unida mediante un consenso sustantivo sobre valores, sino a través de un consenso sobre el

procedimiento legislativo legítimo y sobre el ejercicio del poder. Los ciudadanos integrados políticamente participan de la convicción motivada racionalmente de que, con el desencadenamiento de las libertades comunicativas, motivada racionalmente en la esfera pública política, el procedimiento democrático de resolución de conflictos y la canalización del poder con medios propios del estado de derecho fundamentan una visión sobre la domesticación del poder legítimo y sobre el empleo del poder administrativo en igual interés de todos. (Habermas, 2009, p. 194).

A lo anterior podemos llamar “patriotismo constitucional”, el estado de derecho debe de ser neutral ante las diferencias de los distintos grupos culturales que se integran bajo diferentes concepciones del bien. Lo anterior “significa para cada ciudadano una oportunidad asegurada de crecer de una manera sana en el mundo de una cultura heredada y de dejar crecer a sus hijos en ella, esto es, la oportunidad de confrontarse con esa cultura.” (Habermas, 2009, p. 189).

Las democracias liberales tienen el derecho de asimilar dentro de su sistema político a las minorías, pero las mayorías no tienen derecho de asimilar culturalmente a las minorías. La democracia garantiza el derecho inclusivo de todos los ciudadanos, independientemente de su cultura o etnia, a participar dentro de los asuntos políticos. Dicha inclusión protege a la sociedad contra la segmentación, contra la exclusión de las subculturas o contra la desintegración separatista. (Habermas, 2009).

La participación en igualdad de circunstancias de todos los grupos culturales al interior del estado nos lleva a la necesidad de replantear, aunque sea de manera dolorosa, la auto comprensión nacional, por lo que se debe de dejar atrás la concepción romántica-burguesa de que

los límites políticos deben de coincidir con los límites culturales. El estado unicultural debe dejarse atrás. (Habermas, 2009).

De lo que se trata es “de evitar que la identidad colectiva acabe funcionando como mecanismo de exclusión de lo diferente y se trueque, como sucede con demasiada facilidad, en una voluntad consciente de homogeneidad social que provoque la marginalización interna de grupos sociales enteros.” (Habermas, 1999, p. 21).

De acuerdo con Habermas, (1999) el pluralismo hace referencia a la compleja dinámica de la identidad cultural de los grupos e individuos, pues estos grupos e individuos están en forma permanente demandando su reconocimiento frente a la sociedad y el Estado.

Por lo tanto, para Habermas (1999), debe de establecerse una teoría de la democracia que mantenga la cohesión social y que se presente de tal manera que pueda ser de una forma u otra compartida por todos los ciudadanos, independientemente de las creencias, cultura, religión, raza o grupo étnico al que pertenezca el ciudadano.

Por lo tanto hay que renunciar a las visiones etnocéntricas, o fundamentalistas, que se vanaglorian de ser dueñas de lo moralmente correcto y que se “resisten a ser consideradas como saber hipotético y conocimiento falible” y que por lo tanto no dejan espacio para un “disenso razonable”, condición necesaria para una sociedad pluricultural. (Habermas, 1999).

Ante el fenómeno de la globalización, dichas demandas podrían entenderse, según Habermas (1999), como una “reacción de supervivencia” de los grupos que sienten amenazada su cultura frente a la uniformización que deriva de la lógica tecnológica dominante.

Para Anthony Appiah, (2009) el problema no solamente estriba en el reconocimiento de la multiculturalidad, sino en la reproducción social de dicha multiculturalidad, por lo que apunta que las minorías no deben de luchar por el reconocimiento como minorías, sino como seres humanos. Las minorías deben de luchar por la aplicación estricta de sus derechos humanos y no por derechos colectivos específicos. (Etxeberria, 2004). Por ejemplo, si alguien es auténticamente indígena, le negamos parte de su identidad al pedirle que no se comporte como indígena.

No se trata solamente de reconocer la existencia de las minorías indígenas, por ejemplo, sino también de mostrar el debido respeto hacia ellas. Por tanto, la “visión monológica de la identidad es incorrecta” (Appiah, 2009, p. 225), porque aunque la constitución reconozca sus derechos plenos, o el estado se reconozca como pluriétnico o pluricultural, ya que no hay razones para discriminar a los indígenas, a pesar de ello la cultura mayoritaria “continúa proporcionando imágenes degradantes de éstos, ellos exigen que hagamos trabajo cultural para resistir los estereotipos, desafiar los insultos, levantar las restricciones.” (Appiah, 2009, p. 229)

Y si a alguien le toca ser negro en una sociedad racista, entonces tiene que saber cómo reaccionar ante constantes agresiones a su dignidad. En este contexto, insistir en el derecho a vivir una vida digna no será suficiente. Ni siquiera será suficiente pedir ser tratado con dignidad igualitaria a pesar de ser negro, pues eso implicaría la concesión de que ser negro atenta naturalmente o en algún grado contra la dignidad. Y así uno terminaría pidiendo ser respetado como un negro. (Appiah, 2009, p. 230).

Para exigir ser respetado con dignidad, lo más natural es tomar la identidad colectiva y luchar en conjunto por el debido respeto. Sin embargo, el reconocimiento de derechos colectivos no es la solución, pues limita las libertades de los individuos y su autonomía. Lo que se debe de buscar

es que todos los ciudadanos sean educados para respetar los derechos humanos de todos los individuos independientemente de la raza, la etnia, la cultura, etc. (Appiah, 2009).

En casi todos los estados modernos la educación está a cargo o al menos es supervisada por el gobierno. La educación es parte del dominio público y esto no es un accidente: la educación implica metas colectivas. La meta principal de la educación debe ser el enseñar a todos los futuros ciudadanos a vivir en un ambiente democrático y de respeto recíproco entre todos los grupos culturales y raciales al interior de la sociedad. (Appiah, 2009).

Habermas, al igual que Appiah, señalan la “posibilidad de que algún tipo de democracia constitucional pueda ofrecer tal política, que no se base en clase, raza, origen étnico, género o nacionalidad, sino más bien en una ciudadanía democrática que ofrezca las mismas libertades, oportunidades y responsabilidades a los individuos.” (Taylor, 2009, p. 12).

Habermas nos proporciona una propuesta muy interesante, pues menciona que el Estado efectivamente debe de ayudar por medio de políticas públicas a aquellos grupos al interior de la sociedad que se encuentran en desventaja, esta ayuda debe de ser provisional, una vez que hayan alcanzado su objetivo, dichas políticas públicas deben desaparecer. Este autor, está en contra de la concesión de derechos colectivos legales por parte del Estado, el reconocimiento a las minorías va en contra de la tradición liberal, y la cuestión jurídica no es lo verdaderamente relevante, lo importante es que el estado cree las condiciones socio-económicas para ayudar a los grupos minoritarios para lograr la igualdad de condiciones en relación con el resto de la sociedad.

Por tanto, lo que se debe de buscar es la inclusión democrática de todos los grupos culturales, garantizar la participación política y el que sean tomados en cuenta a la hora de elaborar las leyes, pues de esta manera se sienten parte de la organización política, y son leales al estado. Se debe de

evitar el que la mayoría cultural se apropie de estado y lo utilice en su beneficio, excluyendo o discriminando a las minorías. De esta manera, Habermas nos propone un patriotismo constitucional.

Por otra parte Appiah, nos refiere que no debemos luchar por los derechos de las minorías como tales, sino por sus derechos como seres humanos. El reconocimiento jurídico no es para él lo importante, sino una política pública educativa donde se enseñe a todos los educandos a respetar los derechos humanos de todos los grupos culturales y aprender a ser tolerantes ante la diferencia. Lo importante es, entonces, una política educativa para re-educar a toda la sociedad dentro del respeto de los derechos humanos de todos.

De esta manera, ambos autores consideran que el reconocimiento de derechos colectivos a las minorías culturales por parte del Estado no es lo más relevante, sino el establecer en forma efectiva políticas públicas ya sean estas de tipo social, económico o educativo que ayuden a disminuir las brechas económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos al interior de la sociedad.

OPOSICIÓN AL MULTICULTURALISMO: GIOVANNI SARTORI

Aunque Habermas y Appiah no están de acuerdo con el reconocimiento colectivo, pues consideran que de alguna manera ese no es el punto principal hacia donde se deben de dirigir las luchas de las minorías culturales. Más bien, se deben buscar políticas públicas efectivas que ayuden a disminuir las brechas que favorecen a una cultura en relación a la otra. Por otra parte, están de acuerdo con las políticas multiculturales cuando éstas no impliquen cambios constitucionales o reconocimientos colectivos que aparentemente atentan contra la tradición liberal.

Por otra parte, encontramos a autores que francamente están en contra, no solamente de los cambios constitucionales y del reconocimiento legal de las minorías culturales por parte del estado, sino que incluso están en contra del multiculturalismo y de las políticas públicas que este promueve. Tal es el caso de Giovanni Sartori, a quien estudiaremos a continuación.

Roger Kimball menciona que:

A pesar de los multiculturalistas, la opción a la que hoy nos enfrentamos no es entre una cultura occidental “represiva” y un paraíso multicultural, sino entre cultura y barbarie. La civilización no es un don, es un logro: un logro frágil que necesita ser constantemente expurgado y defendido de sus atacantes de dentro y de fuera. (Taylor, 2009, p. 115).

Como vimos en el apartado anterior, tanto Habermas como Appiah consideran que no es necesario que haya cambios constitucionales en las democracias occidentales para que se adapte la sociedad a las nuevas realidades multiculturales, el primero opta por el establecimiento de un patriotismo constitucional, (Habermas, 1999) mientras que el segundo (Appiah, 2009) recomienda una re-educación de toda la sociedad para evitar cualquier tipo de discriminación e incorporar dentro de los programas educativos el respeto entre todos los grupos culturales, nacionales o raciales que componen determinada sociedad.

Sartori (2001) está en contra de cambios constitucionales y también de las teorías multiculturales, y como consecuencia, de las políticas públicas establecidas en función de dichas teorías. Para este autor, las sociedades actuales están a dura prueba debido al fenómeno del multiculturalismo y sus reivindicaciones internas, así como por la migración que están sufriendo las sociedades occidentales.

En palabras del autor, “la doctrina multiculturalista es enemiga y negadora del pluralismo” (Sartori, 2001). Considera que el que se le otorgue protección colectiva a determinadas culturas, limita la libertad de los ciudadanos y por tanto estas ideas van en contra de la libertad en la forma en que es concebida por el liberalismo.

Sostiene que el multiculturalismo promueve la tolerancia invitando a los ciudadanos “a respetar valores ajenos” mientras que el pluralismo “afirma que la diversidad y el disenso son valores que enriquecen al individuo” (Sartori, 2001, p. 23). El disenso y la diversidad son los fundamentos por antonomasia de la democracia liberal, a partir de allí los partidos políticos surgen bajo la premisa de que el mundo es múltiple y no monocromático.

Que la variedad y no la uniformidad, el discrepar y no la unanimidad, el cambiar y no el inmovilismo, sean “cosas buenas”, éstas son las creencias de valor que emergen con la tolerancia, que se adscriben al contexto cultural del pluralismo y que tiene que expresar una cultura pluralista que haga honor a su nombre. Y éstas son las premisas a partir de las que debemos valorar el llamado “multiculturalismo” de nuestros días. (Sartori, 2001, p. 36).

El pluralismo está obligado a respetar la diversidad pero no a fabricarla, inventarla o promoverla. Lo anterior es característico del multiculturalismo moderno, pues esto divide a la sociedad, además de ser agresivo e intolerante. El multiculturalismo promueve la secesión cultural y la tribalización de la sociedad. Por lo tanto, Sartori (2001) concluye que el multiculturalismo es antipluralista.

Los multiculturalistas entienden mal el concepto de “cultura” ya que ésta puede ser: lingüística, religiosa, étnica o de género, o de edad. Este vasto y diverso elenco nos conduce a un

engaño, pues una diversidad cultural no es diversidad étnica, de género, racial o religiosa. (Sartori, 2001).

Esta alianza entre, por ejemplo, etnias y feministas es extraña ya que la identidad de mujer como minoría no está amenazada, como es el caso de los indígenas americanos, lo que hace que esta alianza aparentemente entre minorías se convierta en fuerza mayoritaria. “Multiculturalismo es hoy una palabra portadora de una ideología, de un proyecto ideológico” (Sartori, 2001) y es precisamente este proyecto ideológico al que se opone Sartori.

El tratamiento preferencial que se le otorga a algunos grupos desfavorecidos ya sean: étnicos, raciales o de género, se otorgan con el fin de crear las condiciones de igualdad para todos los grupos sociales y culturales. Una vez logradas las condiciones de igualdad, desapareciendo las diferencias que perjudican, las políticas públicas que los protegían deben desaparecer para que nuevamente todos sean iguales ante la ley. En cambio, las políticas multiculturalistas no discriminan para eliminar discriminaciones, sino para mantener las diferencias, las diferencias aparentemente culturales, pero el resultado final es que mantienen la discriminación. (Sartori, 2001)

Por lo tanto este tipo de discriminación, es el elemento esencial para el conflicto social, pues esta “discriminación positiva” crea grupos sociales que se sienten a su vez discriminados y no favorecidos por las políticas públicas. Así pues, “son los multiculturalistas los que fabrican (hacen visibles y relevantes) las culturas que después gestionan con fines de separación o rebelión.” (Sartori, 2001, p. 92). Ya que no se limitan únicamente a buscar el reconocimiento sino a crear e inventar y multiplicar diferencias y esto trae como consecuencia la ruina del pluralismo.

Para el pluralismo es necesario que la ley proteja a todos por igual sin excepciones, pero para el multiculturalismo deben de existir leyes sectoriales, leyes desiguales, las cuales tienen la característica de contar con múltiples excepciones o se aplican únicamente para determinado grupo reconocido como grupo minoritario vulnerable. Una de las características de la ley es su generalidad:

A este propósito, debe estar claro que toda regla trata igualmente (si no, no sería una regla). La diferencia entre leyes reside, entonces, en su inclusividad. Una ley es general si es omniinclusiva, si no permite excepciones, si se aplica a todos. Una ley que se aplica a algunos y no a otros es, en cambio, una ley particularista o seccional, una ley desigual en el sentido de que discrimina entre incluidos y excluidos o, mejor dicho, entre incluibles que en cambio resultan excluidos. (Sartori, 2001, p. 100)

Resumiendo, el proyecto y la ideología multicultural dan como resultados un sistema de “tribu” en separaciones culturales entre sus integrantes y no integrantes. La sociedad plural abierta se rompe y surgen las subdivisiones multiculturalistas que forman parte de una sociedad cerrada. (Sartori, 2001).

Por consiguiente, el multiculturalismo niega la pluralidad, pues muchas identidades se fabrican, son inventadas o reinventadas. “Los liberales del multiculturalismo en cambio son liberales ‘comunitarios’ que anteponen la igualdad a la libertad. Y así realmente llegan a sepultar el liberalismo en su nombre. Verdaderamente, es una extraordinaria paradoja.” (Sartori, 2001, p. 135).

Por lo tanto, entre multiculturalismo y pluralismo las sociedades liberales de Occidente deben optar por el pluralismo, pues si analizamos los mecanismos y procesos de convivencia social nos

encontramos con los siguientes extremos, por un lado la “homogeneización, incorporación, inclusión, asimilación, aculturación” y por el otro la “diversificación, segmentación, separación y desintegración”. (Sartori, 2001, p. 163). El pluralismo se sitúa al centro de esta gama de conceptos mientras que el multiculturalismo promueve los segundos.

En consecuencia, debe de quedar claro que el pluralismo no pretende la asimilación de las minorías nacionales, ni de los grupos étnicos, al contrario, el pluralismo respeta las culturas existentes, sin embargo, no las fomenta, ni las exalta, ni las inventa. Acciones que por otra parte sí realiza el Multiculturalismo.

DE LO GLOBAL A LO LOCAL

De acuerdo con Huntington (1997), al terminar la guerra fría, deja de existir la guerra ideológica y comienza la guerra en base a las identidades, la pregunta según Huntington ya no es de qué lado estás, eres capitalista o comunista, ahora la pregunta básica es ¿quién eres?, por lo tanto la gente anda en busca de su identidad. A nivel global; este autor nos menciona que habrá una lucha o un choque entre civilizaciones, a nivel local, los pleitos entre unos u otros grupos estará basada en identidades, cada grupo para poder definirse lo hace en contraposición con “el otro”, estas luchas identitarias pronostica este autor serán más cruentas y más difíciles de resolver, ya que no es una cuestión de ideologías, ahora es una cuestión de identidades, y el ser humano no puede renunciar a una identidad. Por lo tanto, las luchas ya no serán entre estados, sino que los peligros más difíciles que tendrán que sortear los estados nacionales para mantener su unidad vendrán de su propio interior, y de entre los diversos grupos nacionales, étnicos, o identitarios.

Por otra parte, la globalización y su pretendida homogeneización carecen de fundamento, puesto que dicho fenómeno, aunque aparentemente promueve la uniformidad cultural, en realidad

lo que está ocasionando, es el resurgimiento de las identidades y las luchas que reivindican sus derechos. (Díaz-Polanco, 2006).

Ése es el marco de los retos a los que se enfrentan hoy las identidades en todo el mundo. No es que el sistema haya abandonado el propósito de someter a sus leyes a toda la sociedad. Por el contrario, uniformar la dominación del capital es un impulso primigenio que se mantiene invariable. Pero los capitales del capital han descubierto que la homogeneidad del mundo bajo su dominio no pasa necesariamente por la uniformidad cultural a la vieja usanza –la del colonialismo y el imperialismo tempranos- y que “la valoración” de la diversidad, según la lógica de promover cierta “politización” de la cultura que provoca la despolitización de la economía y la política misma, favorece sus metas. (Díaz-Polanco, 2006, p. 10)

En consecuencia, en esta fase de la globalización, el propósito no es uniformar, sino más bien aprovechar la diversidad para apoyar al sistema y consolidar a las corporaciones, aunque esto no es nuevo, está adquiriendo nuevas dimensiones. Como vivimos cada vez más en contacto entre diferentes culturas, dicho intercambio provoca tensiones, intercambios y mixturas, que configuran uno de los más grandes retos morales del mundo actual. (Díaz-Polanco, 2006).

El debate acerca de los derechos de las minorías ha tenido lugar en las últimas dos décadas, por lo tanto viene acompañado con el auge de los principios liberal-democráticos, es decir el avance en el reconocimiento de los derechos minoritarios viene acompañado del avance democrático. (Chacón Rojas, 2005)

En consecuencia, el estado monocultural tendiente a homogenizar a su población, pierde vigencia y legitimidad en la medida en que se democratiza y desarrolla económicamente, por lo que se ven en la forzosa necesidad de implementar políticas públicas que impliquen el

reconocimiento de las minorías étnicas y culturales, con el fin de evitar la disolución política que pudiera derivarse del no-reconocimiento de dichas minorías.

En Latinoamérica, son los grupos étnicos los que luchan por su reconocimiento como grupos culturales diferenciados, aunque la lucha generalmente ha sido pacífica, en ocasiones esta lucha se manifiesta en forma violenta como en el caso del movimiento zapatista de liberación nacional en 1994, en Chiapas.

De esta manera, después de un largo proceso de negociación, el movimiento indígena zapatista logra que el estado mexicano se reconozca como un estado pluricultural, un reconocimiento constitucional que se hace evidente en el año 2001. A partir de esta fecha el estado mexicano renuncia a la búsqueda de la homogeneización cultural de toda la población e inicia el proceso de reconocimiento de los derechos de las minorías culturales indígenas. El mito del “mestizo” como elemento central de la identidad nacional, desaparece. (Basave Benítez, 2002).

Autores latinoamericanos critican a quienes tratan de aplicar los paradigmas de los países occidentales sin tomar en cuenta las particularidades propias de la región, por lo mismo se critica a los enfoques desde los cuales se ha intentado explicar los desafíos que la pluriculturalidad mexicana representa, pues los análisis del pensamiento político moderno de los derechos de las minorías en los países de Europa occidental y Norteamérica son diferentes a la situación de los pueblos indígenas en México. (Chacón Rojas, 2005).

De ahí que Chacón Rojas (2005) estudie los diferentes paradigmas predominantes en el mundo occidental que se enfocan en el estudio de los derechos de las minorías. La problemática es que estos paradigmas, producto de otras latitudes, encuentran limitaciones para poder explicar

la realidad de los derechos de los pueblos indígenas en América Latina y particularmente en México.

Los argumentos del pensamiento político occidental en relación a la integración de las minorías dentro del proyecto nacional no deben aplicarse a una realidad como la mexicana, ya que las minorías indígenas en México cuentan con sus propias peculiaridades y características, que los diferencian de los movimientos de las minorías nacionales en Europa, como lo son los movimientos nacionalistas. (Chacón Rojas, 2005).

El autor hace algunas matizaciones diciendo que los pueblos indígenas se encuentran en casi todos los estados latinoamericanos, cuentan con una gran diversidad, cada grupo enfrenta problemáticas diferentes. Además, como ya se dijo anteriormente, México cuenta con la población indígena más numerosa del continente que representa entre un 10 y 15% del total de la población. (Chacón Rojas, 2005).

La cuestión es reconocer el “proceso según el cual las diferencias biológicas de las personas se trasladan a categorías sociales y culturales de diferenciación racial”, (Nash, 2001) en el que los grupos étnicos se encuentran sumidos en la escala más baja del desarrollo económico y social. Esta situación representa uno de los elementos más importantes para comprender la problemática a que se enfrentan en el proceso de reconocimiento de las minorías étnicas, en la búsqueda de una sociedad multicultural.

Para Díaz-Polanco, (2006) en la actualidad la cuestión de la diversidad ya no es un problema entre estados nacionales, es más bien un problema al interior del estado, es un asunto intrasocietal, donde la diversidad es una gran riqueza, que sin embargo, puede convertirse en una fuente ocasional de conflictos trascendentales para la vida nacional. La diversidad ahora es un

problema nacional y es el estado-nación, empeñado desde su nacimiento en lograr la homogeneización, el que debe resolverlo.

Multiculturalismo: la opción pertinente para el Estado de Nuevo León.

El estado de Nuevo León modifica su constitución en el artículo 2 referente al reconocimiento de los derechos de las minorías étnicas hasta febrero de 2012, aunque en la reforma constitucional federal del año 2001 se les solicitó a los estados adecuar las constituciones locales donde se considerara procedente, Nuevo León lo hace 11 años después.

En el caso de Nuevo León no estamos hablando de grupos indígenas asentados en el estado con anterioridad a la llegada de los españoles; de hecho, como vimos en el capítulo 2, los indígenas nativos de Nuevo León fueron exterminados por completo para finales del siglo XIX (Cavazos Garza, 1994). Así pues, los indígenas actuales en Nuevo León empiezan a llegar en forma significativa en las décadas de los 80 y 90. En la primera década de este siglo el área metropolitana de Monterrey se convierte en el principal polo de atracción urbana para los pueblos indígenas provenientes principalmente de la región centro norte de lo que conocemos como la región histórica de Mesoamérica.

Quienes emigran y eligieron vivir en cierta sociedad, digamos Nuevo León, ya hicieron su primera elección. Y se presume que por lo mismo están dispuestos y de algún modo preparados para adaptarse en cierta manera a la nueva cultura, “al dejar atrás las certidumbres de su viejo modo de vida.” (Walzer, 2009, p. 151). No hay duda de que en ciertos momentos extrañen su antigua forma de vida, y las comunidades que conforman al llegar a su nuevo destino son diferentes de las que dejaron atrás en un sentido muy importante: los derechos individuales, la economía de mercado, etc.

Por consiguiente las demandas de reconocimiento de los grupos indígenas migrantes en Nuevo León no tienen la misma dinámica que los grupos indígenas asentados en su territorio histórico, donde aparentemente es más sencillo ser reconocidos como grupo étnico fácilmente identificable, tanto por su lengua, geografía e historia.

De acuerdo con Habermas, (2009) los desafíos para la integración política resultarán más difíciles entre mayores sean las diferencias de cosmovisión, “de raza o de etnia o las diacronías histórico-culturales que deben ser superadas” (Habermas, 2009, p. 170).

El problema es cómo lograr la equiparación jurídica y el igual reconocimiento de todos los grupos que se definen culturalmente dentro de la entidad y cuyos integrantes deseen conservar las características de tradición, forma de vida u origen étnico, y su identidad. (Habermas, 2009).

Esto nos lleva a la auto-comprensión ético-política de la sociedad que resulta afectada por los inmigrantes, pues se plantea la cuestión de que si los inmigrados encuentran su límite en cuanto a su reconocimiento como grupo cultural dentro del marco jurídico de la sociedad de acogida, o si esta sociedad ya ha sido modificada culturalmente por los migrantes y se hace necesario un reconocimiento jurídico de los nuevos grupos culturales. (Habermas, 2009).

Una última etapa consiste en una “disposición a la culturalización, esto es, no sólo una disposición a la adaptación externa, sino a la interiorización de los modos de vida, las prácticas y las costumbres propias de la cultura” (Habermas, 2009, p. 198) de la nueva sociedad de acogida, en consecuencia se acepta la asimilación casi total y completa, afectando así de manera profunda la identidad y la cultura originaria del migrante.

Para Iris Marion Young (2004), todo grupo minoritarios al interior del estado merece la atención de éste y por lo tanto merece un presupuesto especial trátase de grupos migrantes,

religiosos, indígenas, minorías nacionales, etc. Sostiene que todos los grupos minoritarios son víctimas de un imperialismo cultural por parte de la etnia mayoritaria que se identifica con la cultura del estado. Por lo que, al ser víctimas de dicho imperialismo, deben de recibir un subsidio especial para lograr la sobrevivencia y seguir existiendo como grupo identitario. Considero que esto no aplicaría para el estado de Nuevo León.

Otro autor muy importante es Habermas (1999) quien con su patriotismo constitucional propone que se establezcan políticas públicas que ayuden a aquellos grupos marginados social y culturalmente dentro de la sociedad. Afirma que el estado liberal permite que se realice este tipo de discriminación positiva, con el objetivo de ayudarlos a que alcancen la igualdad de oportunidades como el resto de la población.

Una vez lograda esta meta, menciona Habermas (1999), lo más importante es que todos los grupos culturales se sientan parte de la comunidad política, que se desarrolle una conciencia cívica en donde todos los ciudadanos, independientemente de la cultura a la que pertenezcan, observen las ventajas que les proporciona dicha organización. El estado debe, por lo tanto, asegurar la igual participación de todos los ciudadanos, independientemente de su identidad, en la conformación de las leyes que la gobiernan. Una vez que todos se sientan partícipes del gobierno y todos reciben los mismos derechos y oportunidades reales, entonces no es necesario el reconocimiento jurídico de derechos colectivos. Se opone a dicho reconocimiento, debido a que estos incomodan a la doctrina y al estado liberal. Propone en cambio un patriotismo constitucional.

Aunque se está de acuerdo con sus ideas, para el caso práctico de Nuevo León, considero que es muy importante el que se reconozcan estos derechos colectivos a los grupos migrantes

indígenas, puesto que el reconocimiento jurídico facilita el camino para que posteriormente se establezcan políticas públicas dirigidas hacia ellos. Anteriormente, no había reconocimiento jurídico, y simplemente no hay obligación para que se establezcan políticas públicas dirigidas hacia estos grupos.

Appiah (2009), por su parte, también se opone al reconocimiento jurídico de los derechos de las minorías, considera que esto no es suficiente ni tampoco necesario. Piensa que, cuando en una sociedad están muy arraigados ciertos estereotipos sobre determinados grupos minoritarios, como lo pueden ser; los negros, los indígenas, los migrantes, etc. Un reconocimiento legal, no solamente es innecesario sino contraproducente, no debe existir una ley para el reconocimiento de los derechos colectivos de determinados grupos minoritarios. Lo que debe existir es una garantía de la aplicación de los derechos humanos a todas las personas al interior del estado. Para él, el asunto más importante no es el referente al marco legal sino al educativo.

Para Appiah (2009), lo más importante es que el estado emprenda una especie de reforma educativa donde se les enseñe a todos el respeto a los derechos humanos de todas las personas por igual independientemente de la raza, el sexo, la etnia, la lengua, etc. El autor opta por una re-educación de los ciudadanos en donde aprendan a vivir respetando las diferencias. Esta sería la política pública más importante en defensa de los derechos de las minorías culturales, étnicas o raciales.

Es difícil oponerse a esta postura, pues se visualiza como una solución a largo plazo, en donde la sociedad poco a poco tome conciencia de la discriminación y exclusión tanto cultural como económica que se ejerce sobre los grupos minoritarios. Por medio de la educación, desde las escuelas primarias hasta la universidad, se lograría inculcar a todas las personas el respeto a los

derechos humanos de todas las personas por igual y evitar todo tipo de discriminación y exclusión.

En este sentido Parekh (2001), nos menciona que uno de los errores más graves es cuando la etnia mayoritaria empieza a etnizar a los grupos minoritarios, sintiéndose dueña del estado nacional. Para la etnia mayoritaria, el resto de los grupos; o son ajenos, o no son parte por completo de la nación, ya sean estos inmigrantes o indígenas. Por lo que se debe de establecer cuáles son los grupos étnicos al interior del estado, en este sentido los mestizos que hablamos español y somos católicos, seríamos la etnia mayoritaria o dominante, pero también somos parte de una etnia. La re-educación para Parekh seria empezando a reconocernos nosotros mismos como una etnia más al interior del estado. Considero que esta postura es poco viable para aplicarse en México y particularmente en Nuevo León en el corto y mediano plazo.

Por lo anteriormente expuesto, considero que la postura más viable para disminuir el rezago cultural y económico en que se encuentran los grupos de indígenas migrantes al estado de Nuevo León es el multiculturalismo, pues representa la mejor opción para lograr el reconocimiento de dichos grupos culturales.

Como se ha observado, la corriente principal dentro del liberalismo, salvo pocas excepciones, se oponía al reconocimiento de los derechos colectivos. Son los comunitaristas los que luchan por este tipo de reconocimiento, en un principio se asumía que al reconocer los derechos colectivos se afectaba a los derechos individuales, por los que los estados se resistían a reconocer este tipo de derechos, pues consideraban que ponía en peligro la unidad nacional. (Rubio Marín & Kymlicka, 1999)

Sin embargo, dentro del liberalismo empiezan a darse cuenta que los grupos minoritarios al interior del estado al luchar por el reconocimiento colectivo no necesariamente se oponen a los derechos individuales, o al liberalismo en sí (Rubio Marín & Kymlicka, 1999). La lucha por el reconocimiento cultural, es otro tipo de lucha, en donde ciertos grupos sienten que su cultura es amenazada por la etnia dominante dentro de un estado, y lo que buscan es únicamente tener ciertas garantías que les permitan seguir manteniendo su propia cultura. Es en este sentido, en que Kymlicka (2009) sostiene que los derechos colectivos son un complemento de los derechos individuales, es decir, un individuo no puede ejercer plenamente sus derechos como individuo si no se le garantizan sus derechos culturales, tales como; utilizar su lengua, sus costumbres y cosmovisión. En pocas palabras, respetar su identidad.

Para Will Kymlicka (2003) se deben de reconocer los derechos culturales a las diferentes minorías siempre y cuando esos derechos colectivos no vayan en contra de los derechos individuales. En este sentido, el estado debe de reconocer que no es neutral, la etnia dominante debe de reconocer que existen otros grupos identitarios al interior del estado y que hay que garantizarles el derecho a conservar esa identidad y el derecho también a cambiar de cultura si así lo desean. El estado, entonces tienen la obligación de crear las condiciones propicias para que todos los grupos culturales al interior del estado se relacionen con armonía y equidad, que las minorías no se sientan amenazadas en su identidad, que no sean discriminadas por su cultura, y que no sean excluidas del desarrollo social y económico del resto de la población.

En este sentido, el primer paso sería el reconocimiento jurídico del estado a identificarse como una sociedad multicultural, este paso ya lo dio el estado de Nuevo León desde febrero del 2011 al reconocerse como una sociedad “pluriétnica, pluricultural” y “multilingüística” y la obligación constitucional de consultar a los grupos minoritarios en el momento de la elaboración de los

planes de desarrollo tanto a nivel estatal como municipal. Desde luego, la reforma al artículo 2, viene acompañada posteriormente de la reforma al artículo 1 de la constitución en donde los derechos humanos toman un papel fundamental y primario. Es decir, la constitución de Nuevo León, va acorde con la postura de Will Kymlicka (2003): se otorga el reconocimiento de derechos colectivos a ciertos grupos culturales siempre y cuando estos no contravengan a los derechos individuales.

Por otra parte, las exigencias de reconocimiento son diferentes si hablamos de grupos indígenas o si hablamos de grupos migrantes, en la presente tesis estamos estudiando los migrantes indígenas al estado de Nuevo León, por lo que cumplen con ambas características. Spinner-Halev (Spinner-Halev, 2000) sostiene que deben de ser diferentes los derechos o las prerrogativas que se les otorgan a los distintos tipos de minorías. Menciona que los grupos indígenas exigen generalmente autonomía buscando alguna forma de autogobierno que les permita conservar su identidad. Los migrantes, en cambio piden políticas públicas que les ayuden a integrarse de forma más rápida a su nueva sociedad, piden por ejemplo, escuelas bilingües. La idea es ir integrándose poco a poco a la nueva sociedad.

Por lo tanto, el multiculturalismo y su propuesta de reconocimiento jurídico a las colectividades culturales o grupos minoritarios al interior del estado, y el establecimiento de políticas públicas dirigida hacia aquéllos grupos oprimidos cultural y económicamente. El reconocer sus derechos colectivos, ayuda a generar un ambiente de respeto entre los diferentes grupos y a garantizar a que tarde o temprano todos los grupos culturales se encuentren en igualdad de oportunidades, la idea es incluir y terminar con la exclusión tanto económica como cultural de las minorías indígenas en el Estado de Nuevo León.

Como hemos visto a lo largo de estos capítulos, la situación de los grupos indígenas en general a nivel mundial es que sufren de una opresión cultural, acompañada la mayoría de las veces, de una opresión económica y social. Es decir, existe una doble discriminación o exclusión, que es tanto cultural, como económica. Para el caso de América Latina, en todos los casos la población indígena es también la población más pobre, con menor educación, menores ingresos y menor esperanza de vida. En todos los casos el índice de desarrollo humano de los pueblos indígenas es menor que el de la población no indígena. Esto se replica en México en donde la mayoría de la población indígena vive en condiciones de pobreza: su nivel educativo, acceso a la seguridad social, ingreso y esperanza de vida son menores. La problemática en el estado de Nuevo León es que la condición de indígena se aúna a la condición de migrante, de recién llegado en busca de fuentes de empleo. En el caso de las mujeres se emplean como trabajadoras del hogar, en el caso de los hombres en el comercio informal, la albañilería, servicios, obreros, etc. y en un porcentaje muy elevado, este tipo de trabajadores no firma contrato laboral y por tanto no cuenta con las prestaciones de ley. Sin embargo, la brecha que separa a los indígenas de los no indígenas en relación al acceso a la educación, a los servicios médicos, el ingreso y la esperanza de vida es menor a nivel local, que a nivel nacional.

Como hemos visto a lo largo del capítulo, en este caso las posturas teóricas han servido y han sido fuente de inspiración para que los estados-nación y los organismos internacionales reconozcan jurídicamente los derechos de las minorías, la postura dominante ha sido aquella en la que se reconocen los derechos colectivos, siempre y cuando no contravengan los derechos individuales, los derechos humanos por encima de los derechos de grupo. Este es el espíritu que predomina desde las cartas, declaraciones o convenciones de las instancias internacionales como la ONU, la OIT, la UNESCO, la OEA, pasando por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y llegando finalmente a la constitución local de Nuevo León. A continuación analizaremos los documentos más importantes emanados de dichas instancias y que abordan el tema de los derechos de las minorías.

CAPÍTULO 4: POLÍTICAS DE DERECHOS UNIVERSALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

En el presente capítulo se hace un análisis de los principales documentos, ya sean cartas, convenios, declaraciones, etc., auspiciados por la ONU, la UNESCO, la OIT, y la OEA, además de las constituciones de México y Nuevo León, sobre los derechos de las minorías en general y cuando su contenido lo amerite haremos referencia a los diferentes ámbitos como el educativo, salud y trabajo. De la misma manera, al final del capítulo se analizan las diversas políticas públicas que se aplican en el Estado de Nuevo León dirigidas hacia los migrantes indígenas en los ámbitos antes mencionados.

La dimensión internacional con respecto a los derechos indígenas aparece principalmente en convenios, resoluciones y declaraciones derivadas principalmente de organismos supranacionales de carácter universal como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus agencias especializadas, así como por organismos regionales tanto en América, Europa y en África (Barié, 2003).

La ONU y sus organizaciones especializadas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismos regionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), así como la Constitución Política de México y la Constitución de Nuevo León, contemplan, todas ellas, políticas de derechos universales de los pueblos indígenas.

De acuerdo con Barié (2003), la protección de los derechos de las minorías no es nueva. Aparece en algunos tratados bilaterales del siglo XVI la protección a las minorías religiosas. Ya en el siglo XX en los tratados de Versalles se estipularon claramente los derechos de las minorías, como derecho a educación, a tener sus propios tribunales, a utilizar su lengua, etc. y a contar con

un presupuesto estatal proporcional a su población; para lograr todo esto se limitaba la soberanía de los estados.

El sistema fracasó al estallar la segunda guerra mundial y los derechos colectivos que habían tenido personalidad legal y protección especial. Las colectividades dejaron de ser importantes y de tener reconocimiento legal, ahora se garantizan sus derechos como personas, basado en los derechos humanos universales. Aunque no se cierra a los delitos como genocidio y racismo, se pretende protegerlos prohibiendo la discriminación no contra grupos sino contra individuos. Se presume entonces que, garantizando los derechos humanos de todos los seres humanos, garantizamos automáticamente los derechos de las minorías. (Barié, 2003).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de las Naciones Unidas.

En la Carta de las Naciones Unidas (establecida por la ONU, 1945), en el preámbulo, se “reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” y entre sus propósitos y principios en el artículo 1 se encuentra “...el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

Nuevamente en la misma Carta de las Naciones Unidas (1945) en el apartado sobre Cooperación internacional económica y social, en su artículo 55 se reafirma “el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y a la efectividad de tales derechos y libertades”.

La Carta de las Naciones Unidas representa una pieza clave en el respeto de los derechos humanos, y sobre todo los derechos de las minorías, sean éstas de cualquier tipo, pues se establece claramente el respeto de todos los derechos para todas las personas sin distinción alguna, por lo que se condena de manera tácita cualquier tipo de discriminación.

A partir de aquí, el resto de los convenios y declaraciones tendrán como fundamento esta Carta y por consiguiente el compromiso de combatir la discriminación en todos los frentes, surgirá inmediatamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948), posteriormente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992), la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (1989) y finalmente llegamos a la declaración específica sobre los derechos de las minorías étnicas con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

La Carta de las Naciones Unidas, como se dijo anteriormente, es pieza fundamental y piedra angular donde descansan los cimientos de esa organización de carácter universal, el reconocimiento de los derechos humanos a todos sin igual es la clave para entender el desarrollo del resto de las declaraciones o convenciones que irán surgiendo al paso del tiempo. Se encuentra históricamente una reticencia a reconocer los derechos colectivos de las minorías tanto étnicas o nacionales por parte de los Estados-nación, existiendo todavía la idea de que dicho reconocimiento socavaba la unidad nacional, por tanto se reconocían únicamente derechos

individuales expresados en los Derechos Humanos. Sería hasta el año 2007 en que se reconocerían ya plenamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Establecida por la misma ONU, en 1948, la DUDH en su preámbulo dice: “considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

En el artículo 1 se afirma que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” mientras que en el artículo 2 menciona que “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión.” Aparte de la palabra color, son prácticamente las mismas recomendaciones que hace la Carta, pero se amplía el abanico de la no discriminación por motivos de “opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

En el ámbito educativo, el artículo 26 inciso 1 de la DUDH, dice que “toda persona tiene derecho a la educación” y en el inciso 2 se menciona que:

la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos;...

En cuanto al aspecto de salud, en el Artículo 25 de la DUDH, sostiene que “Toda persona tiene derecho a...la salud y el bienestar”, además de “la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

En relación al ámbito del trabajo, el artículo 23 inciso 1 de la DUDH menciona que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, y a la protección contra el desempleo”. El inciso 2 dice que “Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.” En el inciso 3 se reconoce que “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”. Finalmente en el inciso cuatro se menciona que “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.”

Como observamos la DUDH, establece claramente que toda persona tiene iguales derechos y prohíbe cualquier tipo de discriminación, además, se refiere en forma concreta a los derechos en cada uno de los ámbitos de estudios como son los derechos a la educación, salud y el trabajo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 constituye la piedra angular de este organismo, y, aunque no es un instrumento vinculatorio –es decir, no tiene fuerza legal—algunos de sus preceptos como la igualdad y la no discriminación son normas morales de carácter casi obligatorio, cuya no-vigilancia implica un costo político muy alto. (Barié, 2003, p. 53).

Así pues la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos son dos documentos fundamentales para nuestro estudio y los cuales son punto de

referencia para el resto de los convenios, tratados y declaraciones en relación a los derechos de los pueblos indígenas y de las minorías en general. (Barié, 2003).

La gran parte de los derechos mencionados en este documento “son interdependientes; en este sentido los derechos culturales se relacionan estrechamente con otros derechos individuales y libertades fundamentales, tales como la libertad de expresión, la libertad de religión y creencia, la libertad de asociación, y el derecho a la educación.” (Stavenhagen, 1990, p. 567)

México, en consecuencia, se compromete a combatir en forma institucional cualquier tipo de discriminación, en este caso, discriminación en contra de los grupos étnicos del país. El problema que representa la Carta y la DUDH, es que no se considera en este momento el respeto de los derechos colectivos, de las minorías al interior de los estados, se considera que al respetar los derechos humanos de cada individuo automáticamente se respetan los derechos colectivos. (Barié, 2003).

Sin embargo, esto no resulta ser necesariamente cierto en el caso de las minorías nacionales, y en algunos aspectos resulta contraproducente, ya que los estados al pretender que todos los ciudadanos son iguales jurídicamente, también intenta igualarlos en lo cultural y lingüístico, violentando la cultura y la lengua de las minorías. Éstas a su vez reaccionan de diferentes maneras, ya sea aislándose de la cultura nacional; exigiendo derechos especiales, o en casos extremos optan por la lucha violenta en la búsqueda del reconocimiento de sus derechos colectivos e incluso por una independencia política. (Kymlicka, 2003).

La DUDH, retoma los ideales plasmados en la Carta de las Naciones Unidas, los reafirma y a su vez amplía, protegiendo a los individuos de todo tipo de discriminación generada por el origen nacional, social, económico o cualquier otro tipo de condición. A su vez, estos derechos se

especifican en forma detallada en cada uno de los ámbitos relevantes en la vida de un ser humano. Para nuestro caso, se detallan los derechos en el ámbito educativo, de salud y laboral. Es en el ámbito, educativo donde nos encontramos por primera vez una referencia a los grupos étnicos, haciendo mención que la educación deberá fomentar el respeto a los derechos humanos en un ambiente de tolerancia, amistad y comprensión entres todos los grupos “étnicos y religiosos”. Al ratificar el Estado Mexicano dicha Declaración se compromete a buscar la protección de dichos derechos a todos los mexicanos, en este caso vemos que muchos de ellos no se han cumplido todavía en términos generales, sin embargo, es claro que son los grupos indígenas los que se encuentran en mayor desventaja en cuanto a los niveles educativo, de salud y de ingreso.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

En la presente convención, como su nombre lo indica, el objetivo es eliminar todas las formas de discriminación; los ámbitos que nos interesan son: la educación; la salud y el trabajo, se resumen en el Artículo 5, donde se establece el derecho a la educación, la salud, el trabajo.

Comenzamos con el ámbito educativo el artículo 5 se establece el “derecho a la educación y a la formación profesional”. En el artículo 7 los gobiernos se comprometen dentro de “las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información” a “combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre... los diversos grupos raciales o étnicos...”. (ONU, 1965).

En el aspecto de la salud encontramos nuevamente en el artículo 5, en el apartado de los derechos económicos, sociales y culturales, el “derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.” (ONU, 1965).

Dentro del ámbito de trabajo, en el artículo 5, en el apartado de los derechos económicos, sociales y culturales, “el derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria”.

En esta convención, para eliminar todas las formas de discriminación encontramos la referencia directa a la no discriminación de los grupos étnicos, y aunque se menciona esta palabra únicamente en el ámbito educativo, entendemos que en general se pide la no discriminación por parte de los estados también en cuanto a salud y trabajo. De acuerdo al PNUD (2010) en México, los indígenas se han caracterizado por contar con mayor rezago y marginación. Su situación de desventaja no solo se debe al acceso diferenciado de los bienes y servicios prestados por el Estado, sino también a la discriminación y exclusión que sufren en forma directa.

El Estado mexicano, a partir de las reformas del 2001, adopta políticas multiculturalistas en el tratamiento de sus minorías étnicas, y aunque existe una mayor conciencia del derecho de las minorías a recibir educación y servicios de salud en su propio idioma, la brecha entre los indígenas y no indígenas en estos ámbitos todavía es significativa. Aunque jurídicamente ya existe dicho reconocimiento, los cambios estructurales son más lentos, si bien contamos con más de una década de los cambios hechos al artículo 2 de nuestra constitución, la brecha educativa, económica y social entre la población indígena y la población no-indígena todavía es significativa.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

Este pacto México lo ratifica hasta el 24 de marzo de 1981. En el artículo 2 de dicho pacto, todos los estados parte “se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente pacto” sin ningún tipo de discriminación. También se pide en el artículo 20 que “toda

apología del odio nacional, racial, o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.”

Además, en términos generales en el artículo 27 se garantiza que:

los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su religión y a emplear su propio idioma.

Aunque el ámbito educativo no se menciona directamente, se hace referencia a la enseñanza en el artículo 18, inciso 1 al mencionar que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión... mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.”

Aunque oficialmente en México están garantizados todos los derechos civiles y políticos, el acceso de los grupos indígenas a puestos de elección popular, o a ocupar puestos dentro de los diferentes niveles de gobierno se dificulta principalmente por la cuestión del idioma, además de cuestiones culturales. Otra limitante es, en términos generales, el nivel de escolaridad de los pueblos indígenas que es menor al de la población no-indígena. Aunque en la última reforma de la Constitución Mexicana del 2001 en relación a los derechos de los pueblos indígenas, se recomienda la reconfiguración de los distritos electorales, cuando sea posible, en las regiones indígenas, para que éstos tengan un mayor número de representantes.

Históricamente, debido a estas cuestiones culturales, los pueblos indígenas se han mantenido aislados, y su participación en política ha sido escasa, es hasta la última década de los años noventa en que esta situación empieza a cambiar, pues debido a la presión de los mismos grupos

indígenas el estado ha reformado la constitución para en primera instancia reconocer sus derechos humanos y colectivos. En segundo lugar, dichas reformas tienen un enfoque multicultural, por lo que el estado mexicano ha reconocido el derecho de los pueblos indígenas, por ejemplo, a recibir educación en su propio idioma y ha abandonado como política de estado el enfoque asimilacionista que pretendía desaparecer las diferencias culturales y lingüísticas de dichos pueblos y que como consecuencia los aislaba políticamente.

Oficialmente, el Estado Mexicano nunca ha negado los derechos civiles y políticos a ningún grupo cultural, estos se han otorgado por igual a todos los ciudadanos, sin embargo, al no pertenecer los grupos étnicos a la mayoría cultural, mestizos que hablan español, se encuentran en desventaja para acceder a las posiciones políticas en los diferentes niveles de gobierno, era necesario que el indígena renunciara a su identidad y a su idioma para ser admitido dentro de la clase política. Incluso a nivel municipal, en donde la mayoría de los habitantes eran indígenas, las autoridades eran mestizas y el idioma oficial español. El reconocimiento por parte del gobierno federal en cuanto a su organización social y política y el usar su lengua propia viene hasta el inicio del presente siglo. Al reconocer el estado la pluriculturalidad de la nación mexicana debe tomar en cuenta las características culturales en sus relaciones políticas y sociales con los indígenas tanto en lo individual como en lo colectivo.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Este pacto fue ratificado por México en el año de 1981. En el preámbulo se menciona que “no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales” (ONU, 1966).

En el ámbito educativo los Estados partes “convienen ... en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos...”(ONU, 1966).

En el ámbito de salud se consagra el “derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (ONU, 1966). Aunque este derecho es general para todos los habitantes de un estado, no se hace una referencia específica a los grupos minoritarios o étnicos.

En el ámbito del trabajo es parecido al ámbito de salud, se consagra en términos generales “el derecho a trabajar”, (ONU, 1966). Sin embargo, no se hace referencia específica para los grupos étnicos o minoritarios dentro de una sociedad.

Estos derechos no han sido alcanzados por el estado mexicano, pues hasta un 50 por ciento de la población mexicana es pobre, pero dentro de los más pobres se encuentran los indígenas; en el aspecto económico, el ingreso es mucho menor que el de los no indígenas, y realizan las labores peor remuneradas dentro del ámbito de trabajo, en el aspecto social son los que cuentan con los más bajos niveles de escolaridad y cuentan con una esperanza de vida menor, (en promedio 7 años menos que los no-indígenas), (PNUD, 2010). En el aspecto cultural, los derechos culturales y lingüísticos, el derecho a la identidad y a ejercer su cultura son reconocidos, cuando menos legalmente hasta la reforma constitucional del años 2001.

Los derechos económicos, sociales y culturales son todavía una meta pendiente de lograr por parte del Estado Mexicano en relación a la mayoría de la población de este país, sin embargo nuevamente recalcamos, los grupos etnoculturales minoritarios, se encuentran claramente en desventaja en relación a la población no-indígena. Los cifras y estadísticas proporcionadas tanto

por instituciones nacionales como el INEGI o internacionales como el PNUD muestran claramente las condiciones de vulnerabilidad de los grupos indígenas en prácticamente todas las áreas del desarrollo humano, tanto en el ámbito educativo, de salud y laboral.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

En este convenio encontramos referencia en relación con el tema de indígenas o grupos minoritarios, en el ámbito educativo.

En el ámbito educativo, en el artículo 29 punto 1 inciso” d”, se menciona que se debe “preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.”(ONU, 1989).

En México, las condiciones de la niñez indígena son: la tasa de mortandad infantil de la población indígena es de 3.85% mientras que el de la población no indígena es de 2.49%, en cuanto a la población de 6 a 14 años que asiste a la escuela, la población no indígena alcanza un 4.5% mientras el porcentaje de población indígena que no asiste a la escuela se duplica alcanzando un 9.7%. (CDI, 2012). En consecuencia, los niños indígenas cuentan con un nivel más bajo de escolaridad y con condiciones precarias de salud. Lo que traerá como consecuencia que cuenten con trabajos menos remunerados, y que su esperanza de vida disminuya en promedio 7 años en relación con la población no indígena.

Es importante esta convención pues aunque vaya dirigida específicamente a un segmento de la población como lo es la niñez, se tome en cuenta las necesidades de la niñez indígena o perteneciente a grupos étnicos o minoritarios dentro de los estados nacionales.

Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. (1992).

En la presente declaración se muestra la preocupación de la comunidad internacional con respecto a la protección de las minorías y a que los estados garanticen a éstas sus derechos humanos “sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.”(ONU, 1992).

En el ámbito educativo, encontramos el artículo 4 que pide que los indígenas “puedan tener oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno.” (ONU, 1992). Por otra parte, los estados deberán en el ámbito educativo “promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio.” (ONU, 1992).

En el ámbito de trabajo, también en el artículo 4 punto 5 se pide que “los estados deberán examinar medidas apropiadas, de modo que las personas pertenecientes a minorías puedan participar plenamente en el progreso y el desarrollo de su país”. (ONU, 1992).

En el ámbito de salud en relación a los grupos minoritarios no se hace referencia directa en la presente declaración.

La importancia de esta declaración es que nos vamos acercando poco a poco al tema que nos interesa, desde el ámbito general en la Carta de las Naciones Unidas, y la DUDH que piden el combate a cualquier tipo de discriminación, pasando por los derechos económicos, políticos, sociales, culturales, hasta la mención precisa sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, donde los estados se obligan a proporcionar educación en la lengua materna de las minorías o de las etnias, cuando esto sea viable, además de promover la historia y la cultura de las minorías. Estamos prácticamente a un paso para una declaración

específica de los derechos de los pueblos indígenas que se daría 17 años después, hasta el año 2007, pero antes en 1996 encontramos la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos.

Es relevante esta evolución que va teniendo la ONU, desde su surgimiento y hasta este momento, es decir que apenas se termina alguna declaración o convención con el propósito de evitar la violación de los derechos humanos por cualquier motivo, cuando se inician los trabajos para la próxima convención o declaración. En este sentido, me parece importante el que exista una Declaración específica que busque eliminar cualquier forma de discriminación dirigida contra los grupos étnicos o minorías nacionales, religiosas o lingüísticas. En el caso de los grupos indígenas de México, a los grupos étnicos se le garantiza por parte del estado el no ejercer ninguna acción discriminatoria por motivos de su raza, lengua, o cosmovisión. El estado respetará, en consecuencia, a los grupos indígenas en cuanto a su raza, lengua y creencias religiosas. Todo lo anterior ya se encuentra plasmado en nuestra constitución.

Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (1996)

En la presente declaración se pide que los derechos lingüísticos sean considerados como “derechos fundamentales de la persona” (ONU, 1996). Asimismo, se considera que el “universalismo se tiene que basar en una concepción de la diversidad lingüística y cultural que supere a la vez las tendencias homogeneizadoras y las tendencias al aislamiento exclusivista.”

Dentro del ámbito educativo encontramos referencia en el artículo 3 “el derecho a la enseñanza en la propia lengua y cultura” (1996). Dentro de esta declaración en la Sección II, dedicada a la Educación, en el artículo 23 se establece que “la educación debe estar siempre al servicio de la diversidad lingüística y cultural...”

En el ámbito de salud y de trabajo nuevamente el artículo 3 en el punto 2 que hace referencia para los grupos lingüísticos minoritarios al “derecho a ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y las relaciones socioeconómicas”.

La educación y el no reconocimiento de las lenguas autóctonas tenía como objetivo la asimilación; a partir de las reformas del 2001 el estado mexicano reconoce como lenguas oficiales las lenguas indígenas, se establece el derecho que tienen de recibir educación y salud en su propio idiomas, además de reconocerse en el ámbito local o municipal el que se utilicen las lenguas indígenas cuando éstas representen la mayoría de la población. Por otra parte, el estado mexicano, a través del INALI, está en proceso de traducción la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las diferentes lenguas indígenas del país, hasta febrero del 2013 se ha traducido a 23 lenguas autóctonas. (INALI, 2013)

La lengua juega un papel fundamental en relación a la identidad de las personas, y es una característica objetiva en cuanto a su identificación. Por lo tanto, el reconocimiento a todos los individuos del derecho a expresarse en su idioma, a recibir educación, atención medica, justicia, etc. es un paso más hacia el reconocimiento pleno de los derechos culturales tanto de individuos como de colectividades. Como se dijo anteriormente, en nuestro país se han declarado como lenguas oficiales a todas las lenguas indígenas, la aplicación práctica es que cuando sea necesario en los municipios donde una comunidad lingüística aborígen sea mayoritaria, el municipio o la entidad federativa pueden declarar dicha lengua como lengua oficial. Estamos ya a un paso previo para el reconocimiento de todos los derechos para todas las personas. De todos los derechos para todos los pueblos indígenas.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

Finalmente llegamos al documento clave a nivel internacional que habla directamente de los derechos de los pueblos indígenas. En el preámbulo se reconoce “la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los estados”. Por otra parte, en el artículo 21 punto 1 se menciona que “los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.” (ONU, 2007).

Los artículos 14 y 15 de dicha declaración hacen referencia al ámbito educativo. Empezaremos con el punto 1 del artículo 14 que menciona que “los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y contralor sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza-aprendizaje.” (ONU, 2007). El punto 3 del artículo 14 es relevante particularmente para el caso de Nuevo León, pues se menciona que la autoridad, en coordinación con los pueblos indígenas, debe garantizar que “las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma” (ONU, 2007). Ahora pasamos al artículo 15 punto 1 donde se menciona que “los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y en la información pública” (ONU, 2007).

En cuanto al ámbito de salud, el artículo 23 habla que en la medida de lo posible los pueblos indígenas deberán participar en los programas y estrategias establecidas por los estados, se habla de que “en particular los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la

elaboración y determinación de los programas de salud... y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones” (ONU, 2007). En el artículo 24 punto 1 se reafirma el derecho a la salud estableciendo que

...los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

Por último, dentro de ese mismo, en el artículo 24 punto 2 se pide a los estados parte que tomen las medidas necesarias para lograr que el derecho a la salud sea efectivo en las poblaciones indígenas, ya que “las personas indígenas tienen igual derecho de disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental” que los no-indígenas, en el caso de México como estado parte.

En el ámbito de trabajo en el artículo 17 punto 1 se estipula que “los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable”.

Como se verá más adelante gran parte de los trabajadores indígenas en Nuevo León no cuentan con las prestaciones de ley, como lo es el seguro social. Dentro del mismo artículo 17, pero ahora en el punto 3, se menciona que “las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, y entre otras cosas, de empleo o salario.”

Esta declaración de los derechos de los pueblos indígenas representa un gran avance ya que se reconoce en forma directa, los derechos culturales, como el derecho a mantener su identidad y su cultura, a recibir educación y salud en su propio idioma, y el reconocimiento tácito de que en términos generales los pueblos indígenas gozan de índices económicos y sociales en muchas

ocasiones menores que los de los no indígenas, esto a nivel mundial. Pues, como en el caso de México, los indígenas ocupan los puestos de trabajo menos remunerados, su ingreso per-cápita es menor, al igual que su índice de alfabetismo y esperanza de vida. (PNUD, 2010).

El presente documento obliga a los estados a crear las políticas públicas para que estas condiciones de desigualdad entre la población indígena y no-indígenas vayan desapareciendo.

La presente declaración es la culminación de los trabajos de la ONU en su proceso de reconocimiento de los Derechos de los pueblos indígenas, y aunque la Organización se mostró reticente a reconocer derechos colectivos a dichas minorías, finalmente lo hace, sin embargo por encima de cualquier derecho colectivo se encuentran los derechos humanos de cada individuo. Encontramos, en esto una fuerte influencia del enfoque multiculturalista. Los grupos indígenas finalmente logran una declaración dirigida en forma particular hacia ellos, la comunidad internacional reconoce sus derechos como grupo. Me parece realmente relevante este avance, pues se logra un documento que se convertirá en una herramienta útil para la lucha de los pueblos indígenas al interior de los estados signatarios. Ya que, entre otras cosas, el estado-nacional se compromete a consultarlos cuando tome decisiones que vayan a afectar el destino de sus comunidades.

Sin embargo, no es la ONU la pionera en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, la organización pionera es uno de sus organismos especializados: la OIT.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

Convenio 107, Convenio sobre las Poblaciones Indígenas y Tribuales (1957).

El siguiente documento que estudiaremos es el convenio 107 sobre las poblaciones indígenas y tribuales de 1957, aunque éste ya ha sido sustituido por el convenio 169, es el primero en hablar

directamente sobre los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo este convenio tiene un espíritu de asimilación, pues va dirigido a los pueblos indígenas “que no se hayan integrados todavía en la colectividad nacional y cuya situación social, económica o cultural les impide beneficiarse plenamente de los derechos y oportunidades de que disfrutaban los otros elementos de la población.” Lo anterior se confirma al mencionar que se “facilitará la acción indispensable para garantizar la protección de las poblaciones de que se trata, su integración progresiva en sus respectivas colectividades nacionales y el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo”.

El ámbito educativo es el que ocupa más espacio en el convenio 107, y al menos 6 artículos hacen referencia a dicho ámbito; comenzamos con el artículo 6 que busca “el mejoramiento del nivel educativo” de dichos pueblos. La parte VI está dedicada a Educación y Medios de Información, empezamos con el artículo 21 donde se establece que los estados deberán tomar medidas para que los pueblos en cuestión tengan las mismas posibilidades educativas que el resto de la colectividad nacional. En el artículo 22 se ven claramente las intenciones asimilacionistas pues se establece que:

Los programas de educación destinados a las poblaciones en cuestión deberán adaptarse, en lo que se refiere a métodos y técnicas, a la etapa alcanzada por estas poblaciones en el proceso de integración social, económica y cultural en la colectividad nacional.

En el mismo orden de ideas, aunque en el inciso 1 del artículo 23, se establece que “Se deberá enseñar a los niños de las poblaciones en cuestión a leer y escribir en su lengua materna”; en el inciso 2 se menciona que “Se deberá asegurar la transición progresiva de la lengua materna o vernácula a la lengua nacional...” aunque por otro lado pide a los estados que “Deberán

adoptarse, en la medida de lo posible, disposiciones adecuadas para preservar el idioma materno o la lengua vernácula.”

Continuando con el ámbito educativo, el artículo 24 pide nuevamente que la instrucción primaria deba ayudar a “esos niños a integrarse en la colectividad nacional”. Finalmente, en el artículo 25 se pide que la educación para los no-indígenas debe tener como objeto “eliminar los prejuicios que pudieran tener respecto a esas poblaciones.”

En el ámbito de salud encontramos la parte V del convenio que habla de Seguridad Social y Sanidad y que en su artículo 19 pide que “Los sistemas existentes de seguridad social se deben extender progresivamente... a los trabajadores asalariados pertenecientes a la población en cuestión” y “a las demás personas pertenecientes a dichas poblaciones”. Además, se pide a los gobiernos asumir “la responsabilidad de poner servicios de sanidad adecuados a disposición de las poblaciones en cuestión.”

En el ámbito de trabajo en el artículo 6 habla en general del “mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, así como del nivel educativo de las poblaciones en cuestión” y que esto “deberá ser objeto de alta prioridad en los planos globales de desarrollo económico de las regiones en que ellas habiten.” Específicamente, el artículo 15 menciona que todo estado miembro:

deberá adoptar, dentro del marco de su legislación nacional, medidas especiales para garantizar a los trabajadores... (Indígenas)... una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, mientras... no puedan beneficiarse de la protección que la ley concede a los trabajadores en general.

Se pide también “evitar cualquier discriminación” y se reconoce el “derecho de asociación”.

Este es el primer convenio internacional de la ONU, que habla específicamente sobre los derechos de los pueblos indígenas, y establece sus derechos tanto a la educación, a la salud, y el trabajo, entre otros. Sin embargo, como se dijo anteriormente, tiene un sesgo asimilacionista e integracionista, además de considerar a las culturas indígenas como caracterizadas por un nivel de desarrollo civilizatorio menor al de los no-indígenas, aunque en su momento representó una posición de avanzada, posteriormente, fue necesario sustituirlo por el convenio 169 del año de 1989, el cual contiene ya un enfoque multiculturalista. (Barié, 2003).

Es la OIT la pionera en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, y es en época tan temprana como en la década de los cincuenta del siglo pasado, cuando surge el presente documento. Sin embargo, y aunque representa un gran avance para su tiempo, el enfoque asimilacionista e integracionista está fuertemente impregnado en dicho convenio. Este enfoque fue el que utilizaron los estados nacionales para justificar la asimilación e integración de los grupos indígenas que se encontraban dentro de sus fronteras. El lema en México fue “mexicanizar a los indígenas” política iniciada por el presidente Lázaro Cárdenas. Al ser considerados estos grupos como de un nivel cultural inferior, y que precisamente era su cultura lo que los mantenía en el atraso, las políticas públicas iban encaminadas a asimilarlos, por lo tanto se dejaba por completo en manos del estado nacional las decisiones que les afectaban como comunidad, sin que existiera la ninguna obligación jurídica nacional o internacional de consultarlos.

Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).

Este convenio fue ratificado por México en 1991, y es un convenio que trata en forma directa, como su título lo indica, el tema de los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

En el artículo 1 se estipula que:

Los indígenas tienen derecho, como pueblos y como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.”

En cuanto al ámbito educativo en el artículo 28 se establece que “siempre que sea viable deberán enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua...”. Mientras que en el siguiente artículo, el 29, se menciona que “un objetivo de la educación de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la comunidad nacional.”

En el ámbito de salud encontramos la Parte V que habla sobre seguridad social y salud. En el artículo 24 menciona que “los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados”. (OIT, 1989). Así mismo, se pide que “los servicios de salud deberán organizarse en la medida de lo posible, a nivel comunitario... y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como en sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales”.

En el ámbito de trabajo en el artículo 20 se pide en el inciso 1 que los estados partes garanticen a los trabajadores indígenas “una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de trabajo”, además de evitar cualquier discriminación” (OIT, 1989) en contra de ellos. Los estados parte también deben vigilar que los trabajadores indígenas cuenten con “asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones del empleo, así como la vivienda.”

Por otra parte, los estados se comprometen a que los pueblos indígenas “sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen” (OIT, 1989). Finalmente, se pide a los estados prestar “especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas.” (OIT, 1989).

Es entonces la OIT, la pionera a nivel internacional, entre los organismos especializados de la ONU en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, aunque se abordan los derechos a la educación y a la salud, es el tema laboral el propio de dicho organismo. Como veremos más adelante, los indígenas en el caso de México desempeñan los trabajos menos remunerados y un porcentaje elevado de ellos no cuenta con las prestaciones de ley, (PNUD, 2010) por lo que se hace necesaria la recomendación de la OIT donde pide que los estados creen servicios adecuados de inspección, en donde la población indígena ejerza actividades asalariadas.

Debido a la tendencia asimilacionista del convenio 107, se hizo necesario realizar el convenio 169, ya con un enfoque multiculturalista de reconocimiento por igual del valor de las diferentes culturas, en este sentido los grupos étnicos se encuentran al mismo nivel, culturalmente y cuando menos en teoría, que la cultura nacional dominante. De cualquier manera, es loable el que la OIT se encuentre a la avanzada en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA, (UNESCO).

Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1962).

Como su nombre lo indica, esta convención se dedica únicamente al ámbito educativo. En el preámbulo dicha convención hace referencia a la Declaración Universal de los Derechos

Humanos y se menciona que no debe haber discriminación y proclama el derecho de todos a la educación. Además, se hace conciencia no sólo de no discriminar, sino también de buscar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en la esfera de la enseñanza.

En el artículo 4 de dicha convención se pide a los estados partes que promuevan “la igualdad de oportunidades y de trato en la esfera de la enseñanza”, entre otras cosas pide que sea obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, que se promueva la enseñanza secundaria, que se ponga atención a los adultos mayores, y que todo mundo tenga igualdad de oportunidades de acceder a la enseñanza superior de acuerdo con su méritos. Además, se pide que no haya discriminación a la hora de la preparación de los maestros.

Por otra parte, en el artículo 5, se menciona que:

- a) La educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- c) Debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:
 - i) Ese derecho no se ejerza de manera que no impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional;

- ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes. (UNESCO, 1962).

Finalmente, en el artículo 6 los estados parte se comprometen a adoptar medidas para “luchar contra los diversos aspectos de la discriminación en la enseñanza y conseguir la igualdad de posibilidades y de trato en esa esfera”. (UNESCO, 1962)

En esta convención se declara el derecho de todos los seres humanos a la educación. El estado debe de garantizar el acceso a la educación primaria en forma gratuita a todos sus habitantes sin discriminar a ningún grupo cultural, étnico o lingüístico. Debe garantizar el que los integrantes de las minorías étnicas puedan ejercer la docencia y enseñar en su idioma a los miembros de su etnia. Aunque el estado debe de garantizar el aprendizaje en la lengua materna de cada uno de los grupos étnicos, cuando esto sea posible, también debe de garantizar el que el estudiante tenga acceso al idioma nacional y a la cultura nacional cuando estos así lo deseen. También se solicita, que la calidad en la enseñanza sea igual tanto para los grupos mayoritarios como minoritarios. Se trata al final de conseguir una igualdad de oportunidades en al ámbito educativo para todos los grupos culturales al interior del Estado.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. (2001).

En el artículo 4 los estados parte se comprometen en general a “respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos autóctonos” (UNESCO, 2001). El ámbito educativo es el único que es abordado en la presente declaración, por lo que no hay referencia a los ámbitos de salud y trabajo.

Dentro del ámbito educativo, encontramos el artículo 5 que habla de los derechos culturales, y se menciona que “toda persona tiene derecho a una educación y a una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural”, (UNESCO, 2001). Se afirma en el mismo artículo que “toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”(UNESCO, 2001).

Lo importante aquí es que los estados parte se comprometen a respetar los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas, además de que se asegura el derecho de toda persona a recibir educación de calidad respetando su identidad cultural. En pocas palabras, se pide la misma calidad en la educación para todos respetado su cultura.

Encontramos en los dos documentos anteriores, primero compromiso de los estados en evitar la discriminación en el ámbito educativo, además de garantizar el acceso a la educación a las minorías en su propio idioma, buscando la igualdad de oportunidades. Ya en el segundo documento se reconocen los derechos de las minorías y de los pueblos autóctonos a ejercer su identidad cultural y a recibir educación, respetando sus derechos y prácticas culturales.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.

Carta de la Organización de los Estados Americanos (Bogotá, 1948).

La Carta de la OEA, al igual que la de la ONU, nos habla de la proclamación por parte de los Estados Americanos de los “derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.” Además, otro principio básico es la eliminación de la pobreza, erradicando el analfabetismo, promoviendo el empleo y el aumento en el ingreso per cápita además de promover una mejor salud entre sus habitantes.

En este sentido la OEA emula a la ONU, siguiendo prácticamente sus mismos pasos, por tanto en esta carta al igual que en la de la ONU los estados parte se comprometen a respetar los derechos fundamentales a todo ser humano, agregando a esto necesidades propias del continente americano y de la sub-región latinoamericana, pues también se menciona que se busca erradicar la pobreza y el analfabetismo.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, Colombia, 1948)

En términos generales, la finalidad de esta declaración es la “protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente” (OEA, 1948).

En el preámbulo de dicha declaración, la OEA reconoce estos derechos como atributos de la persona humana, al igual que reconoce que “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. También se asegura que “Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu”.

El artículo 2 al Igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, enfatiza que “todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.

Se establece además el derecho a la libertad religiosa y de culto, el derecho a la salud y bienestar, derecho a la educación, derecho a los beneficios de la cultura, derecho al trabajo y a una justa retribución, derecho a la justicia entre otros.

Como se dijo anteriormente, siguiendo los pasos de la ONU, la OEA elabora la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde se va un poco más allá de lo declarado

en la DUDH, pues además de prohibir todo tipo de discriminación por cualquier motivo, se establece el derecho a la salud, al bienestar, educación, justicia, cultura, derecho al trabajo y a una justa retribución.

Es importante resaltar el derecho a los beneficios de la cultura, pues según lo declarado es la expresión social e histórica del espíritu. Cualquiera que sea su interpretación, este derecho resulta relevante para la población indígena, ya que se reconoce su derecho a defender y preservar su cultura.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969).

En el preámbulo de dicho documento se mencionan los antecedentes que toman en cuenta los estados americanos para realzar dicha convención como lo son: La Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En la parte I que habla de los deberes de los estados y derechos protegidos, capítulo I, Artículo I, se menciona que:

los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Se reafirman todos los derechos para todas las personas, además de una Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre, la OEA tiene su Convención sobre Derechos

Humanos, inspirados tanto en la Carta de la ONU como de la OEA. De esta manera se demuestra el compromiso de los Estados Americanos con el respeto a los Derechos humanos de todos sus habitantes. Aunque en la época en que se realizaron, el “problema indígena” se pretendía resolver asimilándolos e integrándoles a la sociedad nacional para que así pudieran disfrutar de dichos derechos. Lo anterior de acuerdo al pensamiento de la época.

Sin embargo, estas mismas palabras adquieren nueva dimensión y relevancia, pero ahora en relación al reconocimiento de los pueblos indígenas a mantener su cultura y su organización social y política, además de recibir educación, justicia y salud en su propia lengua.

Carta Democrática Interamericana (11 De Septiembre Del 2001)

Esta carta es relevante porque, además de las demás cartas y convenciones que se comprometen a la no discriminación, aquí hay un compromiso para la eliminación de todas las formas de discriminación, y se menciona claramente en el artículo 9 que se debe de combatir la discriminación étnica, pues se busca:

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas que contribuyeron al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

En esta carta democrática se hace referencia directa a la obligación de los Estados Americanos a combatir la discriminación por motivos étnicos y a respetar la diversidad étnica, hay una declaración tácita de que el reconocimiento de dicha diversidad promueve los valores democráticos y la participación ciudadana. Me parece un avance importante, el que los estados se

comprometan a respetar dicha diversidad y a reconocer que dicho respeto es un avance en el camino hacia la democratización de nuestras sociedades.

Proyecto de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Aunque en la OEA (2012) todavía se encuentra en proyecto la Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, pues aun no se ha logrado el consenso para su aprobación, encontramos ya un ánimo generalizado en la región en pos del reconocimientos de dichos derechos. Por otra parte, varios de sus artículos ya han logrado el consenso entre los estados miembros. Se trata, en términos generales, de emular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada en el 2007.

El proyecto de la OEA pretende ser más ambicioso en el reconocimiento de esos derechos, pero por lo mismo ha tenido mayor dificultad para alcanzar el consenso; sus antecedentes son, en cuanto al Continente Americano, la Carta de la OEA, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Carta Democrática Interamericana. (OEA, 2012).

Además, en el Preámbulo se reconoce la importancia cultural de los pueblos indígenas y el compromiso por parte de los estados de respeto a la diversidad étnica y cultural, además de reconocer el avance internacional que en esta materia se ha dado, por ejemplo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. (OEA, 2008).

En la sección primera del Proyecto se proporciona una definición de los pueblos indígenas, los estados se comprometen a reconocer y respetar la pluriculturalidad de los pueblos indígenas; ya en la sección segunda se reconoce la plena vigencia de los derechos humanos de los pueblos indígenas; en la sección tercera se reconoce el derecho a la identidad cultural. (OEA, 2008).

El artículo XIV habla del Proyecto sobre la educación y reconoce, al igual que los documentos anteriores, el derecho a la educación en todos los niveles y sin discriminación, recomienda disminuir las disparidades entre la población indígena y el resto de la población, que puedan aprender en su propia lengua. Además, se establece el compromiso de los estados de promover una educación intercultural. (OEA, 2008).

En relación al ámbito de salud se reconoce el derecho de los indígenas del disfrute de un alto nivel de salud física, mental y espiritual, además del derecho de utilizar los servicios que provee el estado sin discriminación alguna. (OEA, 2008)

En cuanto al ámbito de trabajo, se reconoce que los pueblos indígenas tienen los derechos aplicables por la ley laboral nacional e internacional y que el estado debe de promover el respeto de dichos derechos. Los estados tomarán las medidas necesarias para evitar la discriminación, a fin de que los indígenas sean contratados bajo condiciones justas de empleo, para que los trabajadores y trabajadoras indígenas gocen de igualdad en relación con los no indígenas. Y por supuesto que no haya discriminación en el ámbito de trabajo. (OEA, 2008).

Como hemos visto, la OEA replica en el ámbito regional lo que la ONU hace a nivel global, aquí el objetivo es lograr una Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la misma manera, la OEA trata de ir más allá de lo alcanzado en la ONU, por lo mismo los trabajos para lograr dicha Declaración se han tardado más de lo programado, y hasta el momento no se vislumbra en el corto plazo el que se alcance el conceso para lograrla. Sin embargo, lo importante es que se está trabajando en ello y con la participación y consulta a los grupos indígenas. Los esfuerzos y el compromiso están presentes, esperamos que lo más pronto

posible la OEA pueda contar con su Declaración y completar el cuadro de Cartas, Convenciones y Declaraciones que favorecen a los grupos minoritarios de nuestro continente.

Instituto Indigenista Interamericano

Por otra parte, la OEA cuenta entre sus organismos especializados con el Instituto Indigenista Interamericano, que inició en el año de 1940 en la Convención de Pátzcuaro y que tiene como función principal el colaborar con las políticas indigenistas de los Estados miembros, además de promover trabajos de investigación sobre el tema, y de capacitar a aquellas personas dedicadas al desarrollo de las comunidades indígenas. (OEA, 2012).

Es necesario reconocer que este instituto ha sido duramente criticado por los activistas indígenas, ya que desde su nacimiento uno de sus objetivos es el tratar de resolver el “problema indígena”, pues era una idea aceptada, en el momento de su creación, que el problema de la pobreza y atraso económico de los indígenas se debía básicamente a su cultura e identidad, por lo que las políticas indigenistas de los estados nacionales estaban encaminadas a la asimilación de dichos grupos a la cultura nacional de los Estados. En el caso de México, el instituto Nacional Indigenista, al cambiar de una visión asimilacionista a una visión de respeto a la diversidad y de políticas de interculturalidad por parte del estado, también cambió su nombre al de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el año de 2003 (CDI, 2012).

En términos generales, la OEA ha emulado a nivel regional, a la ONU, pues cuenta con una Carta de la Organización de los Estados Americanos, una Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, una Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Carta Democrática Interamericana, en todas ellas se garantizan los derechos humanos de toda persona, evitando siempre la discriminación de cualquier tipo, actualmente la OEA, trabaja en un Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual no ha

podido concretarse. Sin embargo, la OEA busca ir a la par, con la ONU en el avance del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, mostrando una evolución parecida a la de los organismos internacionales como la OIT, y la ONU, pues en un principio se ve a los grupos indígenas como un problema, y a quienes se trata de asimilar, en un intento de homogeneizar las diferencias culturales al interior del estado, hasta finalmente reconocer los derechos culturales de los pueblos indígenas y buscando establecer políticas públicas multiculturalistas.

EVOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En la década de los ochenta del siglo XX hay una tendencia mundial a reconocer los derechos de los pueblos indígenas, que aparecen ahora como nuevos sujetos de derecho en la escena internacional; derivado de esto, a principios de la década de los noventa y bajo el gobierno del Presidente Salinas de Gortari (1988-1994), (Orta Flores & Torres Espinosa, 2011), en 1992 se propuso una adición al artículo 4 de la Constitución Mexicana para establecer:

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

Derivado de esta adición, se “reconoce constitucionalmente que México es un país con una conformación heterogénea, esto es, pluriétnica y plurilingüística”, por lo tanto, “aquel principio

de igualdad formal ante la ley, propio de la filosofía decimonónica, ha sido superado” (Hernández Martínez, 1993, p. 103).

Pasarían nueve años para que nuevamente hubiera reformas en la constitución en materia indígena, a consecuencia del levantamiento zapatista del 1 de enero de 1994 y derivado de los “Acuerdos de San Andrés, producto de los acuerdos de diálogo entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el Gobierno Federal” (Gonzalez Galván, 2000, p. 259), de ahí derivan las reformas constitucionales que tendrán efecto el año 2001.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 1 párrafo primero y segundo se establece que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte... favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Pero es en el último párrafo del artículo 1, adicionado en el 2001 y modificado en el año 2011, donde se hace referencia directa al aspecto de la discriminación y se menciona, entre otras, específicamente a la discriminación de tipo étnico, pues dice:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es el artículo 2 el que trata directamente el asunto de los pueblos y comunidades indígenas, al mencionarse que:

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la conquista y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Además, se agrega que “la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.”.

El artículo 2 contiene dos apartados, el apartado A que hace referencias a los derechos culturales e identitarios, y el apartado B que hace referencia a las medidas que el estado debe de tomar para acabar con la desigualdad entre indígenas y no indígenas.

En el apartado A se menciona que “Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a la autonomía para”, entre otras cosas, “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”.

Por otra parte, el apartado B dice que:

La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

A continuación, se menciona que las autoridades tienen la obligación de “abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas”; para ello se mencionan varios

aspectos, enseguida resaltamos aquellos que nos interesan, tanto en el ámbito educativo, de salud y laboral.

En el ámbito educativo se menciona que se debe de “Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior”; además de “establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles” e “impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.”

En el ámbito de salud, las autoridades deben de “Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional”, además de aprovechar “debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil”.

En el ámbito laboral se pide a las autoridades “Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas... mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas”.

Por otra parte, también se pide: “Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos...”

En el artículo 3 dedicado a la educación, en el inciso “C” se menciona que la educación “contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de las personas...” y de contribuir a “los ideales de fraternidad e

igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

En el artículo 4 se menciona lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura... así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Finalmente, en el artículo 115 constitucional en el inciso III al finalizar se menciona que “Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.”

En los ámbitos de educación, salud y del trabajo se mencionan estos derechos especiales para los pueblos indígenas en el artículo 2. No obstante, es únicamente en el artículo 3 referente a la educación donde se vuelve a reafirmar este derecho, ya que menciona que la educación contribuirá al “respeto por la diversidad cultural”. Por otra parte, en el artículo 4 se menciona el “derecho a la protección de la salud” de todos los habitantes en general, pero no se hace ninguna mención especial a grupos étnicos. Aunque en los siguientes párrafos se hace una alusión al derecho “al acceso a la cultura” y el respeto a la “diversidad cultural”, sin hacer referencia directa a la salud. Finalmente, en el ámbito laboral, en el artículo 123 constitucional se menciona que “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”, sin embargo no se hace referencia especial a los derechos laborales de los indígenas.

Además en dicho artículo 2 constitucional se menciona, en referencia a las obligaciones de los estados y municipios, que el reconocimiento de las “comunidades indígenas se hará en las

constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta,” entre otras cosas, “criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico;” afirmando nuevamente que: “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán... las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.”

En la parte final de este artículo 2 constitucional se dice que:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la cámara de diputados del Congreso de la Unión, las Legislaturas de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de éstas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Por último, como resultado de estas reformas se establecen artículos transitorios, el artículo segundo dice que “Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constitucionales locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.”

De acuerdo con González Galván (2002), las reformas realizadas a la Constitución en el año del 2001 representan dos visiones de México; la primera, la visión monocultural que considera a la nación mexicana como mestiza y que por tanto niega la diversidad cultural, y la segunda, la visión pluricultural que reconoce la realidad histórica de la heterogeneidad cultural.

Con base a las reformas en el artículo 2, el estado se obliga a establecer las instituciones y políticas para eliminar la discriminación en contra de los indígenas, (González Galván, 2002). Esto es reforzado con la declaración en el artículo 1, párrafo tercero, de que “toda discriminación

motivada por origen étnico... o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. De esta manera, se reafirman los derechos de los indígenas, en el artículo 2 en forma colectiva y en el 1 en forma individual desde el enfoque de los Derechos Humanos.

El reconocimiento en la Constitución de la diversidad cultural reaviva la igualdad ante la ley. En el anterior concepto, al declarar a todos iguales sin tomar en cuenta las diferencias, en realidad lo que hacía era discriminar a los que son diferentes en cultura y en procedimiento del derecho, por lo que éstos se encontraban en condición de desventaja frente a las instituciones públicas. (González Galván, 2002).

Al obligarse el Estado a combatir toda forma de discriminación, en particular respecto de los indígenas, se coloca en una situación inédita: niega la homogeneidad cultural. Desde esta perspectiva, el Estado es promotor y garante de la pluriculturalidad del país, por lo que la aplicación de la ley ya no será neutral, ciega, sino que para que la igualdad se logre se tendrán que tomar en cuenta las características culturales de los indígenas en las relaciones jurídicas, sociales y políticas. (González Galván, 2002, p. 1).

Por lo tanto, el estado es la expresión de la sociedad pluricultural, en consecuencia la reforma indígena da elementos al estado para la creación de ese tipo de sociedades, tanto en lo político, como en lo social y en lo jurídico. (González Galván, 2002). Esto se confirma en párrafo segundo del artículo 2 que dice: “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”.

El estado mexicano al realizar estas reformas tanto en el artículo 1 referente a los derechos humanos y en el artículo 2 referente a los derechos colectivos, tanto culturales como sociales, de

los pueblos indígenas. Armoniza algo aparentemente contradictorio, el garantizar los derechos humanos a todos los mexicanos, evitando cualquier tipo de discriminación, en este caso discriminación en contra de los pueblos o los individuos indígenas y garantizar al mismo tiempo los derechos culturales e identitarios de dichos pueblos.

De esta manera el estado mexicano, dentro de su orden constitucional, reconoce como leyes propias aquellos acuerdos, cartas, declaraciones o convenciones de las que es estado parte, favoreciendo siempre la protección más amplia en cuanto a los derechos humanos de todos los mexicanos. En esto, actúa en consecuencia y de acuerdo a las organizaciones como la ONU, la UNESCO, la OIT, la OEA, siguiendo la misma línea que tradicionalmente estos organismos han tomado. En el aspecto jurídico, México siempre ha acatado voluntariamente aquellas disposiciones que fomentan el trato igual ante la ley y el estado de todas las personas y evitar la discriminación en contra de cualquier grupo.

En cuanto al artículo 2 constitucional, México se muestra más precavido, sin embargo, bajo la presión social y política de los pueblos indígenas y un ambiente internacional favorable para ello, reconoce los derechos colectivos de dichos pueblos. Lo primero y más importante, el reconocimiento al derecho de la identidad cultural. Pues no reconoce únicamente que la sociedad mexicana tiene una composición pluricultural y plurilingüística, sino que al mismo tiempo reconoce que esa diversidad es una riqueza nacional.

Por si lo anterior fuera poco, reconoce también la situación en desventaja de los grupos indígenas por lo que constitucionalmente establece la obligación del estado en sus tres niveles de gobierno de emprender políticas públicas encaminadas a disminuir las desigualdades de todo tipo de la población indígena en comparación con el resto de la población. Con un enfoque

multiculturalista, México se pone a la vanguardia, en el aspecto jurídico, en el reconocimiento de los derechos de las minorías nacionales.

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En cuanto a la constitución de Nuevo León en su artículo primero, prácticamente se replica lo dicho en el artículo 1 de la Constitución Federal, pues en el párrafo uno se dice que “El pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos humanos son fundamentales para la base y objeto de las instituciones sociales.” Y en párrafo tercero menciona que “Todas las leyes y autoridades del Estado, deberán promover, proteger y garantizar que se respeten los derechos humanos, a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

En el párrafo cuarto de este artículo 1, se asevera que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades.

Entrando de lleno en el tema que nos ocupa el artículo 2 reformado en febrero del año 2012, habla directamente sobre el tema de los indígenas, también emulado a la constitución federal, aunque este artículo en la constitución de Nuevo León no es tan detallado como lo es en la Constitución Federal.

En el párrafo primero del artículo 2 se reconoce que “El estado de Nuevo León, tiene una composición pluriétnica, pluricultural, multilingüística, a la que contribuyen los indígenas asentados en su territorio.”

Aunque no es tan claro como en la constitución federal donde se hacen dos apartados específicos, uno para las cuestiones de identidad y el otro para los derechos en cuanto a la educación, la salud, el trabajo, etc., de alguna manera también los encontramos en la constitución local:

En cuanto a las cuestiones identitarias y culturales se menciona que “La conciencia de su identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones de este artículo” y a continuación se hace una definición de los pueblos indígenas que “son aquellos que descienden de población que habitaban en el territorio actual del estado al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

Dentro de estos derechos culturales e identitarios se establece que:

Los indígenas que habitan en la Entidad tienen derecho a preservar y enriquecer sus lenguas y sus conocimientos; colaborar en la protección de su hábitat, patrimonio cultural, lugares de culto y demás elementos que constituyan su cultura e identidad; a decidir sobre sus normas internas de convivencia, organización social, económica, política, y cultural.

En cuanto a los derechos sociales, se establece lo siguiente en el párrafo 5 de dicho artículo:

El estado deberá fomentar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la educación básica, la capacitación

productiva, la educación media superior y superior, estableciendo un sistema de becas a los indígenas en todos los niveles con igualdad de género. Asimismo, les asegurará el acceso a los servicios de salud, vivienda digna y a los servicios sociales básicos. Se establecerán políticas sociales para proteger los derechos laborales de los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio estatal, a través de acciones que velen por el respeto de los derechos humanos.

Además, en el último párrafo del artículo 2 declara que “las leyes establecerán las normas, medidas y procedimientos que aseguren lo dispuesto en este artículo.”.

En relación al resto de los artículos de la constitución local se revisó las cuestiones en los ámbitos educativos, de salud y laboral y si se mencionaba en forma directa o indirecta los derechos de los pueblos indígenas, y se encontró lo siguiente:

El artículo 3 en su primer párrafo establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”; por otra parte, en el párrafo 8 se menciona que “la educación que imparta el Estado, será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará... el respeto a los derechos humanos...” Aunque se establece claramente el derecho a la salud y a la educación de todos los habitantes, no se hace mención especial hacia los grupos étnicos.

En relación al ámbito laboral, en el artículo 4 en el primer párrafo se establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”. Por otra parte, en el párrafo tercero se menciona que “Queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra los derechos y libertad de las personas a mantener o acceder algún empleo.”

Aunque desde la reforma del 2001 en la que se recomienda a los estados que reconozcan los derechos de los pueblos indígenas, habrían de pasar más de diez años para que el estado de Nuevo León, reformara su constitución y la adecuara de acuerdo con las disposiciones de la Constitución federal, esto se logra finalmente en febrero del 2012. La trascendencia de dichas reformas refleja el reconocimiento tácito del estado de que la sociedad nuevoleonesa es multicultural, multilingüística y se deja en el pasado el concepto monocultural del estado. Por lo tanto, estas reformas representan un gran avance a nivel estatal en relación al reconocimiento de los derechos universales de los grupos étnicos radicados en el estado.

Derivado de la consulta de las cartas, convenios, declaraciones como la ONU, la OEA, la OIT, y la UNESCO, encontramos una evolución clara hacia el reconocimiento de todos los derechos para los grupos étnicos, así mismo encontramos esta tendencia tanto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Nuevo León.

Así mismo, la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas no es una problemática jurídica, en estricto sentido, pues desde los organismos internacionales hasta el gobierno local de Nuevo León reconocen los derechos humanos y colectivos de dichos pueblos. Este reconocimiento del derecho a la identidad y la cultura va aparejado también del reconocimiento de que en términos generales la situación socioeconómica de las pueblos indígenas es de menor desarrollo en comparación con los no-indígenas.

Derivado del reconocimiento de que los pueblos indígenas se encuentran en desventaja en ámbitos como el educativo, el de salud y el laboral, los mismos documentos y constituciones establecen las políticas públicas que deben de emprender los estados y entidades federativas para contrarrestar el rezago de los pueblos indígenas y disminuir la brecha entre los indígenas y no-

indígenas. Por lo tanto, aunque el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas está siendo superado en el ámbito jurídico, son necesarias políticas públicas eficaces para buscar dicha igualdad en el mundo real.

Como conclusión se hace necesario conocer cuáles son las políticas públicas, aplicadas en el estado de Nuevo León, que tienen como finalidad disminuir las brechas de desigualdad socioeconómica entre la población indígena y la no indígena.

POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIRIGIDAS HACIA LA POBLACION INDÍGENA.

Ámbito Educativo

Es a partir del año de 1998 en que la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) comenzó a laborar en conjunto con la Secretaria de Educación en Nuevo León para establecer una Coordinación de Educación Indígena en el Estado (CEI). Lo anterior con el fin de atender la población indígena en las escuelas públicas. Es a partir de ese año en que se realiza el primer sondeo para identificar a niños indígenas y se inicia un programa para sensibilizar a los maestros en el aspecto intercultural. (Durin, 2009).

En el año 2000, se modifica la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, en la cual se obliga al estado a atender a los grupos indígenas. En el artículo 4 inciso III se establecen los Tipos y modalidades de educación entre las que se incluye la educación indígena la cual “Es la que se ofrece a los grupos indígenas del Estado para responder a sus características lingüísticas y culturales”. (Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, 2000).

Lo anterior se reafirma en el artículo 48 de la mencionada ley y estipula lo siguiente:

La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las necesidades de la población rural dispersa y a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los grupos indígenas y migratorios que habiten el estado. Para tal efecto, se promoverá entre estos últimos la educación bilingüe e intercultural, con libros y materiales didácticos, además del español en su lengua materna. (Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, 2000)

Las escuelas primarias del estado de Nuevo León atienden a estudiantes indígenas en un programa especial intercultural bilingüe. El objetivo es “atender con equidad y pertinencia las necesidades educativas” de la población indígena en la entidad. Se atiende a estudiantes indígenas que provienen principalmente de los estados de San Luis Potosí, Veracruz, Oaxaca y Querétaro. (Gobierno del Estado de Nuevo León, 2013).

En todas las escuelas se puede recibir niños de lenguas indígenas, pero es necesario que las escuelas informen a la Coordinación de Educación Indígena para que se active el programa, actualmente las lenguas que se imparten son Náhuatl, Mixteca, Tenik, Hñahñu y Otomí. (Gobierno del Estado de Nuevo León, 2013).

En el ciclo escolar 2006-2008 contaba en aquel momento con 10 maestros bilingües que atendían a más de 370 grupos en 56 escuelas, además de los 903 estudiantes indígenas, se beneficiaban del programa 18,982 estudiantes mestizos. (Durin, 2009).

El programa de la CEI, consiste en sensibilizar primero a los docentes que están encargados del grupo con un taller llamado “Educar para la Diversidad”, se les menciona acerca de las leyes y derechos indígenas, de la diversidad cultural de México y la pluralidad lingüística del país. En segundo lugar, se dan clases en lengua indígena, la clase se imparte a todos los alumnos, no

exclusivamente a los hablantes nativos. Esto de acuerdo al enfoque intercultural, pues se pretende fomentar el respeto de los demás hacia las lenguas indígenas. (Durin, 2009).

Es necesario hacer notar que el número de maestros no es suficiente ante la creciente asistencia de estudiantes indígenas en las escuelas primarias, en consecuencia no alcanzan a visitar todas las escuelas con regularidad. Además, existen otras lenguas que no son atendidas dentro del programa, como el zapoteca, por ejemplo. (Durin, 2009).

Por último, a nivel universitario, la CDI otorgó en el estado de Nuevo León 34 becas para estudiantes indígenas en el ejercicio fiscal 2013 dentro del proyecto “Becas a Estudiantes Indígenas del Nivel Superior”. (CDI, 2012).

No hay ni un solo programa por parte del Estado de Nuevo León para atender en el aspecto educativo a las trabajadoras indígenas que laboran como empleadas domesticas. (Durin, 2009).

Este fue el primer paso del Gobierno del Estado de Nuevo León en el reconocimiento de la presencia de la población indígena. (Durin, 2009).

El ámbito educativo, mostró ser el más sensible en cuanto a dar atención a los migrantes indígenas que asistían a las escuelas del Estado, es la Secretaria de Educación local la que en conjunto con el CDI coadyuvan para el establecimiento de la Coordinación de Educación Indígena en el año de 1998, dos años después en el año 2000 se modifica la Ley de Educación. Entre los tipos y modalidades de educación, se establece la educación dirigida a los indígenas debido a sus características lingüísticas y culturales.

Son pues los educadores, los primeros en tomar acciones para responder a las necesidades educativas de esta nueva población, y es en esta dependencia donde se empiezan a aplicar políticas públicas del Estado de Nuevo León dirigidas hacia los indígenas radicados en la entidad.

Ámbito de Salud.

En el ámbito de salud, no encontramos en la Ley Estatal de Salud ninguna mención de la palabra indígena, ni encontramos ningún programa especial de dicha secretaría dirigida especialmente a ellos. Aunque en el artículo 4, inciso I, se menciona que se otorgará “la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos social y económicamente vulnerables” (Ley Estatal de Salud, 1988).

En el artículo 8 se estipula que entre los objetivos del Sistema Estatal de Salud se encuentran: “Colaborar al bienestar social de la población, mediante servicios de asistencia social. Principalmente a grupos vulnerables, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico, social y psíquico;” (Ley Estatal de Salud, 1988).

Además en el artículo 8 también se propone “Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables.” (Ley Estatal de Salud, 1988).

De acuerdo con Durin (2009), la mayoría de la población indígena es atendida por hospitales públicos del gobierno estatal, sin embargo, no existe conciencia en la mayoría de ellos de que están atendiendo a población indígena. Es el caso del Hospital Universitario, el Hospital Metropolitano y el Hospital Materno Infantil, los cuales son los que más atienden a esta población.

Por otra parte, los Centros de Salud del gobierno del Estado atienden en general a la población marginada, incluyendo a la población indígena, pero también tienen poca conciencia de ello, salvo en los Centros de Salud que se ubican en las colonias donde la mayoría de los habitantes son indígenas. En los Centros de Salud, los pacientes tienen que llenar un cuestionario, para ser atendidos y entre las preguntas que se les hacen está una en relación a si habla una lengua indígena. Sin embargo, “poco importan las prácticas y concepciones propias de los indígenas. Por lo mismo, a los médicos no les interesa saber, y tomar en cuenta, si un paciente es indígena.” (Durin, 2009, p. 167). Otro sector de la población es atendido por los programas federales como el Seguro Popular y Oportunidades.

Por lo tanto no se encontró ningún programa en el sector salud estatal dirigido a los grupos étnicos, se habla en general de atender a los grupos más vulnerables, pero es importante notar que en el sector salud todavía no hay sensibilidad en cuanto a establecer programas especiales para los grupos étnicos. En general, no se encontró ningún programa especial o política pública por parte del Estado en el sector Salud dirigido en forma particular hacia la población indígena.

Ámbito Laboral.

Derivada de la reforma de febrero de 2012 del artículo 2 de la Constitución Política de Nuevo León, se menciona que “Se establecerán políticas sociales para proteger los derechos laborales de los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio estatal, a través de acciones que velen por el respeto de los derechos humanos.” (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1917).

Sin embargo, dentro de la Secretaría del Trabajo no encontramos ningún programa especial para la defensa de los derechos laborales de los indígenas, y entre las atribuciones de dicha

secretaria se encuentran, y que nos interesan en el presente estudio, encontramos en el artículo 31, inciso IX, que le corresponde:

Promover, diseñar, establecer e implementar esquemas de trabajo para la creación de unidades productivas (micro negocios) en mercados de trabajo suburbanos y rurales, así como aquellos programas que atienden la problemática del empleo e incentivan el autoempleo en los sectores marginados de la sociedad;

La mayoría de la población indígena en Nuevo León trabaja en el sector informal y en consecuencia no cuentan con las prestaciones laborales. Los sectores laborales en los que más participan son los siguientes: “el comercio ambulante, el empleo doméstico (en sus dos modalidades: “de quedada” y “de entrada por salida”) y el sector de servicios (empleadas en comercio).” (Durin, 2009, p. 128).

Para Durin, (2009), parece más bien la norma y no la regla, la violación de los derechos laborales y encuentra que el grupo más vulnerable de entre ellos es el de las empleadas domesticas:

Por su parte, las solteras dedicadas al empleo doméstico, si bien no se han enfrentado de manera directa con la autoridad, sí han tenido problemas de carácter legal. Se ven afectadas por la falta de contratos que regulen sus horarios de trabajo, horas extras, servicios médicos, entre otros y que puedan en cierta medida respaldarlas de abusos como: largas jornadas de trabajo, actividades que no le corresponden o que ponen en riesgo su salud.

Los derechos laborales de las empleadas domesticas están protegidos por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 333, y por el 337. Es decir, las trabajadoras domésticas tienen derechos pero no los conocen. La problemática principal a que se enfrentan los trabajadores

indígenas es la falta de contrato, y en consecuencia de las prestaciones laborales. (Durin, 2009 p.193).

Aunque en el artículo 2 de la Constitución de Nuevo León el Estado se compromete a “establecer políticas sociales para proteger los derechos laborales de los migrantes de los pueblos indígenas” no encontramos ninguna política pública específica, que tuviera ese objetivo, pues ni la Secretaría del Trabajo del Estado, ni tampoco en el nivel federal se encontró que se aplicará un tipo especial de política pública dirigida a la defensa de los derechos laborales de los pueblos indígenas, ni siquiera una campaña para concientizarlos acerca de sus derechos laborales y de las instancias a donde pueden acudir para hacerlos valer. Por lo que, ni el gobierno estatal ni federal tienen una política sistemática en defensa o reconocimiento de los derechos laborales de los migrantes indígenas a nuestra entidad.

Centros Comunitarios Interculturales.

Existen también, los Centros comunitarios interculturales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, cuyo objetivo es promover acciones sociales para mejorar las condiciones de vida de los migrantes indígenas, además de promover la preservación de sus tradiciones y costumbres. Todo lo anterior por medio de servicios integrales y cursos de capacitación y adiestramiento en diversas áreas productivas (Gobierno del Estado de Nuevo León, 2013).

Los centros comunitarios cuentan con diversos servicios como: “talleres, cursos y diplomados de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas; acciones para preservar las tradiciones, lengua y artesanías; autogestión y desarrollo individual, familiar y el de la comunidad.” (Gobierno del Estado de Nuevo León, 2013)

Se cuenta con siete centros comunitarios interculturales, los cuales son Arboledas de los Naranjos, Héctor Caballero, Valle de la Esperanza, Fernando Amilpa, René Álvarez, La Ermita y Lomas de la Fama que atienden a los siguientes grupos étnicos; Nahuas, Mixtecos, Mazahuas, Otomíes y Huastecos. (Gobierno del Estado de Nuevo León, 2013).

Dentro de los centros comunitarios participan en conjunto con el gobierno del Estado instituciones de diversa índole, como lo son: la CDI, el Instituto Estatal de las Mujeres, Universidad de Monterrey, Fomerrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. (Gobierno del Estado de Nuevo León, 2013).

Se calcula que hasta febrero de 2013 se capacitó a más de 25 mil indígenas, que se inscribieron en programas de adiestramiento o han recibido algún apoyo gestión o servicio. (Gobierno del Estado de Nuevo León, 2013).

En cuanto a la obligación constitucional, de acuerdo al artículo 2, en relación a la obligación del estado de fomentar e incrementar la capacitación productiva, esta labor se ejerce por medio de los Centros Comunitarios pues ahí se imparten cursos de capacitación y adiestramiento de diversa índole. Por lo tanto, los centros comunitarios son de gran importancia para mejorar las condiciones de vida de los migrantes indígenas, pues ahí pueden recibir tanto servicios de salud, como talleres o cuestiones educativas y capacitación productiva.

Si bien, los inmigrantes indígenas son atendidos en los hospitales públicos del Estado de Nuevo León, el Sector Salud no cuenta con ningún programa o política pública dirigido en forma especial hacia los grupos indígenas. En el aspecto laboral, aunque la gran mayoría de los migrantes vienen a Nuevo León porque aquí encuentran oportunidades de empleo, tampoco

encontramos ningún programa específico que les ayude a mejorar sus condiciones laborales, ni una oficina ni un programa encargada de vigilar el respeto de sus derechos en este ámbito. Es pues únicamente en el sector educativo, donde encontramos un programa específico dirigido hacia la población indígena. Encontramos una Coordinación de Educación Indígena, y una ley que reconoce y obliga al estado a atender de forma especial a los estudiantes indígenas que acuden a las escuelas del Gobierno del Estado.

En forma concreta, es únicamente la Secretaría de Educación la que ha respondido de mejor manera para lograr una integración más eficaz de los migrantes indígenas a la sociedad de Nuevo León.

Podemos concluir que en todos los documentos analizados se busca el reconocimiento cultural, el derecho a la identidad y el reconocimiento colectivo a las minorías nacionales, en el caso de México a las minorías indígenas. Así como la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se alinea a los convenios y tratados de carácter internacional con respecto a los derechos de las minorías indígenas, lo mismo hace la Constitución Local de Nuevo León con respecto a la Constitución Federal. De la misma manera, el Estado de Nuevo León tiene algunas políticas públicas dirigidas en forma explícita hacia este grupo de la población. Sin embargo, esto es evidente únicamente en el ámbito educativo. Por otra parte, en Nuevo León se cuenta con centros comunitarios interculturales dirigidos especialmente a atender a los migrantes indígenas, los cuales están ubicados en donde se concentran mayoritariamente dicha población. Por lo tanto, la cuestión jurídica y reconocimiento de los derechos colectivos ya es un asunto que paulatinamente se ha resuelto desde la esfera internacional, la nacional y recientemente en la local.

Aunque jurídicamente el problema ha sido superado, la realidad en cuanto a las condiciones de vida de la población indígena comparada con la no indígena muestra claras diferencias en cuanto al índice de desarrollo humano en aspectos como la educación, la salud y el ingreso. Toca ahora conocer cual es la percepción de los migrantes indígenas en cuanto al trato que han recibido a su llegada a Nuevo León en los ámbitos educativo, de salud y laboral.

CAPÍTULO 5: MÉTODO

El presente estudio se propone conocer cuál es la percepción de los migrantes indígenas en cuanto al trato que han recibido en el estado de Nuevo León en los ámbitos educativo, de salud y laboral.

DISEÑO

Es un estudio transversal, sincrónico y descriptivo ya que el presente tesis mide variables en una sola medida de tiempo.

MUESTRA DE POBLACIÓN

En cuanto al método se trabajó con una muestra determinística e intencional de 218 sujetos, el criterio de inclusión para formar parte de la muestra era que fueran migrantes, es decir, no haber nacido en el estado de Nuevo León y tener como lengua materna una lengua indígena. En cuanto a las características de la muestra, el 50.5% son hombres y el 49.5% son mujeres, la mayoría son jóvenes pues el 67% tiene menos de 30 años, las etnias más representativas son los Nahuas, Huastecos y Otomíes, los cuales representan el 72.5%. El 81.5% de los migrantes indígenas de la muestra tienen menos de 10 años de haber llegado al estado de Nuevo León. Las ocupaciones más frecuentes son: comerciantes, obrero o albañil, trabajadoras del hogar y empleados, sumando en conjunto un 58.4% de la muestra. El 75.7% de total de la población de la muestra vive en los municipios de Monterrey, Guadalupe y Apocada. El 60% de los migrantes indígenas encuestados son originarios de los siguientes tres estados: Veracruz, Hidalgo y San Luis Potosí.

¿De dónde es originario el grupo étnico al que perteneces?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Veracruz	48	22.0	22.0	22.0
	Hidalgo	36	16.5	16.5	38.5

San Luis Potosí	48	22.0	22.0	60.6
Oaxaca	21	9.6	9.6	70.2
Querétaro	17	7.8	7.8	78.0
Sonora	6	2.8	2.8	80.7
Michoacán	3	1.4	1.4	82.1
Chihuahua	1	.5	.5	82.6
Chiapas	6	2.8	2.8	85.3
Distrito Federal	3	1.4	1.4	86.7
Puebla	8	3.7	3.7	90.4
Estado de México	6	2.8	2.8	93.1
Tamaulipas	2	.9	.9	94.0
Nayarit	2	.9	.9	95.0
Jalisco	2	.9	.9	95.9
Zacatecas	1	.5	.5	96.3
Tabasco	3	1.4	1.4	97.7
Guerrero	3	1.4	1.4	99.1
Morelos	1	.5	.5	99.5
Guanajuato	1	.5	.5	100.0
Total	218	100.0	100.0	

Tabla 5: Población indígena originaria de otros estados

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

		Edad			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	menos de 15 años	1	.5	.5	.5
	de 15 a 20 años	63	28.9	28.9	29.4
	de 21 a 25 años	48	22.0	22.0	51.4
	de 26 a 30 años	34	15.6	15.6	67.0
	de 31 a 35 años	22	10.1	10.1	77.1
	36 a 40 años	19	8.7	8.7	85.8
	41 a 50 años	11	5.0	5.0	90.8
	51 en adelante	20	9.2	9.2	100.0
	Total	218	100.0	100.0	

Tabla 6: Población indígena por edad

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿A qué grupo étnico perteneces?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Náhuas	89	40.8	40.8	40.8
	Otomí	30	13.8	13.8	54.6
	Huasteco o Téenek	39	17.9	17.9	72.5
	Mixe	3	1.4	1.4	73.9
	Totonaca	5	2.3	2.3	76.1
	Zapoteco	8	3.7	3.7	79.8
	Mayos, Cahita	2	.9	.9	80.7
	Yaquis	4	1.8	1.8	82.6
	Purepecha	1	.5	.5	83.0
	Tarahumara	1	.5	.5	83.5
	Tojolabales	2	.9	.9	84.4
	Mixteco	8	3.7	3.7	88.1
	Huichol	5	2.3	2.3	90.4
	Cho'l	4	1.8	1.8	92.2
	Mazahua	4	1.8	1.8	94.0
	Tarasco	1	.5	.5	94.5
	Amuzgo	1	.5	.5	95.0
	Guachichiles	3	1.4	1.4	96.3
	Huaves	2	.9	.9	97.2
	Tepehua	1	.5	.5	97.7
	Nahuatlacas	1	.5	.5	98.2
	Otomangues	1	.5	.5	98.6
	Tzeltal	1	.5	.5	99.1
	Chontal	1	.5	.5	99.5
	Yuto Azteca	1	.5	.5	100.0
	Total	218	100.0	100.0	

Tabla 7: Población indígena por grupo étnico

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Hace cuánto tiempo llegaste a NL?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	menos de un año	51	23.4	23.5	23.5
	de 1 a 5 años	70	32.1	32.3	55.8
	de 6 a 10 años	45	20.6	20.7	76.5
	de 11 a 15 años	18	8.3	8.3	84.8
	de 16 a 20 años	12	5.5	5.5	90.3
	de 20 a 25 años	12	5.5	5.5	95.9
	más de 25 años	9	4.1	4.1	100.0
	Total	217	99.5	100.0	
Perdidos	Sistema	1	.5		
Total		218	100.0		

Tabla 8: Tiempo de radicar en Nuevo León

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cuál es tu ocupación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sin ocupación	12	5.5	5.5	5.5
	Trabajadora del hogar	29	13.3	13.4	18.9
	Comerciante	35	16.1	16.1	35.0
	Empleado	29	13.3	13.4	48.4
	Despachadora	2	.9	.9	49.3
	Obrero, Albañil	34	15.6	15.7	65.0
	Ama de casa	14	6.4	6.5	71.4
	Cocinero	1	.5	.5	71.9
	Vendedor ambulante	28	12.8	12.9	84.8
	Estudiante	10	4.6	4.6	89.4
	Niñera	2	.9	.9	90.3
	Conserje, limpieza	3	1.4	1.4	91.7
	Diversas ocupaciones	1	.5	.5	92.2
	Taxista	1	.5	.5	92.6
	Taquero	1	.5	.5	93.1
	Ayudante, voluntario	2	.9	.9	94.0

Instructor de Nahuatl	1	.5	.5	94.5
Dueño de una papelería	1	.5	.5	94.9
Chofer	2	.9	.9	95.9
Ingeniero	1	.5	.5	96.3
Licenciado	1	.5	.5	96.8
Jardinero	3	1.4	1.4	98.2
Repartidor	1	.5	.5	98.6
Entretenimiento Público	2	.9	.9	99.5
Electricista	1	.5	.5	100.0
Total	217	99.5	100.0	
Perdidos Sistema	1	.5		
Total	218	100.0		

Tabla 9: Principal ocupación de la población indígena

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

		Municipio de N.L. donde habita actualmente			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Monterrey	120	55.0	55.0	55.0
	Guadalupe	22	10.1	10.1	65.1
	San Nicolás de los Garza	8	3.7	3.7	68.8
	San Pedro Garza García	13	6.0	6.0	74.8
	Santa Catarina	6	2.8	2.8	77.5
	Juárez	5	2.3	2.3	79.8
	General Escobedo	6	2.8	2.8	82.6
	García	6	2.8	2.8	85.3
	Apodaca	23	10.6	10.6	95.9
	Santiago	2	.9	.9	96.8
	Zuazua	1	.5	.5	97.2
	Montemorelos	4	1.8	1.8	99.1
	Salinas Victoria	1	.5	.5	99.5
	Cadereyta	1	.5	.5	100.0
	Total	218	100.0	100.0	

Tabla 10: Porcentaje de población indígena en Nuevo León por municipio

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

INSTRUMENTO.

Para el presente estudio se diseñó un instrumento ad hoc que recoge información acerca de tres ámbitos: educativo, salud y laboral. Lo anterior con el objetivo de conocer la percepción de los migrantes indígenas que arriban al estado de Nuevo León en relación a los ámbitos mencionados. Se elaboró un cuestionario que consta de 5 apartados y 76 reactivos.

El presente es un estudio mixto pues el instrumento reúne elementos de la investigación tanto cualitativa como cuantitativa.

El cuestionario contiene un primer apartado referente a los datos sociodemográficos de los sujetos y consta de 10 reactivos, dichos reactivos en su totalidad son de respuestas abiertas.

Para la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en las instituciones educativas, en el segundo apartado, se elaboraron 8 reactivos en formato dicotómico y 16 reactivos en formato abierto.

Para la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en las instituciones de salud, en el tercer apartado, se elaboraron 8 reactivos en formato dicotómico y 16 reactivos en formato abierto.

Para la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en los lugares de trabajo, en el quinto apartado, se elaboraron 10 reactivos en formato dicotómico y 14 reactivos en formato abierto.

En el quinto y último apartado se elaboraron 4 reactivos en formato abierto con el objetivo de conocer la percepción del migrante en cuanto a las mayores dificultades y principales apoyos que ha tenido en la ciudad y si se sienten que se han adaptado a la ciudad.

VARIABLES

Variable 1:

Políticas públicas dirigidas hacia de los migrantes indígenas en Nuevo León.

Variable 2:

Percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en las instituciones educativas.

Variable 3:

Percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en las instituciones de salud.

Variable 4:

Percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en sus lugares de trabajo.

PROCEDIMIENTO

El cuestionario fue aplicado por estudiantes y prestadores de servicio social acudiendo a diferentes lugares públicos frecuentados por los migrantes indígenas. En la presente investigación se abordan tres ámbitos que consideramos importantes para conocer la percepción de los indígenas en cuanto al trato que se les brinda en la escuela, el hospital y en el trabajo.

El trabajo de campo se realizó durante los meses de marzo a junio de 2011, participando un total de 218 personas de origen indígena, migrantes asentados en el Estado de Nuevo León, buscando intencionalmente que la mitad de ellos fueran hombres y la otra mitad mujeres. Primero

se realizó una prueba piloto con 5 encuestados en la Alameda Central MARIANO ESCOBEDO de la ciudad de Monterrey, en forma directa por el responsable de la investigación, después de la aplicación de dichas encuestas se hicieron algunas modificaciones a las preguntas y se le agregaron otras sobre todo en lo referente a el perfil de los encuestados, como lugar de origen, cuantos años tenían de haber llegado a Nuevo León, etc.

Después de haber realizado esto, se contrató a cinco estudiantes del servicio social que deseaban participar en el proyecto, para que se encargasen de la logística, de preparar los horarios y grupos de alumnos que desearan participar en la aplicación de las encuestas y de capacitarlos.

Luego se capacitó a los estudiantes de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales que participaron. La capacitación consistió en tener estrategias para abordar a los migrantes indígenas sin que estos se sintieran ofendidos al preguntarles si eran indígenas, para que leyeran las preguntas antes de hacer la encuesta, para que no dejaran ninguna pregunta sin contestar, y sobre todo que el encuestado fuera efectivamente un migrante indígena.

Los prestadores de servicio social se encargaron de repartir las encuestas a los estudiantes, de foliarlas, de recibirlas, de verificar que estuvieran correctamente llenadas.

Los encuestados fueron abordados en la en el centro de Monterrey, más de la mitad de ellos en la Alameda Central “Mariano Escobedo”, en el Macroplaza, y en diversos puntos del primer cuadro de la ciudad de Monterrey. Se les abordó y se les preguntó si querían participar en la investigación, una vez que dieron su aprobación, se procedió a aplicar el instrumento.

La primera pregunta de cada ámbito es importante, ya que si se contestaba en forma afirmativa, se continuaba con el resto de las preguntas del ámbito respectivo. En caso de obtener una respuesta negativa, entonces ya no se realizaban el resto de las preguntas y nos pasábamos al

siguiente ámbito con su correspondiente bloque de preguntas, siguiéndose la misma dinámica con el resto de los ámbitos. Por lo tanto, únicamente cuando el encuestado respondía si a la primera pregunta de cada ámbito se le aplicaban el resto de ellas. Cada ámbito es independiente uno de otro en el sentido de que no se aplica por igual las preguntas de todos los ámbitos a todos los encuestados.

HIPÓTESIS

Hipótesis 1

Las políticas públicas dirigidas hacia los migrantes en Nuevo León son insuficientes para atender a los migrantes indígenas en el ámbito educativo, de salud y laboral.

Hipótesis 2

La percepción que tienen los indígenas, en Nuevo León es que existe una discriminación en las instituciones educativas.

Hipótesis 3

La percepción que tienen los indígenas, en Nuevo León es que existe una discriminación en las instituciones de salud.

Hipótesis 4

La percepción que tienen los indígenas, en Nuevo León es que existe una discriminación en sus lugares de trabajo.

ANÁLISIS

Para conocer lo referente a los datos sociodemográficos de los sujetos de la muestra, se realizó un análisis de contenido con 10 reactivos cuya opción de respuesta fue abierta.

Para conocer lo referente a la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en las instituciones educativas, se realizó un análisis de frecuencias con ocho reactivos cuya opción de respuesta fue dicotómica y dieciséis reactivos cuya opción de respuesta fue abierta.

Para conocer lo referente a la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en las instituciones de salud, se realizó un análisis de frecuencias con ocho reactivos cuya opción de respuesta fue dicotómica y dieciséis reactivos cuya opción de respuesta fue abierta.

Para conocer lo referente a la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato que reciben en sus lugares de trabajo, se realizó un análisis de frecuencias con diez reactivos cuya opción de respuesta fue dicotómica y catorce reactivos cuya opción de respuesta fue abierta.

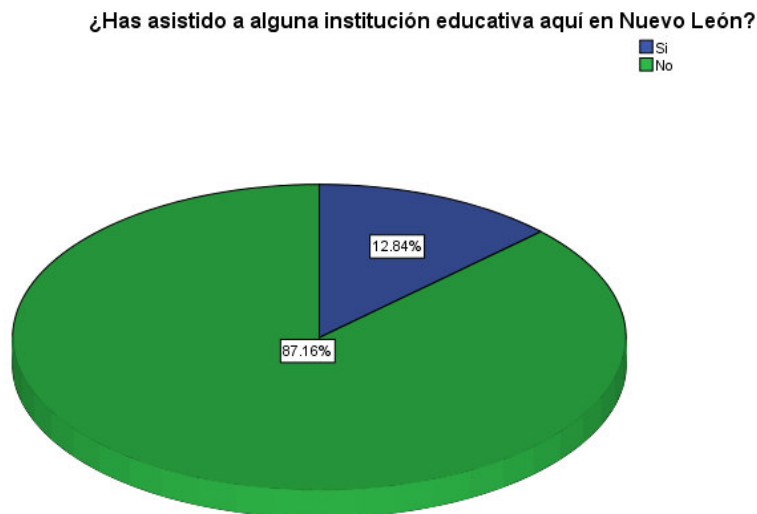
Para conocer lo referente a la percepción de los migrantes indígenas acerca de las mayores dificultades y principales apoyos que han tenido en el estado de Nuevo León y si el encuestado siente que se han adaptado, se realizó un análisis de contenido a cuatro reactivos cuya opción de respuesta fue abierta.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Ámbito Educativo.

En el análisis de frecuencia aplicado a la pregunta de si habían asistido a alguna institución educativa, los resultados encontrados fueron: el 87.2% de los migrantes indígenas no ha asistido a

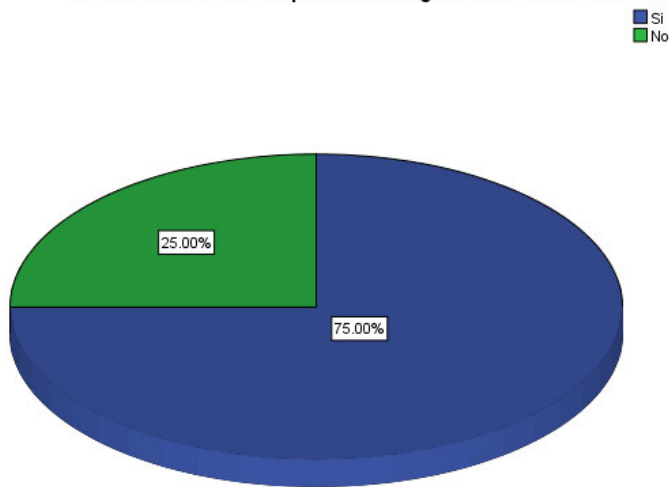
una institución educativa en Nuevo León, únicamente un 12.8% ha asistido por lo que los datos que a continuación se analizan serán de aquellos que han asistido a alguna institución educativa. El 75% de los que asistieron a la escuela dice que si fue identificado como indígena mientras que el restante 25% mencionó que no. Así mismo de aquellos que asistieron 67.9% considera que los compañeros de clase lo trataron bien, el 28.6% considera que lo trataron mal, y un 3.6% dicen que sus compañeros de clase no supieron que era indígena. En cuanto a los maestros el 78.6% considera que los maestros lo trataron bien, el 14.3% considera que lo trataron mal, un 3.6% con indiferencia y un 3.6% dice que el maestro no se dio cuenta que es indígena. En relación a las autoridades de la escuela un 82.1% considera que lo trataron bien, un 10.7% dice que lo trataron mal, un 3.6% informa que lo trataron con discriminación, y un 3.6% que no se dieron cuenta que era indígena.



GRÁFICA 4: Población indígena que ha estudiado en Nuevo León

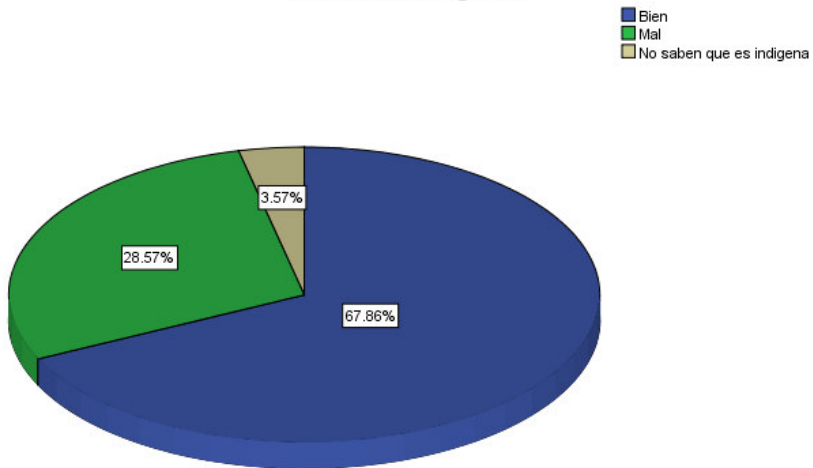
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

En la institución a la que asististe ¿Te identificaron como indígena?



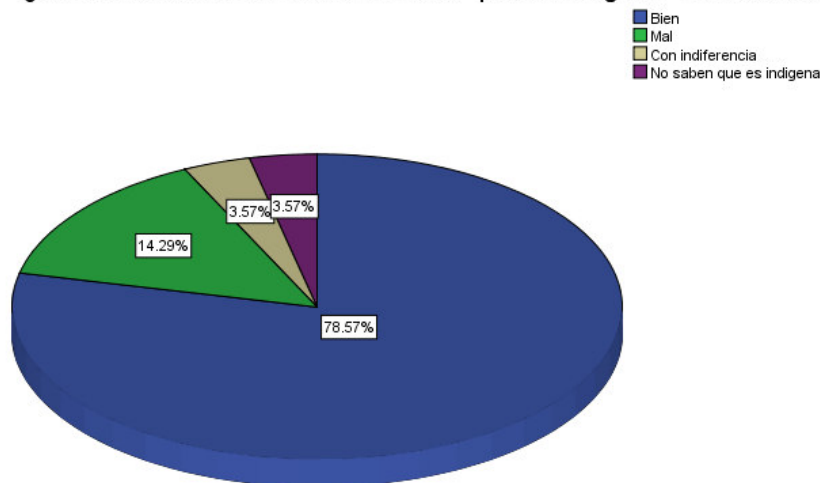
GRÁFICA 5: Indígenas identificados como tal en instituciones educativas
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo te trataron en la institución al saber que eres indígena? Tus compañeros de clase no indígenas



GRÁFICA 6: Trato por parte de compañeros no indígenas en la institución educativa
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

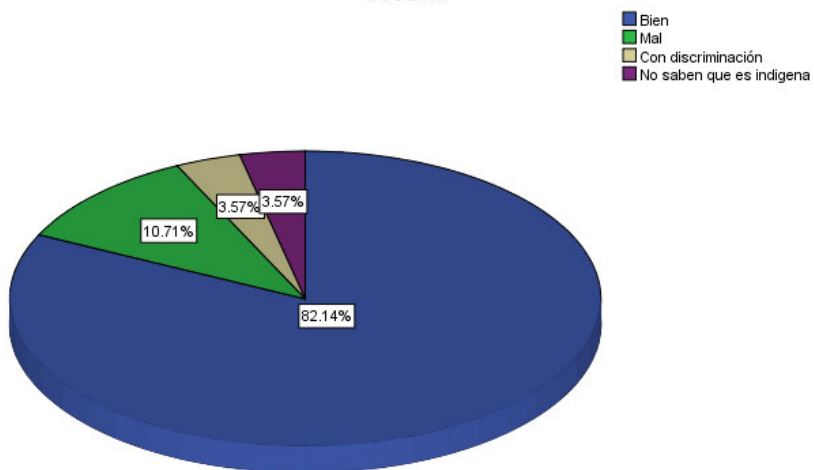
¿Cómo te trataron en la institución al saber que eres indígena? Tus maestros



GRÁFICA 7: Trato por parte de maestros en la institución educativa

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo te trataron en la institución al saber que eres indígena? Autoridades de la escuela



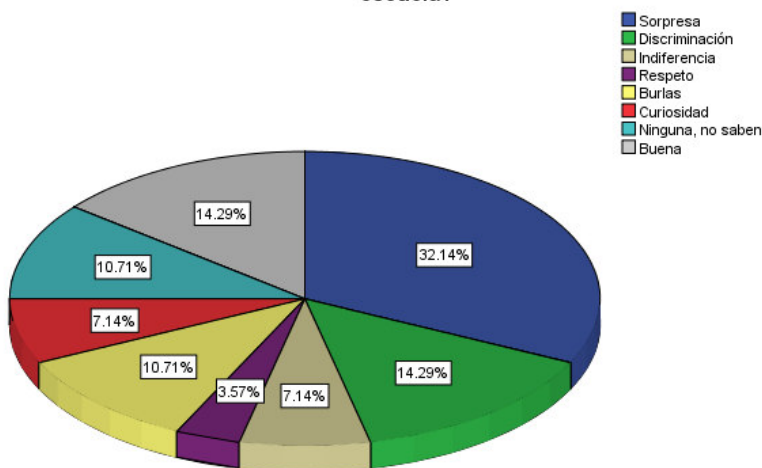
GRÁFICA 8: Trato por parte de autoridades en la institución educativa

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

En cuanto a la reacción del resto de los compañeros cuando los migrantes indígenas hablaban su lengua materna, el 57.1% tuvo una reacción positiva, aquí encuadramos las respuestas como sorpresa, respeto, curiosidad, y buena. Los que reaccionaron en forma negativa representan un 25% y aquí encuadramos respuestas tales como discriminación y burlas. Un 7.1% respondió en forma indiferente y un 10.9% respondieron que no saben cuál fue la reacción de sus compañeros.

Al no ser el español su lengua materna, el 42.9% de los migrantes indígenas reporta haber recibido un tipo de ayuda especial, mientras que un 57.1% menciona que no recibió ninguna ayuda. De aquellos que recibieron ayuda el 25% de los migrantes indígenas reporta que recibió clases especiales, un 16.7% menciona que le enseñaron español, un 16.7% que recibió libros gratuitos, otro 16.7% menciona que recibió apoyos diversos, un 8.3% que estudió en una modalidad bilingüe, otro 8.3% recibió beca y finalmente otro 8.3% menciona que lo ayudaron a transportarse a la escuela.

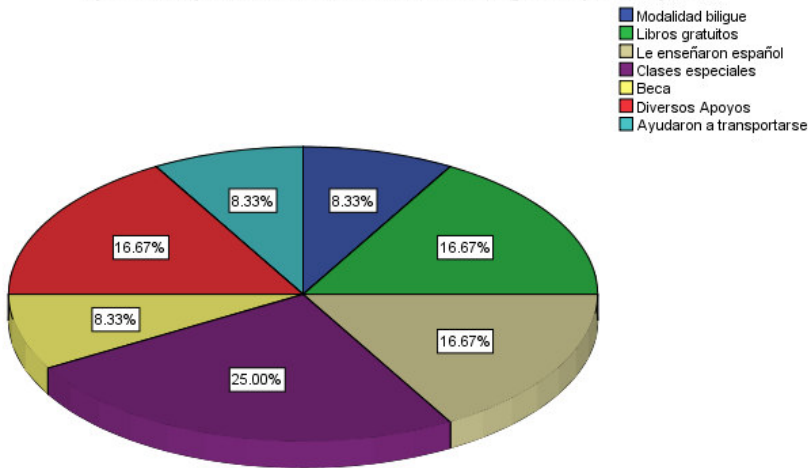
Al hablar tu idioma nativo ¿Cuál fue la reacción del resto de tus compañeros de escuela?



GRÁFICA 9: Trato por parte de compañeros al hablar una lengua indígena

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Por no ser español tu lengua materna, ¿Se te proporcionó ayuda especial para que te adaptaras al ambiente escolar? Si ¿Qué tipo de ayuda?



GRÁFICA 10: Tipo de ayuda recibida para adaptarse al ambiente escolar

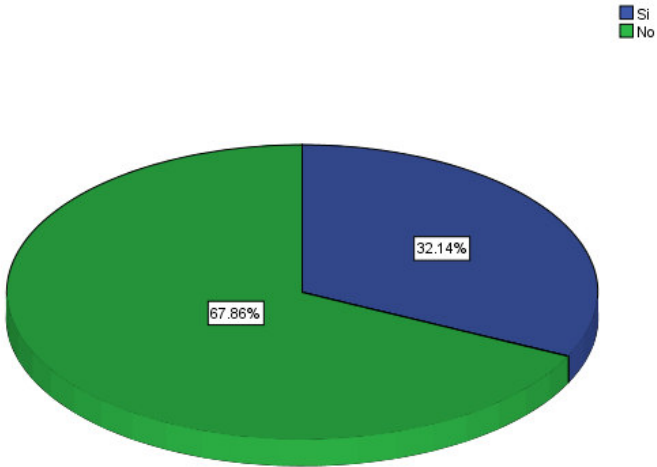
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

El 67.9% de los migrantes indígenas entrevistados informa que no ocultó que habla una lengua indígena cuando asistió a la escuela, pero un 32.1% si lo hizo. Los que no ocultan su lengua el 37.8% no quiere ocultar que habla una lengua indígena, el 31.6% está orgulloso hablarla, el 10.5% no lo oculta porque otros compañeros de clase también hablan lenguas indígenas, otro 10.5% no lo oculta por respeto o interés hacia su lengua, 5.3% porque es normal que algunas personas hablen dialectos, y finalmente otro 5.3% no lo oculta porque el resto de sus compañeros le hacen preguntas. En cuanto a aquellos que ocultan que hablan una lengua indígena, el 66.7% lo hace porque le da pena, o se para evitar que se burlen o lo critiquen, y un 33.3% lo hace para evitar discriminación.

En cuanto a la reacción de los compañeros de clase no indígenas al saber que su compañero era indígena, de acuerdo a la percepción de los migrantes indígenas hubo un 64.3% de reacciones

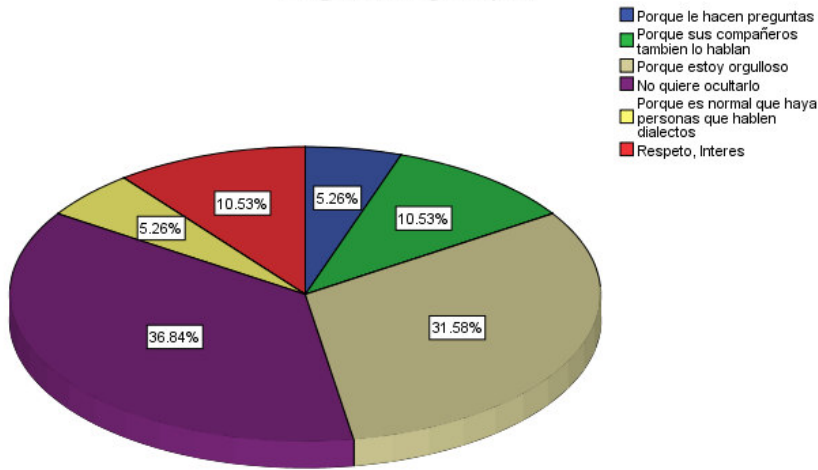
positivas, las cuales fueron buena, curiosidad, quieren aprender de su cultura. Mientras que las reacciones negativas representan un 21.4% los cuales fueron que los rechazaban, se burlaban o no les gustaba que fueran indígenas. Un 14.3% no tuvo ninguna reacción o fueron indiferentes cuando se dieron cuenta que su compañero era indígena.

¿Has ocultado en algún momento en tu escuela que hablas algún dialecto indígena?



GRÁFICA 11: Grado de expresión de un dialecto indígena
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

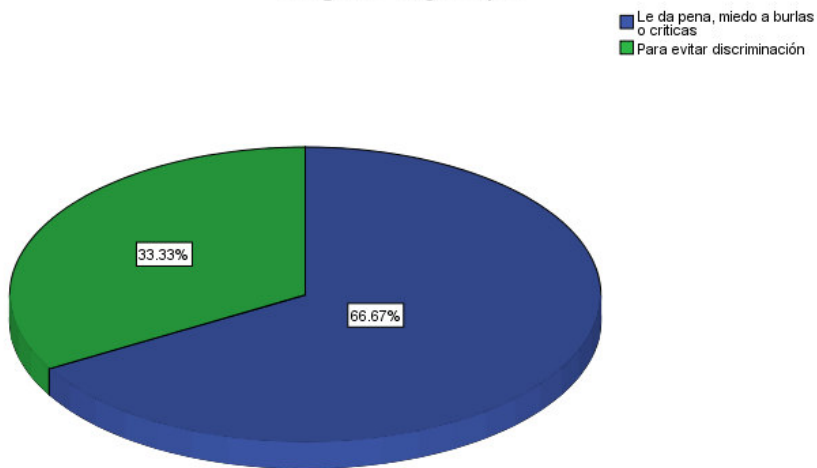
¿Has ocultado en algún momento en tu escuela que hablas un dialecto indígena? NO ¿Por qué?



GRÁFICA 12: Razones para no ocultar el habla de un dialecto indígena

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

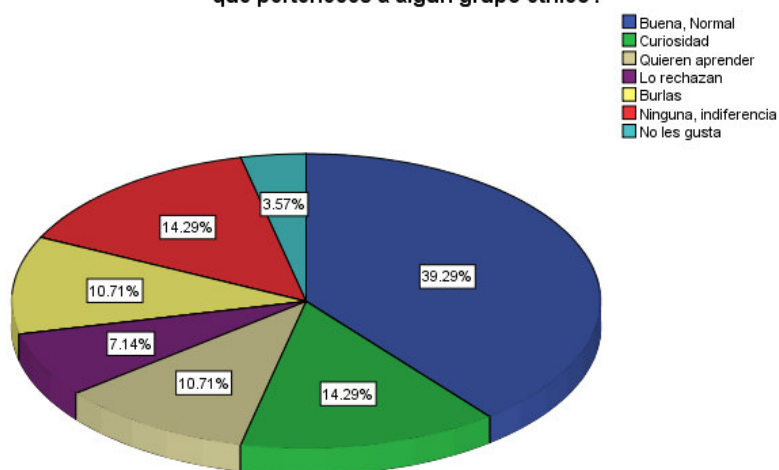
¿Has ocultado en algún momento en tu escuela que hablas algún dialecto indígena? SI ¿Por qué?



GRÁFICA 13: Razones para ocultar el habla de un dialecto indígena

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cuál es la reacción del resto de tus compañeros de clase no indígenas al saber que perteneces a algún grupo étnico?



GRÁFICA 14: Reacción de compañeros al descubrir que se es indígena

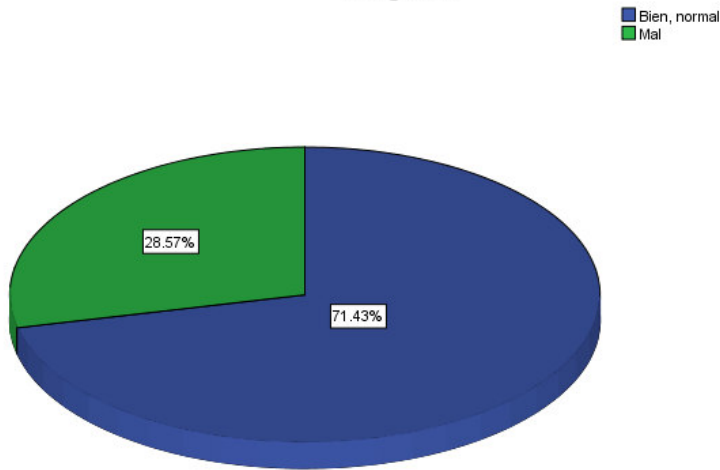
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

El 71.4% de los migrantes indígenas que ha asistido a la escuela en Nuevo León considera que se adaptó bien con sus compañeros de clase no indígena, mientras que un 28.6% considera que o se adaptó bien. De los que se adaptaron bien, el 85% lo hizo porque percibió que recibió un buen trato, el 10% porque los maestros lo ayudaron y el restante 5% porque considera que ya se adaptó. De los que no se adaptaron bien, el 71.4% no se siente aceptado y el 28.6% no conoce bien a sus compañeros.

El 82.1% de los migrantes indígenas encuestados no ocultó que era indígena una vez en la escuela, mientras que el 17.9% si lo hizo. De aquellos que no lo ocultaron el 43.5% no lo ocultó porque no hay razón para hacerlo, el 39.1% no lo ocultó porque está orgulloso de ser indígena, el 8.7% no lo ocultó porque tiene otros compañeros que son indígenas y un 4.3 % no lo ocultó

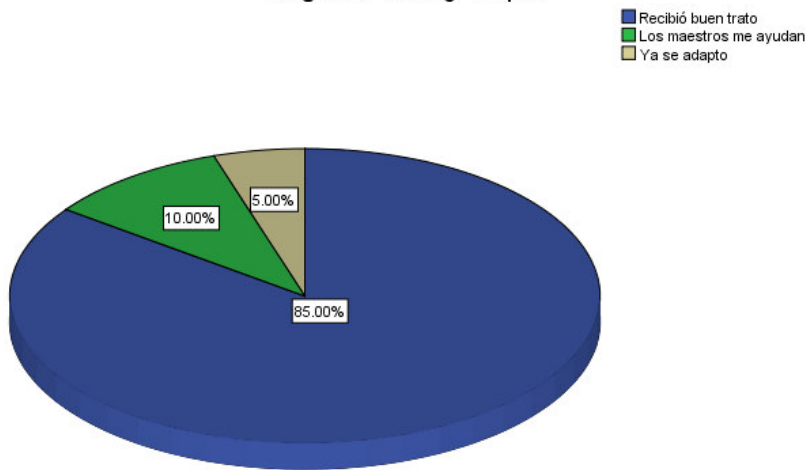
porque no le preguntan, finalmente un 4.3% no lo ocultó porque no se le nota. De aquellos que lo ocultaron, el 80 % lo hizo por miedo a burlas, y el 20% restante por temor a ser discriminados.

¿Cómo sientes que te has adaptado a tu grupo con tus compañeros de clase no indígenas?



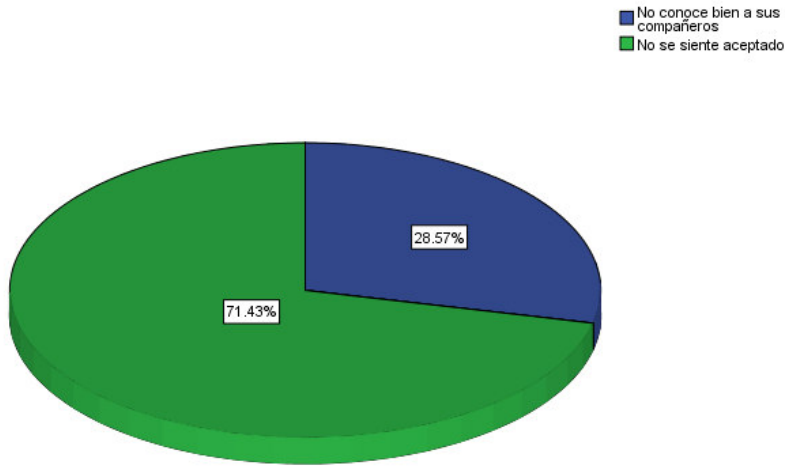
GRÁFICA 15: Percepción del grado de adaptabilidad con compañeros no indígenas
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo sientes que te has adaptado a tu grupo con tus compañeros de clase no indígenas? BIEN ¿Por qué?



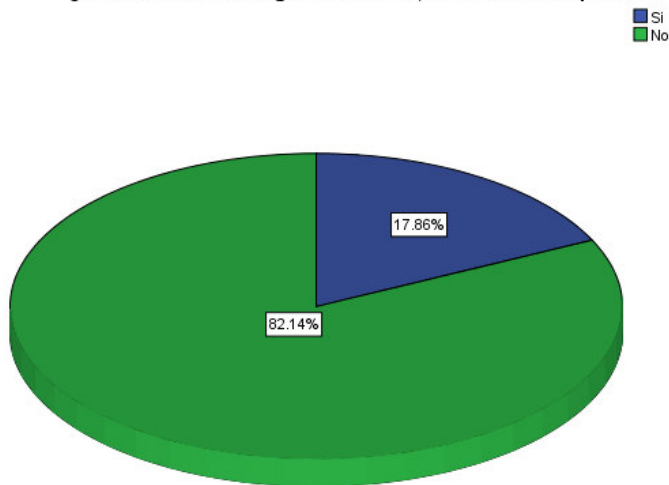
GRÁFICA 16: Razones por las que sienten bien adaptado con compañeros no indígenas
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo sientes que te has adaptado a tu grupo con tus compañeros de clase no indígenas? MAL ¿Por qué?



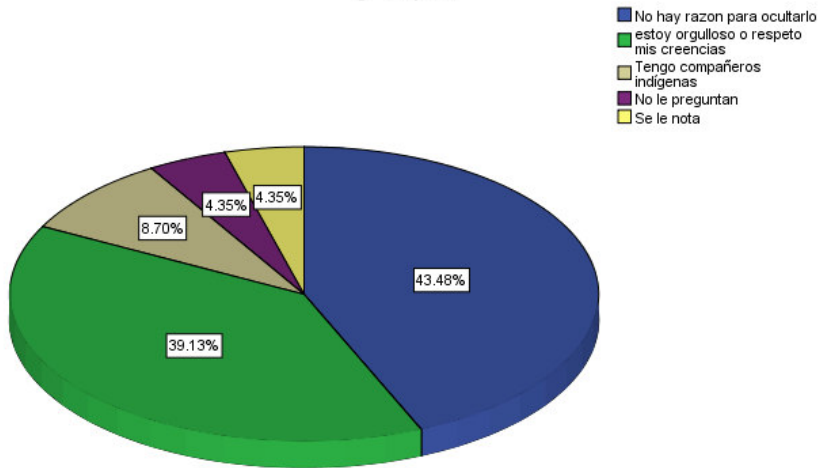
GRÁFICA 17: Razones por las que se sienten mal adaptado con compañeros no indígenas
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Has ocultado en algún momento, en tu escuela que eres indígena?



GRÁFICA 18: Grado de auto-aceptación en la escuela
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

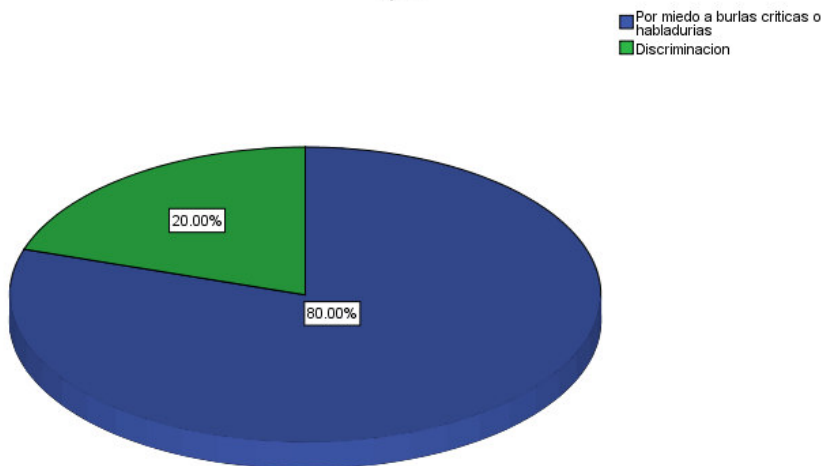
¿Has ocultado en algún momento, en tu escuela que eres indígena? NO
¿Porque?



GRÁFICA 19: Razones por las que se auto-identifican como indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Has ocultado en algún momento, en tu escuela que eres indígena? SI ¿Por qué?



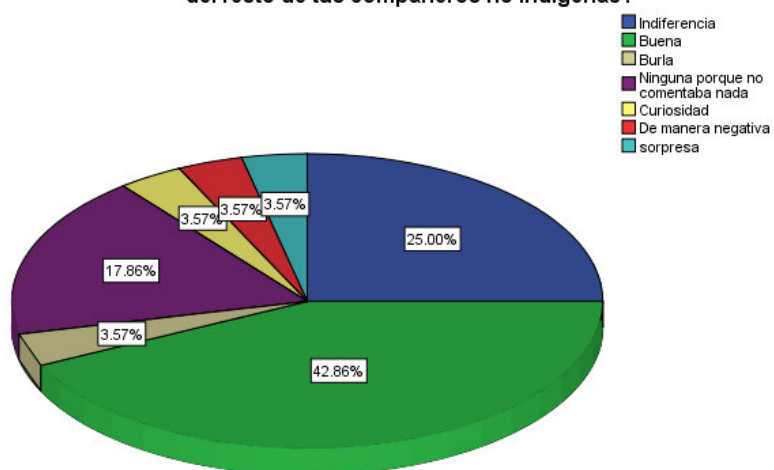
GRÁFICA 20: Razones por las que no se auto-identifican como indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Al expresar su cosmovisión los migrantes indígenas perciben que los no-indígenas tuvieron una reacción positiva en un 50.1% pues reaccionaban de buena manera, o con curiosidad o con sorpresa. De los que reaccionaban negativamente representan un 7.2%, pues reaccionaban con burlas o de manera negativa. Las respuestas neutras representan un 42.9% pues reaccionaban con indiferencia, o no había reacción porque los migrantes indígenas no comentan su forma de ver la vida con el resto de sus compañeros.

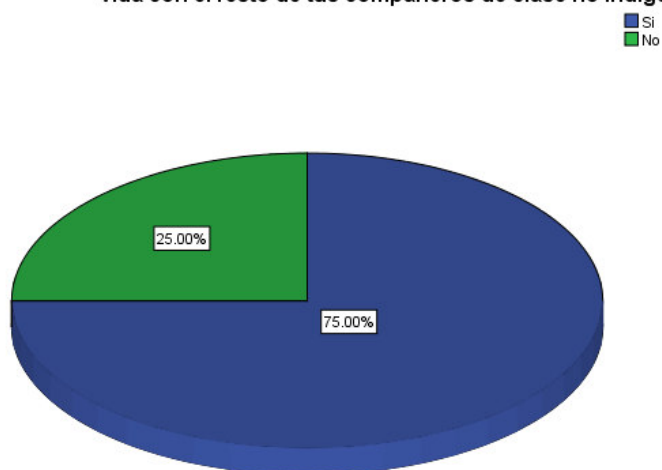
Al preguntarles si expresan libremente sus ideas, el 75% respondió que sí mientras que el 25% respondió que no. De los que respondieron afirmativamente el 47.4% lo hizo porque está orgulloso de su cultura, de sus ideas, el 26.3% lo hizo porque siente confianza, el 21.1% porque hay libertad de expresión, y finalmente el 5.3% solo en algunas ocasiones se siente en libertad de expresar sus ideas. De aquellos que respondieron negativamente, que no expresan sus ideas, el 25% no lo hacen porque no se sienten en libertad, otro 25% expresa sus ideas porque no recibe apoyo, un 12.5% porque no los conoce bien, un 12.5% porque no lo toman en cuenta, un 12.5% porque no le preguntan y finalmente otro 12.5% porque no se expresa por miedo a críticas, burlas o miradas.

Al expresar en la escuela tus ideas o tu forma de ver la vida, ¿Cuál es la reacción del resto de tus compañeros no indígenas?



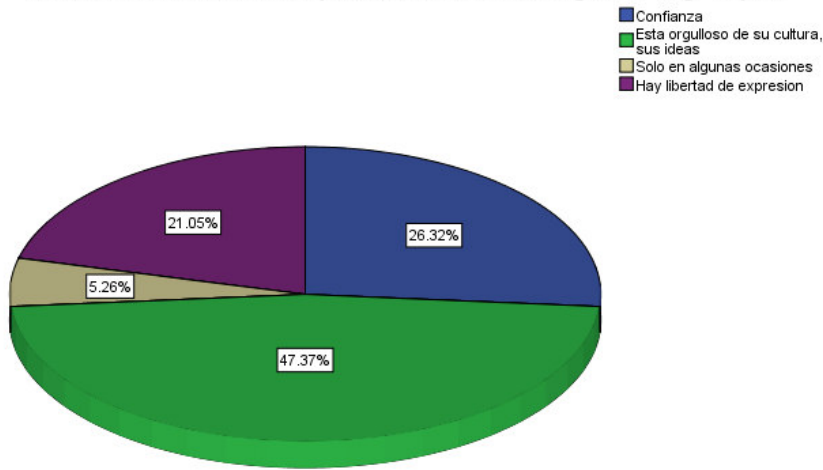
GRÁFICA 21: Reacción por parte de compañeros no indígenas al expresar su cosmovisión
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Te sientes con la libertad de expresar libremente tus ideas o tu forma de ver la vida con el resto de tus compañeros de clase no indígenas?



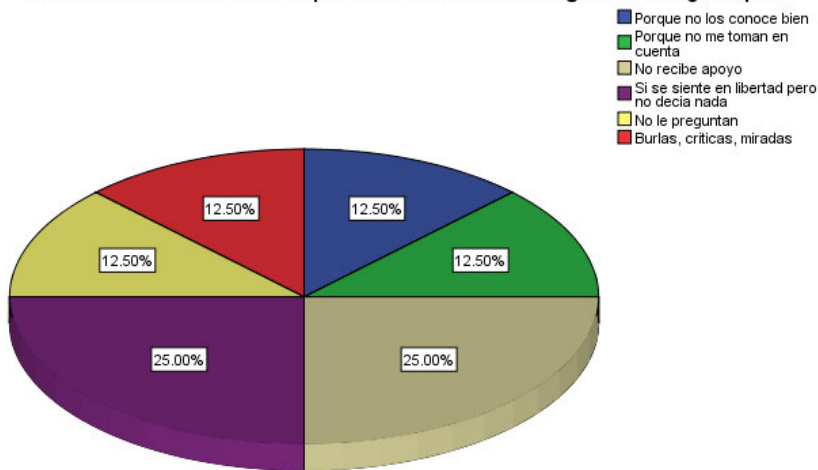
GRÁFICA 22: Grado de sensación de libertad al expresar su cosmovisión
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Te sientes con la libertad de expresar libremente tus ideas o tu forma de ver la vida con el resto de tus compañeros de clase no indígenas? Si ¿Porque?



GRÁFICA 23: Razones por las que se sienten con libertad de expresar su cosmovisión
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Te sientes con la libertad de expresar libremente tus ideas o tu forma de ver la vida con el resto de tus compañeros de clase no indígenas? NO ¿Porque?

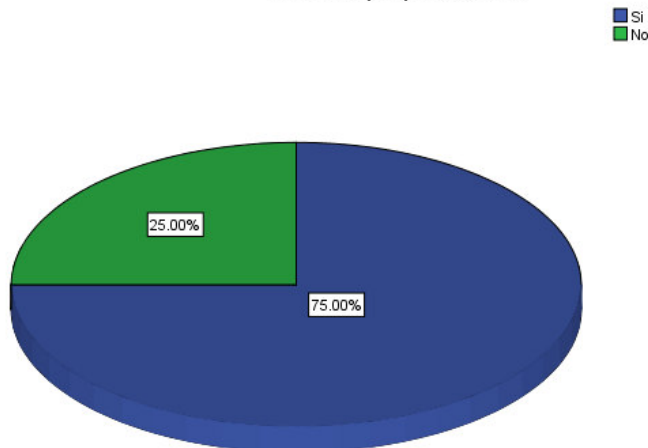


GRÁFICA 24: Razones por las que no se sienten con libertad de expresar su cosmovisión
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

En relación a que si los migrantes indígenas comentan en la escuela sus tradiciones y costumbres el 75% respondió que si lo hace mientras que el 25% respondió que no. De aquellos que respondieron afirmativamente el 50% lo hace porque le gusta compartir sus creencias y el otro 50% porque le hacen preguntas. De los que contestaron negativamente el 71.4% simplemente no comenta sus tradiciones en la escuela, 14.3% no lo hace porque tiene miedo a críticas, burlas o rechazos y el 14.3% porque no conoce bien a sus compañeros.

En general por ser indígenas los encuetados contestan que les ha ido bien en un 78.6%, los que respondieron mal suman un 21.4%.

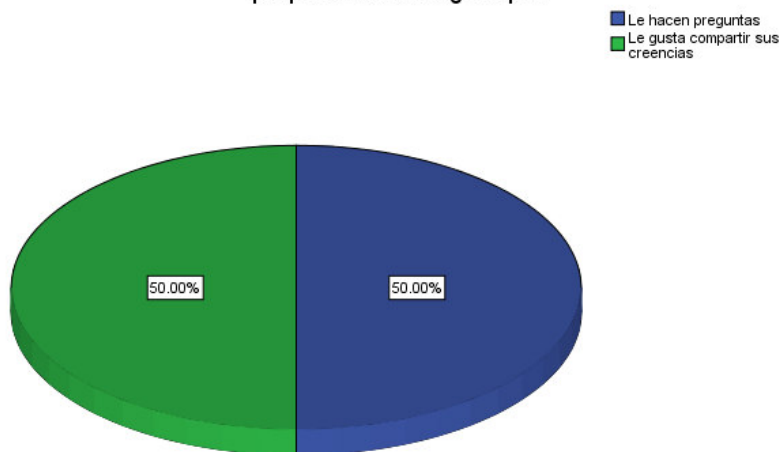
En la escuela, ¿comentas las tradiciones y costumbres en cuanto a comida, fechas importantes, prácticas religiosas y la forma en que las celebra el grupo étnico al que perteneces?



GRÁFICA 25: Grado de expresión en la escuela de tradiciones y costumbres del grupo étnico al que pertenece

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

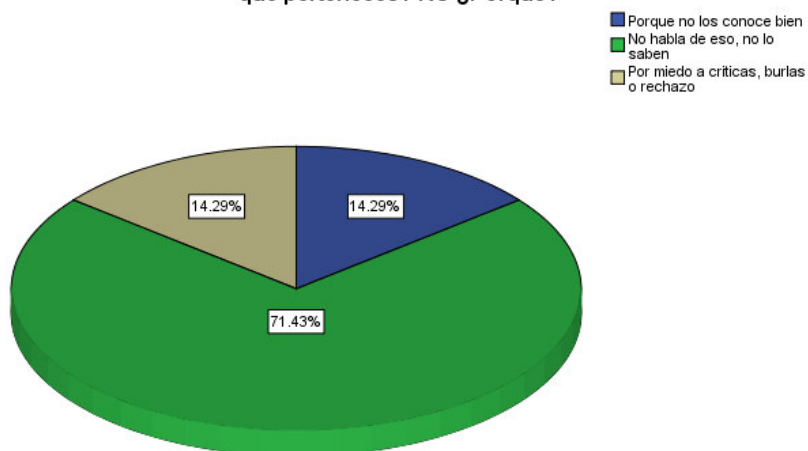
¿comentas las tradiciones y costumbres en cuanto a comida, fechas importantes, practicas religiosas y la forma en que las celebra el grupo étnico al que perteneces? Si ¿Porque?



GRÁFICA 26: Razones por las que se comentan las tradiciones y costumbres del grupo étnico al que se pertenece

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

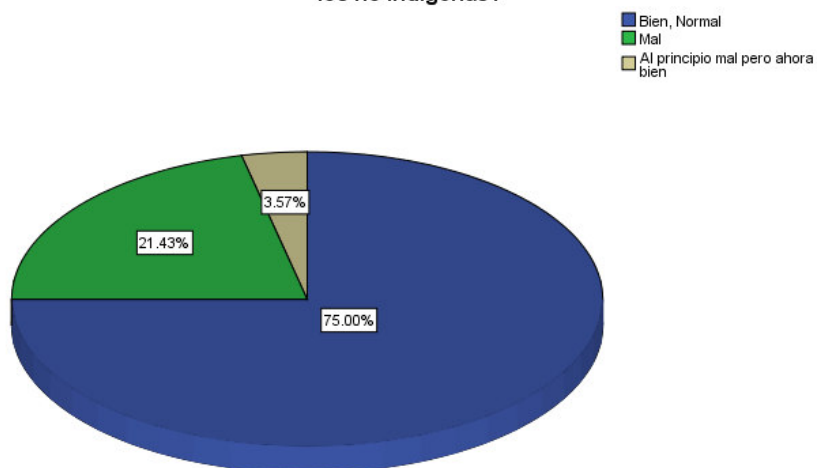
¿comentas las tradiciones y costumbres en cuanto a comida, fechas importantes, practicas religiosas y la forma en que las celebra el grupo étnico al que perteneces? NO ¿Porque?



GRÁFICA 27: Razones por las que no se comentan las tradiciones y costumbres del grupo étnico al que se pertenece

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

En general por ser indígena, ¿Cómo consideras que te han tratado en la escuela los no indígenas?



GRÁFICA 28: Sensación general del trato recibido en la escuela

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

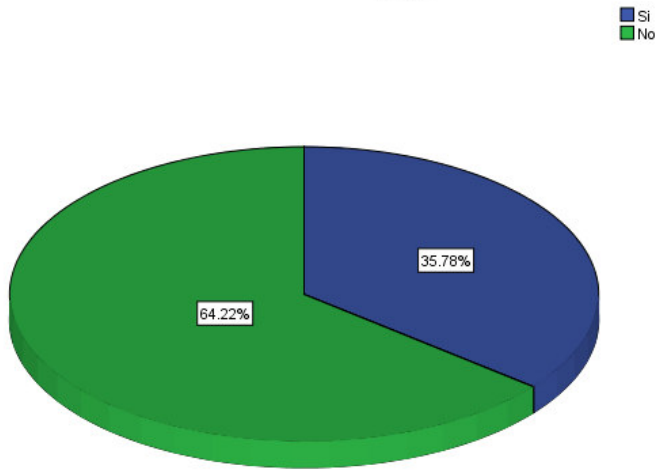
Como se pudo observar, un gran porcentaje de los migrantes indígenas en el estado de Nuevo León no ha asistido a una institución educativa, por lo que la preocupación de los migrantes no es recibir educación sino más bien encontrar un trabajo. Aunque en general su nivel educativo es menor al de la población no indígena, no está entre sus prioridades el aumentar su nivel educativo. Sin embargo, de los pocos que han asistido a una institución educativa en su gran mayoría no reportan el haber sido discriminados en por sus compañeros de clase, maestros o directivos de las escuelas. Por otra parte, es en este ámbito en donde el estado de Nuevo León cuenta con una política clara dirigida especialmente a este segmento de la población, además de que se pide a los profesores en general que identifiquen a los estudiantes indígenas para que puedan entrar al programa educativo intercultural de la Dirección de Educación Indígena. En todo caso, esto aplica para los niños indígenas migrantes o para los hijos de estos migrantes. Por

otra parte, no hay un programa educativo que aplique a los migrantes adultos que se encuentran laborando para poder superar su nivel educativo.

Ámbito de Salud.

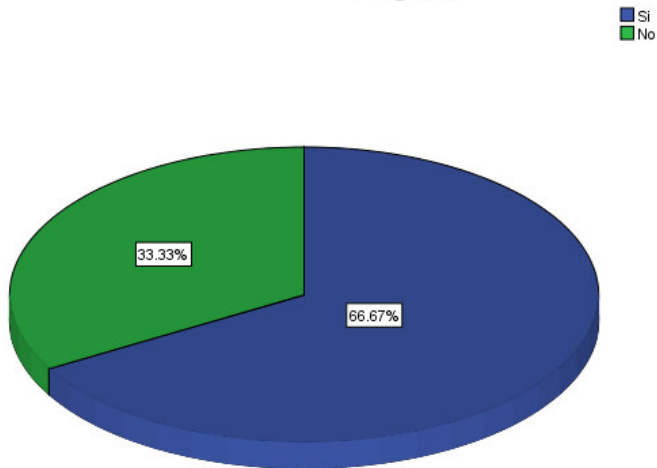
En el análisis de frecuencia aplicado a la pregunta de si habían asistido a alguna institución de salud pública en Nuevo León, los resultados encontrados fueron: el 64.2% de los migrantes indígenas no ha asistido a una institución de salud pública en el estado, únicamente un 35.8% ha asistido por lo que los datos que a continuación se analizan serán de aquellos que han asistido a dichas instituciones. El 66.7% de los que asistieron a una institución de salud pública dice que si fue identificado como indígena mientras que el restante 33.3% mencionó que no. De aquellos que asistieron el 78.2% asegura que el resto de los pacientes lo trataron bien mientras que el 20.5% considera que aquellos los trataron mal, un 1.3% no responde a esta pregunta porque asegura que el resto de los pacientes no se dieron cuenta que era indígena. En relación al trato de los doctores o enfermeras al saber que su paciente era indígena el 83.3% considera que recibió un buen trato, el 15.4% considera que lo trataron mal al saber que era indígena, un 1.3% informa que no se dieron cuenta de que era indígena. En cuanto al trato que recibieron de las autoridades del hospital, el 76.9% afirma que lo trataron bien, un 19.2% asegura que lo trataron mal, y un 3.8% informa que no tuvo contacto con las autoridades.

¿Has utilizado los servicios de alguna institución de salud pública aquí en Nuevo León?



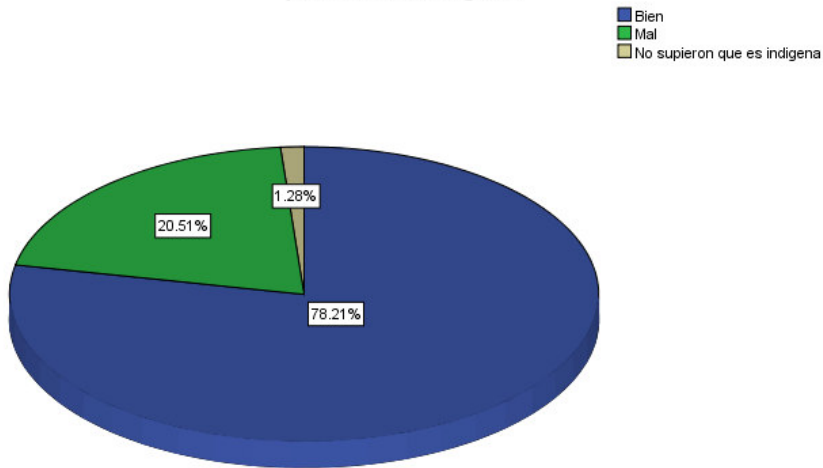
GRÁFICA 29: Porcentaje de uso de instituciones de salud en Nuevo León
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

En la institución de salud a la que asistes (asististe) ¿Te identificaste como indígena?



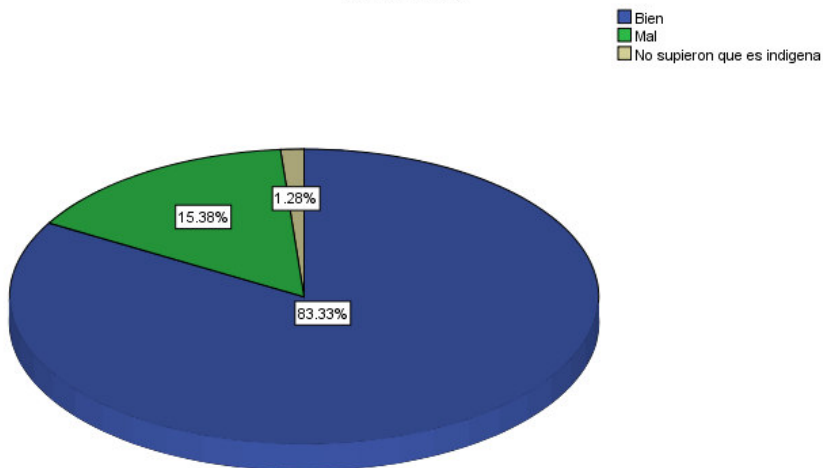
GRÁFICA 30: Grado de auto-identificación como indígena en instituciones de salud
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo te trataron en el hospital al saber que eres indígena? El resto de los pacientes no indígenas



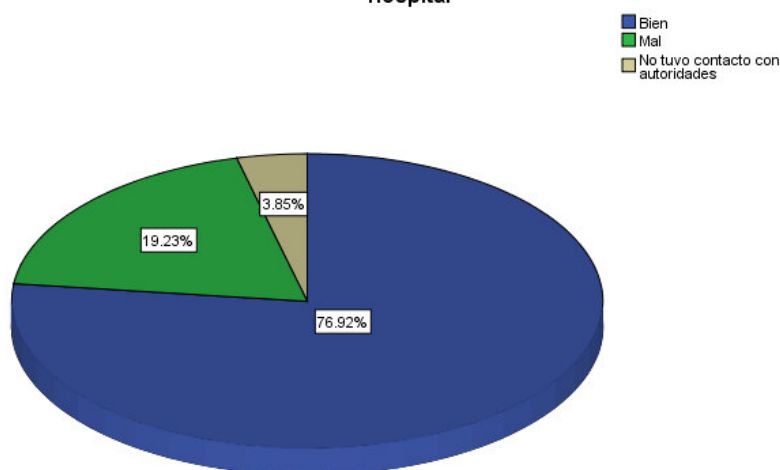
GRÁFICA 31: Percepción del trato en el hospital por parte de pacientes no indígenas
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo te trataron en el hospital al saber que eres indígena? Doctores o enfermeras.



GRÁFICA 32: Percepción del trato en el hospital por parte de doctores o enfermeras
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo te trataron en el hospital al saber que eres indígena? Autoridades del hospital



GRÁFICA 33: Percepción del trato en el hospital por parte de las autoridades

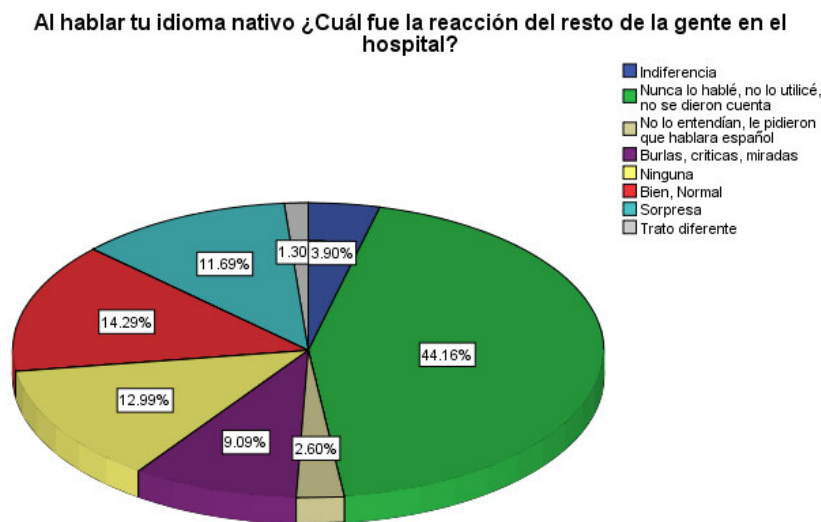
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

En cuanto a la reacción del resto de la gente cuando los migrantes hablaban su lengua materna en alguna institución de salud pública, el 26% tuvo una reacción positiva, tales reacciones fueron buena y sorpresa. En cuanto a las reacciones negativas, estas alcanzaron un 13.0% y dichas reacciones fueron: le pidieron que hablara español, burlas, críticas, miradas y trato diferente. En cuanto a las reacciones neutrales estas alcanzan un 16.9%, aquí incluimos respuestas tales como; no hubo ninguna reacción, o que reaccionaron con indiferencia. Cabe aclarar que el 44.2% de los migrantes indígenas nunca habló su lengua materna en el hospital.

Al no ser el español su lengua materna el 94.9% aseguró no haber recibido ayuda especial para proporcionarle una mejor atención, mientras que únicamente un 5.1% afirmó que si recibió ayuda especial. De los que contestaron positivamente, el 50% aseguró que recibieron

explicaciones, un 25% afirmó que recibió un trato preferencial y otro 25% dice que recibió ayuda, pero por parte de sus amistades.

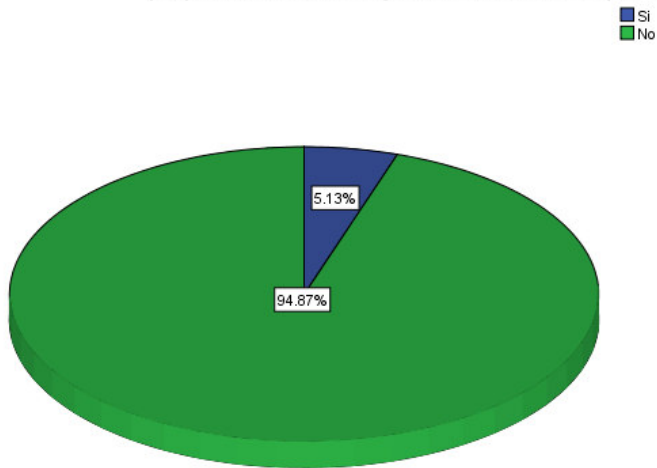
El 64.1% de los migrantes indígenas informa que no ocultó que habla una lengua indígena cuando acudió a una institución de salud pública, mientras que un 35.9% si lo ocultó. De aquellos que no ocultan su lengua, el 41.3% dice que no fue necesario ocultarla, el 28.3% porque no se avergüenza, el 17.4% no la habló, el 8.7% lo habló en el hospital, y el 4.3% dice que no le entendían. Aquellos que contestaron que si ocultan su lengua, el 40.7% dice que no la hablan, el 26.9% aseguran que no es necesario informar a los demás que hablan una lengua indígena, el 18.5% no lo habla por miedo a burlas, críticas, etc.



GRÁFICA 34: Diferentes tipos de reacción, al hablar un idioma nativo, por parte de la gente en el hospital

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

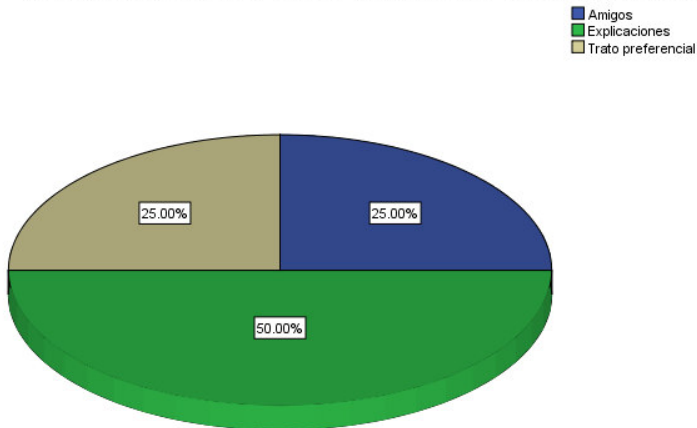
Por no ser el español tu lengua materna, ¿Se te proporcionó ayuda especial para proporcionarte una mejor atención en el hospital?



GRÁFICA 35: Porcentaje de ayuda recibida en el hospital, por no ser el español la lengua materna

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Por no ser el español tu lengua materna, ¿Se te proporcionó ayuda especial para proporcionarte una mejor atención en el hospital? Si ¿Qué tipo de ayuda?

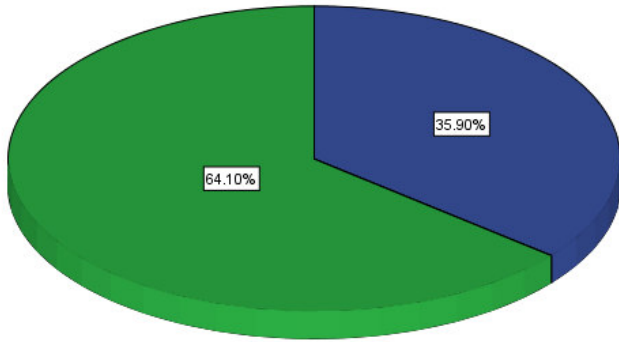


GRÁFICA 36: Tipo de ayuda proporcionada en el hospital, por no ser el español la lengua materna

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Ocultaste en algún momento en el hospital que hablas un dialecto indígena?

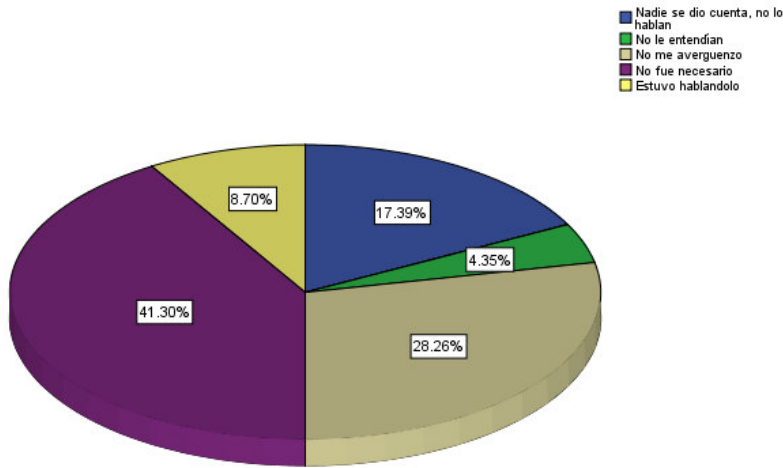
■ Si
■ No



GRÁFICA 37: Porcentaje de expresión de un dialecto indígena en el hospital

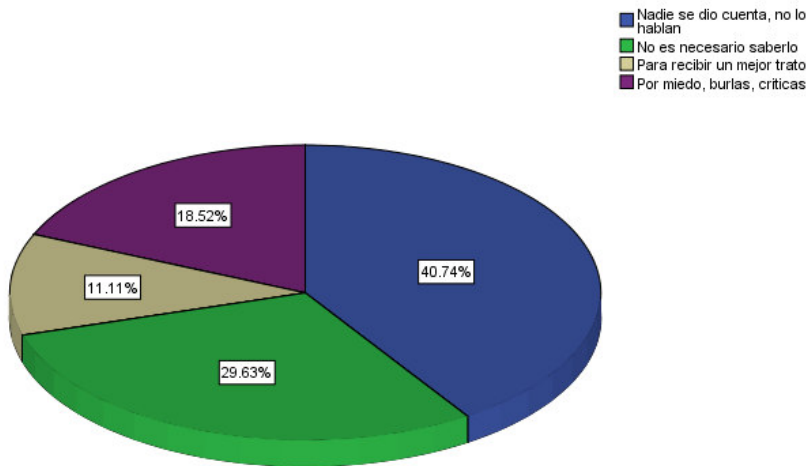
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Ocultaste en algún momento en el hospital que hablas un dialecto indígena?
NO ¿Por qué?



GRÁFICA 38: Razones por las que se habla un dialecto indígena en el hospital
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Ocultaste en algún momento en el hospital que hablas un dialecto indígena? SI
¿Por qué?



GRÁFICA 39: Razones por las que no se habla un dialecto indígena en el hospital
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

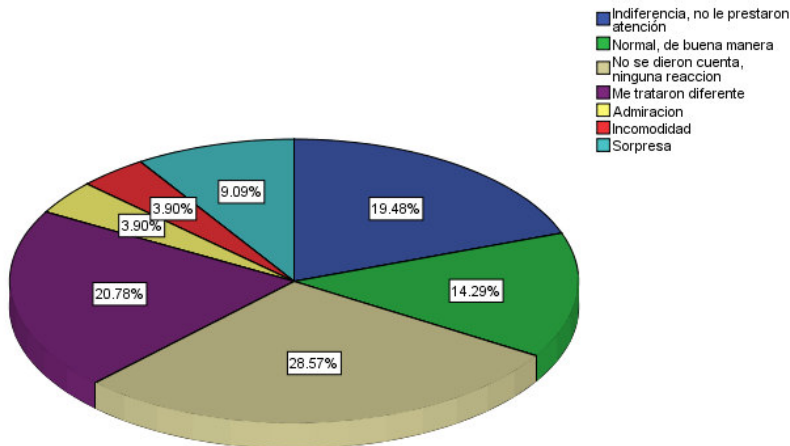
En relación a la reacción de los no-indígenas al saber que el paciente pertenecía a un grupo étnico, de acuerdo a la percepción de los indígenas, hubo un 27.3% de reacciones positivas, las cuales fueron; buena, admiración y sorpresa. Por otro lado, hubo un 24.7% de reacciones negativas, las cuales fueron: me trataron diferente e incomodidad. De las respuestas neutrales un 19.5% contestó que la gente reaccionó con indiferencia. Finalmente, un 28.6% menciona que el resto de la gente no se dio cuenta de que era indígena y por lo tanto no hubo ningún tipo de reacción.

El 76.6% de los migrantes indígenas que ha utilizado los servicios de una institución de salud pública considera que se adaptó bien con el resto de la gente, mientras que un 23.4% piensa que no se adaptó bien. De aquellos que consideran que se adaptaron bien: el 33.9% menciona que no hubo mucha comunicación con el resto de la gente, el 32.1% menciona que no tuvo ningún inconveniente o ningún tipo de rechazo, el 23.2% considera que lo trataron con respeto, un 5.4% compartió muchas cosas con los no-indígenas, y un 5.4% menciona que el resto de la gente no se dio cuenta que era indígena. Por su parte, los que no se adaptaron bien, el 47.1% sufrió inconvenientes o rechazo, el 35.3% recibió críticas, burlas o miradas y un 17.6% menciona que no hubo mucha comunicación con el resto de la gente.

El 80.8% de los migrantes indígenas encuestados no ocultó que pertenecía a un grupo étnico en las instituciones de salud pública, mientras que un 19.2% si lo hizo. De aquellos que no lo ocultaron, el 53.4% no lo oculta porque está orgulloso de su cultura, el 22.4% menciona que no fue necesario ocultarlo, el 13.8% menciona que se le nota que es indígena, el 5.2% le hicieron preguntas, el 3.4% no lo oculta para recibir ayuda y finalmente al 1.7% le da igual. Por otra parte,

los que ocultaron que eran indígenas, el 35.7% lo hace por temor a la discriminación, otro 35.7% no le preguntaron si era indígena o no, y un 28.6% lo ocultó porque le da pena.

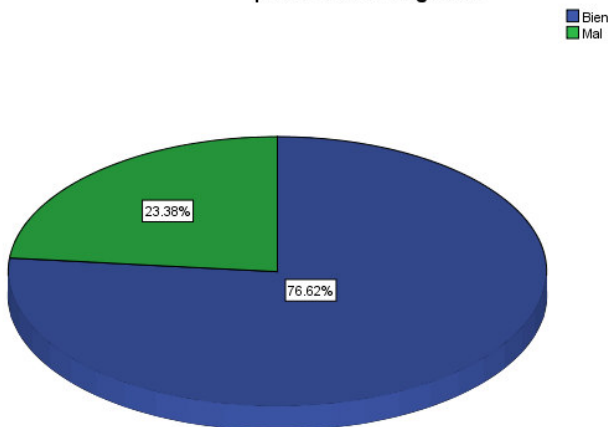
¿Cuál es la reacción del de la gente no indígena en el hospital al saber que perteneces a un grupo étnico?



GRÁFICA 40: Reacción por parte de gente no indígena al saber que perteneces a un grupo étnico

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

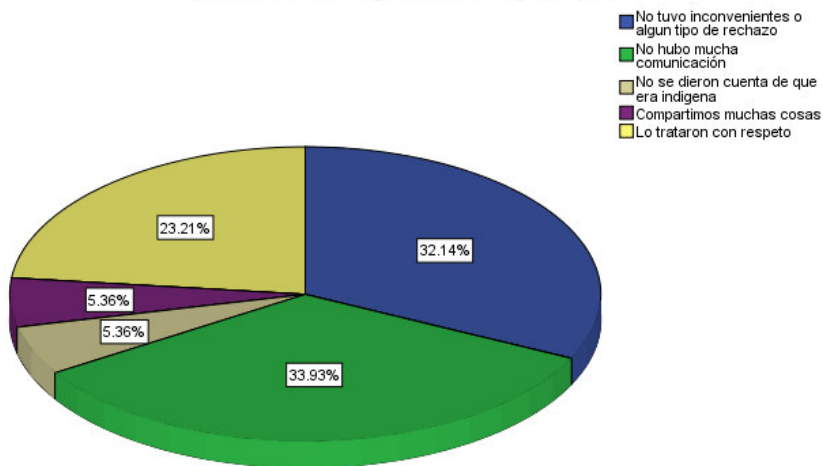
¿Cómo sientes que te hayas adaptado en el hospital con el resto de los pacientes no indígenas?



GRÁFICA 41: Percepción de adaptación en el hospital con respecto al resto de los pacientes no indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

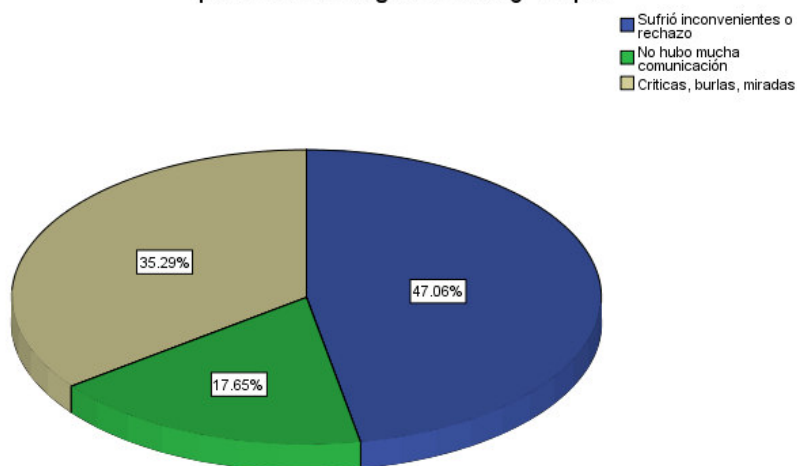
¿Cómo sientes que te hayas adaptado en el hospital con el resto de los pacientes no indígenas? BIEN ¿Por qué?



GRÁFICA 42: Razones por las que se siente bien adaptado en el hospital con el resto de los pacientes no indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

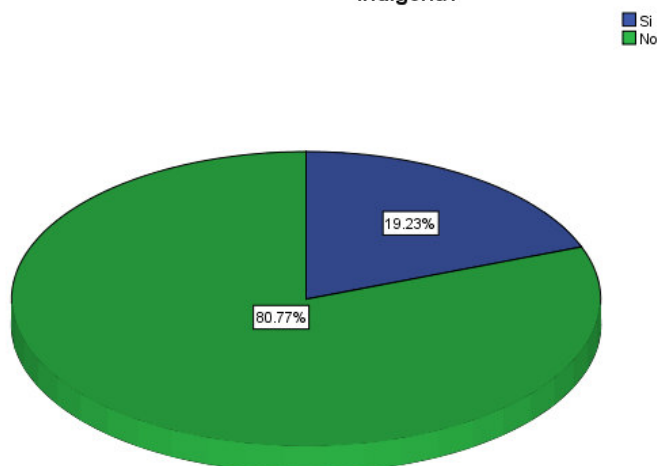
¿Cómo sientes que te hayas adaptado en el hospital con el resto de los pacientes no indígenas? MAL ¿Por qué?



GRÁFICA 43: Razones por las que se siente mal adaptado en el hospital con el resto de los pacientes no indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

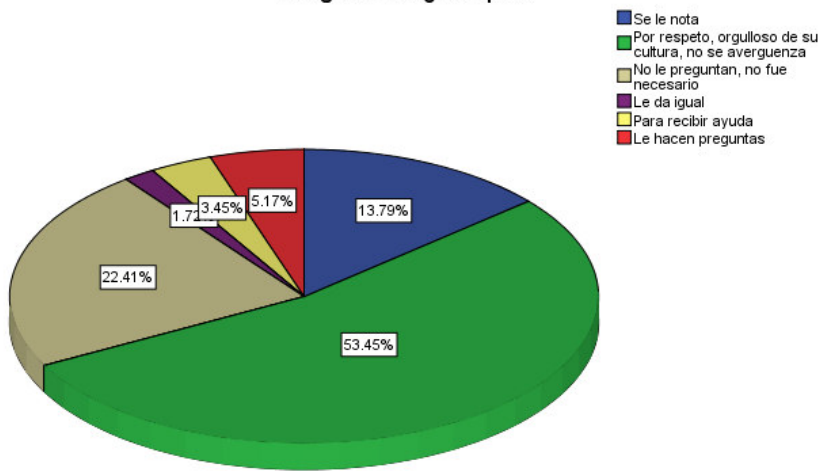
¿Has ocultado en algún momento en alguna institución de salud que eres indígena?



GRÁFICA 44: Porcentaje de auto-identificación como indígena en alguna institución de salud

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

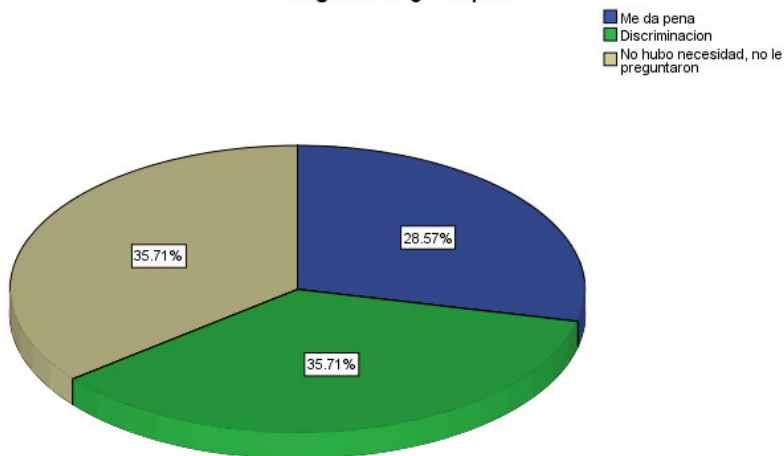
¿Has ocultado en algún momento en alguna institución de salud que eres indígena? NO ¿Por qué?



GRÁFICA 45: Razones por las que se auto-identifica como indígena en alguna institución de salud

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Has ocultado en algún momento en alguna institución de salud que eres indígena? SI ¿Por qué?



GRÁFICA 46: Razones por las que no se auto-identifica como indígena en alguna institución de salud

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

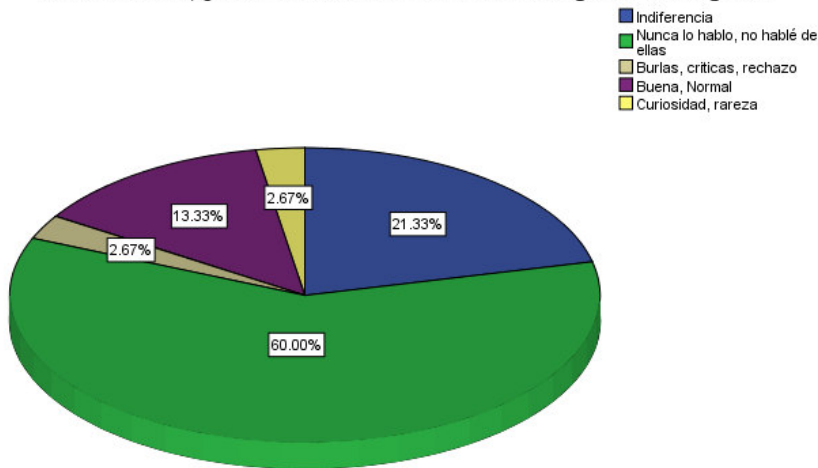
Al expresar su cosmovisión en las instituciones de salud pública, los migrantes indígenas perciben que los no-indígenas tuvieron una reacción positiva en un 16%, las cuales fueron: buena y curiosidad. En cuanto a las reacciones negativas, estas acumulan un 2.7% y básicamente la reacción fue de rechazo. En cuanto a las respuestas neutrales estas representan un 21.3% cuya respuesta es indiferencia. Cabe destacar que el 60% de los encuestados menciona que nunca habló de sus ideas o cosmovisión en la institución de salud pública.

En general el 71.4% de los indígenas se siente con la libertad de expresar su cosmovisión acerca de la salud, la vida y la muerte y de cómo en su grupo étnico estas son consideradas, mientras que un 28.6% no expresa su cosmovisión con el resto de la gente no-indígena. De aquellos que se siente con la libertad de expresar su cosmovisión el 47.3% lo hace porque se siente con libertad o porque es normal hacerlo, el 25.5% porque no se avergüenza de su cultura, el 16.4% lo hace para compartir sus ideas, un 9.1% expresa su cosmovisión sólo cuando le preguntan y finalmente un 1.8% no le gusta decir nada de eso. En cuanto a aquellos que no expresan sus ideas, el 42.9% no le importa o no piensa expresar su cosmovisión, el 19% no lo hace por miedo a burlas, críticas o miradas, el 14.3% no expresa sus ideas porque lo ignoran, otro 14.3% no lo hace por temor a la discriminación y finalmente un 9.5% sólo expresa sus ideas cuando se siente en confianza.

Al enfermarse, el 57.7% de los migrantes indígenas recurre a la medicina tradicional, el 37.2% recurre instituciones de salud, y un 5.1% recurre a ambas. De aquellos que recurren a la medicina tradicional el 24.4% lo hace porque confía más en la medicina tradicional, el 22.2% lo hace por costumbre, el 17.8% lo hace porque es efectiva, un 15.6% menciona que la medicina tradicional funciona cuando la enfermedad no es grave, un 11.1% porque ahí no sufre de discriminación, un 4.4% lo hace porque es más barata, un 2.2% no sabe porque prefiere utilizar la medicina

tradicional. Por otra parte, aquellos que acuden a la medicina tradicional, el 71.4% no lo hace porque confía más en la institución de salud, el 25% piensa que lo tradicional no es efectiva y finalmente un 3.6% acude a la clínica u hospital por costumbre.

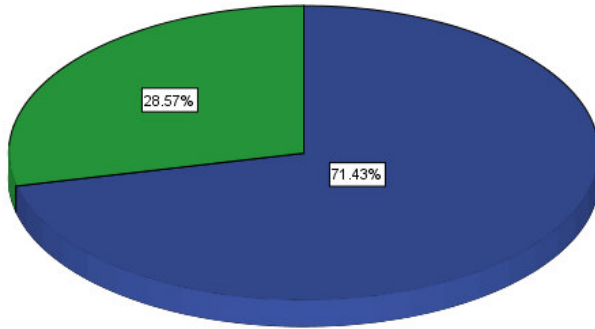
Al expresar en el hospital tus creencias acerca de la vida, la muerte, y las enfermedades, ¿Cual fue la reacción del resto de la gente no indígena?



GRÁFICA 47: Reacción de la gente no indígena, al expresar su cosmovisión, en el hospital
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Te sientes con la libertad de expresar libremente tus ideas acerca de la salud y la enfermedad y la muerte, y la forma en que en tu grupo étnico son consideradas.

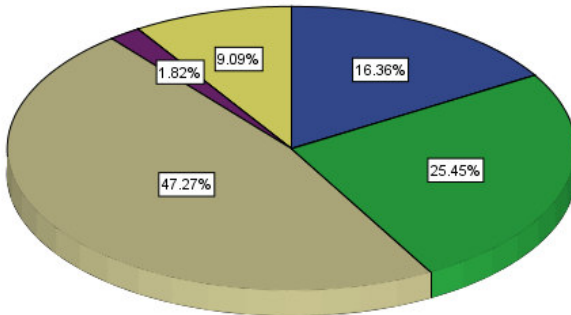
■ Si
■ No



GRÁFICA 48: Grado de sensación de libertad para expresar su cosmovisión en el hospital
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Te sientes con la libertad de expresar libremente tus ideas acerca de la salud y la enfermedad y la muerte, y la forma en que en tu grupo étnico son consideradas.
Si ¿Porque?

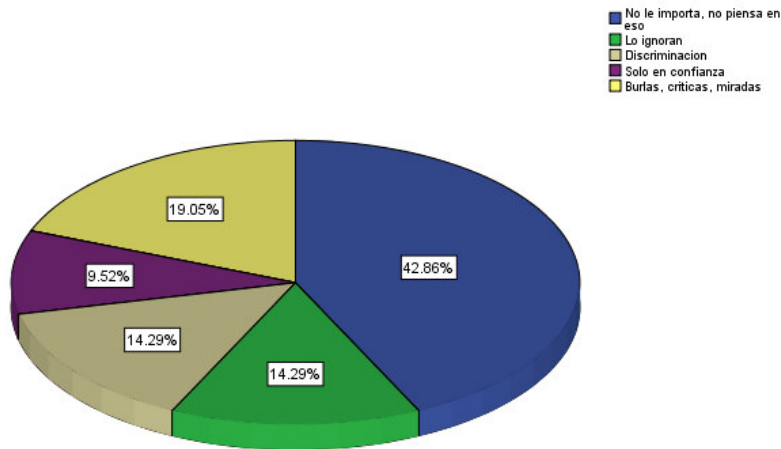
■ Para compartir mis ideas
■ Por respeto, orgulloso de su cultura, no se avergüenza
■ Se siente con libertad, es normal
■ No le gusta decir
■ No lo expresa mucho, solo cuando le preguntan



GRÁFICA 49: Razones por las que se siente con libertad de expresar su cosmovisión en un hospital

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

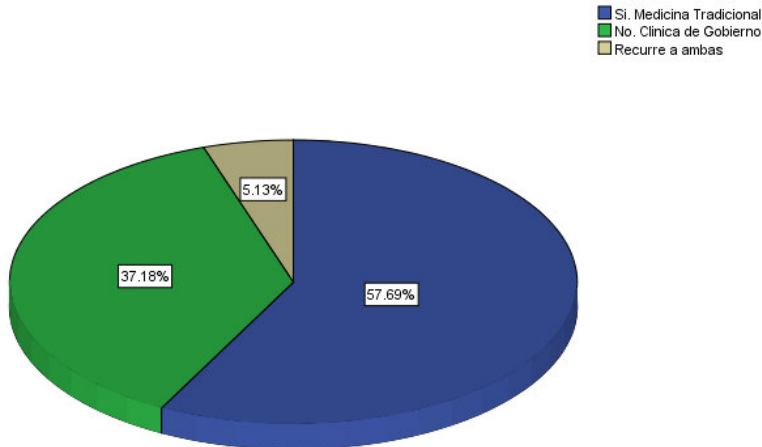
Te sientes con la libertad de expresar libremente tus ideas acerca de la salud y la enfermedad y la muerte, y la forma en que en tu grupo étnico son consideradas.
NO¿Porque?



GRÁFICA 50: Razones por las que no se siente con libertad de expresar su cosmovisión en un hospital

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

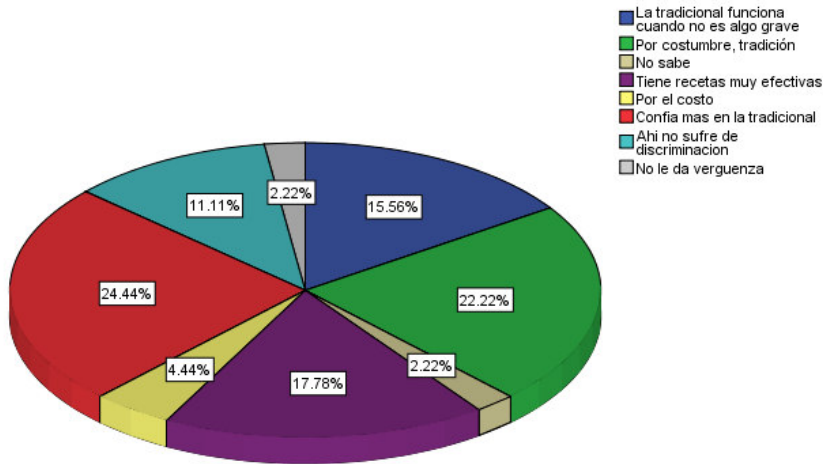
Al estar enfermo ¿Te sientes más cómodo recurriendo a la medicina tradicional que acudiendo a un hospital o clínica del gobierno?



GRÁFICA 51: Preferencia sobre medicina tradicional sobre hospital sobre clínica

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

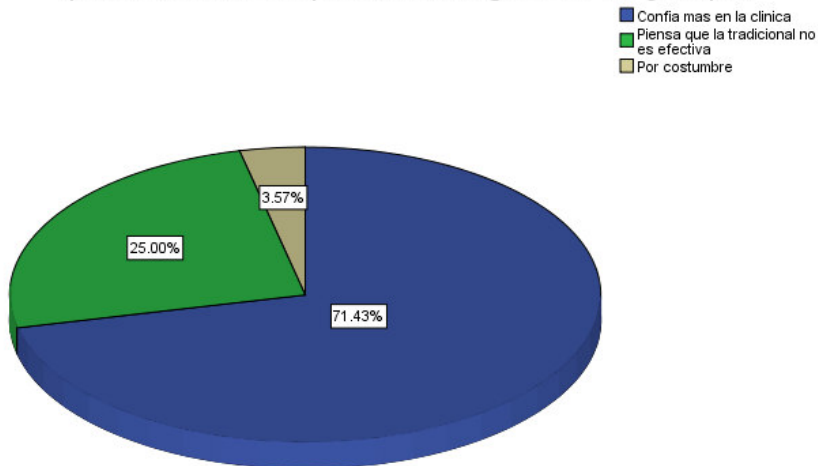
Al estar enfermo ¿Te sientes más cómodo recurriendo a la medicina tradicional que acudiendo a un hospital o clínica del gobierno? SI ¿Por qué?



GRÁFICA 52: Razones por las que se recurre a la medicina tradicional

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Al estar enfermo ¿Te sientes más cómodo recurriendo a la medicina tradicional que acudiendo a un hospital o clínica del gobierno? NO ¿Por qué?



GRÁFICA 53: Razones por las que se recurre a un hospital o clínica

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Al acudir con el doctor a un hospital o clínica del gobierno el 61.5% de los migrantes se siente con confianza de informar al doctor que antes de consultarlo recurrió a la medicina tradicional, mientras que un 38.5% prefiere ocultarlo. De aquellos que si informan al doctor, el 39.6% lo hace porque eso ayuda a la consulta, el 31.3% para informar al doctor, el 20.8% porque no tiene nada de malo, el 4.2% raramente consulta con un doctor y finalmente otro 4.2% informa al doctor que recurre a los dos métodos. De aquellos que no se sienten con confianza de informar al doctor de que acudieron a la medicina tradicional antes de consultarlo, el 31% no acude al doctor, el 27.6% porque se enojan los doctores, el 13.8% porque le da pena, el 13.8% lo oculta porque piensan mal de él o ella, al 3.4% dice que lo oculta pero que los doctores le pregunta, otro 3.4% no le gusta informarle pero lo hace, otro 3.4% lo oculta porque no hay confianza y finalmente otro 3.4% dice que de su trabajo la mandan al IMSS.

En general por ser indígenas el 82.1% de los migrantes encuestados consideran que ha sido bien tratados en las instituciones de salud pública, mientras que un 17.9% considera que recibió un mal trato por el hecho de ser indígena.

Al acudir a un hospital o clínica del gobierno ¿Te sientes con la libertad de decirle al doctor que te atiende (en caso de que lo hayas hecho) que recurriste a la medicina tradicional de tu grupo étnico antes de consultarlo?

■ Si
■ No

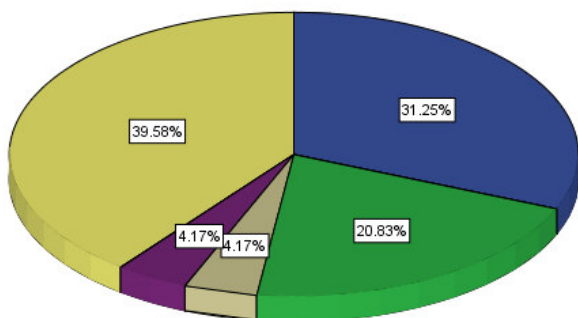


GRÁFICA 54: Porcentaje de sensación de libertad para expresar al doctor el uso previo de medicina tradicional

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Al acudir a un hospital o clínica del gobierno ¿Te sientes con la libertad de decirle al doctor que te atiende (en caso de que lo hayas hecho) que recurriste a la medicina tradicional de tu grupo étnico antes de consultarlo? Si ¿Porque?

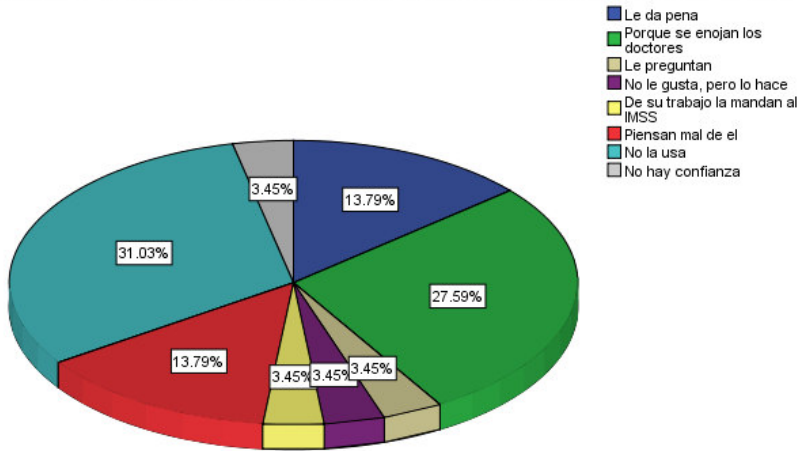
■ Para informarle al doctor
■ No tiene nada de malo
■ Raramente consulta con un doctor
■ Porque recurre a los 2 métodos
■ Porque es de ayuda a la consulta



GRÁFICA 55: Razones por las que se siente con libertad para expresar al medico el uso previo de medicina tradicional

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

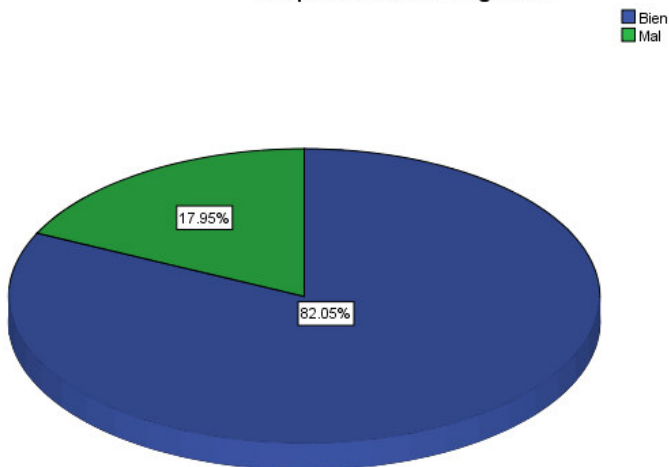
Al acudir a un hospital o clínica del gobierno ¿Te sientes con la libertad de decirle al doctor que te atiende (en caso de que lo hayas hecho) que recurrirte a la medicina tradicional de tu grupo étnico antes de consultarlo? NO ¿Porque?



GRÁFICA 56: Razones por las que no se siente con libertad para expresar al medico el uso previo de medicina tradicional

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

En general, por ser indígena, ¿Cómo consideras que te han tratado en los hospitales los no indígenas?



GRÁFICA 57: Sensación del trato en los hospitales por parte de los no indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Un mayor número de migrantes indígenas ha acudido a instituciones de salud pública, un porcentaje importante menciona que si fue identificado como indígena, y aunque encontramos en algunos centros comunitarios que los pacientes tienen que llenar un cuestionario donde se les pregunta si son indígenas o no, esta acción de identificación de población indígena fue la única que encontramos dentro del Sector Salud por parte del Estado de Nuevo León. De ahí en adelante no encontramos ninguna política pública dirigida especialmente hacia este segmento de la población. Por otra parte, al igual que en el ámbito educativo, la gran mayoría de los indígenas que asistieron a un institución de salud pública reportaron que no se sintieron discriminados por ser indígenas.

Ámbito Laboral.

En el análisis de frecuencia aplicado a la pregunta de que si trabajan o han trabajado en Nuevo León, el 83.5% contestó en forma afirmativa, mientras que un 16.5% contestó en forma negativa. A continuación se analizarán los datos únicamente de aquellos que contestaron en forma afirmativa. De aquellos que trabajan aquí el 24.7% asegura que firmó un contrato mientras que el 75.3% informa que no firmó ningún contrato laboral. En cuanto a las prestaciones de ley aquí encontramos que un 31.3% de los migrantes indígenas asegura contar con ellas mientras que un 68.7% dice no contar con dichas prestaciones. El 72.5% se identificó como indígena en el lugar en el que trabaja, mientras que un 27.5% no lo hizo. En cuanto al trato que recibieron de sus compañeros no-indígenas, al saber que ellos eran indígenas, el 76.8% reporta que recibió un buen trato, el 11.6% informa que lo trataron mal, un 9.9% asegura que no tiene compañeros de trabajo, un 1.7% respondió que sus compañeros no se dieron cuenta de que era indígena. En cuanto al trato que recibieron por parte de sus jefes, el 75.6% menciona que lo trataron bien, el 7.2% que lo trataron mal, y finalmente el 17.2% informa que no tiene jefe.

En cuanto a la reacción del resto de los compañeros de trabajo no-indígenas cuando los migrantes indígenas hablaban su lengua materna, encontramos que el 38.1% tuvo una reacción positiva, pues los compañeros reaccionaron bien, con sorpresa, curiosidad o interés, un 12.2% tuvo una reacción negativa, pues reaccionaban con burlas, rechazo o críticas. En cuanto a respuestas neutrales, un 26% reaccionó con indiferencia, o no le interesó o no tuvo reacción. Un 23.8% de los indígenas migrantes encuestados informa que nunca utilizó su lengua materna en el lugar de trabajo.

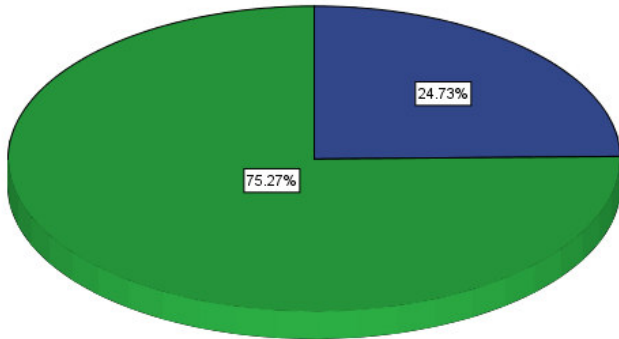
Por no ser el español la lengua materna, el 13.2% de los migrantes indígenas reporta haber recibido un tipo de ayuda especial en su lugar de trabajo, mientras que un 86.8% informa que no recibió ningún tipo de ayuda. De aquellos que recibieron un tipo de ayuda el 69.6% informa que le dieron explicaciones, el 21.7% menciona que recibió apoyo, el 4.3% dice que le proporcionaron libros y por último un 4.3% dice que le proporcionaron gastos médicos.



GRÁFICA 58: Porcentaje de población indígena que ha o esta trabajando
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Tienes trabajo, o has trabajado aquí en Nuevo León? ¿Firmaste un contrato?

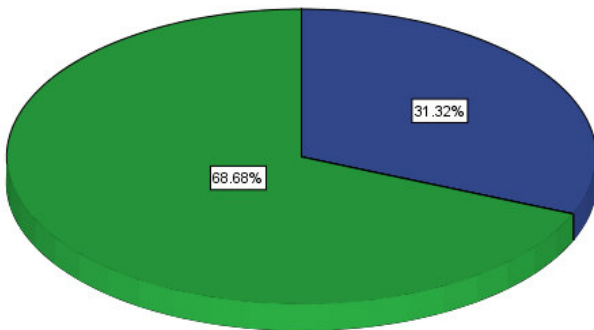
■ Si
■ No



GRÁFICA 59: Porcentaje de trabajadores indígenas que firmaron contrato
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

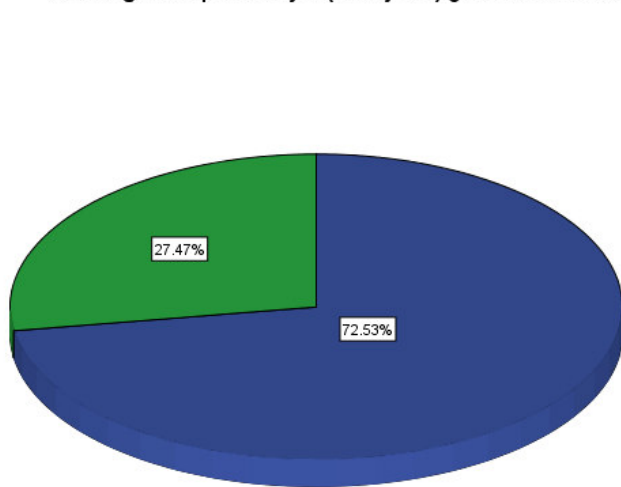
¿Tienes trabajo, o has trabajado aquí en Nuevo León? ¿Cuentas con las prestaciones de ley?

■ Si
■ No



GRÁFICA 60: Porcentaje de trabajadores indígenas que cuentan con prestaciones de ley
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

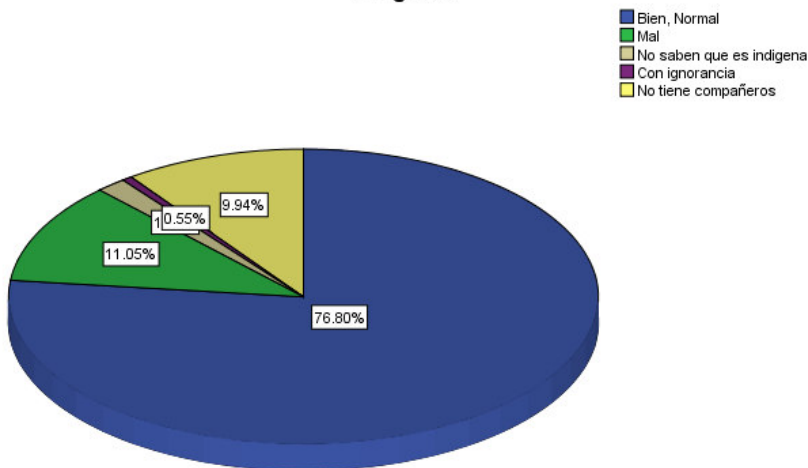
En el lugar en que trabajas (trabajaste) ¿Te identificaste como indígena?



GRÁFICA 61: Porcentaje de auto-identificación en el lugar de trabajo

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

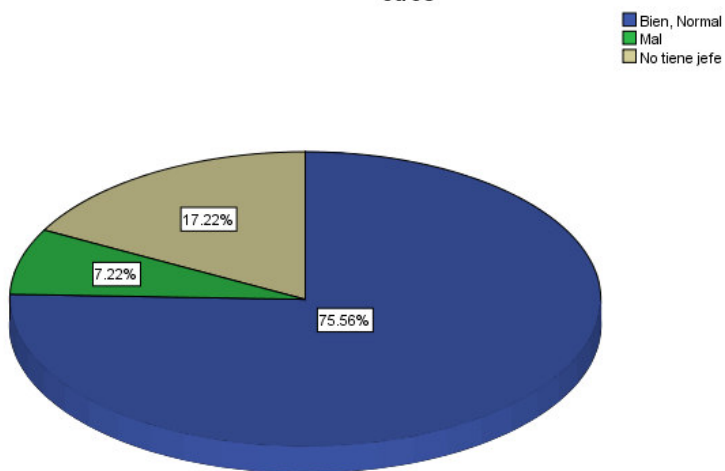
¿Cómo te trataron en tu trabajo al saber que eres indígena? Compañeros no indígenas



GRÁFICA 62: Sensación del trato por parte de compañeros de trabajo no indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

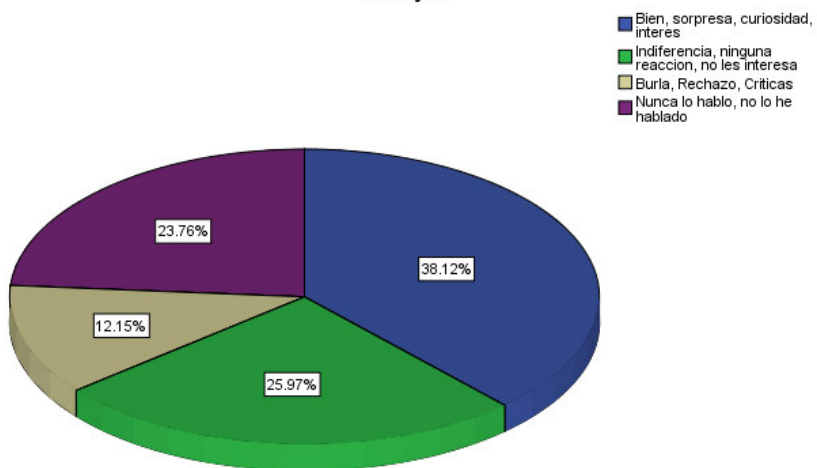
¿Cómo te trataron en tu trabajo al saber que eres indígena? Jefe inmediato u otros



GRÁFICA 63: Sensación del trato por parte del jefe inmediato u otros

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

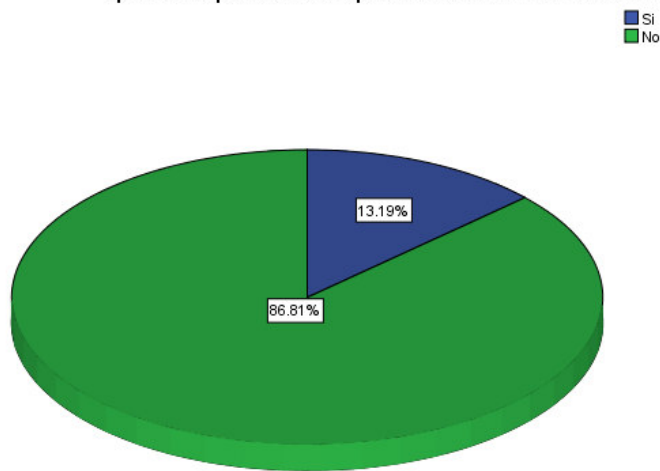
Al hablar tu idioma nativo ¿Cuál fue la reacción del resto de tus compañeros de trabajo?



GRÁFICA 64: Reacción por parte de compañeros de trabajo, al hablar un idioma nativo

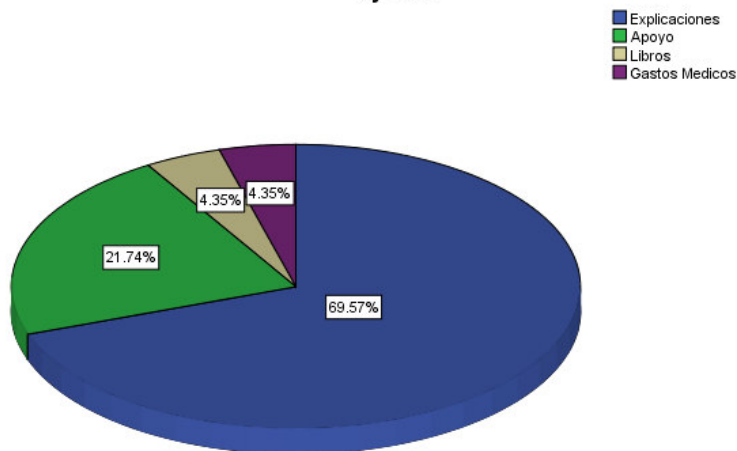
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Por no ser el español tu lengua materna, ¿Se te proporcionó ayuda especial para que te adaptaras más rápidamente al ambiente de trabajo?



GRÁFICA 65: Grado de ayuda en el trabajo por no ser el español la lengua materna
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Por no ser el español tu lengua materna, ¿Se te proporcionó ayuda especial para que te adaptaras más rápidamente al ambiente de trabajo? Si ¿Qué tipo de ayuda?



GRÁFICA 66: Tipo de ayuda proporcionada en el trabajo por no ser el español la lengua materna
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011.

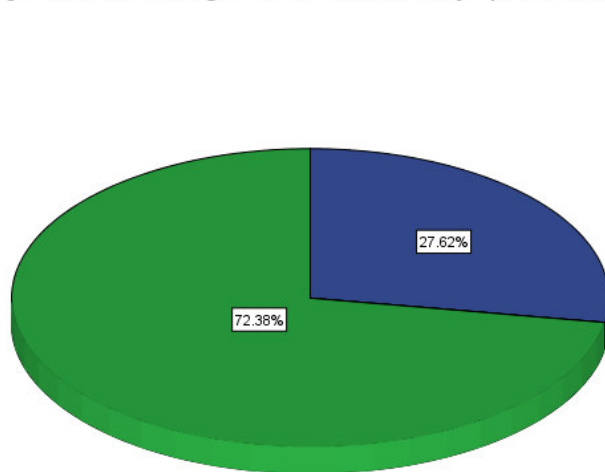
El 72.4% de los migrantes menciona que no ocultó que hablaba una lengua indígena en su lugar de trabajo, mientras que un 27.6% si lo hizo. De los que no ocultan su lengua, el 45.6% no la oculta porque está orgulloso, el 17.6% menciona que no ha sido necesario ocultarla, el 6.4% menciona que le hacen preguntas y por último, un 30.4% no lo oculta pero menciona que no habla su lengua en el lugar de trabajo. En cuanto a aquellos que si ocultan que halan una lengua indígena, el 63.3% lo oculta por miedo a críticas, burlas o rechazo, el 24.5% menciona que no es necesario ocultarlo que no le pregunta, el 6.1% lo oculta porque nadie más habla su lengua materna en el trabajo, y finalmente un 6.1% no lo oculta porque no le gusta hablar su lengua materna.

En cuanto a la reacción de los compañeros de trabajo no-indígenas al saber que su compañero pertenece a un grupo étnico, el 50.6% tuvo una reacción positiva, como buena, sorpresa, curiosidad, interés, un 7.3% tuvo una reacción negativa, aquí encontramos: burlas, criticas o rechazo. Encontramos un 39.3% de respuestas neutrales, aquí encontramos indiferencia, no hay comunicación, por ultimo un 2.8% menciona que en su lugar de trabajo hay otros compañeros que también hablan una lengua indígena.

El 80.2% de los migrantes indígenas considera que se ha adaptado bien en su lugar de trabajo con sus compañeros no-indígenas, mientras que un 11% menciona que se adaptó mal, un 7.7% menciona que no tiene compañeros de trabajo, y finalmente 1.1% informa que todos sus compañeros son indígenas. De aquellos que se adaptaron bien con sus compañeros de trabajo el 81.7% dice que porque el ambiente es amigable o hay respeto, el 7.7% porque sus compañeros son indígenas, el 4.2% batalla para adaptarse, el 3.5% no tiene compañeros, y el 2.8% se adaptó bien porque no ha dicho que habla un lengua indígena. De aquellos que se han adaptado mal el 63.2% asegura que sufre rechazos, burlas, críticas o discriminación, el 31.6% menciona que

todavía no se adapta, y finalmente un 5.3% no se ha adaptado porque sus creencias son muy distintas las de sus compañeros no-indígenas.

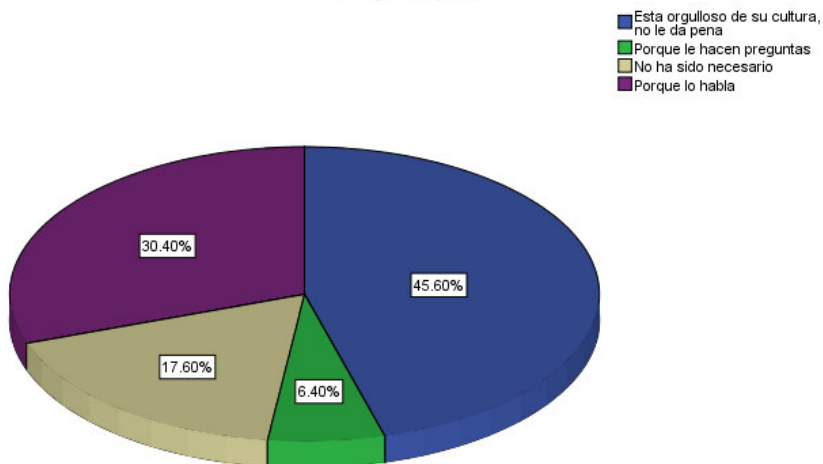
¿Has ocultado en algún momento en tu trabajo que hablas un dialecto indígena?



GRÁFICA 67: Porcentaje de expresión de un dialecto indígena en el trabajo

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

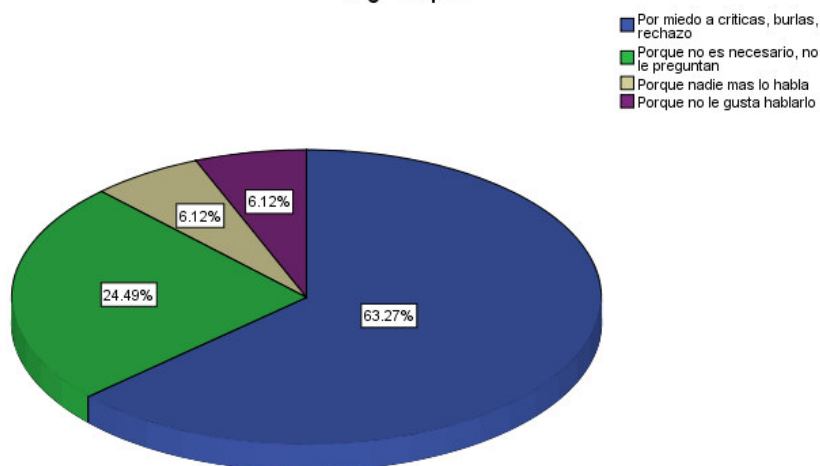
¿Has ocultado en algún momento en tu trabajo que hablas un dialecto indígena?
NO ¿Por qué?



GRÁFICA 68: Razón por las que se habla un dialecto indígena en el trabajo

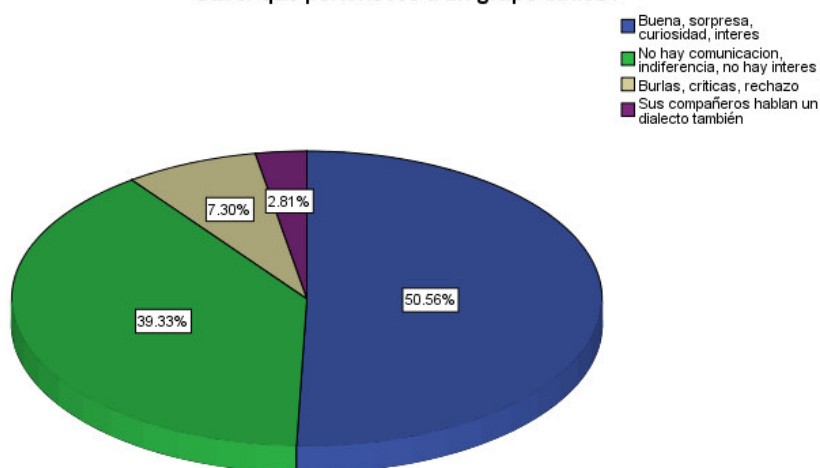
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Has ocultado en algún momento en tu trabajo que hablas un dialecto indígena?
 Si ¿Por qué?



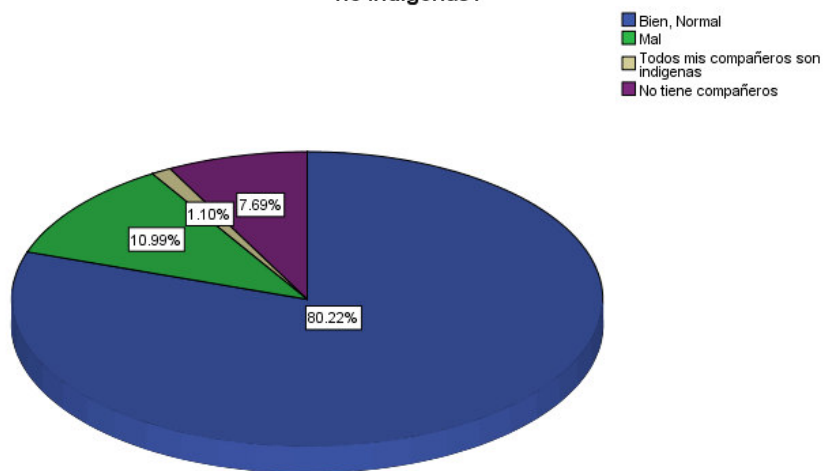
GRÁFICA 69: Razón por las que no se habla un dialecto indígena en el trabajo
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cuál es la reacción del resto de tus compañeros de trabajo no indígenas al saber que perteneces a un grupo étnico?



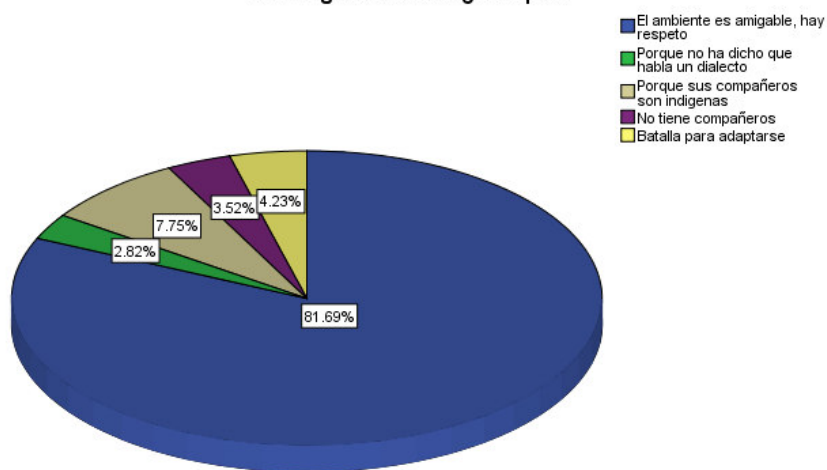
GRÁFICA 70: Reacción por parte de compañeros de trabajo no indígenas al saber que se pertenece a un grupo étnico
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo sientes que te has adaptado en tu trabajo con tus compañeros de trabajo no indígenas?



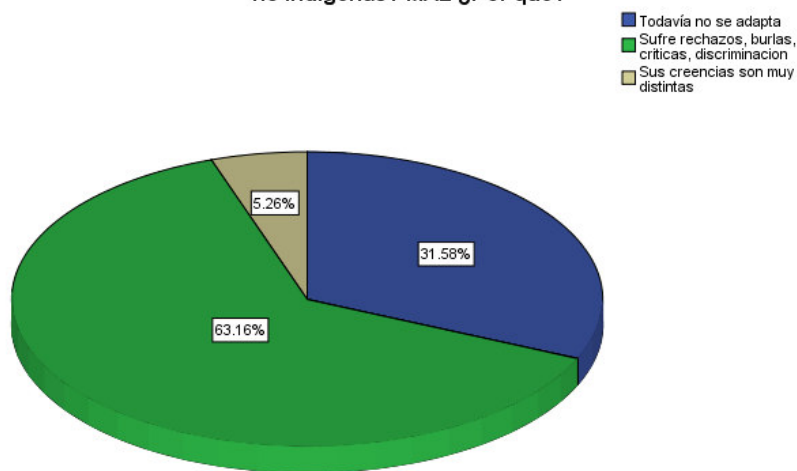
GRÁFICA 71: Percepción de adaptación en el trabajo con los compañeros no indígenas
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo sientes que te has adaptado en tu trabajo con tus compañeros de trabajo no indígenas? BIEN ¿Por qué?



GRÁFICA 72: Razones por las que tiene una buena percepción de adaptación con los compañeros de trabajo no indígenas
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Cómo sientes que te has adaptado en tu trabajo con tus compañeros de trabajo no indígenas? MAL ¿Por qué?



GRÁFICA 73: Razones por las que se tiene una mala percepción de adaptación con los compañeros de trabajo no indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

El 83.5% de los encuestados no ocultó que era indígena en su lugar de trabajo, mientras que un 16.5% si lo hizo. De aquellos que no lo ocultaron, el 28.7% no lo oculta porque está orgulloso, el 20.3% porque no cree que sea algo malo, el 11.2% porque hay sinceridad y no es necesario ocultarlo, el 9.8% porque se nota que es indígena, el 6.3% porque le pregunta si es indígena, el 5.6% porque ya lo conocen, el 4.9% porque sus compañeros también son indígenas, otro 4.9% porque no le preguntan, el 2.8% no tiene compañeros, el 2.1% porque es normal otro 2.1% porque se identifica con los demás y finalmente un 1.4% porque no es bien visto. De aquellos que si ocultaron que eran indígenas en su lugar de trabajo, el 55.6% lo hizo por miedo a burlas, críticas o rechazo, el 29.6% porque le da pena, un 11.1% porque no le preguntan y finalmente un 3.7% lo niega porque no es bien visto ser indígena.

Al expresar su cosmovisión de cómo se considera el trabajo en el grupo étnico al que pertenece, los compañeros de trabajo no-indígenas tuvieron una reacción positiva en un 39.6%, aquí encontramos reacciones como: normal, buena, asombro, respeto, curiosidad, lo escuchaban, comparten sus ideas. Los que tuvieron una reacción negativa suman un 6.8% las reacciones fueron de: discriminación, burlas y rechazo. En cuanto a respuestas neutrales encontramos que un 25.4% no tuvo reacción, un 3.4% reaccionó con indiferencia, y un 2.3% le hacen preguntas. Hay que resaltar aquí que un 35% de los indígenas no habla de su cosmovisión en el trabajo.

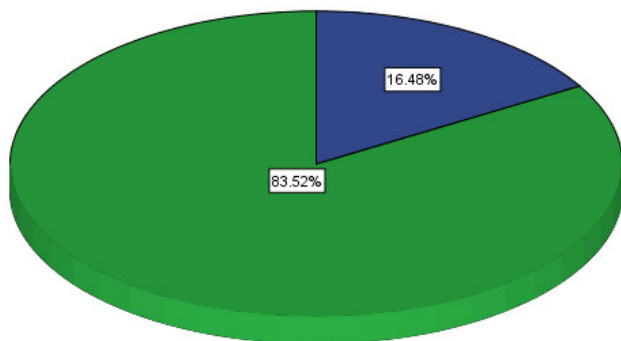
El 68% de los indígenas migrantes se siente con la libertad de opinar frente a sus compañeros, de cómo se podría hacer mejor determinado trabajo de acuerdo a su punto de vista, sin embargo, un 32% no se siente con dicha libertad. De aquellos que se sienten con la libertad de hacerlo, el 36.4% lo hace porque está permitido, hay aceptación o lo toman en cuenta, el 24% porque hay confianza, el 12.4% porque busca mejorar, el 5.8% porque no le da pena o está orgulloso, el 5% porque todo está bien, el 4.1% porque sabe más acerca de ese trabajo, el 3.3% se hace lo que se puede, el 2.5% porque quiere trabajar en equipo, el 1.7% le da igual, un 1.7% no le prestan atención, otro 1.7% porque tiene mucho tiempo trabajando ahí, finalmente un .8% no negaría que se siente con libertad de expresar sus ideas. De aquellos que no se sienten con la libertad de opinar frente a sus compañeros, sus respuestas fueron: el 26.8% porque le da pena o miedo a que lo critiquen, el 26.8% porque todo está bien, no es necesario opinar, todo está establecido desde el principio, un 21.4% dice que no le prestan atención, un 19.6% porque no sabe, un 1.8% porque tiene poco tiempo trabajando ahí, un 1.8% porque busca mejorar, otro 1.8% porque me toma en cuenta.

El 49.5% de los migrantes indígenas comenta las tradiciones en cuanto a la forma de trabajar del grupo étnico al que pertenece, mientras que un 50.5% no lo hace. De aquellos que si

comentan sus tradiciones el 40.2% lo hace porque le hacen preguntas, el 23% lo hace para compartir sus tradiciones, el 18% porque está orgulloso, el 12.6% lo hace solo en confianza, el 2.3% porque se siente con libertad, otro 2.3% menciona que le da pena (esta respuesta no es consistente con la pregunta), un 1.1% comenta sus tradiciones porque considera que son mejores. De aquellos no comentan sus tradiciones, el 44% no habla de eso en el trabajo, el 23% porque le da pena, el 19.8% no comenta sus tradiciones porque a nadie le interesan, el 4.4% no las comenta porque no conoce sus tradiciones, un 3.3% porque no se practican, otro 3.3% porque no le gusta comentarlas, y finalmente un 2.2% no las comenta porque está prohibido.

¿Has ocultado en algún momento en tu trabajo que eres indígena?

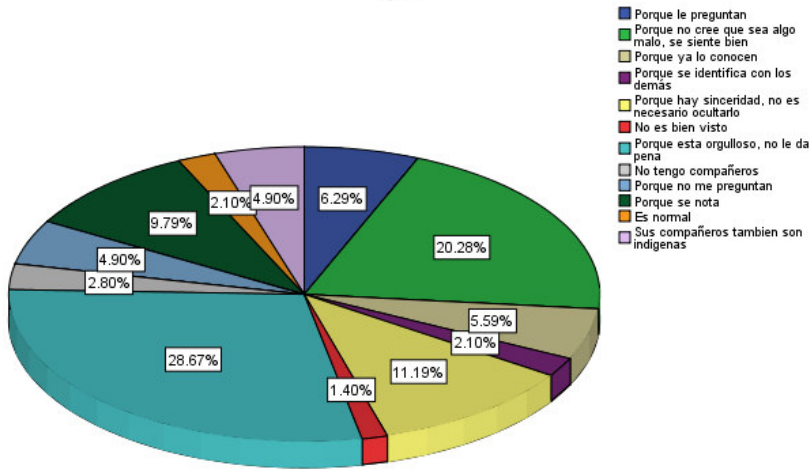
■ Si
■ No



GRÁFICA 74: Grado de auto-identificación como indígena en el trabajo

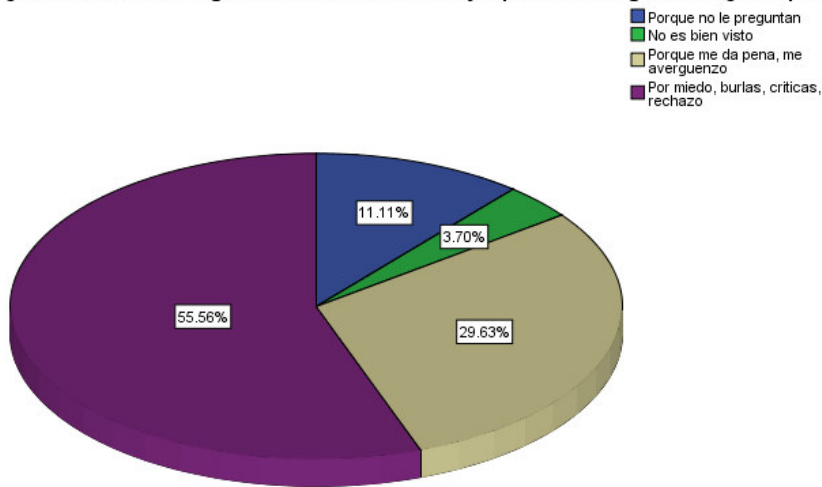
FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Has ocultado en algún momento en tu trabajo que eres indígena? NO ¿Por qué?



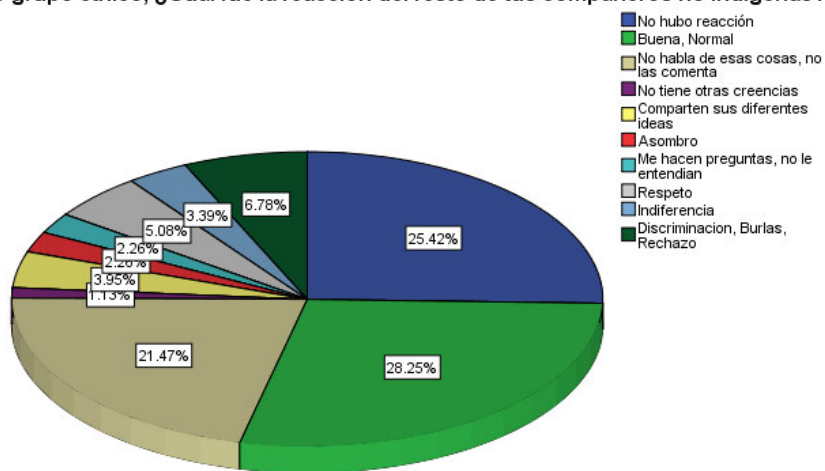
GRÁFICA 75: Razones por las que se auto-identifica como indígena en el trabajo
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Has ocultado en algún momento en tu trabajo que eres indígena? SI ¿Por qué?



GRÁFICA 76: Razones por las que no se auto-identifica como indígena en el trabajo
 FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

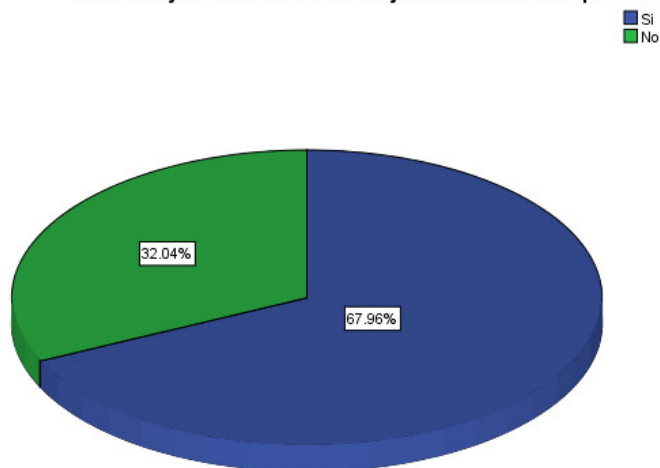
Al expresar tus ideas acerca como consideran el trabajo dentro de tu comunidad o grupo étnico, ¿Cuál fue la reacción del resto de tus compañeros no indígenas?



GRÁFICA 77: Reacción por parte de compañeros de trabajo no indígena al expresar su cosmovisión

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

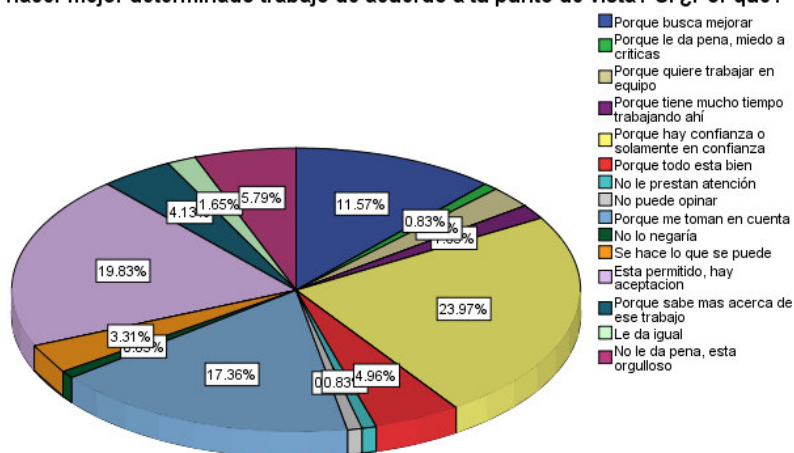
¿Te sientes con la libertad de opinar, frente a tus compañeros, ¿cómo se podría hacer mejor determinado trabajo de acuerdo a tu punto de vista?



GRÁFICA 78: Percepción del grado de libertad de opinar con los compañeros del trabajo acerca del trabajo

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

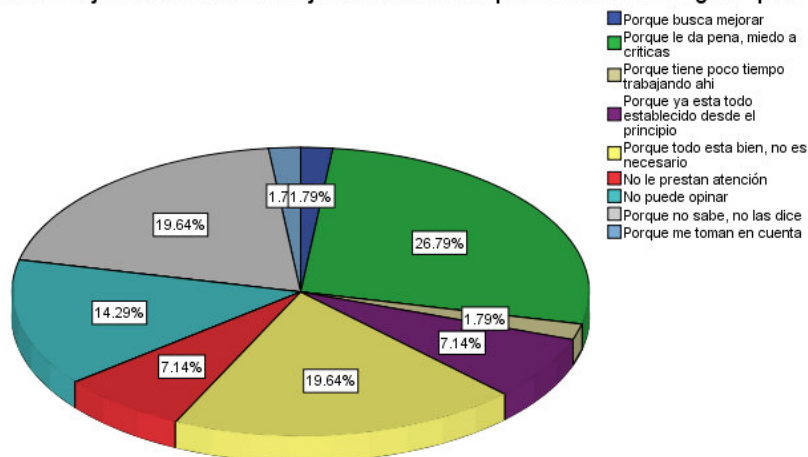
¿Te sientes con la libertad de opinar, frente a tus compañeros, como se podría hacer mejor determinado trabajo de acuerdo a tu punto de vista? SI ¿Por qué?



GRÁFICA 79: Razones por las que percibe la libertad de expresar con sus compañeros de trabajo acerca del trabajo

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

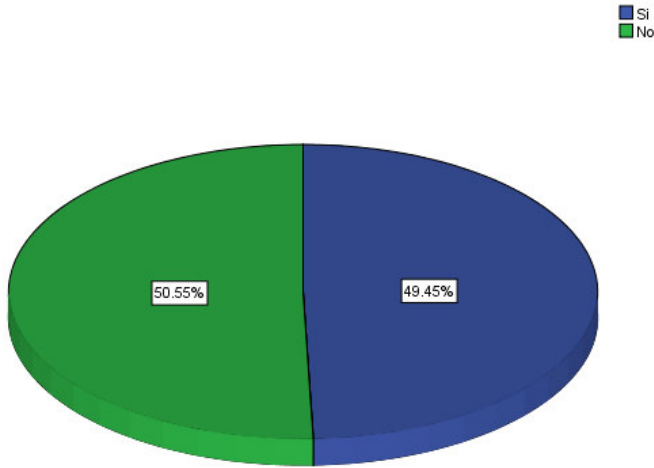
¿Te sientes con la libertad de opinar, frente a tus compañeros, como se podría hacer mejor determinado trabajo de acuerdo a tu punto de vista? NO ¿Por qué?



GRÁFICA 80: Razones por las que no percibe la libertad de expresar con sus compañeros de trabajo acerca del trabajo

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

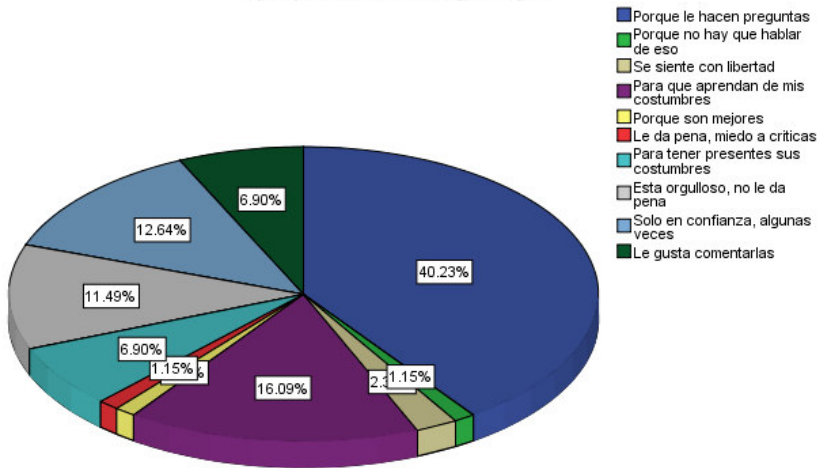
¿Comentas las tradiciones en cuanto a la forma de trabajar del grupo étnico al que perteneces?



GRÁFICA 81: Grado de expresión las tradiciones de la forma del trabajo del el grupo étnico al que pertenece

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

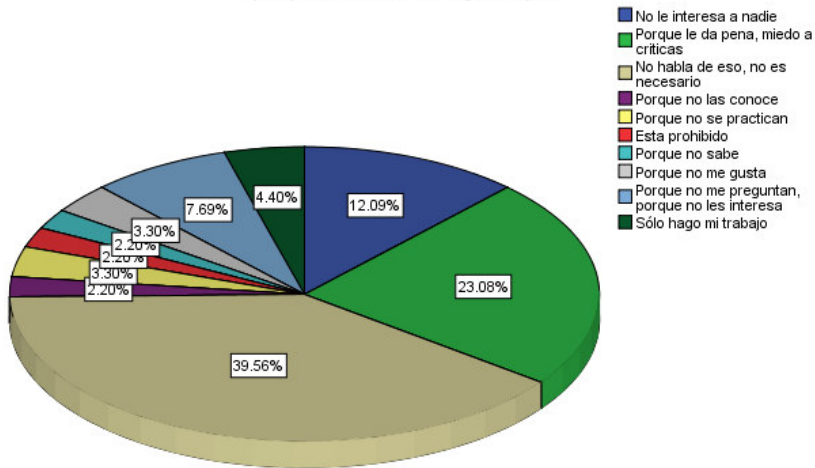
¿Comentas las tradiciones en cuanto a la forma de trabajar del grupo étnico al que perteneces? Si ¿Por qué?



GRÁFICA 82: Razones por la que expresa las tradiciones de la forma del trabajo del grupo étnico al que pertenece

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

¿Comentas las tradiciones en cuanto a la forma de trabajar del grupo étnico al que perteneces? NO ¿Por qué?



GRÁFICA 83: Razones por las que no expresa las tradiciones de la forma del trabajo del grupo étnico al que pertenece

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

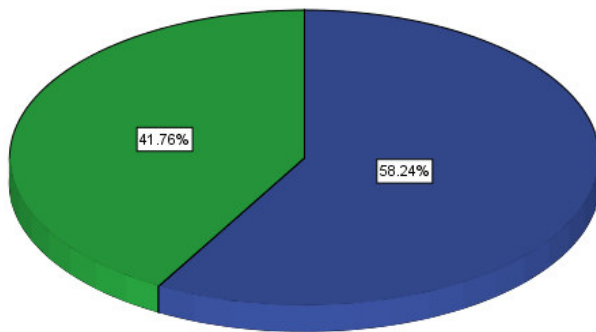
El 58.2% de los migrantes indígenas se siente con la libertad de comentar sus costumbres y tradiciones en cuanto al aspecto laboral con sus compañeros de trabajo no indígenas, mientras que un 41.8% no se siente con dicha libertad. De aquellos que se sienten con libertad, el 21.6% lo hace para que conozcan sus tradiciones, un 17.7% lo hace solo cuando está en confianza, otro 17.7% se siente con libertad porque está orgulloso, otro 17.7% las comenta porque lo saben escuchar, hay respeto, el 14.7% se siente en libertad porque le hacen preguntas, un 6.9% por amistad, un 2.9% informa que sus compañeros también son indígenas, y finalmente un 1% menciona que no es necesario para su trabajo. Para aquellos que no se sienten con la libertad de comentar sus tradiciones y costumbres las principales razones fueron: el 47.4% no habla de eso en el trabajo, el 19.7% le da pena, 10.5% para no tener problemas, el 9.2% se siente en libertad solo

cuando está en confianza, el 7.9% informa que no tiene compañeros de trabajo, y finalmente un 5.3% no se siente con libertad porque no sabe las tradiciones de su grupo étnico.

En general, por ser indígena, el 85.2% de los migrantes indígenas considera que lo han tratado bien en el trabajo los no-indígenas mientras que un 11% considera que lo han tratado mal, por otra parte un 3.3% informa que no tiene compañeros y un .5% informa que todos sus compañeros de trabajo son indígenas.

Te sientes con la libertad de comentar tus costumbres y tradiciones en cuanto al aspecto laboral con tus compañeros de trabajo no indígenas.

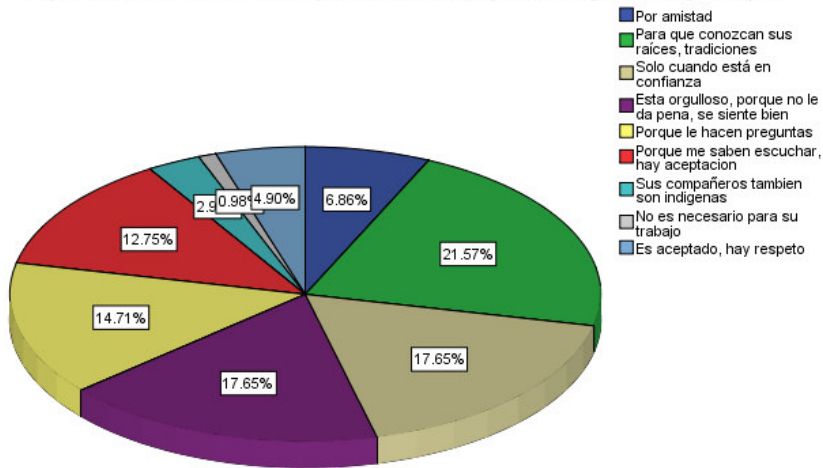
■ Si
■ No



GRÁFICA 84: Grado de libertad de comentar las costumbres y tradiciones de aspecto laboral con compañeros del trabajo no indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

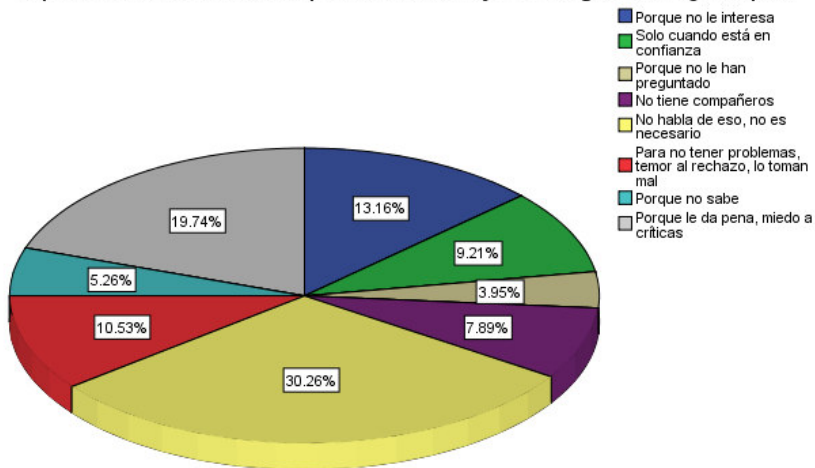
Te sientes con la libertad de comentar tus costumbres y tradiciones en cuanto al aspecto laboral con tus compañeros de trabajo no indígenas. SI ¿Por qué?



GRÁFICA 85: Razones por las que siente libertad de comentar las costumbres y tradiciones de aspecto laboral con compañeros de trabajo

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

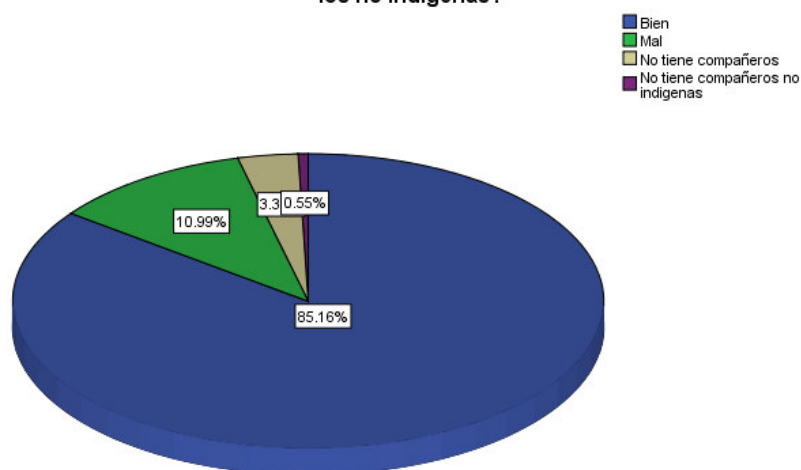
Te sientes con la libertad de comentar tus costumbres y tradiciones en cuanto al aspecto laboral con tus compañeros de trabajo no indígenas. NO ¿Por qué?



GRÁFICA 86: Razones por las que no siente libertad de comentar las costumbres y tradiciones de aspecto laboral con compañeros de trabajo

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

En general, por ser indígena, ¿Cómo consideras que te han tratado en el trabajo los no indígenas?



GRÁFICA 87: Percepción general del trato recibido por parte de compañeros del trabajo no indígenas

FUENTE: Elaboración propia a partir de encuesta Migración Indígena a Nuevo León del 2011

Encontramos que es en el ámbito laboral donde un gran porcentaje de los migrantes indígenas han participado, en comparación con el ámbito educativo y el de salud. Este ámbito resultó ser el más importante para la población indígena, y aunque sus derechos laborales están protegidos por la Ley Federal del Trabajo, incluso los derechos de las empleadas domesticas. Sin embargo, a pesar de ello, nos encontramos que la gran mayoría de ellos no cuenta con contrato y con las prestaciones de ley. Por otra parte, en este rubro no encontramos en la Secretaria del Trabajo del Estado de Nuevo León, ninguna política pública dirigida hacia este segmento de la población, ni siquiera una campaña de concientización de sus derechos laborales y mucho menos una campaña sistemática para verificar que dichos trabajadores cuenten con las prestaciones de ley. Sin embargo, en este ámbito, al igual que en los ámbitos anteriores, la mayoría de los indígenas encuestados no reportaron discriminación en sus lugares de trabajo por el hecho de ser indígenas.

DISCUSIÓN.

En relación a la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato recibido en las escuelas, en nuestro estudio se encontró que: los sujetos de la muestra en su mayoría no asisten a las escuelas, pero aquellos que asisten no reportan que haya discriminación en su contra por lo cual se rechaza nuestra segunda hipótesis. En relación a estudio realizado por Bodkin-Andrews, Seaton, Craven y Yeung (2010). En la presente investigación sobre migrantes indígenas a Nuevo León, también encontramos que los indígenas tienen un nivel de escolaridad menor en comparación con los no-indígenas pues únicamente un 12.8% reportó asistir o haber asistido a una institución educativa en este estado. Una diferencia fundamental, entre el estudio en Australia y nuestro estudio, es que los estudiantes indígenas australianos reportan discriminación por parte de los no-indígenas, en cambio las migrantes indígenas a Nuevo León que aseguran haber asistido a la escuela no consideran que hayan sido objeto de discriminación por parte de sus compañeros, maestros o autoridades escolares no-indígenas. Los resultados encontrados en nuestro estudio en el ámbito educativo, difieren a los resultados encontrados por Gibbons y Ashdown (2010) en cuanto a que los estudiantes guatemaltecos perciben que el color de la piel y los rasgos físicos de las diferentes etnias son determinantes para triunfar, en general si eres blanco se considera que es determinante para acceder a la educación. Pero coinciden con nuestra investigación pues encontramos que los indígenas desempeñan tanto en Nuevo León como en Guatemala los trabajos menos remunerados, esto debido a que en general el nivel educativo de los indígenas es menor en comparación con los no-indígenas. El indicador de acceso a la educación de nuestra investigación coincide aunque de diferente manera con los resultados obtenidos por Gibbons y Ashdown (2010). Los resultados del estudios sobre discriminación étnica en Bolivia (Villegas, Núñez, 2005) coincide en con el resto de las investigaciones hechas en Latinoamérica y en el mundo y por supuesto con la investigación sobre migrantes indígenas a

Nuevo León pues encontramos que en Bolivia como en México y en Nuevo León los indígenas tienen un menor nivel de escolaridad, y desempeñan los trabajos menos remunerados económicamente. Por otra parte los resultados en la presente investigación son diferentes a los encontrados en las escuelas de Pachuca (Raesfeld, 2009) en donde los niños como una forma de protección contra la discriminación ocultan su pertenencia étnica, en los resultados arrojados por las encuestas en Nuevo León los migrantes indígenas que han ocultado su pertenencia étnica son la minoría.

En relación a la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato recibido en las instituciones de salud, en nuestro estudio se encontró que: los sujetos de la muestra en su mayoría no han utilizado los servicios de salud públicos, pero aquellos que asisten no reportan que haya discriminación en su contra por lo cual se rechaza nuestra tercera hipótesis.

En relación a la variable sobre la percepción que tienen los migrantes indígenas acerca del trato recibido en los lugares de trabajo, en nuestro estudio se encontró que: los sujetos de la muestra en su mayoría están integrados al ámbito laboral, y no reportan que haya discriminación en su contra en sus lugares de trabajo, por lo que en primera instancia se rechaza nuestra quinta hipótesis. Sin embargo, la mayoría de ellos reporta también que no firmó contrato laboral y que no cuenta con las prestaciones de ley. Por lo tanto no perciben sus derechos laborales de la misma manera que los no-indígenas, podemos entender esto porque el principal motivo por el que vienen estos migrantes al estado de Nuevo León es precisamente para trabajar.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En el ámbito educativo los estudios anteriores (Bodkin-Andrews, Seaton, Craven y Yeung, 2010, Gibbons y Ashdown, 2010, Villegas y Núñez, 2005, Raesfeld, 2009) que se han realizado en diferentes partes del mundo, nos encontramos con que los indígenas tienen un nivel de vida

inferior al de los no-indígenas, trátase de una investigación hecha en Australia (Bodkin-Andrews, Seaton, Craven y Yeung, 2010), en Latinoamérica (Gibbons y Ashdown, 2010, Villegas y Núñez, 2005) o en México (Raesfeld, 2009). Una de las diferencias más trascendentales se encuentra en el acceso a la educación. En todas ellas los indígenas siempre están en desventaja en relación con los no-indígenas.

Los jóvenes migrantes indígenas que llegan al estado de Nuevo León tienen como prioridad principal venir a trabajar, por lo que no está entre sus prioridades el continuar con sus estudios, el rango de edad más frecuente se encuentra entre los 15 y 20 años, por lo que al tener bajos niveles de estudio obtienen los trabajos menos remunerados y si no se preocupan por obtener una mejor preparación es más difícil acceder a empleos mejor remunerados. Es difícil acceder a mejores empleos con estudios de primaria y secundaria en una sociedad tan competitiva como lo es la sociedad neoleonesa.

Por lo tanto, se sugiere por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, la pertinencia de desarrollar programas para la educación de los adultos migrantes indígenas a nuestro estado, con el objetivo de crear conciencia entre dichos migrantes de buscar un mayor nivel escolar para poder acceder a trabajos mejor remunerados.

Por otra parte, es en este ámbito el único que cuenta con una educación especial dirigida hacia la población indígena. Es en el ámbito educativo en donde se cuenta con una política pública sistemática y constante para implementar programas de interculturalidad y para identificar a los estudiantes indígenas dentro de las escuelas del estado. Por lo que, es este ámbito el más avanzado en el establecimiento de políticas públicas dirigidas hacia la población indígena del Estado.

En el ámbito de salud, se sugiere por parte de la Secretaria de Salud tanto estatal como federal la pertinencia de desarrollar programas para lograr una mayor cobertura e integrar al mayor número de indígenas a los beneficios del sector salud, y puedan ejercer el derecho a la salud.

El ámbito laboral resultó el ámbito más relevante para la vida de los migrantes indígenas, prácticamente la mayoría de ellos se han integrado al mercado de trabajo, vienen a Nuevo León por las oportunidades que aquí se les presenta, y aunque en este ámbito están mayormente integrados, llevan a cabo los trabajos menos remunerados y una parte importante de esta fuerza laboral no cuenta con las prestaciones de ley pues la mayoría de ellos no firman contrato. Es en este ámbito, donde los trabajadores y trabajadoras indígenas necesitan más de la acción gubernamental para obligar a los empleadores a otorgarles las prestaciones que la ley les concede, por lo tanto se sugiere por parte de la Secretaria del Trabajo desarrollar programas para que los migrantes indígenas conozcan sus derechos laborales y tomen conciencia de ellos.

En cuanto a los objetivos que se propusieron alcanzar en el presente trabajo considero que se alcanzaron las metas propuestas pues se lograron identificar las diferentes políticas públicas en el Estado de Nuevo León, en los diferentes ámbitos; educativo, de salud y laboral. Por medio de las encuestas logramos conocer la percepción de los migrantes indígenas en cuanto a como se les trata en las instituciones educativas, de salud y lugares de trabajo. Además de que también se cumplió el objetivo de analizar las políticas de derechos universales de los pueblos indígenas provenientes de organismos internacionales, analizándose 16 documentos, entre cartas, declaraciones, convenciones y convenios emanados de la ONU, la UNESCO y la OEA, incluidas la Constitución Política de México y del Estado de Nuevo León.

En relación a las preguntas de investigación, como vimos anteriormente, se identificaron las políticas públicas en el Estado de Nuevo León que van dirigidas especialmente hacia los indígenas migrantes, observamos que es en el ámbito educativo donde se tiene claramente una política pública dirigida a este segmento de la población, en donde en la misma ley se establece los tipos de educación y aparece la educación indígena. En el sector salud, no hay una política pública diseñada especialmente para este segmento de la población, aunque se encontraron formularios en el que se le pregunta a los pacientes si habla alguna lengua indígena. En el ámbito laboral no se encontró nada, ni siquiera una referencia a los grupos indígenas, a los trabajadores indígenas, ni un programa dirigido especialmente hacia los grupos indígenas.

Es en el ámbito educativo donde más se percibe discriminación por parte de los indígenas, pero no de la institución o de los maestros, sino por los compañeros de clase. Es necesario resaltar que es este ámbito el menos utilizado por parte de los migrantes indígenas.

La percepción que tienen los migrantes indígenas en relación al ámbito de salud, es parecida al ámbito educativo aunque aquí se reporta menos discriminación por parte de los encuestados, por último en el ámbito laboral, es donde los indígenas encuestados perciben menos discriminación, reportando los menores índices de discriminación.

En cuanto a la hipótesis de que las políticas públicas dirigidas hacia los migrantes indígenas en el estado de Nuevo León son insuficientes para atenderlos, encontramos que únicamente en el sector educativo es donde existen políticas públicas claramente definidas destinadas hacia ellos. En el sector salud encontramos algunos cuestionarios o formatos que tienen que llenar los pacientes para ser atendidos pero no existe una política clara destinada a atenderlos en forma

directa. En el ámbito laboral no existe ni siquiera referencia a la población indígena. Por lo tanto consideramos que son insuficientes las políticas públicas destinadas a atender a esta población.

En cuanto a la segunda hipótesis en referencia a que existe discriminación en las instituciones educativas del estado de Nuevo León, contrario a lo que se esperaba, la gran mayoría de los migrantes indígenas no perciben discriminación en las instituciones educativas. Sin embargo, esto no quiere decir que no exista discriminación, pues aunque son minoría, estos refieren que si existe principalmente por parte de sus compañeros de clase. Por otra parte, los servicios educativos son los menos utilizados por parte de los indígenas encuestados.

En relación a la tercera hipótesis nuevamente encontramos que la gran mayoría de los encuestados no perciben que exista discriminación en las instituciones de salud pública del estado, por lo que, aunque aquí se reporta menos discriminación que en la escuela, de cualquier manera existe una minoría significativa que considera que existe discriminación principalmente por parte del resto de los pacientes que acuden a dichas instituciones. La discriminación percibida por parte de doctores, o autoridades disminuye.

Finalmente, la percepción de los indígenas en el ámbito laboral es que no existe discriminación en sus lugares de trabajo, es en este ámbito donde se percibe menos discriminación. De la misma manera, la gran mayoría de los migrantes indígenas vienen a Nuevo León en busca de trabajo. Es este ámbito en donde más participa la población migrante indígena y es al mismo tiempo donde menos reportan discriminación.

Los resultados de las encuestas nos indican que en términos generales los indígenas no perciben discriminación en los ámbitos que fueron abordados. El ámbito que menos utilizan es el educativo, y es ahí donde reportan más discriminación, el ámbito en que mayormente participan

es el laboral, y aquí es donde se reporta menos discriminación, aunque al mismo tiempo nos informan que no firmaron contrato de trabajo y que no cuentan con las prestaciones de ley. En cuanto a las políticas públicas, es en el ámbito educativo en donde se tiene claramente una política pública dirigida hacia este segmento de la población, y por el contrario en el ámbito laboral no encontramos ninguna política pública dirigida especialmente hacia la defensa de los derechos laborales de los migrantes indígenas, o hacia la toma de conciencia de dichos derechos.

Por lo tanto el pertenecer a un grupo étnico es significativo para determinar prácticamente tu posición social, en este caso el ser indígena te posiciona como una persona que tendrá un nivel educativo menor que el de los no-indígenas, que tendrán menos acceso a los servicios de salud proporcionados por el estado, y que desempeñará los trabajos menos remunerados.

En relación a por qué la hipótesis no corresponde con los resultados de la encuesta aplicada a los indígenas migrantes del estado de Nuevo León, consideramos que aún y cuando conservan su identidad como indígenas, más bien tienen el rol de migrantes, pues vienen principalmente para integrarse a la vida laboral. Por otra parte, la brecha de desigualdad, en cuanto al ingreso, acceso a la educación y acceso a la salud, entre la población indígena y la no indígena, es menor en el Estado de Nuevo León que a nivel nacional. Seguramente, los migrantes indígenas encuentran que su nivel de vida mejora al llegar a estas tierras.

Además, el migrante al llegar a la nueva sociedad, llega con una mentalidad de adaptarse y de dejar atrás, su cultura y su pasado, por lo que su principal preocupación, no es conservar su cultura, sino más bien conocer la cultura de la sociedad de acogida, lo anterior con el fin de adaptarse lo más pronto posible.

Sus demandas, por tanto, ahora son como grupos o individuos migrantes culturalmente diferenciados, pero no son las mismas que tenían cuando habitaban sus territorios ancestrales, ahí demandaban: reconocimiento como grupo cultural, cierta autonomía política, reconocimiento de su lengua, educación básica en su lengua, reconocimiento de sus sistemas jurídicos, respeto de su territorio y recursos naturales, propiedad comunitaria, etc.

En cambio, en su calidad de migrantes, demandan otras situaciones que les ayuden a adaptarse y sobrevivir en la nueva sociedad que ellos libremente han elegido para llevar una nueva vida, demandan el acceso igual a la educación, una educación bilingüe, el respeto a sus derechos laborales, etc. pero cuentan de antemano con una disposición de adecuarse a las nuevas circunstancias de la sociedad en la que han decidido establecerse. Además, algunos de ellos ni siquiera se identifican como indígenas ante las instancias gubernamentales.

Al llegar el estado de Nuevo León la situación económica, educativa y de acceso a la salud, mejora en forma importante, por lo que los migrantes perciben que sus condiciones de vida también han mejorado, por lo que se sienten en menor grado discriminados o excluidos, de igual forma el futuro para sus descendientes se presenta más alentador. Consideramos que estas situaciones peculiares de nuestro entorno hacen que los migrantes sientan menos la discriminación hacia ellos, en su calidad de indígenas, que en sus lugares de origen.

Así mismo considero que es importante seguir investigando las políticas públicas para la integración de los migrantes indígenas en el estado de Nuevo León y la percepción de los mismos acerca del trato que reciben en la comunidad.

Bibliografía.

- Appiah, A. (2009). Identidad, autenticidad, supervivencia. Sociedades multiculturales y reproducción social. En C. Taylor, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento* (págs. 213-232). México: FCE.
- Barié, C. G. (2003). *Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América Latina: un panorama*. La Paz, Bolivia: Instituto Indigenista Latinoamericano.
- Barrón, M. (2008). Exclusion and Discrimination as Sources of Inter-Ethnic Inequality in Peru. *Economía*, 51-80.
- Basave Benítez, A. (2002). *México mestizo. Análisis del nacionalismo mexicano en torno a la mestizofilia de Andrés Molina Enríquez*. México: FCE.
- Benedicto Rodriguez, R. (2012). Charles Taylor: el ser humano y el bien. *Contrastes: Revista Internacional De Filosofía*, 47-64.
- Bodkin-Andrews, G. H., Seaton, M., Nelson, G. F., & Yeung, A. S. (2010). Questioning the General Self-Esteem Vaccine: General Self-Esteem, Racial Discrimination and Standardised Achievement Across Indigenous and Non-Indigenous Students. *Australian Journal of Guidance & Conselling*, 1-21.
- Bonpland, J. A., & Humboldt, A. (2012). *Biblioteca Virtual. Luis Angel Arango*. Obtenido de sitio web de Subgerencia Cultural del Banco de la República de Colombia.: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/viage4/viageq2b.htm>
- Bornhauser, N., & Brunnhuber, S. (2002). El giro sociopsicológico oculto en el debate entre comunitarismo y liberalismo y sus implicaciones para el concepto de sujeto. *Revista de Ciencia Política*, 3-16.
- Canto-Sperber, M. (2001). Diccionario de etica y de filosofia moral. *Fondo de Cultura Economica*, Tomo I.
- Castro Aranda, H. (1977). *1er CENSO DE POBLACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA.1970 CENSO DE REVILLAGIGEDO "un censo condenado"*. México: INEGI.
- Cavazos Garza, I. (1994). *Breve Historia de Nuevo León*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CDI. (12 de Septiembre de 2012). *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*. Obtenido de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: <http://www.cdi.gob.mx>
- CDI. (2012). *Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas, México*. Recuperado el 20 de Enero de 2013, de http://www.cdi.gob.mx/transparencia/padron_beins_2trim_2013.pdf
- Cerda, J., & Gallegos, L. (2008). *La migración indígena hacia el Noreste de México: Oportunidades y retos de la acción Institucional en el caso del Estado de Nuevo León*. Monterrey: CDI.

- Chacón Rojas, O. (2005). *Teoría de los derechos de los pueblos indígenas. Problemas y límites de los paradigmas políticos*. México: UNAM.
- Rojas Claros, A. (2012). Teoría da justicia de John Rawls: entre o liberalismo e o comunitarismo. *Ideas y Valores*, 178-181.
- CNNMéxico. (9 de Agosto de 2011). *CNNMéxico*. Obtenido de ONU pide una compensación justa para los pueblos indígenas del mundo.: <http://mexico.cnn.com/mundo/2011/08/09/onu-pide-una-compensacion-justa-para-los-pueblos-indigenas-del-mundo>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de Febrero de 1917). Última reforma publicada DOF 30-09-2013. *Diario Oficial de la Federación*. Querétaro, Querétaro, México.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. (16 de Diciembre de 1917). Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 17 de septiembre de 2012. *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*. Monterrey, Nuevo León, México.
- De Llergo, A. (2008). Los valores que cimientan la identidad y el comunitarismo. *Revista Panamericana de Pedagogía: Saberes y Quehaceres del Pedagogo*, 13-27.
- Díaz-Polanco, H. (2006). *Elogio a la Diversidad. Globalización, multiculturalismo y etnofagia*. México: SIGLO XXI.
- Durin, S. (2003). Nuevo León, un nuevo destino de la migración indígena. (M. Peinado, Ed.) *Revista de Antropología Experimental*(3), 1-7.
- Durin, S. (2009). *En Monterrey hay trabajo para mujeres*. Monterrey: UNESCO, CDI, CIESAS.
- Durin, S. (2011). *Etnicidades Urbanas en las Americas Proceso de inserción. Discriminación y Políticas Multiculturalistas*. México: CIESAS y la Escuela de Graduados en Administración Pública (EGAP)- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).
- Durin, S., Moreno, R., & Sheridan, C. (2007). Rostros desconocidos. Perfil sociodemográfico de las indígenas en Monterrey. *Trayectorias IX*, 29-42.
- Etxeberria, X. (2004). *Sociedades multiculturales* (1a. ed.). Bilbao, España: Mensajero.
- Etzioni, A. (2001). La Tercera Vía hacia buena sociedad. Propuestas desde el comunitarismo. *Estudios Sobre Educación*, 160-163.
- Ferrer, A. (1996). *Historia de la Globalización. Orígenes del orden económico mundial*. Buenos Aires.: Fondo de Cultura Económica.
- Gibbons, J. L., & Ashdown, B. K. (2010). Ethnic identification, attitudes and group relations in Guatemala. *Psychology*.
- Glazer, N. (1997). *We are all multiculturalist now*. Cambridge: Harvard University Press.

- Gobierno del Estado de Nuevo León. (2013). *Nuevo León Unido. Gobierno para todos*. Recuperado el 30 de Agosto de 2013, de <http://www.nl.gob.mx/>
- Gomez Izquierdo, J. J. (2008). *El camaleon ideologico. Nacionalismo, cultura y politica en México durante los años del Presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940)*. México: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Véliz Pliego".
- Gonzalez Galván, J. A. (1 de enero de 2000). *Portal de revistas científicas y arbitradas de la UNAM*. Obtenido de E-journal Revistas especializadas de prestigio en formato electrónico.: <http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex097/BMD09708.pdf>
- González Galván, J. A. (Diciembre de 2002). La Reforma Constitucional en Materia Indígena. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*(7). México, México: UNAM.
- Gutmann, A. (2009). Introducción. En T. Charles, *El multiculturalismo y "la política del reconocimiento"* (págs. 23-52). México: FCE.
- Guzmán Rodríguez, J., Cornejo López, E., Maldonado Figueroa, G., & Salgado Bernal, L. (2007). Conquista y Colonia 1521-1810. En S. Huerta González, & M. C. Esquivel Pineda, *Historia de México I* (p. 101). México: UNAM.
- H. Congreso de Nuevo León. (2 de Agosto de 2011). *Comité de Archivo y Biblioteca*. Obtenido de Periódico oficial del Estado de Nuevo León: <http://www.hcnl.gob.mx/archivo/2011/08/noticia-del-4-de-julio-de-1874.php>
- Habermas, J. (1999). *La Inclusion del Otro*. Barcelona: Paidós Básica.
- Habermas, J. (2009). La lucha por el reconocimiento en el estado democrático de derecho. En C. Taylor, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento* (págs. 155-212). México: FCE.
- Hernández Martínez, M. D. (1 de Febrero de 1993). *Revista Derecho Comparado*. Obtenido de Biblioteca Jurídica de la UNAM: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/76/art/art4.pdf>
- Huntington, S. (1997). *El Choque de Civilizaciones*. Buenos Aires: Paidós.
- INAFED. (2005). *Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal*. Obtenido de Enciclopedia de los Municipios de México: <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/nuevoleon/hist.htm>
- INALI. (13 de Febrero de 2013). *Instituto Nacional de Lenguas Indigenas*. Obtenido de Gobierno Federal: www.inali.gob.mx/bicen/consititucion_nacional_lenguas.html
- INEGI. (1910). *Tercer Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Sitio web del INEGI: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv1910/default.aspx>

- INEGI. (1980). *X Censo General de Población y Vivienda*. Obtenido de Sitio web del INEGI: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv1980/default.aspx>
- INEGI. (1996). *Estados Unidos Mexicanos. Cien Años de Censos de Población*. Aguascalientes: INEGI.
- INEGI. (2004). *La población indígena en México*. México: INEGI.
- INEGI. (2005). *II Conteo de Población y Vivienda 2005*. Obtenido de Sitio web del INEGI: <http://www.censo2010.org.mx/>
- INEGI. (2010). *XIII Censo de Población y Vivienda*. Obtenido de Sitio web del INEGI: <http://www.censo2010.org.mx/>
- Jiménez Bartlet, L. M. (2007). *Multiculturalismo y derechos indígenas en México*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Kymlicka, W. (2003). *La política vamacula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. España: Paidós Estado y Sociedad.
- Kymlicka, W. (2009). Categorizing Groups, Categorizing States: Theorizing Minority Rights in a World of Deep Diversity. *Ethnics & International Affairs*, 371-388.
- Laviana Cuetos, M. L. (1997). *El despoblamiento indígena*. Recuperado el 17 de Noviembre de 2012, de arteHistoria. Gobierno de Casitlla y León.: <http://www.artehistoria.jcyl.es/histesp/contextos/6694.htm>
- Ley de Educación para el Estado de Nuevo León. (16 de Octubre de 2000). Última reforma publicada en Periódico Oficial de fecha 19 de diciembre 2008. *Periódico oficial del Estado de Nuevo León*. Monterrey, Nuevo León, México.
- Ley Estatal de Salud. (12 de Diciembre de 1988). Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, México.
- MacIsaac, D. J., & Patrinos, H. A. (1995). Labour market discrimination against indigenous people in Peru. *The Journal of Development Studies*, 218-218. Obtenido de <http://search.proquest.com/docview/220599271?accountid=30760>
- Michalsky, W. (2001). Power in the global knowledge economy and society. En OCDE, *Governance in the 21th Century*. OCDE.
- Montero, R., & Garcés, P. (2009). ¿Existe Discriminación salarial contra la Población Indígena en Chile? *El Trimestre Económico*, 645-669.
- Nash, M. (1 de Enero de 2001). *Diversidad, multiculturalismo e identidades: perspectivas de género*. Recuperado el 9 de Septiembre de 2013, de Universidad de Barcelona: https://www.google.com.mx/?gws_rd=cr&ei=3cotUra4DZCWigL6y4HgCg#q=nash+mary+multiculturalismo

- Navarrete Linares, F. (2008). *Los pueblos indígenas de México*. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- OEA. (2008). *Registro del estado actual del proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Washington, D.C.: OEA.
- OEA. (21 de Noviembre de 2012). *Organización de Estados Américos*. Obtenido de Sitio web de la OEA: <http://www.oas.org/es/>
- ONU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. (2009). *State of the World's Indigenous Peoples*. ONU, Department of Economic and Social Affairs. New York: ONU.
- Orta Flores, S. B., & Torres Espinosa, B. (1 de Junio de 2011). *Tecsisecat! : Revista electrónica de ciencias Sociales*. Obtenido de Universidad de Málaga: <http://www.eumed.net/rev/tecsisecat/n10/ofte.htm>
- Parekh, B. (2001). The future of Multi-ethnic Britain. *The Round Table*, 691-700.
- PNUD. (2004). *Informe sobre Desarrollo Humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso*. México: Mundi-Prensa Libros .
- PNUD. (Octubre de 2010). *Informe sobre el Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas en México*. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Raesfeld, L. (2009). Niños indígenas en escuelas multiculturales. Pachuca, Hidalgo. *Trayectorias*, 38-57.
- Rodríguez, J. (1986). La Crisis de México en el Siglo XIX. (Á. Matute, Ed.) *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México.*, 10, 85-107.
- Roldán, R. (2005). Desarrollo territorial rural en América Latina y el Caribe:. *Futuros. Revista Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable*, 3(11), http://www.revistafuturos.info/futuros_11/tierra_afro_ind1.htm.
- Rubio Marín, R., & Kymlicka, W. (1999). Liberalism and Minority Rights An Interview. *Ratio Juris*, 12(2), 133-52.
- Sandoval Forero, E. (28 de Febrero de 2012). *Universidad Autónoma del Estado de México*. Recuperado el 2012 de Febrero de 2012, de Universidad Autónoma del Estado de México: <http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/POBLACION%20INDIGENA.pdf>
- Sartori, G. (2001). *La sociedad de multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. España: Taurus.
- Spinner-Halev, J. (2000). Land, Culture and Justice: A Framework for Group Rights and Recognition. *Journal of Political Philosophy*, 8(3),319.

- Stavenhagen, R. (1990). *Los Derechos Culturales Individuales y Colectivos*. Obtenido de Sitio Web de UNAM: biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2043/30.pdf
- Steven, R. C. (2009). Comentario a la política del reconocimiento. En C. Taylor, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento* (págs. 131-145). México: FCE.
- Taylor, C. (2009). *El Multiculturalismo y "la Política del Reconocimiento"*. México: FCE.
- UNICEF. (2009). *Los pueblos indígenas en América Latina*. Obtenido de Sitio Web de UNICEF: http://www.unicef.org/lac/pueblos_indigenas.pdf
- Valadez, M. (2002). Vinateros y Talladores. Dos pervivencias indígenas de Nuevo León. *Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey*, 249-258.
- Villegas, H., & Nuñez, J. (Diciembre de 2005). *Discriminación étnica en Bolivia: Examinando diferencias regionales y por nivel de calificación*. *Estudios de Economía*. Recuperado el 11 de Septiembre de 2011, de <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=22132204>> ISSN 0304-2758
- Walzer, M. (2009). Comentario. En C. Taylor, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento* (págs. 146-152). México: FCE.
- Warnholtz, M. (8 de Agosto de 2008). *Mundo Indígena*. Obtenido de Suplemento de Milenio Diario y SEPRADI: <http://www.redindigena.net/mundoindigena/n2/pag1.html>
- Young, I. (2004). Response to Bohman, Drexler and Hames-Garcia. *Good Society Journal*, 61-63.
- Young, I. M. (2005). Self-determination as non-domination: Ideals applied to Palestine-Israel. *Ethnicities*, 139-159.
- Zapata, G. Z., & Cid, J. D. (2009). Diferenciales y Discriminación de salarios contra la etnia mapuche en Chile. *El trimestre Economico*, 965-989.
- Zolla, C., & Zolla Marquéz, E. (2004). *Los pueblos indígenas de México. 100 preguntas*. Obtenido de México. Nación Multicultural. UNAM: <http://www.nacionmulticultural.unam.mx>

ANEXO I

INSTRUMENTO

1. MIGRACIÓN INDÍGENA A NUEVO LEÓN.

Fecha _____
Lugar donde se realizó la encuesta _____
Nombre del aplicador _____

FOLIO: _____

PREGUNTAS GENERALES

Edad _____
Género _____
Barrio o Colonia _____

- A ¿A que grupo étnico perteneces? _____
B ¿De dónde es originario el grupo étnico al que perteneces? _____
C ¿Hace cuanto tiempo llegaste a Nuevo León? _____
D ¿Cuál es tu lengua materna? _____
E ¿Qué otro idioma hablas? _____
F ¿Sabes leer y escribir? _____
G ¿Ocupación? _____

I Ámbito Educativo.

1. ¿Has asistido a la escuela aquí en Nuevo León?
Si _____ No _____ (si la respuesta es no, pasar al siguiente bloque de preguntas)
2. En la institución educativa a la que asistes (asististe) ¿Te identificaron como indígena? Si _____
No _____
3. ¿Cómo te trataron en tu escuela al saber que eres indígena?
a. Compañeros de clase no indígenas. _____ b. maestros. _____
c. autoridades escolares. _____
4. Al hablar tu idioma nativo ¿Cuál fue la reacción del resto de tus compañeros de escuela? _____
5. Por no ser el español tu lengua materna, ¿Se te proporcionó ayuda especial para que te adaptaras más rápidamente al ambiente escolar? Si _____ No _____ ¿Que tipo de ayuda?

6. ¿Has ocultado en algún momento en tu escuela que hablas un dialecto indígena?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
7. ¿Cuál es la reacción del resto de tus compañeros de clase no indígenas al saber que perteneces a un grupo étnico? _____
8. ¿Como sientes que te has adaptado a tu grupo con tus compañeros de clase no indígenas?
_____ ¿Por qué? _____
9. ¿Has ocultado, en algún momento, en tu escuela que eres indígena?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
10. Al expresar en la escuela tus ideas o tu forma de ver la vida o tus creencias religiosas, ¿Cuál es la reacción del resto de tus compañeros no indígenas? _____
11. ¿Te sientes con la libertad de expresar libremente tus ideas, tus creencias religiosas o tu forma de ver la vida con el resto de tus compañeros de clase no indígenas? Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
12. En la escuela ¿Comentas las tradiciones y costumbres en cuanto a comida, fechas importantes, prácticas religiosas y la forma en que las celebra el grupo étnico al que perteneces?

- Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
13. ¿Te sientes con la libertad de comentar tus costumbres y tradiciones con el resto de tus compañeros de clase no indígena? Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
14. En general, por ser indígena, ¿Cómo consideras que te han tratado en la escuela los no indígenas? _____

II Ámbito de Salud

1. ¿Has utilizado los servicios de alguna institución de salud pública aquí en Nuevo León?
Si _____ No _____ (si la respuesta es no, pasar al siguiente bloque de preguntas)
2. En la institución de salud a la que asistes (asististe) ¿Te identificaron como indígena? Si _____ No _____
3. ¿Cómo te trataron en el hospital al saber que eres indígena?
El resto de los pacientes no indígenas _____
Doctores o enfermeras _____
Autoridades del hospital _____
4. Al hablar tu idioma nativo ¿Cuál fue la reacción del resto de la gente en el hospital? _____
5. Por no ser el español tu lengua materna, ¿Se te proporcionó ayuda especial para proporcionarte una mejor atención en el hospital? Si _____ No _____ ¿Que tipo de ayuda? _____
6. ¿Ocultaste en algún momento en el hospital que hablas un dialecto indígena?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
7. ¿Cuál es la reacción del de la gente no indígena en el hospital al saber que perteneces a un grupo étnico?

8. ¿Cómo sientes que te hayas adaptado en el hospital con el resto de los pacientes no indígenas? _____ ¿Por qué? _____
9. ¿Has ocultado en algún momento en alguna institución de salud que eres indígena?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
10. Al expresar en el hospital tus creencias acerca de la vida, la muerte, y las enfermedades, cual fue la reacción del resto de la gente no indígena. _____
11. Te sientes con la libertad de expresar libremente tus ideas acerca de la salud y la enfermedad y la muerte, y la forma en que en tu grupo étnico son consideradas. Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
12. Al estar enfermo ¿Te sientes más cómodo recurriendo a la medicina tradicional que acudiendo a un hospital o clínica del gobierno? Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
13. Al acudir a un hospital o clínica del gobierno ¿Te sientes con la libertad de decirle al doctor que te atiende (en caso de que lo hayas hecho) que recurriste a la medicina tradicional de tu grupo étnico antes de consultarlo?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
14. En general, por ser indígena, ¿Cómo consideras que te han tratado en los hospitales los no indígenas? _____

III Ámbito laboral.

1. ¿Tienes trabajo, o has trabajado aquí en Nuevo León?
Si _____ No _____ (si la respuesta es no, pasar al siguiente bloque de preguntas)
¿Firmaste un contrato? Si _____ No _____.
¿Cuentas con las prestaciones de ley? Si _____ No _____
2. En el lugar en que trabajas (trabajaste) ¿Te identificaron como indígena? Si _____
No _____
3. ¿Cómo te trataron en tu trabajo al saber que eres indígena?
Compañeros no indígenas _____
Jefe inmediato u otros. _____
4. Al hablar tu idioma nativo ¿Cuál fue la reacción del resto de tus compañeros de trabajo? _____
5. Por no ser el español tu lengua materna, ¿Se te proporcionó ayuda especial para que te adaptaras más rápidamente al ambiente de trabajo? Si _____ No _____ ¿Que tipo de ayuda?

6. ¿Has ocultado en algún momento en tu trabajo que hablas un dialecto indígena?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
7. ¿Cuál es la reacción del resto de tus compañeros de trabajo no indígenas al saber que perteneces a un grupo étnico? _____
8. ¿Cómo sientes que te has adaptado en tu trabajo con tus compañeros de trabajo no indígenas?
_____ ¿Por qué? _____
9. ¿Has ocultado en algún momento en tu trabajo que eres indígena?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
10. Al expresar tus ideas acerca de la vida, de cómo consideran el trabajo dentro de tu comunidad o grupo étnico, así como tus creencias religiosas ¿Cuál fue la reacción del resto de tus compañeros no indígenas? _____
11. ¿Te sientes con la libertad de opinar, frente a tus compañeros, como se podría hacer mejor determinado trabajo de acuerdo a tu punto de vista? Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
12. ¿En tu trabajo, comentas las tradiciones y costumbres dentro del grupo étnico al que perteneces?
Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
13. Te sientes con la libertad de comentar tus costumbres y tradiciones en con tus compañeros de trabajo no indígenas. Si _____ No _____ ¿Por qué? _____
14. En general, por ser indígena, ¿Cómo consideras que te han tratado en el trabajo los no indígenas?

F ¿En general por ser indígena como piensas que te ha ido en esta ciudad? _____

G ¿Por qué? _____

H ¿Cuáles consideras que han sido tus mayores dificultades para integrarte a esta ciudad?

I ¿Cuáles consideras que han sido tus principales apoyos para integrarte a esta ciudad?

ANEXO II

Grupos étnicos de México.

Lenguas o grupos	Población	Ubicación geográfica
1. Náhuatl	2,445,969	DF, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, S.L.P. y Veracruz
2. Maya	1,475,575	Campeche, Quintana Roo y Yucatán
3. Lenguas Zapotecas	777,253	Oaxaca y Veracruz
4. Lenguas Mixtecas	726,601	Guerrero, Oaxaca y Puebla
5. Otomí	646,875	México, Hidalgo, Jalisco, Querétaro y Veracruz
6. Totonaca	411,266	Puebla y Veracruz
7. Tzotzil	406,962	Chiapas
8. Tzeltal	384,074	Chiapas y Tabasco
9. Mazahua	326,660	México y Michoacán
10. Mazateco	305,836	Oaxaca y Veracruz
11. Huasteco	226,447	San Luis Potosí y Veracruz
12. Chol	220,978	Campeche, Chiapas y Tabasco
13. Purépecha	202,884	Michoacán
14. Lenguas Chinantecas	201,201	Oaxaca y Veracruz
15. Mixe	168,935	Oaxaca
16. Tlapaneco	140,254	Guerrero
17. Tarahumara	121,835	Chihuahua
18. Mayo	91,261	Sinaloa y Sonora
19. Zoque	86,589	Chiapas, Oaxaca y Veracruz
20. Chontal de Tabasco	79,438	Tabasco
21. Lenguas popolucas	62,306	Veracruz
22. Chatino	60,003	Oaxaca
23. Amuzgo	57,666	Guerrero y Oaxaca
24. Tojolabal	54,505	Chiapas
25. Huichol	43,929	Jalisco y Nayarit
26. Tepehuano	37,548	Durango
27. Triqui	29,018	Oaxaca

28. Popoloca	26,249	Puebla
29. Cora	24,390	Nayarit
30. Mame	23,812	Chiapas
31. Yaqui	23,411	Sonora
32. Cuicateco	22,984	Oaxaca
33. Huave	20,528	Oaxaca
34. Tepehua	16,051	Veracruz
35. Kanjobal	12,974	Chiapas
36. Chontal de Oaxaca	12,663	Oaxaca
37. Lenguas Pames	12,572	San Luis Potosí
38. Chichimeca jonaz	3,169	Guanajuato
39. Matlatzinca	3,005	México
40. Guarijío	2,844	Chihuahua y Sonora
41. Chuj	2,719	Chiapas
42. Chocho	2,592	Oaxaca
43. Tacuate *	2,379	Oaxaca
44. Ocuilteco	1,759	México
45. Pima	1,540	Sonora y Chihuahua
46. Jacalteco	1,478	Chiapas
47. Kekchí	987	Campeche
48. Lacandón	896	Chiapas
49. Ixcateco	816	Oaxaca
50. Seri	716	Sonora
51. Motocintleco	692	Chiapas
52. Cakchiquel	675	Chiapas
53. Quiché	524	Campeche, Chiapas y Quintana Roo
54. Paipai	418	Baja California
55. Pápago	363	Sonora
56. Cucapá	344	Baja California y Sonora
57. Kumiai	328	Baja California
58. Kikapú	251	Coahuila
59. Cochimí *	226	Baja California
60. Ixil	224	Campeche y Quintana Roo

61. Kiliwa	107	Baja California
62. Aguacateco	59	Dispersos por todo el país (según INEGI)
63. Solteco ***	6	Oaxaca
64. Papabuco ***	5	Oaxaca
65. Ópata ***	4	Sonora
66. Ayapaneco**	2	Tabasco
67. Akateco**	sin información	Campeche, Chiapas y Quintana Roo
68. Oluteco**	sin información	Veracruz
69. Sayulteco**	sin información	Veracruz
70. Tepehuano del Norte**	sin información	Chihuahua
71. Texistepequeño**	sin información	Veracruz

*Consideradas por la CDI y no por el INALI

** Consideradas por el INALI, y no por la CDI

*** Englobadas en "otras" por la CDI

FUENTE: (Warnholtz, 2008)